LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-0068-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"EJECUCIÓN DE CRUCEROS CIENTÍFICOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INVESTIGACIÓN DEL IMARPE"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

SETIEMBRE - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

0716

0072023200680 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-0068-AC

"EJECUCIÓN DE CRUCEROS CIENTÍFICOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INVESTIGACIÓN DEL IMARPE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	6. Aspectos relevantes	4
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	5
III.	**OBSERVACIONES**	71
	1. Fueron presentadas, suscritas y pagadas planillas de pago de gratificación de mar por navegación, incumpliendo la normativa interna aplicable; dado que, se consignó un número mayor de días de navegación, se pagó a personal del IMARPE por días que no se encontraban navegando y se asignó incorrectamente la escala económica a personal naval de la Marina de Guerra del Perú, cuando la embarcación se encontraba en puerto o bahía; situaciones que no fueron advertidas por la Entidad, afectando el uso de los recursos públicos y ocasionando un perjuicio económico por S/ 24 790,00.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	142
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	143
VI.	**CONCLUSIONES**	143
VII.	**RECOMENDACIONES**	146
VIII.	**APÉNDICES**	148

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-0068-AC

"EJECUCIÓN DE CRUCEROS CIENTÍFICOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INVESTIGACIÓN DEL IMARPE"

I. ANTECEDENTES

1.1. ORIGEN

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto del Mar del Perú, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Instituto del Mar del Perú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 2-0068-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 039-2023-IMARPE/OCI de 18 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si los cruceros de investigación científica a cargo del IMARPE, se han desarrollado cumpliendo con el marco normativo aplicable y con los objetivos previstos.

Objetivos específicos

1. Determinar si los cruceros de investigación científica se desarrollaron cumpliendo con la planificación efectuada.
2. Determinar si los informes generados por los cruceros de investigación científica fueron difundidos y/o entregados oportunamente o dentro del plazo establecido a los usuarios de los mismos.
3. Determinar si los informes generados por los cruceros de investigación científica fueron utilizados por los entes públicos o privados previstos por el IMARPE.
4. Determinar si se efectúan actividades de evaluación sobre la ejecución de los cruceros de investigación científica y si se aplican las lecciones aprendidas en los cruceros para su mejora futura.
5. Determinar selectivamente si los gastos relacionados con los cruceros de investigación científica se enmarcaron en el presupuesto correspondiente y se ejecutaron cumpliendo con el marco normativo aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la revisión de los periodos 2020 al 2022, respecto a la realización de Cruceros Científicos a bordo de embarcaciones con las que cuenta el IMARPE, entre ellos, tres (3) Buques de Investigación Científica - BIC a gran escala: "Humboldt", "José Olaya

Balandra" y "Luis Alberto Flores Portugal"; y dieciséis (16) embarcaciones de menor escala para trabajo costero, los cuales se encuentran implementados con equipos científicos para los trabajos acústicos, oceanográficos y de pesca, además una embarcación en el Lago Titicaca.

Es de precisar que, el Instituto del Mar del Perú cuenta con cinco (5) Direcciones Generales que contemplan diversas líneas de investigación:

- Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos
- Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales
- Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático
- Dirección General de Investigaciones en Acuicultura
- Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca

De las citadas Direcciones, las correspondientes a Recursos Demersales y Litorales, Oceanográficas y Cambio Climático e Hidroacústica, y Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, se encuentran a cargo de la realización de las actividades de investigación, en el marco de los cuales se desarrollaron los denominados Cruceros Científicos que son parte de las actividades de investigación científica que la entidad desarrolla con frecuencia en el mar, a bordo de las embarcaciones que disponen con la finalidad de conocer, entre otros, las biomasas de los recursos hidrobiológicos como la anchoveta, merluza, caballa jurel, pota y el calamar.

En ese sentido, la materia a examinar corresponde a la ejecución de Cruceros Científicos, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de pago de gratificación de mar por navegación otorgados por el IMARPE a su personal, ya sea al personal de dotación o científico; así como, al pago otorgado al personal de la Marina de Guerra del Perú.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales, Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, Área Funcional de Flota, Área Funcional de Tesorería, Área Funcional de Contabilidad, Oficina General de Administración, Dirección Ejecutiva Científica, ubicado en esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito, Callao, Callao, Callao.

1.4. De la entidad o dependencia

El Instituto del Mar del Perú pertenece al sector del Ministerio de la Producción, en el nivel de gobierno nacional.

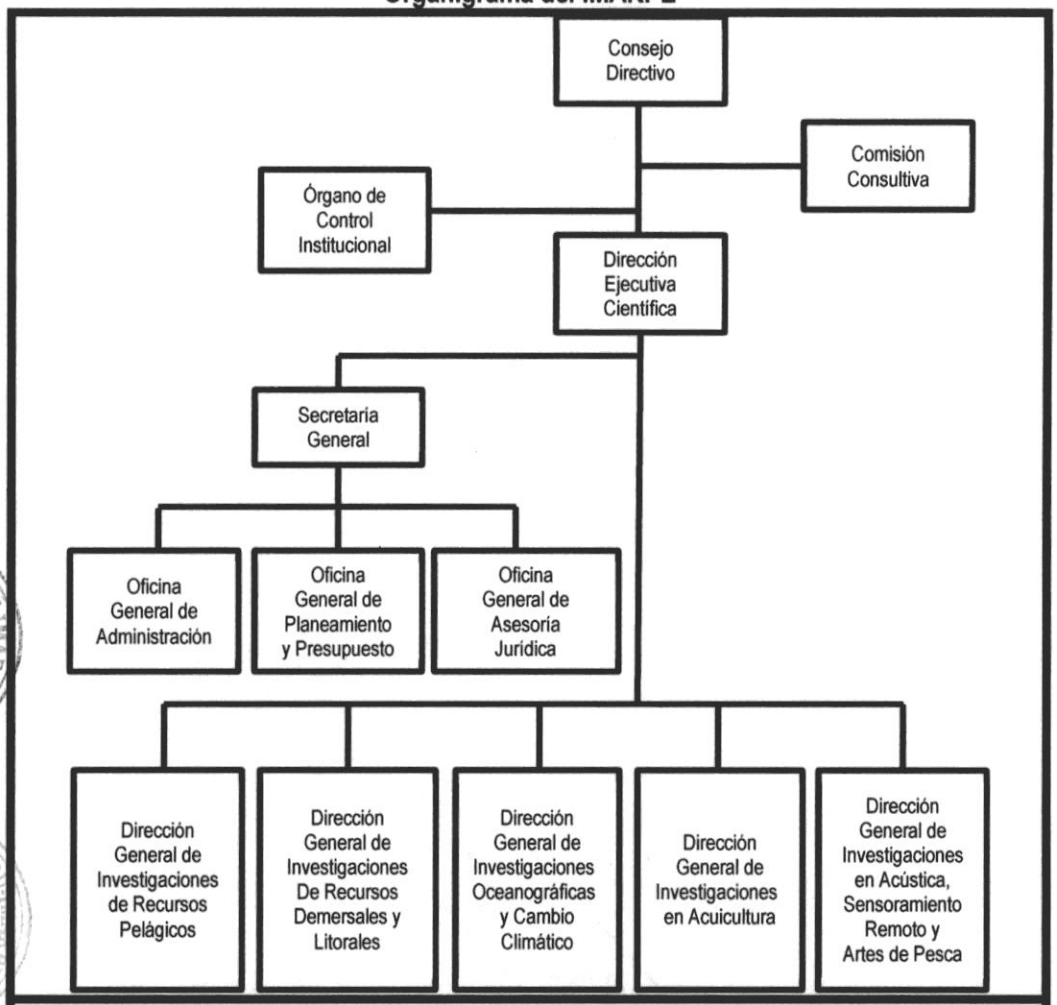
El IMARPE tiene las siguientes competencias y funciones generales:

a) Formular y proponer lineamientos de política en las materias de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales emitidas por el Ministerio de la Producción.
b) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las actividades específicas en las materias de su competencia.

c) Aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, vinculados a las materias de sus competencias.
d) Desarrollar investigaciones científicas de los recursos marinos y continentales, los factores ecológicos de interacción y las que propendan al desarrollo de la pesca y acuicultura.
e) Desarrollar investigaciones oceanográficas y limnológicas, del mar peruano y las aguas continentales respectivamente.
f) Desarrollar investigaciones tecnológicas de extracción y detección en ambientes marinos y continentales.
g) Proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos marinos y continentales.
h) Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como la formación, perfeccionamiento y especialización de los investigadores científicos y técnicos, en el ámbito de su competencia.
i) Asumir por delegación del Gobierno la representación ante organismos internacionales en lo concerniente a su finalidad.
j) Participar con otros Organismos Públicos en la formulación de las políticas científicas y tecnológicas.
k) Coordinar con la academia tales como, universidades, institutos, CEOS, entre otros, así como con personas naturales o jurídicas, las investigaciones de mutuo interés.
l) Difundir los resultados de sus estudios e investigaciones a la comunidad científica y público en general.
m) Suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.
n) Participar y organizar eventos científicos y tecnológicos, nacionales e internacionales.
o) Otras actividades que se le encargue, en concordancia con los objetivos, políticas y metas del Ministerio de la Producción.
p) Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera la Ley.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto del Mar del Perú:

Gráfico n.° 1
Organigrama del IMARPE



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE de 23 de julio de 2012.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. DIRECCIONES GENERALES DEL IMARPE DESCONOCEN LA EXISTENCIA DE LA DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LOS PLANES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", OCASIONANDO EL RIESGO QUE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS PLANES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ELABORADOS INCUMPLAN CON LO ESTABLECIDO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y LA CONFIABILIDAD DE LOS PRECITADOS PLANES.

A) Desconocimiento de la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica" por parte de Direcciones Generales del IMARPE

De la revisión y análisis a la documentación presentada por las distintas dependencias del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, se verificó que funcionarios y servidores desconocen la existencia de la Directiva "Lineamientos para los planes de investigación científica" aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 048-2019-IMARPE/SG de 26 de agosto de 2019, evidenciado mediante los siguientes documentos:

- **Mediante memorándum n.° 427-2023-IMARPE/DGIHSA de 26 de mayo de 2023**, el Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, manifestó lo siguiente:

 "(…), debemos indicar que carecemos de lineamientos y/o normativas que regulen los Planes de Cruceros; sin embargo, en la Dirección se ha adaptado de los planes de investigación científica universal en donde se detallan una serie de actividades para alcanzar los objetivos deseados, como: tiempo de ejecución y recursos necesarios humanos, físicos y financieros) adecuados para su realización.
 En este sentido para las actividades científicas de investigación en hidroacústica consideramos en el Plan de Crucero es un instrumento documentario de orientación general para el accionar del investigador. El documento especializado requiere ser flexible y fácilmente adaptable a la disponibilidad de los recursos debido a la variabilidad ambiental, que en la mayoría de los casos son impredecibles por el tiempo entre la realización del plan y la ejecución del crucero. El Plan del Crucero puede sufrir modificaciones en la estrategia del muestreo de lo planteado inicialmente; sin que ello afecte los objetivos de la investigación trazados y su finalidad, cuya metodología se encuentra descrita en el Protocolo Técnico para la Evaluación Acústica de la Áreas de distribución y abundancia de recursos pelágicos en el Mar Peruano, publicado 2009."

- **Mediante documento S/N anexado al memorándum n.° 227-2023-IMARPE/DGIOCC de 29 de mayo de 2023,** el Director General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, manifestó lo siguiente:

 "No se posee lineamientos o normativas que regulen la elaboración de los planes de crucero y para la elaboración de informes de los mismos.

No podría precisar el origen o cuando se dieron las directivas de lo que debería contener un plan o informe. Estos se han venido elaborando bajo un mismo patrón a juzgar y analizar los analizar los contenidos de estos documentos, los mismos que en el tiempo no han variado mucho, solo mantiene ligeras diferencias o matices según la dirección o tipo de Crucero".
(...)

- **Mediante memorándum n.° 320-2023-IMARPE/AFIPDBL de 30 de mayo de 2023**, la Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones de Peces Demersales, Bentónicos y Litorales (AFIPDBL) de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales, manifestó lo siguiente:

 "*Los cruceros realizados por esta Dirección consideran al Plan de Crucero como un instrumento que permite establecer el contexto general para el accionar de los investigadores. En este sentido, los planes de crucero cuentan con las características de flexibilidad y adaptabilidad, debido a la variabilidad ambiental, que en la mayoría de los casos cambian desde la elaboración del plan hasta la ejecución del crucero llegando a modificar, en algunos casos, la estrategia de muestreo planteado inicialmente sin que ello afecte el objetivo de investigación. En este sentido, la falta de lineamientos y/o normativas que regulen la elaboración de los Planes de Crucero no limitan la utilidad de estos, dado que se detallan las actividades necesarias (...)*

- **Mediante memorándum n.° 00020-2023-IMARPE/DEC-LCPUNO de 7 de junio de 2023,** el Coordinador del Laboratorio Continental de Puno manifestó lo siguiente:

 "*No contamos con lineamientos para la elaboración de planes e informes. La preparación de los planes de trabajo e informes implica la experiencia y conocimiento especializado de los profesionales involucrados.*"

- **Mediante memorándum n.° 179-2022-IMARPE/AFIIMM de 9 de junio de 2023**, el Coordinador del Área Funcional de Investigaciones de Invertebrados Marinos y Macroalgas de la Dirección General de Recursos Demersales y Litorales, manifestó lo siguiente:

 "*En relación al Crucero de investigación de Calamar Gigante, no se cuenta con un protocolo que indique los procedimientos de control para la revisión, aprobación y comunicación de los Planes de Cruceros. (...)*"

Posteriormente, el Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca remitió el memorándum n.° 472-2023-IMARPE/DGIHSA de 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Después de realizar una revisión minuciosa de la documentación referente a estos lineamientos, enviada a esta Dirección General en años anteriores al 2023, debemos precisar que hemos localizado una comunicación electrónica dirigida a la lista de IMARPE con fecha 28 de agosto de 2019.

Dicho documento está identificado como "OGPP: Directiva Lineamientos para los planes de investigación Científica"; del documento señalado podemos mencionar que, si bien contiene los respectivos visados de las Direcciones Generales y

oficinas administrativas de IMARPE, no hemos podido ubicarlo publicado en la página web de la entidad. El documento en mención en su Anexo n.° 1, coincide en líneas generales con el contenido de los Planes de Crucero que esta Dirección utiliza. Tomando en cuenta la existencia de la referida directiva, manifestamos que se tomarán las medidas de consulta que nos ayuden a determinar la vigencia, aplicación y modificaciones que se hayan efectuado al mencionado documento".

De la información remitida por los servidores y funcionarios antes mencionados, queda evidenciado que no tenían conocimiento pleno de la existencia de la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica", la cual establece aspectos relacionados a la elaboración, revisión, aprobación, difusión, evaluación y supervisión de los planes de investigación científica.

B) Estructura de los Planes de investigación científica no cumplen con lo establecido en la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica".

De la revisión de los planes de investigación científica, presentados por las distintas dependencias del Instituto del Mar del Perú, se verificó que existen planes que no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica", tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 1

Relación de Planes de investigaciones científicas con observaciones de estructura

Dependencia	Ítem	Nombre del Plan	Observaciones
Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Biológica de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático (DGIOCC – FIOB)	1	Plan de Crucero Estimación de la Biomasa Desovante de la anchoveta *Engraulis ringens Jenyns*, 1842 Aplicando el Método de Producción de Huevos entre Talara (04°35'S) y Callao (12°12'S)	El plan posee once (11) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 8 "Informes", establecen dos tipos de informes: "Informe Final" e "Informe para publicación", no encontrándose conforme con los establecidos por la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos de informes: De Campo, Ejecutivo y Final
	2	Plan de Crucero Estimación de la Biomasa Desovante de la anchoveta *Engraulis ringens Jenyns*, 1842 Aplicando el Método de Producción de Huevos (MPH) entre Paita (05°00'S) y Pucusana (12°30'S)	El plan posee catorce (14) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 11 "Informes", establece que emitirán el "Informe para publicación", no encontrándose conforme con los establecidos por la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos de informes: De Campo, Ejecutivo y Final
	3	Plan de Crucero Estimación de la Biomasa Desovante de la anchoveta *Engraulisw ringens ringens*, 1842 por el Método de Producción de Huevos (MPH) ENTRE Paita (05°00'S) y Bahía independencia (14°30'S)	El plan posee catorce (14) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 11 "Informes", no establecieron pautas para la emisión del "Informe Final" conforme a la Directiva establecida.
Área Funcional de Investigaciones en	4	Plan de Crucero Monitoreo CRIO Callao 2021-12 Proyecto Estudio Integrado para el Estudio del Afloramiento Costero Frente al Perú	El plan posee diez (10) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 8 "Informes", no establecieron pautas para la emisión de los Informes "Ejecutivo" y "Final" conforme a lo establecido en la Directiva.

Dependencia	Ítem	Nombre del Plan	Observaciones
Oceanografía Química y Geología de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático (AFIOQG – DGIOCC)	5	Plan de Crucero Monitoreo Transecta Callao 2021-04 Proyecto Integrado para el Estudio del Afloramiento Costero Frente a Perú	El plan posee diez (10) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 8 "Informes", no establecieron pautas para la emisión de los Informes "Ejecutivo" y "Final" conforme a lo establecido en la Directiva.
	6	Plan de Crucero Crucero Intensivo Oceanográfico – CRIO Callao 2022-04 Proyecto Integrado para el Estudio del Afloramiento Costero Frente a Perú	El plan posee nueve (9) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 7 "Informes", no establecieron pautas para la emisión de los Informes "Ejecutivo" y "Final" conforme a lo establecido en la Directiva.
	7	Plan de Crucero Monitoreo Transecta Callao 2022-06 Proyecto Integrado para el Estudio del Afloramiento Costero Frente a Perú	El plan posee diez (10) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 7 "Informes", no establecieron pautas para la emisión de los Informes "Ejecutivo" y "Final" conforme a lo establecido en la Directiva.
	8	Plan de Crucero Crucero Intensivo Oceanográfico – CRIO Callao Pisco 2022-11 Proyecto Estudio Integrado del Afloramiento Costero Frente a Perú	El plan posee diez (10) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 8 "Informes", no establecieron pautas para la emisión de los Informes "Ejecutivo" y "Final" conforme a lo establecido en la Directiva.
Área Funcional de Investigaciones de Peces Demersales, Bentónicos y Litorales de la Dirección General de Investigaciones en Recursos Demersales y Litorales. (AFIPDBL – DGIRDL)	9	Plan de Trabajo Crucero de Evaluación de la población de merluza y otros recursos demersales en el otoño 2020 Cr. 2005-06	El plan posee dieciséis (16) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 13. "Informes", no consideraron pautas para la emisión del "Informe Final" según lo establecido por la Directiva.
	10	Plan de Trabajo Operación Merluza XXXII	El plan posee seis (6) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva Además, en su numeral 3.1.6 "Informes", no establece los tipos de informes que deberán emitir tal como lo establece la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos: De Campo, Ejecutivo y Final.
	11	Plan de Trabajo Operación Merluza XXXIV	El plan posee seis (6) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva Además, en su numeral 3.1.6 "Informes", no establece los tipos de informes que deberán emitir tal como lo establece la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos: De Campo, Ejecutivo y Final.
Área Funcional de Investigaciones de Invertebrados Marinos y Macroalgas de la Dirección General de Investigaciones en Recursos	12	Plan de Crucero Crucero de investigación del calamar gigante (Dosidicus gigas) Cr. 2212-2302	El plan posee doce (12) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 10 "Informes", establece el tipo de informe: "Reporte", no encontrándose conforme con los establecidos por la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos de informes a considerar: De Campo, Ejecutivo y Final.

Dependencia	Ítem	Nombre del Plan	Observaciones
Demersales y Litorales (AFIIMM - DGIRDL)	13	Plan de Crucero Crucero de Investigación del Calamar gigante (Dosidicus gigas) Cr. 2201-02	El plan posee once (11) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 10 "Informes", establece el tipo de informe: "Reporte", no encontrándose conforme con los establecidos por la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos de informes a considerar: De Campo, Ejecutivo y Final.
	14	Plan de Crucero Crucero de Investigación del Calamar gigante (Dosidicus gigas) Cr. 2101-02	El plan posee once (11) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 10 "Informes", establece el tipo de informe: "Reporte", no encontrándose conforme con los establecidos por la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos de informes a considerar: De Campo, Ejecutivo y Final.
Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (DGIHSA)	15	Plan de Trabajo Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta a bordo del BIC Flores Portugal entre Punta Infiernillos y Morro Sama	El plan posee diez (10) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, no establece plazos para emitir los Informes de Campo y el Ejecutivo.
	16	Plan de Crucero Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos 2102-04"	El numeral 9.3 "Informe para Publicación" del Plan, consignan un tipo de informe que no se encuentra establecido en la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos de informes: De Campo, Ejecutivo y Final.
	17	Plan de Crucero Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos 2109-11"	El numeral 9.3 "Informe para Publicación" del Plan, consignan un tipo de informe que no se encuentra establecido en la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos de informes: De Campo, Ejecutivo y Final.
	18	Plan de Crucero Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos. Cr 2209-10"	El numeral 9.3 "Informe para Publicación" del Plan, consignan un tipo de informe que no se encuentra establecido en la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos de informes: De Campo, Ejecutivo y Final. Se precisa también que, el Plan posee un Plan Complementario, el cual contempla en su numeral 9. "Informes", plazos para que se emita un documento "Informativo", el cual tampoco es un tipo de informe establecido en la Directiva.
Laboratorio Continental de Puno (LCP)	19	Crucero de Estimación de Biomasa de los Principales recursos pesqueros del Lago Titicaca (CR 2108)	Ambos Planes poseen cuatro (4) numerales, los cuales no se encuentran conformes a los doce (12) numerales de la estructura establecida en la Directiva. Además, en su numeral 4.6 "Informes", establecen dos tipos de informes: "De Campo" y "Técnico", no encontrándose conforme con los establecidos por la Directiva, en el cual se consideran tres (3) tipos de informes: De Campo, Ejecutivo y Final.
	20	Crucero de estimación de biomasa de los principales recursos pesqueros del Lago Titicaca (CR 2208)	

Fuente: Memorándums n.° 204 y 212-2023-IMARPE/DGIOCC de 17 y 18 de mayo de 2023, respectivamente; memorándum n.° 153-2023-IMARPE/AFIIMM de 19 de mayo de 2023, memorándum n.° 303-2023-IMARPE/AFIPDBL de 22 de mayo de 2023, memorándums n.° 049 y 331-2023-IMARPE/DGIHSA de 19 de enero y 26 de abril de 2023, respectivamente; y oficio n.° 00020-2023-IMARPE/DEC-LCPUNO de 7 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se resume que durante los períodos 2020, 2021 y 2022, las dependencias del IMARPE elaboraron veinte (20) Planes cuya estructura difiere de la establecida en la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica".

Además, mediante memorándum n° 422-2023-IMARPE/DGIHSA de 25 de mayo de 2023, el Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca manifestó lo siguiente:

> *"(...) debemos manifestar que la DGIHSA ha detectado que, en la redacción de los Planes de Cruceros se presentan algunos casos de errores de redacción en la denominación de Informe Ejecutivos, en ese sentido, se precisa que: Informe Ejecutivo corresponde a Informe. Así también, Informe Final corresponde a Informe de Publicación, (...)"*

De la información obtenida se tiene que, el desconocimiento ´por parte de los funcionarios y servidores de la existencia de la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica", ha ocasionado que los Planes de investigación científica no cuenten con una estructura estandarizada y un contenido establecido, restándole confiabilidad y afectando a la transparencia.

Los hechos expuestos infringen lo señalado en:

- **Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica" aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 048-2019-IMARPE/SG de 26 de agosto de 2019.**

"1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para la elaboración, revisión, supervisión, aprobación, difusión y evaluación de los planes de operaciones de investigación científica que realiza el IMARPE, en base al cumplimiento de protocolos nacionales e internacionales.

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES

6.1.1 *El Plan de operaciones es elaborado por el profesional del área funcional a cargo del desarrollo de la operación, en coordinación con la/s Dirección/es Generales que participa/n en la operación científica, quien es designado como el Jefe de Crucero/Responsable de la Prospección/Responsable del Monitoreo/Responsable de la EUREKA, según sea el caso, por la Dirección General o Coordinador, a cargo de la operación, debiendo determinar el período de duración de la operación y las etapas, dependiendo del método de evaluación, área a muestrear, número de estaciones y variables a evaluar.*

(...)

6.2. DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES

Culminada la elaboración del plan de la operación científica, el/la Coordinador/a del Área Funcional o del Laboratorio Costero o Continental, según sea el caso, a cargo de ésta, en coordinación con los Directores Generales respectivos, deben efectuar la revisión correspondiente sobre la base de los estándares y protocolos correspondientes; entre otros.

(...)

6.3. DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES

La Dirección Ejecutiva Científica debe aprobar el plan de operaciones científica

presentado por el/la director/a General o coordinador/a que va a liderar la actividad.

7. RESPONSABILIDADES

El personal que labora en las unidades orgánicas enunciadas en el numeral 6.3 de la presente Directiva, son responsables de dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la presente normal interna.

(...)

- **Normas Generales de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señala:**

"(...)

Capítulo III

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de

la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.
02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.
03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.
04 Las actividades de seguimiento continuo se despliegan sobre el conjunto de componentes de control interno, orientándose a minimizar los riesgos y evitar efectos ineficientes, ineficaces o antieconómicos. Regularmente este tipo de monitoreo se construye, implementa y ejecuta dentro de las operaciones normales y recurrentes de la entidad, incluyendo las acciones o funciones que el personal debe realizar al cumplir con sus obligaciones".

Lo mencionado en los párrafos precedentes, trae como consecuencia el riesgo de afectar la transparencia y confiabilidad de los Planes de Investigación Científica.

Hecho originado por la falta de diligencia del personal encargado de elaborar, revisar y aprobar, los Planes de investigación científica conforme a lo dispuesto en la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica", lo cual genera el riesgo que los Planes no cuenten con el estándar de calidad que ameritan, restándole confiabilidad y afectando la transparencia.

2.2. LA DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LOS PLANES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" NO ESTABLECE, ENTRE OTROS, PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA NO CONTEMPLA LA VISACIÓN Y FIRMAS DEL PERSONAL ENCARGADO DE SU ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN, ASÍ COMO OTROS ASPECTOS DE SU ESTRUCTURA, LO CUAL LIMITA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y AFECTA LA TRANSPARENCIA.

A) Aspectos relacionados a la estructura del Plan de investigación Científica establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica".

De la revisión de los planes de investigación científica, presentados por las distintas dependencias del Instituto del Mar del Perú, se hacen los siguientes comentarios:

Cuadro n.° 2
Relación de Planes de investigaciones científicas

Dependencia	Ítem	Nombre del Plan	Comentarios
Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Química y Geología de la Dirección General de Investigaciones	1	Plan de Crucero Monitoreo CRIO Callao 2021-12 Proyecto Estudio Integrado para el Estudio del Afloramiento Costero Frente al Perú	Posee un (1) visto de la coordinadora del AFIOQG y un (1) visto del Director de la DGIOCC, sin embargo, no posee vistos en todas sus hojas, ni firmas del personal encargado de su elaboración, revisión y aprobación. Asimismo, no posee numeración de hojas, ni índice que permita revisar resumidamente su contenido.
	2	Plan de Crucero Monitoreo Transecta Callao 2021-04	Posee un (1) visto de la coordinadora del AFIOQG, y un (1) visto del Director de la DGIOCC, sin embargo no posee vistos en todas sus hojas ni firmas de los encargados de su elaboración, revisión y aprobación.

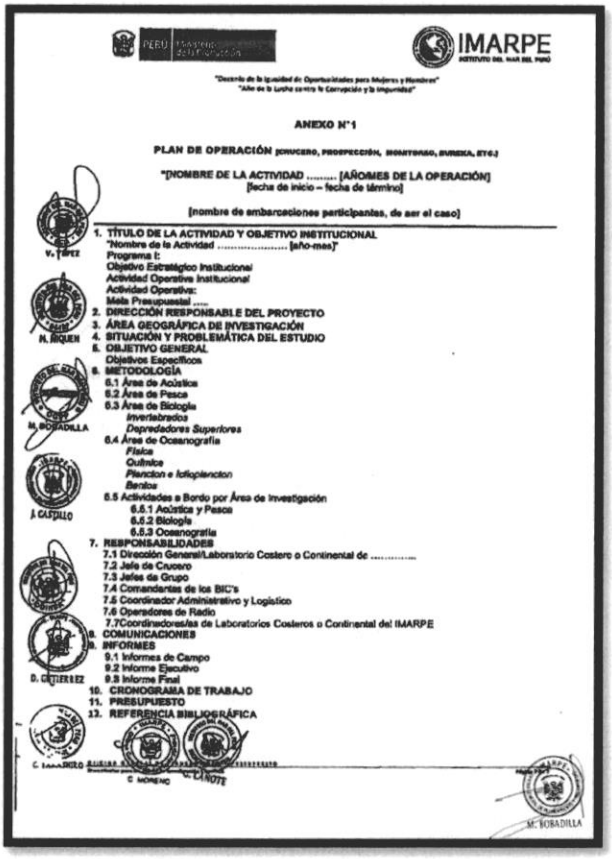
Dependencia	Ítem	Nombre del Plan	Comentarios
Oceanográficas y Cambio Climático (AFIOQG – DGIOCC)		Proyecto Integrado para el Estudio del Afloramiento Costero Frente a Perú	
	3	Plan de Crucero Crucero Intensivo Oceanográfico – CRIO Callao 2022-04 Proyecto Integrado para el Estudio del Afloramiento Costero Frente a Perú	Posee un (1) visto de la coordinadora del AFIOQG, sin embargo, no posee vistos en todas su hojas ni firmas de los encargados de su elaboración, revisión y aprobación. Asimismo, no posee numeración de hojas, ni índice que permita revisar resumidamente su contenido.
	4	Plan de Crucero Monitoreo Transecta Callao 2022-06 Proyecto Integrado para el Estudio del Afloramiento Costero Frente a Perú	Posee firmas en todas sus hojas del coordinador de AFIOQG, sin embargo, no posee vistos del personal encargado de su elaboración, revisión y aprobación, así como también no se identifica si el suscriptor del documento haya participado como autor del Plan. Asimismo, no posee numeración de hojas, ni índice que permita revisar resumidamente su contenido.
	5	Plan de Crucero Crucero Intensivo Oceanográfico – CRIO Callao Pisco 2022-11 Proyecto Estudio Integrado del Afloramiento Costero Frente a Perú	Posee firmas en todas sus hojas del coordinador de AFIOQG, sin embargo, no posee vistos del personal encargado de su elaboración, revisión y aprobación, así como también no se identifica si el suscriptor del documento haya participado como autor del Plan. Asimismo, no posee índice que permita revisar resumidamente su contenido.
Área Funcional de Investigaciones de Peces Demersales, Bentónicos y Litorales de la Dirección General de Investigaciones en Recursos Demersales y Litorales. (AFIPDBL – DGIRDL)	6	Plan de Trabajo Crucero de Evaluación de la población de merluza y otros recursos demersales en el otoño 2020 Cr. 2005-06	No posee vistos ni firmas del personal que se encargó de su elaboración, revisión y aprobación.
	7	Plan de Trabajo Operación Merluza XXXII	Posee vistos del coordinador del AFIPDBL y de la Directora de la DGIRDL, sin embargo, no se identifican como personal que se encargó de su elaboración, revisión y aprobación, y tampoco consigna firmas. Asimismo, no posee numeración de hojas, ni índice que permita revisar resumidamente su contenido.
	8	Plan de Trabajo Operación Merluza XXXIV	Posee vistos del coordinador del AFIPDBL, y un (1) visto de la Directora de la DGIRDL, sin embargo, no se identifican como personal que se encargó de su elaboración, revisión y aprobación, y tampoco consigna firmas. Asimismo, no posee numeración de hojas, ni índice que permita revisar resumidamente su contenido.
Laboratorio Continental de Puno (LCP)	9	Crucero de Estimación de Biomasa de los Principales recursos pesqueros del Lago Titicaca (CR 2108)	Ambos Planes posee vistos y firmas del Coordinador del Laboratorio Continental de Puno, sin embargo, no se verifica vistos ni firmas del personal que se encargó de su elaboración, revisión y aprobación de los Planes del Laboratorio Continental de Puno. Asimismo, no posee índice que permita revisar resumidamente su contenido.
	10	Crucero de estimación de biomasa de los principales recursos pesqueros del Lago Titicaca (CR 2208)	

Fuente: Memorándums n.° 204 y 212-2023-IMARPE/DGIOCC de 17 y 18 de mayo de 2023, respectivamente; memorándum n.° 303-2023-IMARPE/AFIPDBL de 22 de mayo de 2023, y oficio n.° 00020-2023-IMARPE/DEC-LCPUNO de 7 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, de la revisión al Anexo n.° 1 de la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica", en el cual se establece la estructura de los Planes de Investigación Científica, se verificó que no considera lo siguiente:

1. Índice que permita revisar ordenadamente el contenido del Plan.
2. Numeración de todas las hojas del Plan que permita reconocer la integración del documento.
3. Visación de todas sus hojas por la persona a cargo de su elaboración, revisión y aprobación.
4. Firmas del personal encargado de su elaboración, revisión y aprobación.

Imagen n.° 1
Estructura del Plan de investigación científica



ANEXO N°1

PLAN DE OPERACIÓN (CRUCERO, PROSPECCIÓN, MONITOREO, EVIRENA, ETC.)

"[NOMBRE DE LA ACTIVIDAD [AÑOMES DE LA OPERACIÓN]
[fecha de inicio – fecha de término]

[nombre de embarcaciones participantes, de ser el caso]

1. TÍTULO DE LA ACTIVIDAD Y OBJETIVO INSTITUCIONAL
"Nombre de la Actividad [año-mes]"
Programa I:
Objetivo Estratégico Institucional
Actividad Operativa Institucional
Actividad Operativa:
Meta Presupuestal
2. DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL PROYECTO
3. ÁREA GEOGRÁFICA DE INVESTIGACIÓN
4. SITUACIÓN Y PROBLEMÁTICA DEL ESTUDIO
5. OBJETIVO GENERAL
Objetivos Específicos
6. METODOLOGÍA
6.1 Área de Acústica
6.2 Área de Pesca
6.3 Área de Biología
Invertebrados
Depredadores Superiores
6.4 Área de Oceanografía
Física
Química
Plancton e Ictioplancton
Benitos
6.5 Actividades a Bordo por Área de Investigación
6.5.1 Acústica y Pesca
6.5.2 Biología
6.5.3 Oceanografía
7. RESPONSABILIDADES
7.1 Dirección General/Laboratorio Costero o Continental de
7.2 Jefe de Crucero
7.3 Jefes de Grupo
7.4 Comandantes de los BIC's
7.5 Coordinador Administrativo y Logístico
7.6 Operadores de Radio
7.7Coordinadores/as de Laboratorios Costeros o Continental del IMARPE
8. COMUNICACIONES
9. INFORMES
9.1 Informes de Campo
9.2 Informe Ejecutivo
9.3 Informe Final
10. CRONOGRAMA DE TRABAJO
11. PRESUPUESTO
12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

V. LÓPEZ
N. IRQUEN
M. BOBADILLA
J. CASTILLO
D. GUTIÉRREZ
C. LANDRO
C. MORENO
M. LINOTE
M. BOBADILLA

Fuente: Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica".

B) Aspectos relacionados al contenido del Plan de investigación Científica establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica".

De la revisión y análisis de la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación" así como de información remitida por las distintas dependencias, se pudo constatar los siguientes aspectos:

1. En los numerales *6.1 "De la elaboración del Plan de Operación", 6.2. "De la revisión del Plan de Operaciones", 6.3. "De la aprobación del Plan de Operaciones", 6.4 "De la difusión del Plan de Operaciones", 6.5. "De la evaluación del Plan de Operaciones", 6.6 "De la Supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Operaciones" de la precitada Directiva*, no se establecen plazos para la elaboración, revisión, aprobación, difusión, evaluación y supervisión del Plan de Operaciones.

2. El numeral 6. "Disposiciones Específicas" de la precitada Directiva, no establece los medios probatorios para que el encargado de elaborar el Plan de Operaciones remita el Plan para su correspondiente revisión, así como tampoco establece medios probatorios para evidenciar su aprobación, difusión, evaluación y supervisión.
 Asimismo, en el precitado numeral no se establecen aspectos del proceso y de los criterios a tomar en cuenta para la evaluación y supervisión del Plan, así como tampoco establece la comunicación del resultado de la evaluación y supervisión del mismo.

3. Mediante Proveído n.° 236-2023-IMARPE/GG de 19 de enero de 2023, la Gerencia General remitió a la Comisión Auditora el memorándum n.° 049-2023-IMARPE/DGIHSA de 19 de enero de 2023, con el cual se encontró anexado el Plan Complementario del Crucero 2209-20.
 Al respecto, la estructura y contenido del Plan complementario no se encuentra regulado por la precitada Directiva, ya que sólo hace mención de la elaboración, revisión aprobación, difusión, evaluación y supervisión de los Planes de investigación Científica.

De la información obtenida se tiene que, la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica" no contempla en su Anexo n.° 1, aspectos relativos a la estructura de los Planes de investigación científica; asimismo, no establece plazos ni medios probatorios para la elaboración, revisión, aprobación, difusión, evaluación y supervisión de los Planes de investigación científica; no regula la estructura ni contenido de un Plan complementario, así como del proceso, criterios y comunicación de los resultados de la evaluación y supervisión de los Planes de investigación científica.

Los hechos expuestos infringen lo señalado en:

- **Normas Generales de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, la cual establece lo siguiente:**

"(...)
3. Actividades de Control Gerencial
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organización debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.
Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

02 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las

fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

Lo antes advertido limita las actividades de control, la trazabilidad de las actuaciones administrativas relacionadas a la elaboración, revisión, aprobación, difusión y evaluación de los Planes de Investigación Científica, impidiendo la respuesta oportuna de la administración.

Hecho originado por una ausencia de control generado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de su jefatura, al no complementar en la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica", aspectos relacionados a la estructura del Plan de investigación científica, así como del proceso de elaboración, revisión, aprobación, difusión, evaluación y supervisión de los precitados Planes.

2.3. LA AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS O NORMATIVAS INTERNAS QUE REGULEN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS INFORMES RESULTANTES DE LOS CRUCEROS CIENTÍFICOS; SU SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS Y RECOMENDACIONES; ASÍ COMO, CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS; OCASIONA EL RIESGO QUE LOS INFORMES NO CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES CIENTÍFICOS REQUERIDOS, DEMORA EN SU EJECUCIÓN, FALTA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL DESARROLLO DE LOS CRUCEROS Y QUE NO SE REALICE UNA MEJORA CONTÍNUA.

A. La Entidad no cuenta con lineamientos internos que regulen la elaboración, revisión, aprobación y comunicación de los informes resultantes del desarrollo de cruceros científicos, generando que la estructura de dichos informes no cuente con un adecuado control de calidad, así como también, se incumpla con su presentación en los plazos establecidos en los planes de cruceros.

De la revisión y análisis de la documentación presentada por las distintas dependencias del Instituto del Mar del Perú, se verificó que durante el período de 2020 al 2022, funcionaros y servidores elaboraron informes, como resultado del desarrollo de cruceros científicos, sin contar con lineamientos que regulen aspectos relacionados a su elaboración, revisión, aprobación y comunicación, generando que los citados informes no posean un adecuado control de calidad y que a su vez no se hayan presentado en los plazos establecidos en los planes de cruceros.

Lo antes comentado se detalla a continuación:

- **Respecto de los aspectos observados en la estructura de los informes resultantes del desarrollo de los cruceros**

Cuadro n.° 3
Relación de Informes observados

N°	Dependencias del IMARPE	Número de informes
1	Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (DGIHSA)	7
2	Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático (DGIOCC)	6
3	Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales (DGIRDL)	6
4	Laboratorio Continental de Puno (LCP)	1
Número de Informes		20

Fuente: Proveído N° 236-2023-IMARPE/GG de 19 de enero de 2023 (Memorándum n.° 049-2023-IMARPE/DGIHSA), Proveído n.° 1835–2023-IMARPE/GG de 27 de abril de 2023, Proveído n° 237-2023-IMARPE/GG de 20 de enero de 2023 (Memorándum n.° 027-2023-IMARPE/DGIOCC), Proveído N° 246-2023-IMARPE/GG de 20 de enero de 2023 (Memorándum n.° 030-2023-IMARPE/DGIRDL de 20 de enero de 2023), y Oficio n.° 00020-2023-IMARPE/DEC-LCPUNO de 7 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se precisa lo siguiente:

De la revisión realizada a los siete (7) informes a cargo de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (DGIHSA), se observó que, en seis (6) de ellos no contiene la firma de la Dirección a cargo de su elaboración, tres (3) no cuentan con vistos en todas sus hojas, y en uno (1) no se indica la fecha de elaboración. Asimismo, en ninguno de los informes se precisa el ´tipo de informe¨ que resulta ser, pese a que, de conformidad con los Planes de Cruceros, son de tres (3) tipos: "Informe de Campo", "Informe Ejecutivo" e "Informe Final".

Asimismo, de los seis (6) informes resultantes a cargo de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático (DGIOCC), se observó que, dos (2) de ellos no contienen la fecha de su elaboración, cuatro (4) no contienen numeración de páginas, seis (6) no cuentan con vistos en todas sus hojas, en tres (3) no se ha consignado la firma de la Dirección a cargo de su elaboración y uno (1) de los informes se encuentra identificado como "Informe Ejecutivo", cuya nomenclatura no se encuentra establecida como tal en el Plan de Crucero respectivo.

Además, de los seis (6) informes resultantes a cargo de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales (DGIRDL), se observó que, en ninguno se ha consignado la numeración de páginas, tres (3) de ellos no contienen vistos en todas sus hojas y ninguno ha consignado la firma de la Dirección a cargo de su elaboración.

Así también, de la revisión realizada al informe resultante a cargo del Laboratorio Continental de Puno (LCP), se observó que no posee fecha de elaboración, no posee vistos en ninguna de sus sesenta y dos (62) hojas y no posee firma del encargado de su elaboración.

- **Respecto al incumplimiento de plazos establecidos en los Planes de Cruceros**

Cuadro n.° 4
Cumplimiento de plazos para la presentación de los informes – Cruceros Científicos

Dependencia	Nombre del Crucero	Plazo de presentación de informes resultantes	Documento de presentación del Informe	Observaciones
DGIHSA	Crucero de Evaluación Hidroacústica de anchoveta, jurel, Caballa y otros pelágicos 2002-03 Fecha fin: 29.03.20	**Informe ejecutivo** 48 horas	---	No se pudo verificar la presentación del Informe
		Informe Final 120 días	---	No se pudo verificar la presentación del Informe
DGIHSA	Crucero de Evaluación de la Anchoveta utilizando los métodos Hidroacústicos y de Biomasa Desovante (MPH) 2009-11 Fecha fin: 13.11.20	**Informe ejecutivo** 72 horas	Memorándum n.° 0476-2020-IMARPE/DGIHSA de 23.11.20	No cumplió con el plazo
		Informe Final 120 días	---	No se pudo verificar la presentación del Informe
DGIHSA	Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y Otros Recursos Pelágicos 2102-04 Fecha fin: 01.04.21	**Informe ejecutivo** 72 horas	Memorándum n.° 0204-2021-IMARPE/DGIHSA de 13.04.21	No cumplió con el plazo
		Informe para publicación Marzo del 2022	---	No cumplió con la presentación
DGIHSA	Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y Otros Recursos Pelágicos 2109-11 Fecha fin: 03.11.21	**Informe ejecutivo** 72 horas	Memorándum n.° 0573-2021-IMARPE/DGIHSA de 11.01.21	No cumplió con el plazo
		Informe para publicación Marzo de 2022	---	No cumplió con la presentación
DGIHSA	Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y Otros Recursos Pelágicos 2202-04 Fecha fin: 09.04.22	**Informe ejecutivo** 72 horas	Memorándum n.° 233-2022-IMARPE/DGIHSA de 13.04.22	No cumplió con el plazo
		Informe para publicación Marzo del 2022	---	No cumplió con la presentación
DGIHSA	Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y Otros Recursos Pelágicos. Cr. 2209-10 Fecha fin: 14.11.22	**Informe ejecutivo** 72 horas	Memorándum n.° 796-2022-IMARPE/DGIHSA de 16.12.22	No cumplió con el plazo
		Informe para publicación Marzo del 2023	---	No cumplió con la presentación
DGIOCC	Estimación de la biomasa desovante de la anchoveta (Engraulis ringens Jennyns, 1842) aplicando el método de producción de huevos entre Callao (12°12'S) y Punta Falsa (06°00'S). 1-21 setiembre del 2020. Fecha fin: 21.09.20	**Informe final** **15 días**	Memorándum n.° 312-2020-IMARPE/DGIOCC	No cumplió con el plazo
		Informe para publicación: **120 días**	---	No presentó el informe de publicación
DGIOCC	Estimación de la biomasa desovante de la anchoveta Engraulis ringens Jenyns, 1842 aplicando el método de producción de huevos (MPH) entre Talara (04°30'S) y Pucusana (12°30'S). 1-25 de setiembre del 2021. Fecha fin: 25.09.21	**Informe ejecutivo:** **15 días**	Memorándum n.° 267-2021-IMARPE/DGIOCC	No cumplió con el plazo
		Informe para publicación **120 días**	---	No presentó el informe
DGIOCC	Estimación de la biomasa desovante de la anchoveta Engraulis ringens Jenyns, 1842 por el método de producción de huevos (MPH) entre Paita (05°00'S) y bahía Independencia (14°30'S). 20 de agosto al 15 de setiembre del 2022. Fecha fin: 16.09.22	**Informe ejecutivo:** **15 días**	---	Sin evidencia de comunicación
DGIOCC	CRIO 2021 06 (CRIO Callao)	**Informe de campo:** **15 días**	Memorándum n.° 154-2021-IMARPE/DGIOCC	No cumplió con el plazo

Dependencia	Nombre del Crucero	Plazo de presentación de informes resultantes	Documento de presentación del Informe	Observaciones
	Fecha fin: 08.06.21			
LCP	Crucero de estimación de biomasa de los principales recursos pesqueros del Lago Titicaca Fecha fin: 07.09.21	**Informe técnico** 3 meses	Memorándum n.° 051-2022-IMARPE/DEC-LC PUNO DE 08.02.22	No cumplió con el plazo
LCP	Crucero de estimación de biomasa de los principales recursos pesqueros del Lago Titicaca Fecha fin: 27.08.22	**Informe técnico** 3 meses	---	No cumplió con el plazo

Fuente: Oficio n.° 00020-2023-IMARPE/DEC-LCPUNO de 7 de junio de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda:
DGIHSA : Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca
DGIOCC : Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático
LCP : Laboratorio Continental de Puno

De la revisión realizada a los medios con los cuales las dependencias comunicaron los informes resultantes del desarrollo de los Cruceros, se observó lo siguiente:

- Diez (10) informes no fueron presentados dentro de los plazos establecidos en los Planes de Cruceros.

- Respecto a los informes a cargo de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, se advierte un (1) informe ejecutivo y un (1) informe de publicación del período 2020, los cuales no cuentan con evidencia de su presentación, y dos (2) informes de publicación correspondientes a los períodos 2021 y 2022, los cuales no fueron presentados.

 En relación a ello, mediante memorándum n.° 422-2023-IMARPE/DGIHSA de 25 de mayo de 2023, el Director de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (DGIHSA), manifestó lo siguiente:

 "(...)
 Del año 2022, el Informe de Publicación se encuentra en la fase de ejecución en aproximadamente del 80%, debido a que por indicaciones del Produce, en lo que va del 2023 y en relación a las anomalías climáticas hasta la fecha, todos los esfuerzos se han volcado a las actividades científicas para la Anchoveta."

- De otro lado, respecto a los Informes de "Estimación de la biomasa desovante de la anchoveta Engraulis ringens Jenyns, 1842 por el método de producción de huevos (MPH) entre Paita (05°00'S) y bahía Independencia (14°30'S). 20 de agosto al 15 de setiembre del 2022", a cargo de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, se verificó que uno (1) no cuenta con evidencias de su presentación conforme a lo establecido en el Plan de Crucero, y dos (2) informes de publicación correspondiente a los períodos 2020 y 2021, no se presentaron.

Al respecto, mediante **memorándum n.° 141-2023-IMARPE/DGIOCC/AFIOB de 24 de mayo de 2023,** la Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Física (AFIOF), manifestó lo siguiente:

> "(…), debo precisar que los informes ejecutivos luego de ser presentados son colocados en formato publicación, pero en los años 2020; 2021 y 2022 aún no se han presentado. (…)"

Por otro lado, mediante **memorándum n.° 427-2023-IMARPE/DGIHSA de 26 de mayo de 2023,** el Director de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (DGIHSA), manifestó lo siguiente:

> *"(…), manifestamos que carecemos de lineamientos y/o normativas que regulen la elaboración de los informes de Cruceros, empero los citados informes son elaborados de acuerdo a las necesidades de la Institución y a las normas internacionales de la elaboración de informes científicos para su difusión. (…)"*

Asimismo, mediante **memorándum n.° 227-2023-IMARPE/DGIOCC de 29 de mayo de 2023,** el Director de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático (DGIOCC), indicó lo siguiente:

> *"No se posee lineamientos o normativas para la elaboración de los planes de crucero y para la elaboración de informes de los mismos"*

De igual modo, mediante **memorándum n.° 320-2023-IMARPE/AFIPDBL de 30 de mayo de 2023**, la Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones de Peces Demersales, Bentónicos y Litorales (AFIPDBL) de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales (DGIRDL), manifestó lo siguiente:

> *"Actualmente, los informes de cruceros realizados por esta dirección (cruceros de merluza y pota), son elaborados siguiendo estándares de calidad utilizados en la comunidad científica internacional, aplicando prácticas que nos permiten garantizar informes claros, precisos y efectivos."*

Así también, mediante **memorándum n.° 00020-2023-IMARPE/DEC-LCPUNO de 7 de junio de 2023**, el Coordinador del Laboratorio Continental de Puno, señaló lo siguiente:

> "*No contamos con lineamientos para la elaboración de planes e informes. La preparación de los planes de trabajo e informes implica la experiencia y conocimiento especializado de los profesionales involucrados."*

Estando a todos lo antes expresado, queda evidenciado que la Entidad carece de lineamientos normativos sobre el tratamiento y difusión de los informes resultantes del desarrollo de cruceros científicos, lo cual limita el ejercicio de un adecuado control de calidad y genera como riesgo el potencial incumplimiento de su presentación en los plazos establecidos en los planes de cruceros.

B. La Entidad no cuenta con lineamientos internos que establezcan los plazos y procedimientos para el seguimiento y/o evaluación de los resultados y recomendaciones contenidas en los informes resultantes de los cruceros científicos remitidos al Ministerio de la Producción, generando el riesgo de que no se corrijan errores recurrentes y por ende no se realice una mejora continua.

Mediante **Acta n.° 006-2023-IMARPE/OCI-AC de 3 de mayo de 2023**, se dejaron consignadas las declaraciones vertidas por el señor Renato Carol Guevara Carrasco, Director Ejecutivo Científico de la Entidad, en los términos siguientes:

> *"5. Una vez culminado la ejecución de los Cruceros, el equipo científico se encarga de la elaboración del informe resultante, en el cual se consignan los vistos y firmas de los responsables, así como de la Dirección Ejecutiva Científica (DEC).*
> *En la práctica institucional, en general existen dos (2) tipos de informes resultantes, tales como:*
> *a) Informes emitidos para el cumplimiento de las investigaciones, los cuales pasan a ser parte de los boletines de publicación para el conocimiento público, e*
> *b) Informes emitidos en base a los requerimientos del Ministerio de la Producción y otros sectores (MINAM, RREE, etc.), los cuales contienen las recomendaciones que son de utilidad para toma de decisiones.*
> *(...) la responsabilidad de entregar el informe resultante al Ministerio de la Producción culmina con su entrega, salvo casos extraordinarios en el que la citada institución alcance alguna normatividad, en las que se asignan al instituto tareas adicionales las cuales deben ser atendidas usualmente por la Dirección que generó el informe."*

De otro lado, con memorándum n.º 416-2023-IMARPE/DGIHSA de 24 de mayo de 2023, emitido por Ramiro Castillo Valderrama, director general de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, el mismo que obra adjunto al memorándum n.° 073-2023-IMARPE/DEC de 26 de mayo de 2023, emitido por Renato Guevara Carrasco, director ejecutivo científico de la Entidad, se indica lo siguiente:

> *"(....)*
> *En ese sentido, y de lo expresado en el párrafo precedente, el IMARPE no cuenta con documento o procedimiento que haga seguimiento y/o evaluación de los resultados y recomendaciones contenidas en los Informes Resultantes de Cruceros remitidos al Ministerio de la Producción y de las decisiones que el Ministerio de la Producción, como la autoridad del Poder Ejecutivo, decida al respecto. No obstante lo anterior, en la práctica y de manera interna, en el IMARPE contamos con un mecanismo a partir del cual se contrasta la compatibilidad entre las recomendaciones efectuadas por IMARPE y las medidas de manejo implementadas por PRODUCE".*

De la información recibida por los funcionarios antes señalados, queda evidenciado que, la Entidad no tiene implementado un procedimiento formal respecto al seguimiento y/o evaluación de los resultados y recomendaciones contenidas en los "informes resultantes" de cruceros remitidos al Ministerio de la Producción

C. La Entidad no tiene implementado lineamientos internos que establezcan los procedimientos y plazos para la identificación, evaluación y tratamiento de las ocurrencias, dificultades, errores y/o aciertos suscitados durante el desarrollo de los cruceros científicos; así como para la réplica y difusión del aprendizaje obtenido en los mismos, lo cual le dificulta la evaluación del desempeño de sus actividades y el perfeccionamiento de las mismas.

Mediante **Acta n.° 006-2023-IMARPE/OCI-AC de 3 de mayo de 2023,** se dejaron consignadas las declaraciones vertidas por el señor Renato Carol Guevara Carrasco, Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú, quien manifestó entre otros, lo siguiente:

"6. (…) con posterioridad a la emisión de los informes antes citados, la Entidad no cuenta con un procedimiento formal para realizar evaluaciones que permitan identificar errores y/o aciertos suscitados durante el desarrollo del Crucero, a fin de ser divulgados para incentivar el perfeccionamiento de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos."

De otro lado, en la respuesta vertida en el **memorándum nº 417-2023-IMARPE/DGIHSA de 24 de mayo de 2023,** emitido por Ramiro Castillo Valderrama, director general de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, el mismo que obra adjunto al **memorándum n.° 073-2023-IMARPE/DEC de 26 de mayo de 2023**, emitido por Renato Guevara Carrasco, director ejecutivo científico de la Entidad, se indica lo siguiente:

"(…)

Interrogante n° 1: ¿La Entidad efectúa actividades de evaluación sobre la ejecución de los cruceros de investigación científica, que permitan identificar errores y/o aciertos suscitados durante su desarrollo?

En relación a la primera interrogante, debemos manifestar que, al finalizar la ejecución de los cruceros de investigación científica, el jefe de crucero, de ser el caso, elabora un informe dirigido a la Alta Dirección sobre las ocurrencias y/o dificultades afrontadas durante el desarrollo del crucero en particular, con la finalidad de tomar acciones y/o subsanar las dificultades presentadas. El citado informe se empela como referencia para la elaboración de los siguientes planes de cruceros, a fin de tomar previsiones y mejoras en el desarrollo de las próximas actividades científicas a programarse.

En relación a la interrogante n° 2: ¿En la Entidad, como una oportunidad de mejora, se aplican las lecciones aprendidas en los cruceros de investigación científica y/o éstas son divulgadas con la finalidad de incentivar el perfeccionamiento de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos?

En relación a la interrogante n°2, consideramos que, toda oportunidad de mejora es beneficiosa para el IMARPE, ya que favorece a la finalidad de la Institución, sostenibilidad de los recursos pesqueros y contribuye con las medidas de ordenamiento sectorial; en ese sentido, con el trascurrir del tiempo, de la experiencia ganada y del avance tecnológico con sus homólogos mundiales, el IMARPE, ha generado mejoras en: a) técnicas de muestreo, b) estandarización de metodologías para análisis de muestras y de procesamiento de datos, c) la renovación del equipamiento en los laboratorios y plataforma de investigación, entre otros, principalmente en los cruceros de investigación. Con la información proveniente de los cruceros, los investigadores científicos del IMARPE elaboran documentos técnicos científicos (boletines e Informes) que son publicados en la biblioteca y repositorio del IMARPE, así como en revistas científicas nacionales e internacionales. En ese sentido, los investigadores científicos de la Entidad, participan en diversos eventos, talleres y capacitaciones nacionales e internacionales a fin de estandarizar las metodologías de investigación de determinados recursos marinos. Asimismo, los referidos investigadores del IMARPE realizan publicaciones científicas producto de su análisis y trayectoria científica, dichas publicaciones, permiten la difusión actualizada de las investigaciones marinas en congresos y revistas científicas nacionales e internacionales.

Finalmente, el IMARPE, de manera periódica , es auditado externamente por instituciones científicas internacionales y expertos científicos de reconocida trayectoria

mundial, como la FAO, con la finalidad de garantizar y/o mejorar las actividades científicas a bordo de los buques de investigación, principalmente en los cruceros de evaluación hidroacústica de recursos pesqueros y la sostenibilidad de los recursos, permitiendo que la aplicación de técnicas científicas en los cruceros de investigación, se encuentre acorde con la tecnología mundial y sus pares científicos, lo que ha permitido, elaborar y actualizar protocolos que describen las metodologías y técnicas aplicadas en los cruceros de investigación, siendo uno de los últimos emitidos, el protocolo sanitario de seguridad y salud, en relación a la emergencia sanitaria por la COVID – 19, a fin de garantizar que los cruceros de investigación científica se ejecutaran sin contratiempos. "

A su vez, en la respuesta vertida en el **memorándum nº 242-2023-IMARPE/DGIOCC de 07 de junio de 2023,** emitido por Luis Vásquez Espinoza, director general de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, se indica lo siguiente:

"DGIOCC:
En relación, a si se cuenta con lineamiento que establezca, dentro de sus procesos de control las actividades de:
1. Identificación, evaluación y tratamiento de las ocurrencias y/o dificultades afrontadas durante la ejecución de los cruceros de investigación científica.
2. Identificación, evaluación y tratamiento de los errores y/o aciertos suscitados durante su desarrollo.
3. Difusión del aprendizaje obtenido en la ejecución de dichos cruceros.
Manifestamos que, en lo que concierne a las consultas del OCI indicadas en los numerales 1, 2 y 3, carecemos del lineamiento respectivo".

De otro lado, según el contenido del documento denominado ***"Precisiones respecto a si la entidad cuenta con un lineamiento que establezca, dentro de sus procesos de control, las actividades en un crucero de investigación científica",*** emitido por Marilú Bouchón Corrales, Directora General de Investigaciones en Recursos Pelágicos, con el visto bueno de Pedro Ramiro Castillo Valderrama, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, que obra adjunto al **memorándum n.° 473-2023-IMARPE/DGIHSA de 08 de junio de 2023,** emitido por Ramiro Castillo Valderrama, director general de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, a su vez anexado al **memorándum n.° 085-2023-IMARPE/DEC de 12 de junio de 2023**, emitido por Renato Guevara Carrasco, director ejecutivo científico de la Entidad, se indica lo siguiente:

" El Órgano de Control Institucional – OCI, en el marco de la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución de Cruceros Científicos a cargo de las Direcciones Generales de Investigación del IMARPE", solicita precisar si la entidad cuenta con un lineamiento que establezca, dentro de sus procesos de control, las actividades en un crucero de investigación científica, siguientes:
1. Identificación, evaluación y tratamiento de las ocurrencias y/o dificultades afrontadas durante la ejecución de los cruceros de investigación científica.
2. Identificación, evaluación y tratamiento de los errores y/o aciertos suscitados durante su desarrollo.
3. Difusión del aprendizaje obtenido en la ejecución de dichos cruceros.
Al respecto, se precisa que, en lo concerniente a los numerales 1, 2 y 3, ***carecemos del respectivo lineamiento".*** *(lo resaltado es agregado)*

De la información obtenida se tiene que, la Entidad no tiene implementado dentro de sus procesos de control, lineamientos que se encuentren establecidos en un procedimiento formal respecto de las actividades de identificación, evaluación y tratamiento de las ocurrencias y/o dificultades afrontadas durante la ejecución de los cruceros de investigación científica; así como tampoco, respecto de los errores y/o aciertos que en estos hayan sido suscitados.

Del mismo modo, dicha omisión se presenta respecto de las actividades de réplica y de difusión sobre el aprendizaje obtenido en la ejecución de dichos cruceros, en dirección tanto a los trabajadores de la entidad que son parte integrante de las tareas de investigación científica que se desarrollan con frecuencia en el mar, como a los que les resulte de interés en relación a sus funciones.

Frente a los hechos expuestos en los literales A), B) y C) precedentes, se debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, señala:**

"3. Norma general para el componente actividades de control gerencial
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organización debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo.
La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)
3.8. Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

"4. Norma general para el componente de información y comunicación
(...)
4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.
Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.
Comentarios:
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.
(...)
4.6 Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo a su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Los hechos antes descritos afectan el adecuado control y evaluación de los informes resultantes de los cruceros científicos y generan el riesgo que no se realice una mejora continua en detrimento de la entidad.

Hecho originado por la falta de disposiciones para la elaboración de lineamientos que regulen la elaboración, aprobación, seguimiento y control de los informes emitidos referentes al desarrollo de cruceros científicos.

2.4. LAS PLANILLAS DE PAGO DE GRATIFICACIÓN DE MAR NO SE ENCUENTRAN SUSCRITAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE; ASÍ COMO, NO FUERON PRESENTADAS, TRAMITADAS, APROBADAS, NI PAGADAS EN SU TOTALIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS; Y NO FUERON SUSCRITAS EN SU TOTALIDAD POR EL PERSONAL PARTICIPANTE DE LOS CRUCEROS CIENTÍFICOS PREVIOS AL PAGO SEGÚN LO ESTABLECE LA DIRECTIVA;

GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA, LIMITAR EL EJERCICIO DEL CONTROL Y LA CONFIABILIDAD DE LOS PAGOS REALIZADOS.

A. Las planillas de pago de gratificación de mar no se encuentran suscritas en todas sus páginas por el jefe de crucero, jefe de grupo o profesional responsable de la operación en la mar, ni por el jefe inmediato superior, y no fueron presentadas, tramitadas, aprobadas, ni pagadas en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la normativa interna.

- **Respecto a la suscripción de la Planilla de pago de gratificación de mar:**

De la revisión a los comprobantes de pago que contiene las planillas de pago de gratificación de mar, se aprecia que, durante los años 2020, 2021 y 2022 se tramitaron y pagaron las Planillas de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 5
Planillas de pago de gratificación de mar pagadas en el periodo 2020

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita por el jefe de crucero/de grupo/funcionario responsable	Suscrita por el jefe inmediato superior
1731	137940,00	02.04.2020	1°	18 410,00	No	No
			2°	42 840,00	No	No
			3°	15 320,00	No	No
			4°	18 760,00	No	No
			5°	19 820,00	No	No
			6°	12 870,00	No	No
			7°	6 340,00	No	No
			8°	3 580,00	No	No
			Total	**137 940,00**		
1970	65140,00	20.04.2020	1°	15 940,00	No	No
			2°	49 200,00	No	No
			Total	**65 140,00**		
1985	55260,00	20.04.2020	1°	10 490,00	No	No
			2°	8 510,00	No	No
			3°	1 070,00	No	No
			4°	4 460,00	No	No
			5°	6 370,00	No	No
			6°	10 960,00	No	No
			7°	14 330,00	No	No
			Total	**56 190,00**		
1986	3810,00	20.04.2020	1°	2 040,00	No	No
			2°	1 770,00	No	No
			Total	**3 810,00**		
3094	72460,00	14.07.2020	1°	25 210,00	Si	No
			2°	45 250,00	Si	No
			3°	2 000,00	Si	No
			Total	**72 460,00**		
4908	19720,00	21.10.2020	1°	11 880,00	Si	Si
			2°	7 840,00	Si	No
			Total	**19 720,00**		
5062	24040,00	28.10.2020	1°	9 560,00	No	Si
			2°	14 480,00	No	Si
			Total	**24 040,00**		
5487	55560,00	12.11.2020	1°	12 580,00	No	Si
			2°	42 980,00	No	Si
			Total	**55 560,00**		
5692	12130,00	18.11.2020	1°	12 040,00	No	Si
5922	8180,00	25.11.2020	2°	8 270,00	No	Si
	20310,00		**Total**	20 310,00		

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita por el jefe de crucero/de grupo/funcionario responsable	Suscrita por el jefe inmediato superior
5943	62600,00	26.11.2020	1°	13 420,00	No	Si
			2°	49 180,00	No	Si
			Total	**62 600,00**		

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con proveído n.° 00021-2023-IMARPE/AFT de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: comisión auditora

Cuadro n.° 6
Planillas de pago de gratificación de mar pagadas en el periodo 2021

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita jefe de crucero/de grupo /funcionario responsable	Suscrita por el jefe inmediato superior
1392	5 730,00	23.03.2021	1°	5 730,00	No	Si
1833	3 880,00	09.04.2021	1°	3 880,00	No	Si
1867	28 800,00	12.04.2021	1°	12 620,00	No	Si
			2°	16 180,00	No	Si
			Total	28 800,00		
2217	22 720,00	26.04.2021	1°	5 010,00	No	Si
			2°	5 000,00	No	Si
			3°	5 750,00	No	Si
			4°	6 960,00	No	Si
			Total	22 720,00		
4544	29 520,00	19.07.2021	1°	14 660,00	No	Si
			2°	14 860,00	No	Si
			Total	29 520,00		
5574	7 980,00	27.08.2021	1°	7 980,00	No	Si
6132	2 040,00	23.09.2021	1°	2 040,00	No	Si
7188	8 080,00	03.11.2021	1°	13 830,00	Si	Si
6524	2 120,00	07.10.2021	2°	12 530,00	Si	Si
			3°	3 080,00	Si	Si
			4°	3 880,00	Si	Si
	10 200,00		**Total**	33 320,00		
6960	13 080,00	25.10.2021	1°	13 080,00	Si	Si
7163	12 720,00	03.11.2021	2°	12 720,00	No	Si
Total	25 800,00		**Total**	25 800,00		
7002	7 430,00	27.10.2021	1°	7 430,00	Si	Si
7313	33 920,00	08.11.2021	1°	18 080,00	No	Si
			2°	15 840,00	No	Si
			Total	33 920,00		
7553	2 640,00	16.11.2021	1°	2 640,00	Si	Si

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con proveído n.° 00021-2023-IMARPE/AFT de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: comisión auditora

Cuadro n.° 7
Planillas de pago de gratificación de mar pagadas en el periodo 2022

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita jefe de crucero/de grupo/funcionario responsable	Suscrita por el jefe inmediato superior
1242	9 440,00	17.03.2022	1°	6 980,00	Si	Si
			2°	2 460,00	Si	Si
			Total	9 440,00		
1594	25 520,00	31.03.2022	1°	14 980,00	No	Si
			2°	10 540,00	No	Si
			Total	25 520,00		
1904	1 140,00	12.04.2022	1°	1 140,00	No	Si
2091	37 020,00	19.04.2022	1°	21 660,00	Si	Si
			2°	15 360,00	No	Si
			Total	37 020,00		
2139	2 540,00	20.04.2022	1°	2 540,00	No	Si
2263	16 680,00	26.04.2022	1°	2 290,00	No	Si
			2°	2 740,00	No	Si

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita jefe de crucero/de grupo/funcionario responsable	Suscrita por el jefe inmediato superior
			3°	5 330,00	Si	Si
			4°	6 320,00	Si	Si
			Total	16 680,00		
2540	2 400,00	05.05.2022	1°	2 400,00	Si	Si
3876	20 680,00	23.06.2022	1°	9 640,00	No	Si
			2°	11 040,00	Si	Si
			Total	20 680,00		
6547	5 980,00	21.09.2022	1°	5 980,00	No	Si
7521	7 060,00	19.10.2022	1°	2 530,00	No	Si
			2°	4 530,00	Si	Si
			Total	7 060,00		
8671	27 430,00	18.11.2022	1°	13 160,00	No	Si
			2°	14 270,00	No	Si
			Total	27 430,00		
8736	18 720,00	21.11.2022	1°	2 710,00	Si	Si
			2°	16 010,00	Si	Si
			Total	18 720,00		
9289	40 170,00	06.12.2022	1°	20 450,00	No	Si
			2°	19 720,00	No	Si
			Total	40 170,00		
9378	30 060,00	07.12.2022	1°	13 980,00	No	Si
			2°	16 080,00	No	Si
			Total	30 060,00		
10200	6 840,00	21.12.2022	1°	4 780,00	Si	Si
			2°	2 060,00	Si	Si
			Total	6 840,00		

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con proveído n.° 00021-2023-IMARPE/AFT de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: comisión auditora

De los cuadros precedentes, se advierte que, las planillas de pago de gratificación de mar no fueron suscritas en su totalidad por el jefe de crucero, jefe de grupo o profesional responsable de la operación en la mar, ni por el jefe inmediato superior, transgrediendo así lo dispuesto en el numeral 5.3.1.2. y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014; que establece:

"(...)
5.3 SOLICITUD DE PAGO DE GRATIFICACIÓN DE MAR
5.3.1 Navegación en el Mar
5.3.1.2 Deberá contar con la autorización de la jefatura inmediata superior del Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según sea el caso.
(...)
9. ANEXOS
ANEXO n°1 : PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN".

- **Respecto al cumplimiento de los plazos para la tramitación de la Planilla de pago de gratificación de mar:**

De la revisión a los comprobantes de pago que contienen las planillas de pago de gratificación de mar, se aprecia que, durante los años 2020, 2021 y 2022 se tramitaron y pagaron las Planillas de pago que se detallan a continuación y en los plazos que se indican:

Cuadro n.° 8
Plazos para tramitar las planillas de pago de gratificación de mar pagadas en el 2020

Comprobante de Pago N°	Plazo del jefe inmediato superior 3 d.h. post. (a) (b)	Plazo del jefe inmediato superior para remitir el Memorándum a la OGA 2 d.h. post. (b) (c)	Plazo de la OGA para remitir AFLel 1 d.h post. (c) (d)	Plazo de AFLel para remitir certificación al AFC 1 d. post. certif. (e)	Plazo de AFC para fiscalizar la documentación 2 d. post. (e) (f)	Plazo de AFC remitir la documentación al AFT 1 d.h. aprobado devengado	Plazo de AFT para procesar el giro y pago 1 d. post. Aprobación entrega el cheque a c/participante
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1731	No	No	No	No se le remitió	No se pudo determinar	Si	No
1970	No	No (*)	No	No se le remitió	No se pudo determinar	Si	No
1985	No	No (*)	No	No se le remitió	No se pudo determinar	Si	No
1986	No	No (*)	No	No se le remitió	No se pudo determinar	Si	No
3094	No	Si	No	No se le remitió	No se pudo determinar	Si	No
4908	No	Si	No	No se le remitió	No se pudo determinar	Si	No
5062	Si	Si	No	No se le remitió	No se pudo determinar	No se pudo determinar	No
5487	Si	Si	No	No se le remitió	No se pudo determinar	No se pudo determinar	No
5692	Si	Si	No	No se le remitió	No se pudo determinar	Si	No
5922	Si	Si	No	No se le remitió	No se pudo determinar	Si	No
5943	Si	No	No	No se le remitió	No se pudo determinar	No se pudo determinar	No

(*) Fue remitido a la Gerencia General
Fuente: Comprobantes de pago remitidos con proveído n.° 00021-2023-IMARPE/AFT de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: comisión auditora

Cuadro n.° 9
Plazos para tramitar las planillas de pago de gratificación de mar pagadas en el 2021

Comprobante de Pago N°	Plazo del jefe inmediato superior 3 d.h. post. (a) (b)	Plazo del jefe inmediato superior para remitir el Memorándum a la OGA 2 d.h. post. (b) (c)	Plazo de la OGA para remitir AFLel 1 d.h post. (c) (d)	Plazo de AFLel para remitir certificación al AFC 1 d. post. certif. (e)	Plazo de AFC para fiscalizar la documentación 2 d. post. (e) (f)	Plazo de AFC remitir la documentación al AFT 1 d.h. aprobado devengado	Plazo de AFT para procesar el giro y pago 1 d. post. Aprobación entrega el cheque a c/participante
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1392	No	No	No	No Aplica	Si	Si	No
1833	No	Si	No	No Aplica	Si	Si	No
1867	No	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
2217	No	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
4544	Si	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
5574	No se pudo determinar	No	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
6132	No se pudo determinar	No	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
7188	No	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
6524	No	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
6960	Si	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
7163	Si	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
7002	Si	No	No	No Aplica	Si	Si	No
7313	Si	Si	No	No Aplica	Si	Si	No
7553	No	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con proveído n.° 00021-2023-IMARPE/AFT de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: comisión auditora

Cuadro n.° 10
Plazos para tramitar las planillas de pago de gratificación de mar pagadas en el 2022

Comprobante de Pago N°	Plazo del jefe inmediato superior 3 d.h. post. (a) (b)	Plazo del jefe inmediato superior para remitir el Memorándum a la OGA 2 d.h. post. (b) (c)	Plazo de la OGA para remitir AFLel 1 d.h post. (c) (d)	Plazo de AFLel para remitir certificación al AFC 1 d. post. certif. (e)	Plazo de AFC para fiscalizar la documentación 2 d. post. (e) (f)	Plazo de AFC remitir la documentación al AFT 1 d.h. aprobado devengado	Plazo de AFT para procesar el giro y pago 1 d. post. Aprobación entrega el cheque a c/participante
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1242	No	Si	No	No Aplica	Si	Si	No
1594	Si	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
1904	No	Si	No	No Aplica	Si	Si	No
2091	Si	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
2139	No	Si	No	No Aplica	Si	Si	No
2263	No	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	No se pudo determinar	No
2540	No	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
3876	Si	Si	No	No Aplica	Si	Si	No
6547	No se pudo determinar	No (*)	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
7521	No	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
8671	Si	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
8736	Si	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
9289	Si	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	Si	No
9378	No	Si	No	No Aplica	No se pudo determinar	No	No
10200	No	Si	No	No Aplica	Si	Si	No

(*) Fue remitido a la Dirección Ejecutiva Científica
Fuente: Comprobantes de pago remitidos con proveído n.° 00021-2023-IMARPE/AFT de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: comisión auditora

De la información antes desarrollada, se aprecia lo siguiente:

- Los Jefes del Crucero, Jefes de Grupo o Profesionales responsables no cumplieron en su totalidad con el plazo establecido en el numeral 5.3.1 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014 (en adelante la Directiva), para solicitar la asignación de gratificación de mar a su jefe inmediato superior durante el periodo 2020, 2021 y 2022; así pues, según dicha disposición normativa, la asignación *de gratificación de mar por navegación, debe ejecutarse dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar mediante la planilla de pago por gratificación de mar por navegación.*
- El Jefe inmediato superior del Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar no tramitó la(s) Planilla(s) de pago de gratificación de mar ante la Oficina General de Administración, dentro del plazo establecido en el numeral 5.3.1.3. de la Directiva durante el periodo 2020, 2021 y 2022; asimismo, se advirtió que se remitieron a otras unidades orgánicas algunas Planillas de pago de gratificación de mar; dado que, según dicha disposición tal jefatura inmediata superior debe remitir las planillas mediante Memorándum a la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de culminada la operación en el mar, para iniciar el trámite de pago.
- La Oficina General de Administración no cumplió con remitir al Área Funcional de Logística e Infraestructura la(s) Planilla(s) de pago de gratificación de mar, durante

el periodo 2020, 2021 y 2022, evidenciándose que la referida oficina derivó directamente las planillas de pago al Área Funcional de Contabilidad, con lo cual se evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.3.1.4 de la Directiva, tras haberse sobrepasado esta etapa del procedimiento establecido normativamente.

- El Área Funcional de Contabilidad no cumplió con el plazo establecido en el numeral 5.3.1.6 de la Directiva para fiscalizar la documentación para solicitar la asignación de gratificación de mar durante el periodo 2020, 2021 y 2022.
- El Área Funcional de Contabilidad cumplió con el plazo establecido en el numeral 5.3.1.6 de la Directiva para remitir la documentación al Área Funcional de Tesorería posterior a la aprobación del devengado durante el periodo 2020, 2021 y 2022, a excepción del comprobante de pago n.° 9378 del periodo 2022.
- El Área Funcional de Tesorería no cumplió con entregar el cheque a cada participante de la operación de mar dentro del plazo establecido en el numeral 5.3.1.7 de la Directiva, durante el periodo 2020, 2021 y 2022; así como, no se cauteló que cada participante de la operación de mar firme la planilla de pago de gratificación de mar por navegación.

B. Las planillas de pago de gratificación de mar por navegación en su totalidad no se encuentran suscritas por parte del personal participante de los cruceros científicos previos al pago.

De la revisión a los comprobantes de pago que contiene las planillas de pago de gratificación de mar, se aprecia que, durante los años 2020, 2021 y 2022 se tramitaron y pagaron las Planillas de pago de gratificación de mar que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Planillas de pago de gratificación de mar pagadas en el periodo 2020

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita por todos los beneficiarios	No suscribieron los beneficiarios N°
1731	13 7940,00	02.04.2020	1°	18 410,00	No	1, 3-10
			2°	42 840,00	No	1 / 1, 4-5, 8-10, 13-14, 16-18, 20-24 / 1-2, 4-7
			3°	15 320,00	No	1, 3-8
			4°	18 760,00	No	2 y 6
			5°	19 820,00	No	1, 3-15
			6°	12 870,00	Si	-
			7°	6 340,00	No	1-5
			8°	3 580,00	No	1-3
			Total	**137 940,00**		
1970	65 140,00	20.04.2020	1°	15 940,00	No	1-5 y 7-11
			2°	49 200,00	No	1-2, 5-6 / 7, 12, 14, 18-21, 23-24 / 1-2, 7
			Total	**65 140,00**		
1985	55 260,00	20.04.2020	1°	10 490,00	No	3, 5-6, 10-11
			2°	8 510,00	No	1, 3-7
			3°	1 070,00	No	1
			4°	4 460,00	No	1-3
			5°	6 370,00	No	2-5
			6°	10 960,00	No	1 y 8
			7°	14 330,00	No	1, 3-9 y 11
			Total	**56 190,00**		
1986	3 810,00	20.04.2020	1°	2 040,00	No	1, 3-4, 6-8
			2°	1 770,00	No	1, 4
			Total	**3 810,00**		
3094	72 460,00	14.07.2020	1°	25 210,00	No	3, 6
			2°	45 250,00	Si	-
			3°	2 000,00	No	1

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita por todos los beneficiarios	No suscribieron los beneficiarios N°
			Total	**72 460,00**		
4908	19 720,00	21.10.2020	1°	11 880,00	Si	-
			2°	7 840,00	Si	-
			Total	**19 720,00**		
5062	24 040,00	28.10.2020	1°	9 560,00	Si	-
			2°	14 480,00	Si	-
			Total	**24 040,00**		
5487	55 560,00	12.11.2020	1°	12 580,00	Si	-
			2°	42 980,00	Si	-
			Total	**55 560,00**		
5692	12 130,00	18.11.2020	1°	12 040,00	Si	-
5922	8 180,00	25.11.2020	2°	8 270,00	No	3
	20 310,00		**Total**	20 310,00		
5943	62 600,00	26.11.2020	1°	13 420,00	Si	-
			2°	49 180,00	Si	-
			Total	**62 600,00**		

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con proveído n.° 00021-2023-IMARPE/AFT de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: comisión auditora

Cuadro n.° 12
Planillas de pago de gratificación de mar pagadas en el periodo 2021

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita por todos los beneficiarios	No suscribieron los beneficiarios N°
1392	5 730,00	23.03.2021	1°	5 730,00	Si	-
1833	3 880,00	09.04.2021	1°	3 880,00	Si	-
1867	28 800,00	12.04.2021	1°	12 620,00	Si	-
			2°	16 180,00	Si	-
			Total	28 800,00		
2217	22 720,00	26.04.2021	1°	5 010,00	Si	-
			2°	5 000,00	Si	-
			3°	5 750,00	No	3 y 4
			4°	6 960,00	Si	-
			Total	22 720,00		
4544	29 520,00	19.07.2021	1°	14 660,00	Si	-
			2°	14 860,00	Si	-
			Total	29 520,00		
5574	7 980,00	27.08.2021	1°	7 980,00	No	8
6132	2 040,00	23.09.2021	1°	2 040,00	No	1 y 2
7188	8 080,00	03.11.2021	1°	13 830,00	Si	-
			2°	12 530,00	No	4
6524	2 120,00	07.10.2021	3°	3 080,00	Si	-
			4°	3 880,00	Si	-
	10 200,00		**Total**	33 320,00		
6960	13 080,00	25.10.2021	1°	13 080,00	No	7
7163	12 720,00	03.11.2021	2°	12 720,00	Si	-
Total	25 800,00		**Total**	25 800,00		
7002	7 430,00	27.10.2021	1°	7 430,00	Si	-
7313	33 920,00	08.11.2021	1°	18 080,00	No	1 y 8
			2°	15 840,00	Si	-
			Total	33 920,00		
7553	2 640,00	16.11.2021	1°	2 640,00	Si	-

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con proveído n.° 00021-2023-IMARPE/AFT de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: comisión auditora

Cuadro n.° 13
Planillas de pago de gratificación de mar pagadas en el periodo 2022

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita por todos los beneficiarios	No suscribieron los beneficiarios N°
1242	9 440,00	17.03.2022	1°	6 980,00	Si	-
			2°	2 460,00	No	3
			Total	9 440,00		

Comprobante de Pago N°	Importe	Fecha	Planilla de Pago N°	Importe (S/)	Suscrita por todos los beneficiarios	No suscribieron los beneficiarios N°
1594	25 520,00	31.03.2022	1°	14 980,00	Si	-
			2°	10 540,00	Si	-
			Total	25 520,00		
1904	1 140,00	12.04.2022	1°	1 140,00	Si	-
2091	37 020,00	19.04.2022	1°	21 660,00	No	9
			2°	15 360,00	Si	-
			Total	37 020,00		
2139	2 540,00	20.04.2022	1°	2 540,00	Si	-
2263	16 680,00	26.04.2022	1°	2 290,00	Si	-
			2°	2 740,00	Si	-
			3°	5 330,00	No	3 y 4
			4°	6 320,00	Si	-
			Total	16 680,00		
2540	2 400,00	05.05.2022	1°	2 400,00	Si	-
3876	20 680,00	23.06.2022	1°	9 640,00	No	4 y 8
			2°	11 040,00	No	1, 6, 7 y8
			Total	20 680,00		
6547	5 980,00	21.09.2022	1°	5 980,00	Si	-
7521	7 060,00	19.10.2022	1°	2 530,00	Si	-
			2°	4 530,00	Si	-
			Total	7 060,00		
8671	27 430,00	18.11.2022	1°	13 160,00	Si	-
			2°	14 270,00	No	3, 4 y 6
			Total	27 430,00		
8736	18 720,00	21.11.2022	1°	2 710,00	No	2
			2°	16 010,00	Si	-
			Total	18 720,00		
9289	40 170,00	06.12.2022	1°	20 450,00	No	3
			2°	19 720,00	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11
			Total	40 170,00		
9378	30 060,00	07.12.2022	1°	13 980,00	No	3
			2°	16 080,00	No	5, 6, 9 y 10
			Total	30 060,00		
10200	6 840,00	21.12.2022	1°	4 780,00	No	2
			2°	2 060,00	No	3
			Total	6 840,00		

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con proveído n.° 00021-2023-IMARPE/AFT de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: comisión auditora

De los cuadros precedentes, se observa que el personal participante en los cruceros científicos, consignados en las planillas de pago de gratificación de mar no suscribieron en su totalidad las respectivas planillas.

Frente a los hechos expuestos en los literales A. y B. precedentes, se debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014; establece que:**

"(...)
5.3 SOLICITUD DE PAGO DE GRATIFICACIÓN DE MAR
5.3.1 Navegación en el Mar
5.3.1.1 El Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N°1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:

- *Meta Presupuestal*
- *Objetivo específico*
- *Nombre de la actividad*
- *Nombre del BIC/LANCHA o embarcación contratada a terceros*
- *Nombres y apellidos del personal participante*
- *Unidad orgánica donde pertenece*
- *Sede Central/Laboratorio Costero o Continental*
- *Número del DNI*
- *Nivel*
- *Régimen laboral o condición contractual o practicante*
- *Monto asignado de gratificación de mar/día*
- *Número de días de navegación*
- *Monto total de gratificación de mar*
- *Firma del que recibe el pago*
- *Fecha de percibo de la asignación*

5.3.1.2 Deberá contar con la autorización de la jefatura inmediata superior del Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según sea el caso.

5.3.1.3 Una vez autorizada la asignación de gratificación de mar, la jefatura inmediata superior del Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según sea el caso, remitirá mediante Memorándum a la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de culminada la operación en el mar, para iniciar el trámite de pago.

5.3.1.4 La Oficina General de Administración autorizará y remitirá la Planilla de Pago de Gratificación de Mar al Área Funcional de Logística e Infraestructura para la certificación presupuestal correspondiente, dentro del día siguiente hábil posterior de recibida; de no ser conforme, lo devolverá con las observaciones que se consideren.

5.3.1.5 Obtenida la certificación presupuestal, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, dentro del plazo máximo de un (01) día posterior a ella, remitirá al Área Funcional de Contabilidad para la fiscalización documentaria del requerimiento de pago.

5.3.1.6 Recibido el requerimiento de pago, el Área Funcional de Contabilidad, dentro del plazo máximo de dos (02) días posteriores, fiscalizará la documentación, verificando y validando la acreditación y sustentación de la solicitud de asignación de gratificación de mar, de conformidad con lo establecido en la presente Directiva.
Culminada la fiscalización, dentro del plazo máximo de un (01) día hábil a la aprobación del compromiso presupuestal en el SIAF-SP, deberá remitir la documentación al Área Funcional de Tesorería, dentro del plazo máximo de un (01) día hábil a la aprobación del devengado.

5.3.1.7 Con el devengado aprobado en el SIAF-SP, el Área Funcional de Tesorería procesará el giro y pago; y dentro del plazo máximo de un (01) día posterior de la aprobación de la operación en el mar, entregará el cheque a cada participante de la operación en el mar, debiendo firmar la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN.

5.3.1.8 En el caso que la operación en el mar haya requerido el alquiler de una embarcación a un tercero (proveedor/contratista), el Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o

Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda, verificará que la embarcación a alquilar cuente con las siguientes características:
- Dimensión y tamaño acorde con la naturaleza de la actividad científica en el mar.
- Ofrezca óptimas condiciones de seguridad, de equipamiento y de material para los participantes en la actividad en el mar.
Para efectos de la presentación de la solicitud de asignación de gratificación de mar; el Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda; además de la documentación señalada en el numeral 5.3.1.1, anexará obligatoriamente la siguiente documentación:

- *Certificado de Matrícula de la embarcación, emitido por la autoridad portuaria competente (copia simple).*
- *Rol de participación del personal del IMARPE, que ha participado en la operación en el mar (copia simple).*
- *Autorización de zarpe y arribo de la embarcación, emitido por la autoridad portuaria competente (copia simple).*

(...)
9. ANEXOS
ANEXO N°1 : PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN
(...)"

- **Normas Generales de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señala:**

"(...)
Capítulo III
(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre

la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

04 Las actividades de seguimiento continuo se despliegan sobre el conjunto de componentes de control interno, orientándose a minimizar los riesgos y evitar efectos ineficientes, ineficaces o antieconómicos. Regularmente este tipo de monitoreo se construye, implementa y ejecuta dentro de las operaciones normales y recurrentes de la entidad, incluyendo las acciones o funciones que el personal debe realizar al cumplir con sus obligaciones".

Los hechos antes descritos afectan la transparencia, el adecuado control y la confiabilidad de los pagos realizados a los participantes de los cruceros científicos; así como, generan el riesgo que no se realice una mejora continua en detrimento de la entidad.

Hecho originado por la falta de diligencia del personal encargado de elaborar, aprobar, autorizar, tramitar y validar las planillas de pago de gratificación de mar por navegación, producto del desarrollo de cruceros científicos; así como, del personal encargado de realizar el pago.

2.5. LA NORMATIVA INTERNA NO ESTABLECE CONTROLES PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DEL NÚMERO DE DÍAS DE NAVEGACIÓN Y DEL PERSONAL PARTICIPANTE CONSIGNADOS EN LA PLANILLA DE PAGO DE GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN, SITUACIÓN QUE LIMITA LA AUDITABILIDAD Y EL ACCIONAR OPORTUNO ANTE INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA INTERNA, ASIMISMO, PODRÍA GENERAR RIESGOS FINANCIEROS.

De la revisión de la normativa interna vigente, que regula "Normas y procedimientos administrativos para la asignación de gratificación de mar", se constató que dicha normativa no establece los controles siguientes: i) Designación formal del Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, que solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, ii) Establecer los documentos que sustenten el número de días de navegación y el personal participante consignado en la Planilla de pago por gratificación de mar por navegación (Zarpes y Arribos) y iii) Establecer el número mínimo de horas, minutos y segundos de navegación

para que pueda considerarse como un día efectivo de navegación.

A continuación, se muestra el objetivo y/o finalidad de la normativa interna vigente:

Cuadro n.° 14
Objetivo y/o Finalidad de la Directiva

N°	Normativa Aplicable	Objetivo
1	Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar"	Establecer las normas y procedimientos administrativos para el pago de gratificación de mar, que otorga el IMARPE a los participantes en las operaciones de investigación científica, a bordo de sus BIC´s o en embarcaciones que son alquiladas a terceros, que se encuentren navegando en la mar, en aguas continentales o en aguas antárticas; o, durante el tiempo de estadía de sus embarcaciones en puerto o en bahía.

Fuente: Memorándum n.° 205-2023-IMARPE/OGPP de 16 de mayo de 2023 y Proveído n.° 1835 recibido el 27 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A. Respecto de la designación formal del Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, que solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación.

La Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014 (en adelante la directiva), establece en su numeral 5.3.1.1. lo siguiente:

"(...)
5.3 SOLICITUD DE PAGO DE GRATIFICACIÓN DE MAR
5.3.1 Navegación en el Mar
5.3.1.1 El Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N°1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:

- *Meta Presupuestal*
- *Objetivo específico*
- *Nombre de la actividad*
- *Nombre del BIC/LANCHA o embarcación contratada a terceros*
- *Nombres y apellidos del personal participante*
- *Unidad orgánica donde pertenece*
- *Sede Central/Laboratorio Costero o Continental*
- *Número del DNI*
- *Nivel*
- *Régimen laboral o condición contractual o practicante*
- *Monto asignado de gratificación de mar/día*
- *Número de días de navegación*
- *Monto total de gratificación de mar*
- *Firma del que recibe el pago*
- *Fecha de percibo de la asignación*

Como es de verse, el citado documento normativo no establece que deba designarse con un documento al personal que se desempeñará como jefe de crucero, jefe de grupo o profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda, a fin de que se pueda realizar un control adecuado de quién elabora la planilla de pago; así como, tampoco señala que éste deberá emitir un documento (memorándum) para remitir la planilla de pago a su jefe inmediato a fin de poder determinar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva.

B. Respecto de establecer los documentos que sustenten el número de días de navegación y el personal participante consignado en la Planilla de pago por gratificación de mar por navegación (Zarpes y Arribos).

La Directiva establece en su numeral 5.3.1.1. lo siguiente:

"(...)
5.3 SOLICITUD DE PAGO DE GRATIFICACIÓN DE MAR
5.3.1 Navegación en el Mar
5.3.1.1 El Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N°1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:

- *Meta Presupuestal*
- *Objetivo específico*
- *Nombre de la actividad*
- *Nombre del BIC/LANCHA o embarcación contratada a terceros*
- *Nombres y apellidos del personal participante*
- *Unidad orgánica donde pertenece*
- *Sede Central/Laboratorio Costero o Continental*
- *Número del DNI*
- *Nivel*
- *Régimen laboral o condición contractual o practicante*
- *Monto asignado de gratificación de mar/día*
- *Número de días de navegación*
- *Monto total de gratificación de mar*
- *Firma del que recibe el pago*
- *Fecha de percibo de la asignación*

Como es de verse, en el citado documento normativo se establece que, para solicitar la asignación de gratificación de mar por navegación, el jefe de crucero, jefe de grupo o profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda, utilizará la planilla de pago por gratificación de mar por navegación; sin embargo, siendo que el pago de dicho concepto es otorgado por la Entidad a los participantes en las operaciones de investigación científica a bordo de sus BIC`s o en embarcaciones que son alquiladas a terceros, resulta de cumplimiento obligatorio el uso de los documentos oficiales consistentes en: la Declaración General, Documento de Escala Único (DUE), Lista de Pasajeros y Lista de Tripulación, regulados en el Reglamento para la recepción y despacho de naves en los puertos de la República de Perú aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2011-MTC publicado el 11 de abril de 2011; dado que, de acuerdo a su artículo 3º, su alcance comprende a la Autoridad Portuaria Nacional y a las demás autoridades competentes en la recepción y despacho de

naves, como es el caso de la Entidad; por consiguiente, resulta necesario su incorporación y regulación en la citada directiva.

Dicha necesidad guarda justificación en razón de que la **Declaración General** es un documento oficial OMI-FAL65 que es utilizado para el despacho de naves y es requerido por la Organización Marítima Internacional (en adelante OMI), la cual, de acuerdo al numeral 12 del artículo 2º del Reglamento, debe ser presentada en los procedimientos de recepción/ despacho de una nave; ello, en razón de que, tiene como objetivo principal facilitar los trámites administrativos y aduaneros necesarios para el ingreso y salida de naves en el puerto.

De otro lado, la Declaración General OMI-FAL65 además de comprender información detallada sobre la nave, también incluye su nombre, bandera, propietario, tipo de carga y *número de tripulantes*. Así también, indica el itinerario de la nave, los documentos requeridos para el despacho y cualquier otra información relevante para las autoridades portuarias.

Es así que, con esta declaración, además de que la autoridad portuaria pueda verificar la legalidad y cumplimiento de las normativas de la nave para garantizar la seguridad y eficiencia de las operaciones portuarias; permite en el caso de la entidad tomar conocimiento sobre el *número de los tripulantes;* cuya información resulta a su vez de vital importancia para la elaboración de la planilla de pago por gratificación de mar por navegación.

El **Documento Único de Escala** regulado en el numeral 14 del artículo 2º del Reglamento, se tiene que, es un documento electrónico mediante el cual el capitán de la nave o su representante presenta la información y documentación requerida por las autoridades competentes para el arribo, permanencia y zarpe de la nave en los puertos de la República del Perú. Asimismo, se constituye en un *registro oficial y detallado de todos los aspectos relevantes de la nave*, como son: el nombre y nacionalidad de la misma, su puerto de origen, su puerto de destino, la fecha de arribo, entre otros; bajo ese entendido, la información que contiene resulta determinante para la elaboración de la planilla y en especial para identificar los días de navegación.

Además, la **Lista de Pasajeros**, es el documento oficial OMI-FAL65 regulado en el numeral 18 del artículo 2º del Reglamento, en el cual se consigna la relación nominal de pasajeros que transporta una nave a su entrada y salida del puerto y la **Lista de Tripulación** regulada en el numeral 19 del artículo 2º del Reglamento, es un documento oficial OMI-FAL65, donde se consiga la relación nominal de la lista de tripulantes de una nave a su entrada y salida del puerto.

De este modo, se tiene que, la información que contiene las listas antes citadas resulta ser transcendental para la elaboración de la planilla, dado que, en ésta última se consigna los nombres y apellidos del personal participante.

Estando a lo antes señalado, la ausente regulación de los documentos antes citados en la Directiva, limita a la Entidad la ejecución de actividades de seguimiento, evaluación y control; e implica a su vez la omisión de la determinación del personal responsable de la entidad en las labores de registro de información en cada uno de dichos documentos.

C. Respecto de establecer el número mínimo de horas, minutos y segundos de navegación para que pueda considerarse como un día efectivo de navegación.

La Directiva no establece el cálculo para determinar un día efectivo de navegación, por lo

que resulta necesario establecer la cantidad de horas y minutos mínimos de navegación para que se considere como un día de navegación y se le otorgue la gratificación de mar por navegación al personal de dotación y científico del IMARPE y de la Marina de Guerra del Perú.

Lo antes señalado contraviene las siguientes normas:

- **Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014; establece que:**

"(...)
5.3 SOLICITUD DE PAGO DE GRATIFICACIÓN DE MAR
5.3.1 Navegación en el Mar
5.3.1.1 El Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N°1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:
- Meta Presupuestal
- Objetivo específico
- Nombre de la actividad
- Nombre del BIC/LANCHA o embarcación contratada a terceros
- Nombres y apellidos del personal participante
- Unidad orgánica donde pertenece
- Sede Central/Laboratorio Costero o Continental
- Número del DNI
- Nivel
- Régimen laboral o condición contractual o practicante
- Monto asignado de gratificación de mar/día
- Número de días de navegación
- Monto total de gratificación de mar
- Firma del que recibe el pago
- Fecha de percibo de la asignación

5.3.1.2 Deberá contar con la autorización de la jefatura inmediata superior del Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según sea el caso.

5.3.1.3 Una vez autorizada la asignación de gratificación de mar, la jefatura inmediata superior del Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según sea el caso, remitirá mediante Memorándum a la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de culminada la operación en el mar, para iniciar el trámite de pago.

5.3.1.4 La Oficina General de Administración autorizará y remitirá la Planilla de Pago de Gratificación de Mar al Área Funcional de Logística e Infraestructura para la certificación presupuestal correspondiente, dentro del día siguiente hábil posterior de recibida; de no ser conforme, lo devolverá con las observaciones que se consideren.

5.3.1.5 Obtenida la certificación presupuestal, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, dentro del plazo máximo de un (01) día posterior a ella, remitirá al Área Funcional de Contabilidad para la fiscalización documentaria del requerimiento de pago.

5.3.1.6 Recibido el requerimiento de pago, el Área Funcional de Contabilidad, dentro del plazo máximo de dos (02) días posteriores, fiscalizará la documentación, verificando y validando la acreditación y sustentación de la solicitud de asignación de gratificación de mar, de conformidad con lo establecido en la presente Directiva.

Culminada la fiscalización, dentro del plazo máximo de un (01) día hábil a la aprobación del compromiso presupuestal en el SIAF-SP, deberá remitir la documentación al Área Funcional de Tesorería, dentro del plazo máximo de un (01) día hábil a la aprobación del devengado.

5.3.1.7 Con el devengado aprobado en el SIAF-SP, el Área Funcional de Tesorería procesará el giro y pago; y dentro del plazo máximo de un (01) día posterior de la aprobación de la operación en el mar, entregará el cheque a cada participante de la operación en el mar, debiendo firmar la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN.

5.3.1.8 En el caso que la operación en el mar haya requerido el alquiler de una embarcación a un tercero (proveedor/contratista), el Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda, verificará que la embarcación a alquilar cuente con las siguientes características:
- Dimensión y tamaño acorde con la naturaleza de la actividad científica en el mar.
- Ofrezca óptimas condiciones de seguridad, de equipamiento y de material para los participantes en la actividad en el mar.

Para efectos de la presentación de la solicitud de asignación de gratificación de mar; el Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda; además de la documentación señalada en el numeral 5.3.1.1, anexará obligatoriamente la siguiente documentación:

- *Certificado de Matrícula de la embarcación, emitido por la autoridad portuaria competente (copia simple).*
- *Rol de participación del personal del IMARPE, que ha participado en la operación en el mar (copia simple).*
- *Autorización de zarpe y arribo de la embarcación, emitido por la autoridad portuaria competente (copia simple).*

(...)
9. ANEXOS
ANEXO N°1 : PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN
(...)"

- **Normas Generales de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, la cual establece lo siguiente:**

"(...)
3. Actividades de Control Gerencial
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organización debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.

Comentarios

03 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios

03 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

04 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

La situación descrita limita la auditabilidad y el accionar oportuno ante incumplimientos de la normativa interna, asimismo, podría generar riesgos financieros.

Hecho originado por una ausencia de control generado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de su jefatura, al no implementar procedimientos sobre aquellos subprocesos y actividades que lo requieren, como es el caso de la determinación del número de días de navegación y del personal participante en los cruceros que se consignan en las planillas de pago por gratificación de mar por navegación.

2.6. NO SE VIENE EFECTUANDO UN CORRECTO REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LA IMO PASSENGER LIST, IMO CREW LIST E IMO GENERAL DECLARATION; GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR EL CONTROL Y AFECTANDO LA TRANSPARENCIA.

- **Respecto del registro en la fecha de zarpe y arribo.**

Se constató que con comprobante de pago n.° 1731 de 2 de abril de 2020, se pagó a los participantes del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta, Jurel, Caballa y Otros Pelágicos 2022-03" que fue realizado a bordo del Buque de Investigación Científica Luis Flores Portugal, que tuvo lugar desde el 15 de febrero de 2020 al **7 de marzo 2020**, es decir, veintidós (22) días de navegación según lo consignado en la documentación revisada, tal como se observa:

Imagen n.° 2
Segunda Planilla – Personal dotación

IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR

PERSONAL DOTACION

META 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: APLICACIÓN DEL MÉTODO HIDROACÚSTICO EN LA EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS
Nombre de la Actividad: CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE ANCHOVETA, JUREL, CABALLA Y OTROS PELÁGICOS 2002-03
Nombre del BIC o embarcación: BIC Luis Alberto Flores
Fecha: Del 15 de febrero al 07 de marzo 2020 (22 días). PARTE NORTE — Total: 22 días
Monto: 12,870.00

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica	Sede Central, lab.	D/NI	Nivel	Régimen	Monto	N° días	Monto	Mov.	Monto	Firma	Fecha de
1	Marco Emilio Egúsquiza Reyes	Flota	Sede Central	10001899	Capitán	CAS	100.00	22	2,200.00	20.00	2,220.00		06/04/20
2	Domingo Tume Tume	Flota	Sede Central	02741670	Patrón de Pesca	CAS	80.00	22	1,760.00	20.00	1,780.00		04-04-20
3	José Miguel Bartolo Sanchez	Flota	Sede Central	09171027	Motorista	CAS	70.00	22	1,540.00	20.00	1,560.00		28-04-20
4	Christian Edison Alzamora Juro	Flota	Sede Central	43008469	Motorista	CAS	70.00	22	1,540.00	20.00	1,560.00		01.04.20
5	José Serafín Fiestas Fernández	Flota	Sede Central	25587372	Tecnico de Pesca	CAS	70.00	22	1,540.00	20.00	1,560.00		08.04.20
6	Juan Carranza Pilco	Flota	Sede Central	25498157	Tecnico de Pesca	CAS	70.00	22	1,540.00	20.00	1,560.00		08.04.20
7	Morales Zuñiga Ricardo Julio	Flota	Sede Central	03683446	Tecnico de Pesca	CAS	70.00	15	1,050.00	20.00	1,070.00		07/04/20
8	Abelardo Vivar Tulumba	Flota	Sede Central	07538905	Tecnico Cocinero	CAS	70.00	22	1,540.00	20.00	1,560.00		
	TOTAL S/.								12,710.00	160.00	12,870.00		04.04.20

Fuente: Comprobante ante de Pago n.° 1731 de 2 de abril de 2020.

Por otro lado, de la revisión a las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, la navegación efectiva del BIC Luis Flores Portugal, se advirtió que el citado crucero se realizó del 15 de febrero de 2020 al 6 de marzo de 2020, es decir veintiún (21) días calendarios, es decir, un (1) día menos al número de días considerado para el cálculo de la Gratificación de Mar de la planilla.

Imagen n.° 3
IMO GENERAL DECLARATION del 6 de marzo de 2020 – Arribo

DUE: CLL-2020-636

IMO GENERAL DECLARATION

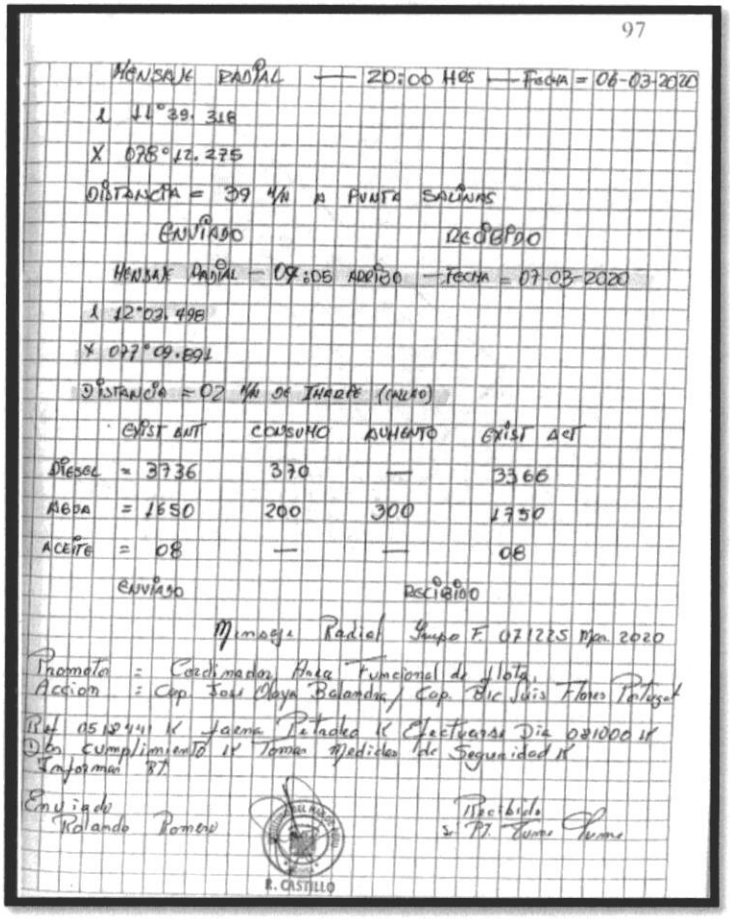
		X Arrival	Departur
1.1 Name and type of ship	LUIS FLORES PORTUGAL - SCIENTIFIC SHIP	2. Port of: PE - CALLAO	3. Date - time of arrival/departure: 06/03/2020 12:00:
1.2 IMO Number: 9193537 1.3 Call sign: OA-2392			
4. Flag State of ship: PERU	5. Name of master: EGUSQUIZA REYES,	6. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL WATERS	
7. Certificate of registry(Port; date; number): DICAPI - 22/04/2019 - DI-00067610-008-001		8. Name and contact details of ship's agent: Instituto Del Mar Del Peru – Imarpe-TITO PUMACHAGUA VENTOSILLA - IMARPE CALLAO 2068650 ANEXO 949	
9. Gross tonnage: 137.99	10. Net tonnage: 0.01		
11. Position of the ship in the port(berth or: BAHIA			
12. Brief particulars of voyage(previous and subsequent ports of call;underline where remaining cargo will be: CALLAO, PAITA, CHIMBOTE, CALLAO.			

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad.

No obstante lo antes señalado, a fin de esclarecer los hechos antes señalado, mediante **Oficio n.° 068-2023-IMARPE/AC-ECC** de 7 de julio de 2023 se solicitó al señor Ramiro Castillo Valderrama, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (DGIHSA), precise las razones que dieron lugar a que se considere el día 7 de marzo de 2020 como día efectivo de navegación, cuando el BIC Luis Flores Portugal culminó su navegación el día 6 de marzo de 2020 en el Puerto de Callao, el cual fue verificado con la IMO General Declaration (Declaración General) de arribo del citado buque. Ante ello, se dio respuesta con **Memorándum n.º 587-2023-IMARPE/DGIHSA** de 13 de julio de 2023, al cual adjunta un cuadro, entre otras, con las siguientes precisiones:

"De la revisión de la documentación que comprende a su consulta, hemos determinado que existe error en la fecha de arribo en el IMO, ya que, de la revisión a la Bitácora BIC Luis Flores Portugal, el 06 de marzo, el BIC estuvo en zona de Punta Salinas. Siendo el arribo al Puerto del Callao el 07 de marzo del 2020, tal como se gestionó en el Memorándum nº 182-2020-IMARPE/DGIHSA del 12 de marzo del 2020, dirigido a la Oficina de Administración, para su gestión y trámite correspondiente. Se adjunta Anexo 1 Fotocopias de la Bitácora del BIC Luis Flores Portugal"

Imagen n.° 4
Cuaderno de Mensajes Radiales del IMARPE



97

MENSAJE RADIAL — 20:00 HRS — FECHA = 06-03-2020
L 11°39.318
X 078°12.275
DISTANCIA = 39 M/N A PUNTA SALINAS
ENVIADO RECIBIDO
MENSAJE RADIAL — 09:05 ARRIBO — FECHA = 07-03-2020
L 12°02.498
X 077°09.894
DISTANCIA = 02 M/N DE IMARPE (CALLAO)

	EXIST ANT	CONSUMO	AUMENTO	EXIST ACT
DIESEL =	3736	370	—	3366
AGUA =	1650	200	300	1750
ACEITE =	08	—	—	08

ENVIADO RECIBIDO
Mensaje Radial Grupo F 071225 Mar. 2020
Promotor : Coordinador Hora Funcional de Flota.
Accion : Cap. José Chaya Balandra / Cap. BIC Luis Flores Portugal
Ref. MSJ 2941 K Zarpe Pactada K Efectuarse Día 021000 K
Dar Cumplimiento K Tomar Medidas de Seguridad K
Informar PT
Enviado Rolando Romero
Recibido J. PT Cuevas Flores
R. CASTILLO

Fuente: Memorándum nº 587-2023-IMARPE/DGIHSA de 13 de julio de 2023.

Estando al contenido de la información del cuaderno de mensajes radiales, se observa que el BIC Luis Flores Portugal arribó al puerto del Callao el 7 de marzo de 2020, por lo que, se evidencia un incorrecto registro en la IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) generada por el

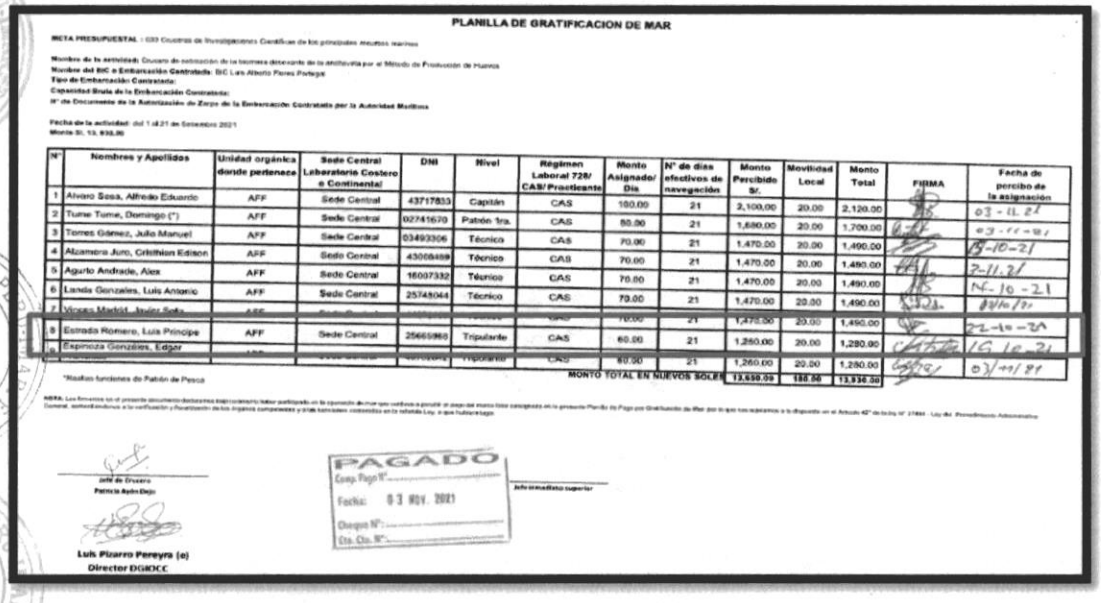
Capitán del citado BIC (representante de la embarcación) ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, lo cual tiene implicaciones en el pago de la asignación de gratificación de mar.

Por consiguiente, al registrarse incorrectamente el arribo del BIC en la Declaración General, genera discrepancias en el cálculo de la navegación efectiva y, por lo tanto, en el pago de la asignación de gratificación de mar; lo que conllevaría a que, el personal participante de la operación en el BIC no reciba el pago adecuado o éste se materialice de manera errónea.

- **Respecto del registro del personal participante en los zarpes y arribos.**

Se constató que con comprobante de pago n.° 7188 de 3 de noviembre de 2021, se pagó al señor **Estrada Romero Luis Príncipe** veintiún (21) días de navegación con un importe de S/ 60,00 por día para el cálculo de Gratificación de Mar, teniendo como resultado a su favor el importe total de S/ 1 260,00, según se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Planilla del Personal de dotación



PLANILLA DE GRATIFICACION DE MAR

N°	Nombres y Apellidos	Unidad orgánica donde pertenece	Sede Central Laboratorio Costero o Continental	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728/ CAS/ Practicante	Monto Asignado/ Día	N° de días efectivos de navegación	Monto Percibido Sr.	Movilidad Local	Monto Total	FIRMA	Fecha de percibo de la asignación
1	Alvaro Sosa, Alfredo Eduardo	AFF	Sede Central	43717833	Capitán	CAS	100.00	21	2,100.00	20.00	2,120.00		03-11-21
2	Tume Tome, Domingo (*)	AFF	Sede Central	02741670	Patrón 1ra.	CAS	80.00	21	1,680.00	20.00	1,700.00		03-11-21
3	Torres Gómez, Julio Manuel	AFF	Sede Central	03493306	Técnico	CAS	70.00	21	1,470.00	20.00	1,490.00		15-10-21
4	Alcamero Juro, Cristhian Edison	AFF	Sede Central	43008489	Técnico	CAS	70.00	21	1,470.00	20.00	1,490.00		7-11.21
5	Agurto Andrade, Alex	AFF	Sede Central	16007332	Técnico	CAS	70.00	21	1,470.00	20.00	1,490.00		NE. 10-21
6	Landa Gonzales, Luis Antonio	AFF	Sede Central	25745044	Técnico	CAS	70.00	21	1,470.00	20.00	1,490.00		8/11/21
7	Vargas Madrid, Javier Sefo	AFF	Sede Central	[illegible]	[illegible]	CAS	70.00	21	1,470.00	20.00	1,490.00		22-10-21
8	Estrada Romero, Luis Principe	AFF	Sede Central	25665960	Tripulante	CAS	60.00	21	1,260.00	20.00	1,280.00		16.10.21
9	Espinoza Gonzales, Edgar	AFF	Sede Central	[illegible]	Tripulante	CAS	60.00	21	1,260.00	20.00	1,280.00		03/11/21
								MONTO TOTAL EN NUEVOS SOLES		13,650.00	180.00	13,830.00	

*Realiza funciones de Patrón de Pesca

Jefe de Oficina
Patricia Ayón Dejo

Luis Pizarro Pereyra (e)
Director DGIOCC

PAGADO
Comp. Pago N°:
Fecha: 03 NOV. 2021
Cheque N°:
Cta. Cte. N°:

Inmediato superior

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7188 de 3 de noviembre de 2021

Sin embargo, de la revisión a la Declaración General (IMO GENERAL DECLARATION) de los zarpes y arribos del BIC Luis Flores Portugal, se observa que el citado personal no se encuentra registrado en las IMO CREW LIST (Lista de tripulantes) de la IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) de los zarpes y arribos del BIC Luis Flores Portugal desde su salida que tuvo lugar el 1 de setiembre de 2021 en el Puerto del Callao, y la culminación de su navegación que tuvo lugar el 21 de setiembre de 2021 en el Puerto de Paita, tal como se puede observar en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 6
IMO CREW LIST del 1 de setiembre de 2021 (Salida)

DUE CLL-2021-1873

IMO CREW LIST

Page Nro. 1

[] Arrival [X] Departure

1.1 Name and type of ship: LUIS FLORES PORTUGAL - SCIENTIFIC SHIP		2. Port of: PE - CALLAO	3. Date of arrival/departure: 01/09/2021 15:00:
1.2 IMO Number: 9193537			
1.3 Call sign: OA-2743			
4. Flag State of ship: PERU		5. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL	6. Nature and No. of identity document(seaman's passport)

7.No.	8. Family name,given names	9. Rank or rating	10. Nacionality	11. Date of birth	
1	ALVARO SOSA, ALFREDO,	CAPITAN	PERU	05/07/1986	PASS 43717833 P
2	TORRES GOMEZ, JULIO,	MOTORISTA	PERU	07/06/1962	PASS 03493306 P
3	ALZAMORA JURO, CHRISTIAN,	ELECTRICISTA	PERU	08/06/1985	PASS 43008469 P
4	TUME TUME, DOMINGO,	PATRON	PERU	26/12/1964	PASS 02741670 P
5	GUEVARA BECERRA, WILDER,	ENFERMERO	PERU	18/04/1966	PASS 43368416 P
6	AGURTO ANDRADE, ALEX,	PESCADOR	PERU	24/12/1969	PASS 16007332 P
7	LANDA GONZALES, LUIS,	PESCADOR	PERU	12/09/1972	PASS 25748044 P
8	ESPINOZA GONZALES, EDGAR,	PESCADOR	PERU	02/10/1980	PASS 40762642 P
9	ROMERO CRISANTO, ALEXANDER,	PESCADOR	PERU	21/04/1990	PASS 46312464 P
10	VINCES MADRID, JAVIER,	COCINERO	PERU	15/05/1967	PASS 44670107 P

12. Date and signature by master,authorized agent or officer

Firma ALVARO SOSA, ALFREDO, Fecha 31/08/2021

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU-IMARPE - ABOGADO - OCI

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad.

Imagen n.° 7
IMO CREW LIST del 9 de setiembre de 2021 (Arribo)

DUE CHM-2021-160

IMO CREW LIST

Page Nro. 1

[] Arrival [X] Departure

1.1 Name and type of ship: LUIS FLORES PORTUGAL - SCIENTIFIC SHIP		2. Port of: PE - CHIMBOTE	3. Date of arrival/departure: 09/09/2021 23:00:
1.2 IMO Number: 9193537			
1.3 Call sign: OA-2743			
4. Flag State of ship: PERU		5. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL	6. Nature and No. of identity document(seaman's passport)

7.No.	8. Family name,given names	9. Rank or rating	10. Nacionality	11. Date of birth	
1	ALVARO SOSA, ALFREDO,	CAPITAN	PERU	05/07/1986	PASS 43717833 P
2	TORRES GOMEZ, JULIO,	MOTORISTA	PERU	07/06/1962	PASS 03493306 P
3	ALZAMORA JURO, CHRISTIAN,	ELECTRICISTA	PERU	08/06/1985	PASS 43008469 P
4	TUME TUME, DOMINGO,	PATRON	PERU	26/12/1964	PASS 02741670 P
5	GUEVARA BECERRA, WILDER,	ENFERMERO	PERU	18/04/1966	PASS 43368416 P
6	AGURTO ANDRADE, ALEX,	PESCADOR	PERU	24/12/1969	PASS 16007332 P
7	LANDA GONZALES, LUIS,	PESCADOR	PERU	12/09/1972	PASS 25748044 P
8	ESPINOZA GONZALES, EDGAR,	PESCADOR	PERU	02/10/1980	PASS 40762642 P
9	ROMERO CRISANTO, ALEXANDER,	PESCADOR	PERU	21/04/1990	PASS 46312464 P
10	VINCES MADRID, JAVIER,	COCINERO	PERU	15/05/1967	PASS 44670107 P

12. Date and signature by master,authorized agent or officer

Firma ALVARO SOSA, ALFREDO, Fecha 09/09/2021

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU-IMARPE - JEFE DE COMISIÓN - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU-IMARPE - SUPERVISOR - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU-IMARPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad.

Imagen n.° 8
IMO CREW LIST del 9 de setiembre de 2021 (Salida)

DUE CHM-2021-160

IMO CREW LIST

X Arrival ☐ Departure — Page Nro. 1

1.1 Name and type of ship: LUIS FLORES PORTUGAL - SCIENTIFIC SHIP 1.2 IMO Number: 9193537 1.3 Call sign: OA-2743	2. Port of: PE - CHIMBOTE	3. Date of arrival/departure: 09/09/2021 10:00:
4. Flag State of ship: PERU	5. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL	6. Nature and No. of identity document(seaman's passport)

7.No.	8. Family name,given names	9. Rank or rating	10. Nacionality	11. Date of birth	6. Nature and No. of identity document(seaman's passport)
1	ALVARO SOSA, ALFREDO,	CAPITAN	PERU	05/07/1966	PASS 43717833 P
2	TORRES GOMEZ, JULIO,	MOTORISTA	PERU	07/06/1962	PASS 03493306 P
3	ALZAMORA JURO, CHRISTIAN,	ELECTRICISTA	PERU	08/06/1985	PASS 43008469 P
4	TUME TUME, DOMINGO,	PATRON	PERU	26/12/1964	PASS 02741670 P
5	GUEVARA BECERRA, WILDER,	ENFERMERO	PERU	18/04/1966	PASS 43368416 P
6	AGURTO ANDRADE, ALEX,	PESCADOR	PERU	24/12/1969	PASS 16007332 P
7	LANDA GONZALES, LUIS,	PESCADOR	PERU	12/09/1972	PASS 25748044 P
8	ESPINOZA GONZALES, EDGAR,	PESCADOR	PERU	02/10/1980	PASS 40762642 P
9	ROMERO CRISANTO, ALEXANDER,	PESCADOR	PERU	21/04/1990	PASS 46312464 P
10	VINCES MADRID, JAVIER,	COCINERO	PERU	15/05/1967	PASS 44670107 P

12. Date and signature by master,authorized agent or officer

Firma ALVARO SOSA, ALFREDO, Fecha 07/09/2021

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad.

Imagen n.° 9
IMO CREW LIST del 18 de setiembre de 2021 (Arribo)

DUE PAI-2021-468

IMO CREW LIST

X Arrival ☐ Departure — Page Nro. 1

1.1 Name and type of ship: LUIS FLORES PORTUGAL - SCIENTIFIC SHIP 1.2 IMO Number: 9193537 1.3 Call sign: OA-2743	2. Port of: PE - PAITA	3. Date of arrival/departure: 18/09/2021 23:00:
4. Flag State of: PERU	5. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL	6. Nature and No. of identity document(seaman's passport)

7.No.	8. Family name,given names	9. Rank or rating	10. Nacionality	11. Date of birth	6. Nature and No. of identity document(seaman's passport)
1	ALVARO SOSA, ALFREDO,	CAPITAN	PERU	05/07/1966	PASS 43717833 P
2	TORRES GOMEZ, JULIO,	MOTORISTA	PERU	07/06/1962	PASS 03493306 P
3	ALZAMORA JURO, CHRISTIAN,	ELECTRICISTA	PERU	04/06/1985	PASS 43008469 P
4	TUME TUME, DOMINGO,	PATRON	PERU	26/12/1964	PASS 02741670 P
5	GUEVARA BECERRA, WILDER,	ENFERMERO	PERU	18/04/1966	PASS 43368416 P
6	AGURTO ANDRADE, ALEX,	PESCADOR	PERUANA	24/12/1969	PASS 16007332 P
7	LANDA GONZALES, LUIS,	PESCADOR	PERUANA	12/09/1972	PASS 25748044 P
8	ESPINOZA GONZALES, EDGAR,	PESCADOR	PERU	02/10/1980	PASS 40762642 P
9	ROMERO CRISANTO, ALEXANDER,	PESCADOR	PERU	21/04/1990	PASS 46312464 P
10	VINCES MADRID, JAVIER,	COCINERO	PERU	15/05/1967	PASS 44670107 P

12. Date and signature by master,authorized agent or officer

Firma ALVARO SOSA, ALFREDO, Fecha 19/09/2021

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad.

Imagen n.° 10
IMO CREW LIST del 19 de setiembre de 2021 (Salida)

DUE PAI-2021-468

IMO CREW LIST

Page Nro. 1

[] Arrival [X] Departure

1.1 Name and type of ship: LUIS FLORES PORTUGAL - SCIENTIFIC SHIP 1.2 IMO Number: 9193537 1.3 Call sign: OA-2743	2. Port of: PE - PAITA	3. Date of arrival/departure: 19/09/2021 10:00:
4. Flag State of ship: PERU	5. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL	6. Nature and No. of identity document(seaman's passport)

7.No.	8. Family name,given names	9. Rank or rating	10. Nacionality	11. Date of birth	
1	ALVARO SOSA, ALFREDO,	CAPITAN	PERU	05/07/1986	PASS 43717833 P
2	TORRES GOMEZ, JULIO,	MOTORISTA	PERU	07/06/1962	PASS 03493306 P
3	ALZAMORA JURO, CHRISTIAN,	ELECTRICISTA	PERU	08/06/1985	PASS 43008469 P
4	TUME TUME, DOMINGO,	PATRON	PERU	26/12/1964	PASS 02741670 P
5	GUEVARA BECERRA, WILDER,	ENFERMERO	PERU	18/04/1966	PASS 43368416 P
6	AGURTO ANDRADE, ALEX,	PESCADOR	PERU	24/12/1989	PASS 16007332 P
7	LANDA GONZALES, LUIS,	PESCADOR	PERU	12/09/1972	PASS 25748044 P
8	ESPINOZA GONZALES, EDGAR,	PESCADOR	PERU	02/10/1980	PASS 40762642 P
9	ROMERO CRISANTO, ALEXANDER,	PESCADOR	PERU	21/04/1990	PASS 46312464 P
10	VINCES MADRID, JAVIER,	COCINERO	PERU	15/05/1967	PASS 44670107 P

12. Date and signature by master,authorized agent or officer

Firma ALVARO SOSA, ALFREDO, Fecha 19/09/2021

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad.

Imagen n.° 11
IMO CREW LIST del 21 de setiembre de 2021 (Arribo)

DUE PAI-2021-470

IMO CREW LIST

Page Nro. 1

[X] Arrival [] Departure

1.1 Name and type of ship: LUIS FLORES PORTUGAL - SCIENTIFIC SHIP 1.2 IMO Number: 9193537 1.3 Call sign: OA-2743	2. Port of: PE - PAITA	3. Date of arrival/departure: 21/09/2021 10:00:
4. Flag State of ship: PERU	5. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL	6. Nature and No. of identity document(seaman's passport)

7.No.	8. Family name,given names	9. Rank or rating	10. Nacionality	11. Date of birth	
1	ALVARO SOSA, ALFREDO,	CAPITAN	PERU	05/07/1986	PASS 43717833 P
2	TORRES GOMEZ, JULIO,	MOTORISTA	PERU	07/06/1962	PASS 03493306 P
3	ALZAMORA JURO, CHRISTIAN,	ELECTRICISTA	PERU	08/06/1985	PASS 43008469 P
4	TUME TUME, DOMINGO,	PATRON	PERU	26/12/1964	PASS 02741670 P
5	GUEVARA BECERRA, WILDER,	ENFERMERO	PERU	18/04/1966	PASS 43368416 P
6	AGURTO ANDRADE, ALEX,	PESCADOR	PERU	24/12/1989	PASS 16007332 P
7	LANDA GONZALES, LUIS,	PESCADOR	PERU	12/09/1972	PASS 25748044 P
8	ESPINOZA GONZALES, EDGAR,	PESCADOR	PERU	02/10/1980	PASS 40762642 P
9	ROMERO CRISANTO, ALEXANDER,	PESCADOR	PERU	21/04/1990	PASS 46312464 P
10	VINCES MADRID, JAVIER,	COCINERO	PERU	15/05/1967	PASS 44670107 P

12. Date and signature by master,authorized agent or officer

Firma ALVARO SOSA, ALFREDO, Fecha 19/09/2021

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - ABOGADO - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - JEFE DE COMISIÓN - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - SUPERVISOR - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Al respecto, mediante memorándum n.° 180-2023-IMARPE/DGIOCC/AFIOB, Patricia Ayón Dejo señaló "(...) dentro del personal de la tripulación participaron 11 personas, de las cuales 10 eran titulares y 1 suplente (que fue el señor Estrada Romero Luis príncipe), tal como se observa en el anexo (...)"; asimismo, señala que "(...) desestimó rotundamente la participación del titular, el señor Romero Crisanto, debido a que presentaba valores muy altos de colesterol y triglicéridos, además de glucosa elevada y que requería atención médica inmediata. Por ello en coordinación con el capitán del buque se procedió a considerar al señor Estrada Romero en su reemplazo (...)", además, señaló "(...) que el señor Estrada se desembarcó en el puerto de Paita y no continuó para el siguiente crucero, por lo que tuvimos que comprar un pasaje para su traslado de Paita a Lima lo que alcanzo como evidencia (...)".

Imagen n.° 12
Listado de Dotación del BIC Luis Flores Portugal

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
Área Funcional de Flota

LISTADO DE LA DOTACIÓN DEL BIC LUIS FLORES PORTUGAL PARA EL CRUCERO
"Estimación de la Biomasa Desovante de Anchoveta (*Engraulis ringens* Jenyns, 1842) Aplicando el Método de Producción de Huevos (MPH) entre Paita (05°00'S) y Pucusana (12°30'S)"

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DNI	CONDICIÓN LABORAL	MONTO DIARIO A PERCIBIR (S/.)	NÚMERO DE CELULAR
1	CAPITÁN	ÁLVARO SOSA, ALFREDO EDUARDO	05/07/1986	LIMA	43717833	CAS	100.00	980423583
2	MOTORISTA	TORRES GÓMEZ, JULIO MANUEL	07/06/1983	PAITA	03493306	CAS	80.00	943081893
3	ELECTRICISTA	ALZAMORA JURO, CHRISTIAN EDISON	04/04/1985	LIMA	43008469	CAS	80.00	924803344
4	ENFERMERO	GUEVARA BECERRA, WILDER SERGIO	18/04/1986	LIMA	43368416	EVENTUAL	150.00	959447342
5	PATRÓN	TUME TUME, DOMINGO	26/12/1964	SECHURA	2741670	CAS	80.00	943618705
6	TEC PESCA	AGURTO ANDRADE, ALEX	24/12/1969	CALLAO	38007332	CAS	70.00	994075562
7	TEC. PESCA	LANDA GONZÁLES, LUIS ANTONIO	12/09/1972	CALLAO	25748044	CAS	70.00	981591924
8	TEC. PESCA	ROMERO CRISANTO, ALEXANDER FERNANDO	21/04/1990	CALLAO	46312464	CAS	70.00	948814078
9	TEC PESCA	ESPINOZA GONZALES, EDGAR FRANCISCO	02/10/1980	CALLAO	40762642	CAS	70.00	985115149
10	COCINERO	VINCES MADRID, JAVIER SOLIS	15/05/1967	TUMBES	44670107	CAS	70.00	973585841
	REEMPLAZO							
1	TEC PESCA	ESTRADA ROMERO, LUIS PRINCIPE	24/07/2020	CALLAO	25665968	CAS	70.00	965887441

Fuente: Memorándum n.° 180-2023-IMARPE/DGIOCC/AFIOB.

Imagen n.° 13
Pasaje terrestre del señor Estrada Romero Luis Príncipe



FACTURA
ELECTRONICA
F900-0236682

DATOS DE VIAJE:
Origen : Paita
Embarque : Paita
Sec. El Tablazo S/N Sub Lote 01B- Carr
Desembarque : Lima (28 de Julio)
Destino : Lima (28 de Julio)
Av. Paseo de la Republica 695

Fecha : 22/09/2021 Hora : 16:00
Asiento : 3 Piso : 1
Servicio : Superciva Alimentacion : null

*Presentarse 30 minutos antes

DATOS DEL PASAJERO:
Nombre: LUIS PRINCIPE ESTRADA ROMERO
Tipo Documento: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI)
Numero de Documento: 25665968

DATOS DEL CLIENTE:
RUC: 20148136866
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Fuente: Memorándum n.° 180-2023-IMARPE/DGIOCC/AFIOB.

Por lo expuesto, se ha verificado un incorrecto registro de uno de los tripulantes participantes de la operación de investigación en la mar, dado que, en la información consignada en la IMO CREW LIST (Lista de tripulación), no se consideró como participante de la navegación al trabajador de la Entidad **Estrada Romero Luis Príncipe, con número de DNI 25665968**; sin embargo, aparece registrado en la Planilla de pago de personal científico en calidad de Tripulante, a quien atribuyeron veintiún (21) días de navegación y sustenta con otros documentos adicionales como la lista de dotación y un pasaje terrestre que se compró para que retorne de Paita a Lima en la fecha que culminó su participación en la navegación.

Es de precisar que, la Lista de tripulación (IMO CREW LIST), aprobada por el Reglamento para la recepción y despacho de naves en los puertos de la República de Perú (en adelante el Reglamento), es vital tanto para las autoridades portuarias, los organismos de control y seguridad, así como para la Entidad, ya que permite llevar un registro de la tripulación que participa en las operaciones en la mar, lo cual contribuye a garantizar el control de dicho personal.

Ahora bien, al ser la lista de tripulación parte integrante de la Declaración General (IMO GENERAL DECLARATION) de los zarpes y arribos y a su vez del Documento Único de Escala (DUE), tiene implicancias en términos de cumplimiento laboral; así pues, siendo que el Reglamento establece que las empresas navieras deben presentar una lista de tripulación aprobada por la autoridad competente, esto implica que, el personal de la Entidad, al formar parte de la tripulación de una nave (en el presente caso del BIC Luis Flores Portugal) debe estar *registrado correctamente* en la misma. De esta manera, se asegura la participación de dicho personal en las operaciones en la mar.

De otro lado, el correcto registro en la Lista de tripulación (IMO CREW LIST), tiene implicancias en términos de beneficios para el personal de la Entidad, ello debido a que, al contar con una lista de tripulación correctamente registrada, contribuye al proceso de pago de la gratificación de mar correspondiente; así como coadyuva a agilizar y facilitar el proceso de verificación de pago de dicho concepto.

Los hechos expuestos infringen lo señalado en:

- **Decreto Supremo Nº 013-2011-MTC publicado el 11.04.2011, que aprueba el Reglamento para la recepción y despacho de naves en los puertos de la República de Perú.**

Artículo 1.- Objeto y Finalidad
El objeto del presente Reglamento es establecer los procedimientos relacionados con la recepción y despacho de naves, que la Autoridad Portuaria Nacional y demás Autoridades Competentes, deberán aplicar en los puertos de la República, con la finalidad de lograr su mayor eficiencia y contribuir a mejorar la competitividad de los mismos.

Artículo 2.- Definiciones
Las definiciones contenidas en la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley Nº 27943 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC serán aplicables al presente Reglamento en lo que sea pertinente. No obstante, para efectos del presente Reglamento deberá tenerse en consideración las siguientes definiciones:
(...)
***12.** Declaración General: Documento oficial OMI-FAL65, que contiene información de carácter general de la nave. Debe ser presentada en los procedimientos de recepción / despacho de una nave.*
(...)

14. Documento Único de Escala - DUE: Documento electrónico, mediante el cual el capitán de la nave o su representante presenta la información y documentación requerida por las entidades competentes para el arribo, permanencia y zarpe de la nave de los puertos de la República.

(...)

18. Lista de pasajeros: Documento oficial OMI-FAL 65, donde se consigna la relación nominal de los pasajeros que transporta una nave a su entrada y salida del puerto.

19. Lista de tripulación: Documento oficial OMI-FAL 65, donde se consigna la relación nominal de los tripulantes de una nave a su entrada y salida del puerto

(...)

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1 Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son aplicables en todos los puertos de la República, de acuerdo a lo detallado en el Anexo 1 del presente Reglamento.

3.2 Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades que participan en los procedimientos de recepción despacho de naves; así como también para todos los administradores y operadores portuarios, armadores, agentes marítimos, fluviales y lacustres, capitanes y patrones de naves dedicadas al tráfico comercial o no comercial, en viaje internacional o de cabotaje, incluyendo las naves pesqueras y recreativas que arriben o zarpen de los puertos de la República en viaje internacional.

(...)

- **Normas Generales de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señala:**

"(...)

Capítulo III

(...)

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organización debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

(...)

3.8. Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación

respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

Los hechos expuestos generan el riesgo de limitar el control, afectar la transparencia y el riesgo de inducir a errores al momento de determinar los días de navegación; así como, del personal participante.

Asimismo, la carencia de un procedimiento de evaluación, seguimiento y control de dichas actividades de registro en los documentos antes citados, limita a la entidad a identificar las deficiencias que se podrían presentar al respecto, lo cual podría conllevar a su persistencia, así como a la falta de mejora continua en la gestión de la Entidad.

Hecho originado por la ausencia de control generado por el Área Funcional de Flota a través de su jefatura, al no implementar procedimientos sobre aquellos subprocesos y actividades que lo requieren, como es el caso del registro de información de los zarpes y arribos de los BIC del IMARPE, donde se verifique el correcto registro de los días de zarpe y arribo; así como, del personal participante en los cruceros.

2.7. DEFICIENTE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LOS CRUCEROS A BORDO DE LOS BUQUES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL CONTROL Y AFECTANDO LA TRANSPARENCIA.

De la información remitida por el Área Funcional de Recursos Humanos, respecto al control de asistencia realizado por la citada área a los servidores de la Entidad que participaron en las actividades de los Cruceros a bordo de los buques de investigación científica, se constataron los hechos siguientes:

A. Respecto al control de asistencia del señor Manuel Orlando Ochoa Madrid

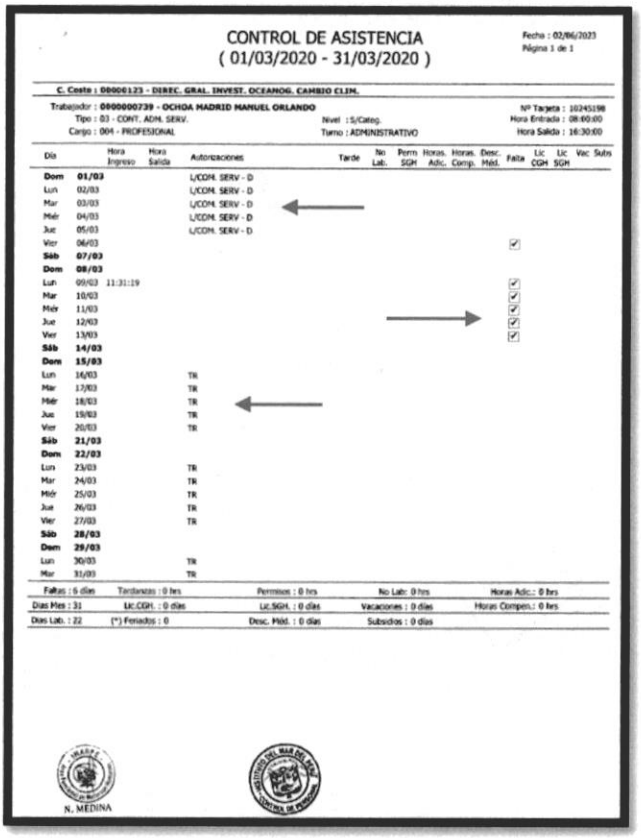
Mediante memorándum n.° 554-2023-IMARPE/AFRH de 9 de junio de 2023, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos manifestó lo siguiente *"(...) se comunica sobre las marcaciones y/o papeletas generadas (trabajo remoto, comisión de servicio, vacaciones u otros) o faltas en las fechas y del personal solicitado (...)*

N°	Apellidos y Nombres	DNI	DEL	AL	
	(...)				
3	Ochoa Madrid Manuel Orlando	10245193	12.03.2020	19.03.2020	Faltó 12 y 13.03.2020. Del 16 al 19.03.2020 (trabajo remoto). Se adjunta formato control de asistencia y formato de trabajo remoto)

(...)"

Asimismo, presentó el Control de Asistencia del período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2020 del precitado servidor, tal como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen n.° 14
Primer Control de Asistencia de Marzo-2020



CONTROL DE ASISTENCIA
(01/03/2020 - 31/03/2020)

Fecha : 02/06/2023
Página 1 de 1

C. Costo : 00000123 - DIREC. GRAL. INVEST. OCEANOG. CAMBIO CLIM.

Trabajador : 0000000739 - OCHOA MADRID MANUEL ORLANDO
Tipo : 03 - CONT. ADM. SERV.
Cargo : 004 - PROFESIONAL
Nivel : S/Categ.
Turno : ADMINISTRATIVO
Nº Tarjeta : 10245198
Hora Entrada : 08:00:00
Hora Salida : 16:30:00

Día	Hora Ingreso	Hora Salida	Autorizaciones	Tarde	No Lab.	Perm SGH	Horas. Adic.	Horas. Comp.	Desc. Méd.	Falta	Lic CGH	Lic SGH	Vac	Subs
Dom 01/03			L/COM. SERV - D											
Lun 02/03			L/COM. SERV - D											
Mar 03/03			L/COM. SERV - D											
Mér 04/03			L/COM. SERV - D											
Jue 05/03			L/COM. SERV - D											
Vier 06/03										☑				
Sáb 07/03														
Dom 08/03														
Lun 09/03	11:31:19									☑				
Mar 10/03										☑				
Mér 11/03										☑				
Jue 12/03										☑				
Vier 13/03										☑				
Sáb 14/03														
Dom 15/03														
Lun 16/03			TR											
Mar 17/03			TR											
Mér 18/03			TR											
Jue 19/03			TR											
Vier 20/03			TR											
Sáb 21/03														
Dom 22/03														
Lun 23/03			TR											
Mar 24/03			TR											
Mér 25/03			TR											
Jue 26/03			TR											
Vier 27/03			TR											
Sáb 28/03														
Dom 29/03														
Lun 30/03			TR											
Mar 31/03			TR											

Faltas : 6 días	Tardanzas : 0 hrs	Permisos : 0 hrs	No Lab: 0 hrs	Horas Adic.: 0 hrs
Días Mes : 31	Lic.CGH. : 0 días	Lic.SGH. : 0 días	Vacaciones : 0 días	Horas Compen.: 0 hrs
Días Lab. : 22	(*) Feriados : 0	Desc. Méd. : 0 días	Subsidios : 0 días	

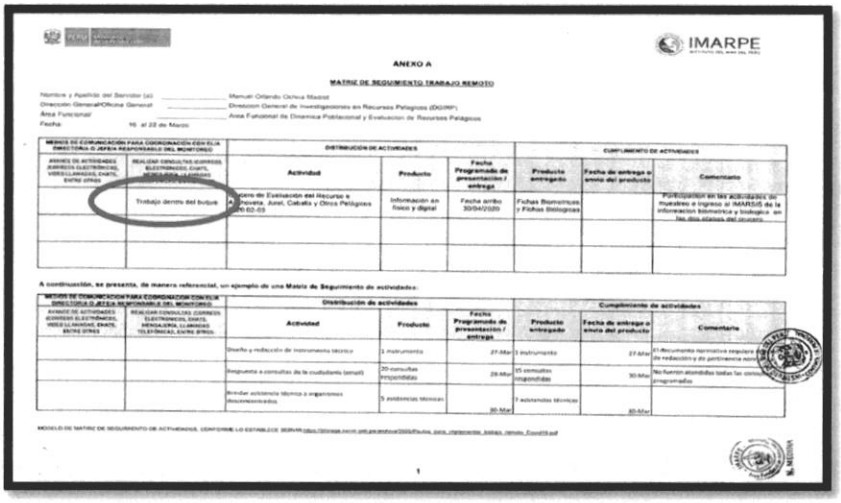
N. MEDINA

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

De la imagen precedente, se observa que el señor Manuel Orlando Ochoa Madrid, registra Licencia de Comisión de Servicios (L/COM. SERV – D) desde el 1 al 5 de marzo de 2020, registra falta el día 6 de marzo de 2020 y del 9 al 13 de marzo de 2020; asimismo, registra Trabajo Remoto (TR) del 16 al 31 de marzo de 2020.

Es de señalar que, dentro de la documentación remitida por el Área Funcional de Recursos Humanos, se adjuntó el Anexo A – Matriz de Seguimiento Trabajo Remoto del período comprendido desde el 16 al 22 de marzo de 2020, el cual se presenta a continuación:

Imagen n.° 15
Matriz de seguimiento de Trabajo Remoto



ANEXO A

MATRIZ DE SEGUIMIENTO TRABAJO REMOTO

Nombre y Apellido del Servidor (a): Manuel Orlando Ochoa Madrid
Dirección General/Oficina General: Dirección General de Investigaciones en Recursos Pelágicos (DGIRP)
Área Funcional: Área Funcional de Dinámica Poblacional y Evaluación de Recursos Pelágicos
Fecha: 16 al 22 de Marzo

MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA COORDINACIÓN CON EL/LA DIRECTOR/A O JEFE/A RESPONSABLE DEL MONITOREO		DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES			CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES		
ANEXOS DE ACTIVIDADES (CORREOS ELECTRÓNICOS, CHATS, VIDEOLLAMADAS, CHATS, ENTRE OTROS)	REALIZAR CONSULTAS (CORREOS ELECTRÓNICOS, CHATS, MENSAJERÍA, LLAMADAS TELEFÓNICAS, ENTRE OTROS)	Actividad	Producto	Fecha Programada de presentación / entrega	Producto entregado	Fecha de entrega o envío del producto	Comentario
	Trabajo dentro del buque	Diseño de Evaluación del Recurso a Anchoveta, Jurel, Caballa y Otros Pelágicos 2020-03	Información en físico y digital	Fecha arribo 30/04/2020	Fichas Biométricas y Fichas Biológicas		Participación en las actividades de muestreo e ingreso al IMARSIS de la información biométrica y biológica en los días atípicos del crucero

A continuación, se presenta, de manera referencial, un ejemplo de una Matriz de Seguimiento de actividades:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA COORDINACIÓN CON EL/LA DIRECTOR/A O JEFE/A RESPONSABLE DEL MONITOREO		Distribución de actividades			Cumplimiento de actividades		
ANEXOS DE ACTIVIDADES (CORREOS ELECTRÓNICOS, VIDEOLLAMADAS, CHATS, ENTRE OTROS)	REALIZAR CONSULTAS (CORREOS ELECTRÓNICOS, CHATS, MENSAJERÍA, LLAMADAS TELEFÓNICAS, ENTRE OTROS)	Actividad	Producto	Fecha Programada de presentación / entrega	Producto entregado	Fecha de entrega o envío del producto	Comentario
		Diseño y redacción de instrumento técnico	1 instrumento	27-Mar	1 instrumento	27-Mar	El documento normativo requiere [illegible] de redacción y de pertinencia
		Respuesta a consultas de la ciudadanía (email)	20 consultas respondidas	29-Mar	05 consultas respondidas	30-Mar	No fueron atendidas todas las consultas programadas
		Brindar asistencia técnica a organismos fiscalizadores	5 asistencias técnicas	30-Mar	7 asistencias técnicas	30-Mar	

MODELO DE MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES, CONFORME LO ESTABLECE SERVIR: https://storage.servir.gob.pe/archivos/2020/Noticias_para_organizaciones_trabajo_remoto_Covid19.pdf

Fuente: Memorándum n.° 554-2023-IMARPE/AFRH de 9 de junio de 2023

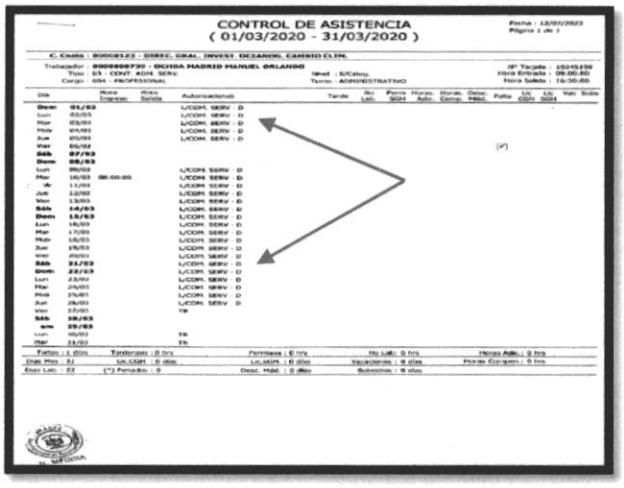
En la imagen precedente, se puede observar que en el "Anexo A – Matriz de Seguimiento Trabajo Remoto" se consigna en su contenido que el citado servidor realizó "Trabajo dentro del buque".

Posteriormente, con memorándum n.° 669-2023-IMARPE/AFRH de 13 de julio de 2023, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos manifestó lo siguiente:

> **"3. Matriz de trabajo remoto del trabajador Ochoa Madrid Manuel Orlando del periodo 09 al 15 de marzo 2020:**
> El mencionado trabajador se encontró embarcado del 9 al 29 de marzo (Se adjunta reporte) no realizando trabajo remoto."

Al respecto, el citado documento adjunta un nuevo Control de Asistencia del período 1 al 31 de marzo de 2020, correspondiente al precitado señor, pero la información difiere de la presentada anteriormente, el mismo que se muestra a continuación:

Imagen n.° 16
Segundo Control de Asistencia de Marzo-2020



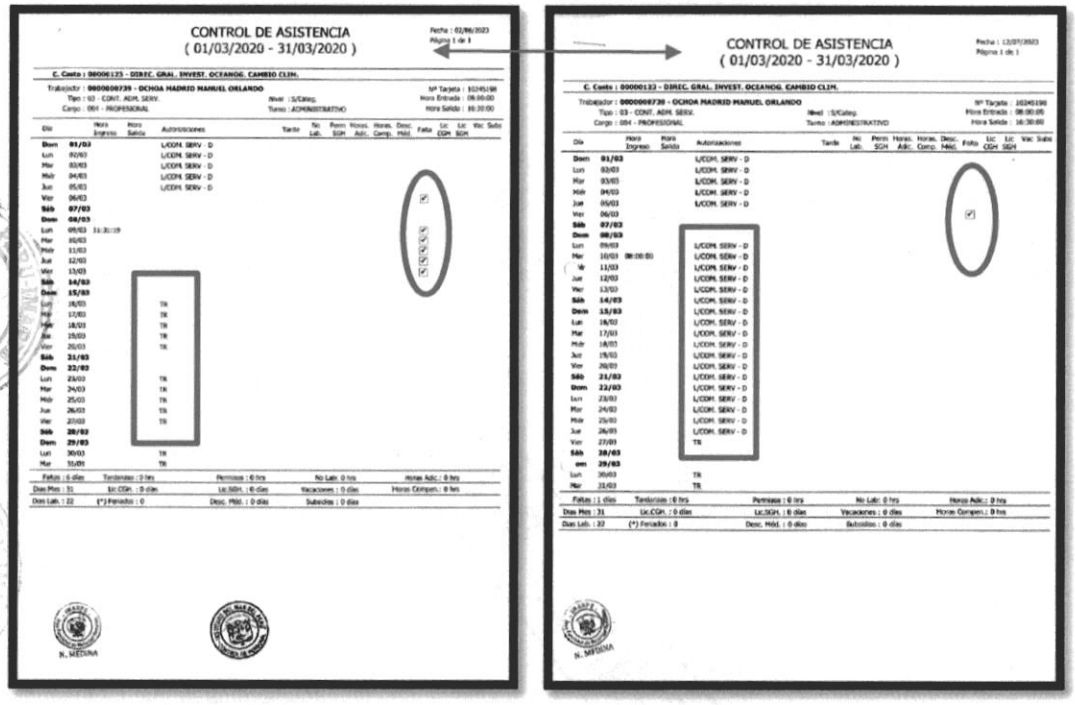
CONTROL DE ASISTENCIA
(01/03/2020 - 31/03/2020)

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

De la imagen precedente, se puede observar que el señor Manuel Orlando Ochoa Madrid registra Licencia de Comisión de Servicios (L/COM. SERV – D) desde el 1 al 5 de marzo de 2020 y del 9 al 23 de marzo de 2020, posteriormente registra Trabajo Remoto (TR) el 27 de marzo y del 30 al 31 de marzo de 2020.

En consecuencia, se realizó la comparación de los dos (2) Controles de Asistencia remitidos a la Comisión Auditora, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 17 y 18
Diferencias entre el primer y segundo Control de Asistencia



Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

Al respecto, se evidenció que ambos documentos de Control de Asistencia del señor Manuel Orlando Ochoa Madrid correspondientes al período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2020, no poseen la misma información.

B. Respecto al control de asistencia del señor Edward Steve Alburqueque Salazar

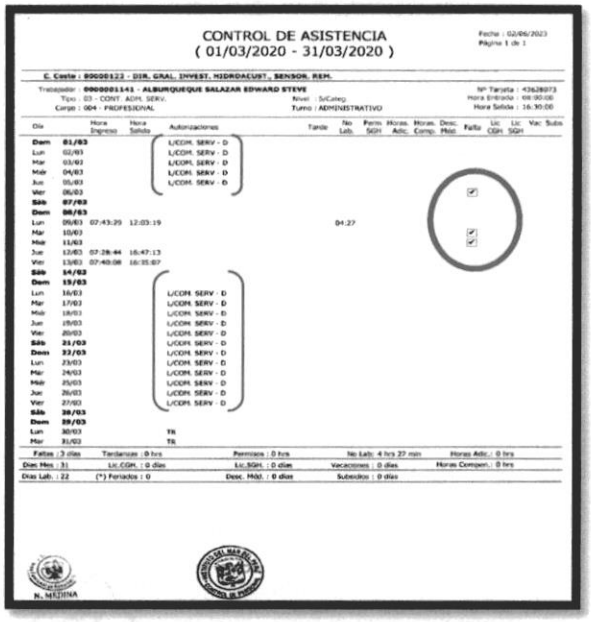
Mediante memorándum n.° 554-2023-IMARPE/AFRH de 9 de junio de 2023, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos señala lo siguiente *"(…) se comunica sobre las marcaciones y/o papeletas generadas (trabajo remoto, comisión de servicio, vacaciones u otros) o faltas en las fechas y del personal solicitado.*

N°	*Apellidos y Nombres*	*DNI*	*DEL*	*AL*	
	(…)				
6	*Alburqueque Salazar Edward Steve*	*43628073*	*16.03.2020*	*19.03.2020*	*Se adjunta formato Control de Asistencia (comisión de servicio del 16 al 27.03.2020).*

(…)"

Asimismo, presentó el Control de Asistencia del período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2020 del precitado servidor, tal como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen n.° 19
Primer Control de Asistencia de Marzo-2020



CONTROL DE ASISTENCIA
(01/03/2020 - 31/03/2020)

Fecha : 02/06/2023
Página 1 de 1

C. Costo : 00000122 - DIR. GRAL. INVEST. HIDROACUST., SENSOR. REM.

Trabajador : 0000001141 - ALBURQUEQUE SALAZAR EDWARD STEVE
Tipo : 03 - CONT. ADM. SERV.
Cargo : 004 - PROFESIONAL
Nivel : S/Categ
Turno : ADMINISTRATIVO
Nº Tarjeta : 43628073
Hora Entrada : 08:00:00
Hora Salida : 16:30:00

Día	Hora Ingreso	Hora Salida	Autorizaciones	Tarde	No Lab.	Perm SGH	Horas. Adic.	Horas. Comp.	Desc. Méd.	Falta	Lic CGH	Lic SGH	Vac	Subs
Dom 01/03			L/COM. SERV - D											
Lun 02/03			L/COM. SERV - D											
Mar 03/03			L/COM. SERV - D											
Mié 04/03			L/COM. SERV - D											
Jue 05/03			L/COM. SERV - D											
Vie 06/03										☑				
Sáb 07/03														
Dom 08/03														
Lun 09/03	07:43:29	12:03:19		04:27						☑				
Mar 10/03										☑				
Mié 11/03														
Jue 12/03	07:28:44	16:47:13												
Vie 13/03	07:40:08	16:35:07												
Sáb 14/03														
Dom 15/03														
Lun 16/03			L/COM. SERV - D											
Mar 17/03			L/COM. SERV - D											
Mié 18/03			L/COM. SERV - D											
Jue 19/03			L/COM. SERV - D											
Vie 20/03			L/COM. SERV - D											
Sáb 21/03			L/COM. SERV - D											
Dom 22/03			L/COM. SERV - D											
Lun 23/03			L/COM. SERV - D											
Mar 24/03			L/COM. SERV - D											
Mié 25/03			L/COM. SERV - D											
Jue 26/03			L/COM. SERV - D											
Vie 27/03			L/COM. SERV - D											
Sáb 28/03														
Dom 29/03														
Lun 30/03			TR											
Mar 31/03			TR											

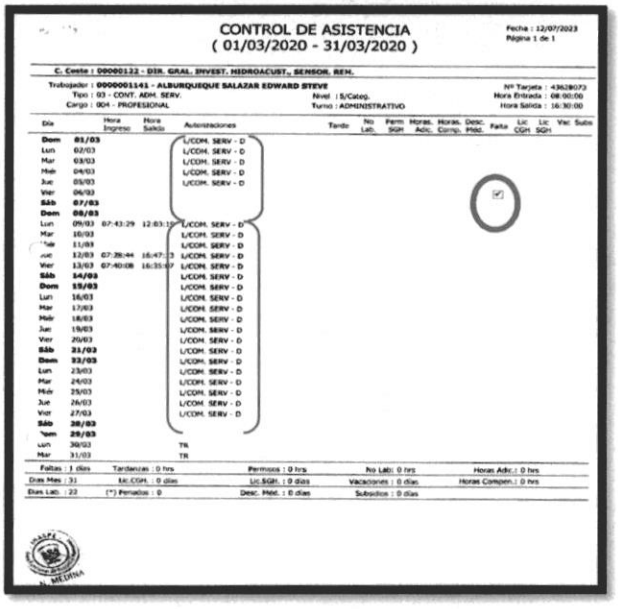
Faltas : 3 días	Tardanzas : 0 hrs	Permisos : 0 hrs	No Lab: 4 hrs 27 min	Horas Adic.: 0 hrs	
Días Mes : 31	Lic.CGH. : 0 días	Lic.SGH. : 0 días	Vacaciones : 0 días	Horas Compen.: 0 hrs	
Días Lab. : 22	(*) Feriados : 0	Desc. Méd. : 0 días	Subsidios : 0 días		

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

De la imagen precedente, se observa que el señor Edward Steve Alburqueque Salazar, registra Licencia de Comisión de Servicios (L/COM. SERV – D) desde el 1 al 5 de marzo de 2020 y del 16 al 27 de marzo de 2020, y tres (3) faltas los días 6; 10 y 11 de marzo de 2020.

Posteriormente, con memorándum n.° 669-2023-IMARPE/AFRH de 13 de julio de 2023, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos remitió el siguiente Control de Asistencia del período 01 al 31 de marzo de 2020, correspondiente al precitado señor con la siguiente información:

Imagen n.° 20
Segundo Control de Asistencia de Marzo-2020



CONTROL DE ASISTENCIA
(01/03/2020 - 31/03/2020)

Fecha : 12/07/2023
Página 1 de 1

C. Costo : 00000122 - DIR. GRAL. INVEST. HIDROACUST., SENSOR. REM.

Trabajador : 0000001141 - ALBURQUEQUE SALAZAR EDWARD STEVE
Tipo : 03 - CONT. ADM. SERV.
Cargo : 004 - PROFESIONAL
Nivel : S/Categ.
Turno : ADMINISTRATIVO
Nº Tarjeta : 43628073
Hora Entrada : 08:00:00
Hora Salida : 16:30:00

Día	Hora Ingreso	Hora Salida	Autorizaciones	Tarde	No Lab.	Perm SGH	Horas. Adic.	Horas. Comp.	Desc. Méd.	Falta	Lic CGH	Lic SGH	Vac	Subs
Dom 01/03			L/COM. SERV - D											
Lun 02/03			L/COM. SERV - D											
Mar 03/03			L/COM. SERV - D											
Mié 04/03			L/COM. SERV - D											
Jue 05/03			L/COM. SERV - D											
Vie 06/03										☑				
Sáb 07/03														
Dom 08/03														
Lun 09/03	07:43:29	12:03:19	L/COM. SERV - D											
Mar 10/03			L/COM. SERV - D											
Mié 11/03			L/COM. SERV - D											
Jue 12/03	07:28:44	16:47:13	L/COM. SERV - D											
Vie 13/03	07:40:08	16:35:07	L/COM. SERV - D											
Sáb 14/03			L/COM. SERV - D											
Dom 15/03			L/COM. SERV - D											
Lun 16/03			L/COM. SERV - D											
Mar 17/03			L/COM. SERV - D											
Mié 18/03			L/COM. SERV - D											
Jue 19/03			L/COM. SERV - D											
Vie 20/03			L/COM. SERV - D											
Sáb 21/03			L/COM. SERV - D											
Dom 22/03			L/COM. SERV - D											
Lun 23/03			L/COM. SERV - D											
Mar 24/03			L/COM. SERV - D											
Mié 25/03			L/COM. SERV - D											
Jue 26/03			L/COM. SERV - D											
Vie 27/03			L/COM. SERV - D											
Sáb 28/03														
Dom 29/03														
Lun 30/03			TR											
Mar 31/03			TR											

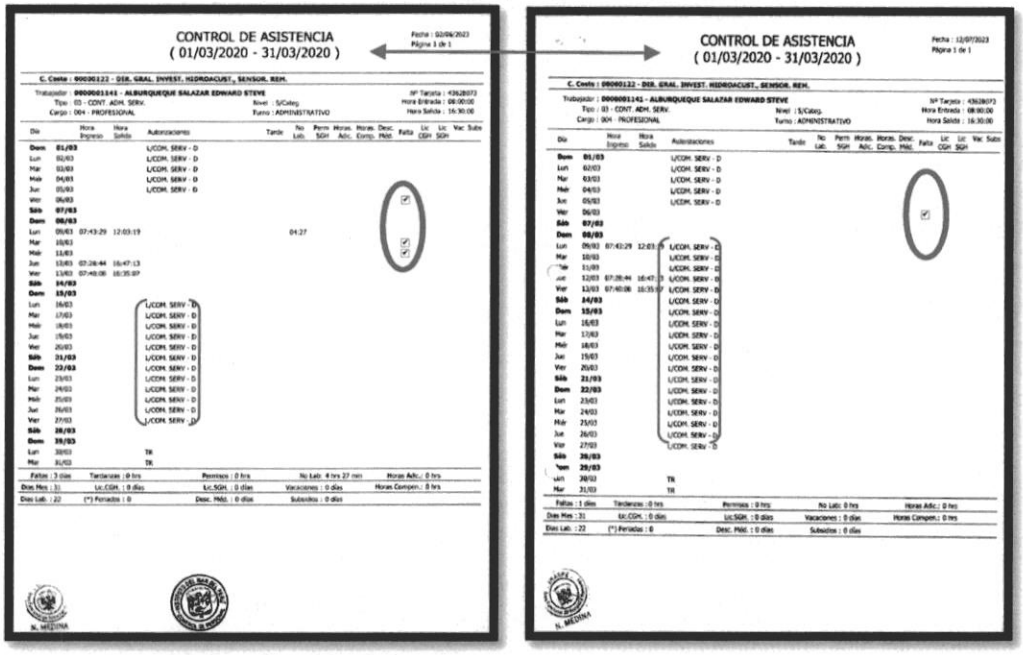
Faltas : 1 días	Tardanzas : 0 hrs	Permisos : 0 hrs	No Lab: 0 hrs	Horas Adic.: 0 hrs	
Días Mes : 31	Lic.CGH. : 0 días	Lic.SGH. : 0 días	Vacaciones : 0 días	Horas Compen.: 0 hrs	
Días Lab. : 22	(*) Feriados : 0	Desc. Méd. : 0 días	Subsidios : 0 días		

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

De la imagen precedente, se puede observar que el señor Edward Steve Alburqueque Salazar registra Licencia de Comisión de Servicios (L/COM. SERV – D) desde el 1 al 5 de marzo de 2020 y del 9 al 27 de marzo de 2020, así como una (1) falta el día 6 de marzo de 2020.

En consecuencia, se realizó la comparación de los dos (2) Controles de Asistencia remitidos a la Comisión Auditora, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 21 y 22
Diferencias entre el primer y segundo Control de Asistencia



Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

Al respecto, se evidenció que ambos documentos de Control de Asistencia del señor Edward Steve Alburqueque Salazar correspondientes al período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2020, no poseen la misma información.

C. Respecto al control de asistencia del señor Wilson Joaquín Carhuapoma Bernabe

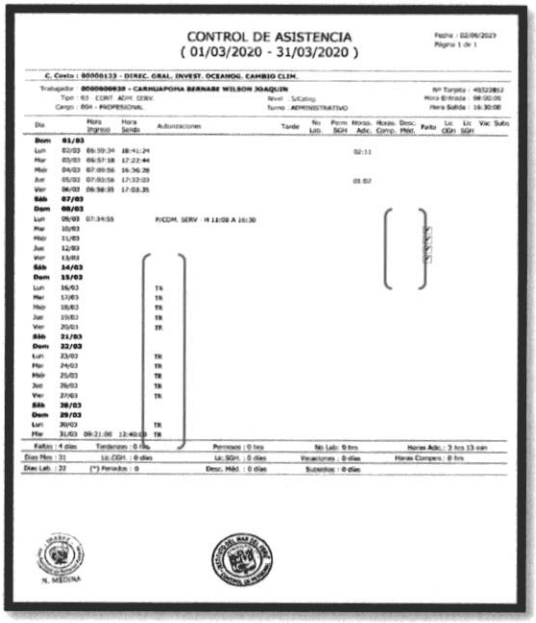
Mediante memorándum n.° 554-2023-IMARPE/AFRH de 9 de junio de 2023, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos manifestó lo siguiente *"(…) se comunica sobre las marcaciones y/o papeletas generadas (trabajo remoto, comisión de servicio, vacaciones u otros) o faltas en las fechas y del personal solicitado.*

N°	Apellidos y Nombres	DNI	DEL	AL	
	(…)				
11	Carhuapoma Bernabé Wilson Joaquín	40323852	09.03.2020	11.03.2020	Trabajo remoto (se adjunta formato control de asistencia y la ficha trabajo remoto)

(…)"

Asimismo, presentó el Control de Asistencia del período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2020 del precitado servidor, tal como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen n.° 23
Primer Control de Asistencia de Marzo-2020



CONTROL DE ASISTENCIA
(01/03/2020 - 31/03/2020)

Fecha : 02/06/2023
Página 1 de 1

C. Costo : 80000133 - DIREC. GRAL. INVEST. OCEANOG. CAMBIO CLIM.

Trabajador : 0000000930 - CARHUAPOMA BERNABE WILSON JOAQUIN
Tipo : 03 - CONT. ADM. SERV.
Cargo : 004 - PROFESIONAL
Nivel : S/Categ.
Turno : ADMINISTRATIVO
N° Tarjeta : 40523852
Hora Entrada : 08:00:00
Hora Salida : 16:30:00

Día		Hora Ingreso	Hora Salida	Autorizaciones	Tarde	No Lab.	Perm. SGH	Horas Adic.	Horas Adic. Comp.	Desc. Refrig.	Falta	Lic. CGH	Lic. SGH	Vac.	Subs.
Dom	**01/03**														
Lun	02/03	08:59:34	18:41:24					02:11							
Mar	03/03	09:57:38	17:27:44												
Mié	04/03	07:09:56	16:36:26												
Jue	05/03	07:03:56	17:32:03					01:57							
Vie	06/03	06:56:35	17:03:35												
Sáb	**07/03**														
Dom	**08/03**														
Lun	09/03	07:34:55		P/COM. SERV. H 12:00 A 16:30											
Mar	10/03														
Mié	11/03														
Jue	12/03														
Vie	13/03														
Sáb	**14/03**														
Dom	**15/03**														
Lun	16/03			TR											
Mar	17/03			TR											
Mié	18/03			TR											
Jue	19/03			TR											
Vie	20/03			TR											
Sáb	**21/03**														
Dom	**22/03**														
Lun	23/03			TR											
Mar	24/03			TR											
Mié	25/03			TR											
Jue	26/03			TR											
Vie	27/03			TR											
Sáb	**28/03**														
Dom	**29/03**														
Lun	30/03			TR											
Mar	31/03	08:21:00	12:40:00	TR											

Faltas : 4 días | Tardanzas : 0 hrs | Permisos : 0 hrs | No Lab: 0 hrs | Horas Adic.: 3 hrs 13 min
Días Hbs : 31 | Lic.CGH : 0 días | Lic.SGH : 0 días | Vacaciones : 0 días | Horas Compens. 0 hrs
Días Lab. : 22 | (*) Feriados : 0 | Desc. Hbl : 0 días | Suspensiones : 0 días

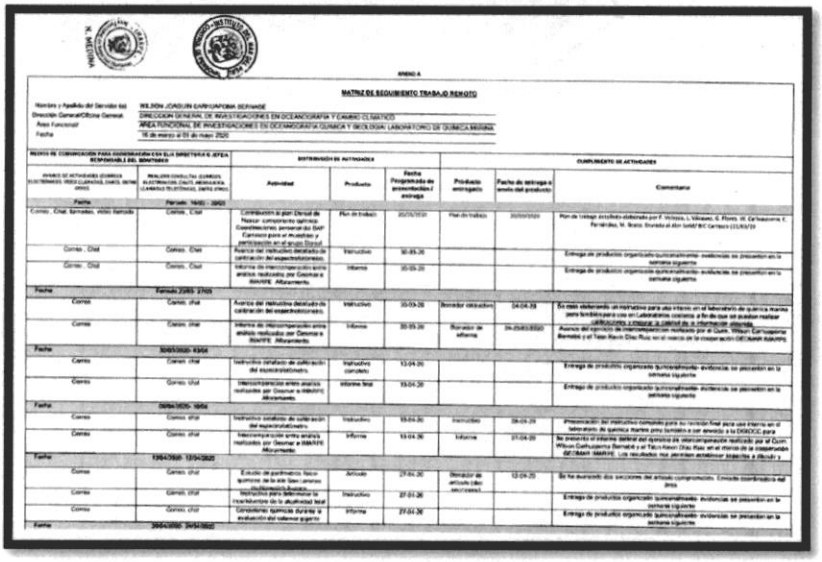
N. MEDINA

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

De la imagen precedente, se observa que el señor Wilson Joaquin Carhuapoma Bernabe, registra Trabajo Remoto (TR) del 16 al 20, del 23 al 27 y los días 30 y 31 de marzo de 2020, así como presenta cuatro (4) faltas, correspondientes de los días 10 al 13 de marzo de 2020.

Es de señalar que, dentro de la documentación remitida por el Área Funcional de Recursos Humanos, se adjuntó el Anexo A – Matriz de Seguimiento Trabajo Remoto del período comprendido desde el 16 de marzo al 1 de mayo de 2020, el cual se presenta a continuación:

Imágenes n.° 24 y 25
Matriz de seguimiento de Trabajo Remoto

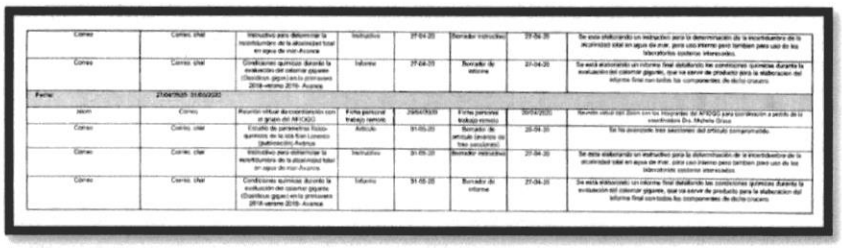


ANEXO A

MATRIZ DE SEGUIMIENTO TRABAJO REMOTO

Nombre y Apellido del Servidor (a): WILSON JOAQUIN CARHUAPOMA BERNABE
Dirección General/Oficina General: DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES EN OCEANOGRAFIA Y CAMBIO CLIMATICO
Área Funcional: AREA FUNCIONAL DE INVESTIGACIONES EN OCEANOGRAFIA QUIMICA Y BIOLOGIA LABORATORIO DE QUIMICA MARINA
Fecha: 16 de marzo al 01 de mayo 2020

MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA COORDINACIÓN CON EL/LA DIRECTIVO/A O JEFE/A RESPONSABLE DEL SEMESTRE/O		DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES			CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES		
AVANCE DE ACTIVIDADES (CORREO ELECTRONICO, VIDEO LLAMADA, CHATS, ENTRE OTROS)	REALIZAR CONSULTAS (CORREO ELECTRONICO, CHATS, MENSAJERIA, LLAMADAS TELEFONICAS, CHATS, OTROS)	Actividad	Producto	Fecha Programada de presentación / entrega	Producto entregado	Fecha de entrega o envío del producto	Comentario
Fecha:	Periodo: 16/03 - 20/03						
Correo, Chat, llamadas, video llamada	Correo, Chat	Contribución al plan Clorual de Nassar complemento químico Coordinaciones personal del DAP Carmen para el muestreo y participación en el grupo Clorual	Plan de trabajo	20/03/2020	Plan de trabajo	20/03/2020	Plan de trabajo actualizo elaborado por F. Velasco, L. Vásquez, G. Flores, W. Carhuapoma C. Fernández, M. Ibarra. Enviado al Alm (cdd) BIC Carrasco (11/03/20
	Correo . Chat	Avance del reactivo destinado de calibración del espectrofotometro.	Instructivo	30-03-20			Entrega de productos organizado quincenalmente evidencias se presentan en la semana siguiente
	Correo . Chat	Informe de intercomparación entre análisis realizados por Desmar e IMARPE. Alicamento.	Informe	20-03-20			Entrega de productos organizado quincenalmente evidencias se presentan en la semana siguiente
Fecha	Periodo 23/03- 27/03						
Correo	Correo. chat	Avance del reactivo destinado de calibración del espectrofotometro.	Instructivo	03-03-20	Borrador elaborado	04-04-20	En este elaborando un instructivo para uso interno en el laboratorio de química marina para también para uso en Laboratorios costeros a fin de que se puedan realizar ANALISIS Y PODER SUBIR EL CONTROL DE LA INFORMACION obtenida
Correo	Correo. chat	Informe de intercomparación entre análisis realizados por Desmar e IMARPE. Alicamento.	Informe	30-03-20	Borrador de informe	04-/04/2020	Avance del informe de intercomparación realizado por el Quim. Wilson Carhuapoma Bernabe y el Tecn Kevin Díaz Ruiz en el marco de la cooperación DEL IMAR IMARPE
Fecha	30/03/2020- 03/04						
Correo	Correo. chat	Instructivo detallado de calibración del espectrofotometro.	Instructivo concluido	13-04-20			Entrega de productos organizado quincenalmente evidencias se presentan en la semana siguiente
Correo	Correo. chat	Intercomparación entre analisis realizados por Desmar e IMARPE Alicamento.	Informe final	13-04-20			Entrega de productos organizado quincenalmente evidencias se presentan en la semana siguiente
Fecha	06/04/2020- 10/04						
Correo	Correo. chat	Instructivo detallado de calibración del espectrofotometro.	Instructivo	03-04-20	Instructivo	06-04-20	Presentación del instructivo concluido para su revisión final para que interno en el laboratorio de química marina para también y ser enviado a la DIGICIC para
Correo	Correo. chat	Intercomparación entre analisis realizados por Desmar e IMARPE Alicamento.	Informe	13-04-20	Informe	17-04-20	Se presento el informe defenal del ejercicio de intercomparación realizado por el Quim. Wilson Carhuapoma Bernabé y el Tecn Kevin Díaz Ruiz en el marco de la cooperación DEL IMAR IMARPE. Los resultados nos permiten establecer trabajos a fututo y
Fecha	13/04/2020- 17/04/2020						
Correo	Correo. chat	Estudio de parámetros físico químicos de la ría San Lorenzo (Huánuco) Ayacucho	Artículo	27-04-20	Borrador de artículo (dos secciones)	13-04-20	Se ha avanzado dos secciones del artículo comprometido. Enviado coordinadora del área
Correo	Correo. chat	Instructivo para determinar la clorofilamina de la abundancia total	Instructivo	27-04-20			Entrega de productos organizado quincenalmente evidencias se presentan en la semana siguiente
Correo	Correo. chat	Condiciones químicas durante la evaluación del volumen pigmento	Informe	27-04-20			Entrega de productos organizado quincenalmente evidencias se presentan en la semana siguiente
Fecha	20/04/2020- 24/04/2020						



Correo	Correo: Oficial	Instructivo para determinar la incertidumbre de la absorbancia total en agua de mar-Avance	Instructivo	27-04-20	Borrador instructivo	27-04-20	Se esta elaborando un instructivo para la determinación de la incertidumbre de la absorbancia total en agua de mar, para uso interno pero también para uso de los laboratorios costeros interesados.
Correo	Correo: Oficial	Condiciones químicas durante la evaluación del colonial gigante (Ocellana gigas) en la primavera 2018-verano 2019- Avance	Informe	27-04-20	Borrador de informe	27-04-20	Se está elaborando un informe final detallando las condiciones químicas durante la evaluación del colonial gigante, que va servir de producto para la elaboración del informe final con todos los componentes de dicho crucero.
Fecha:	27/04/2020 - 31/05/2020						
Jaun	Correo	Reunión virtual de coordinación con el grupo del AFROD	Ficha personal trabajo remoto	29/04/2020	Ficha personal trabajo remoto	30/04/2020	Reunión virtual con Juan con los integrantes del AFROD para coordinación a cargo de la coordinadora Dra. Michela Grau
Correo	Correo: Oficial	Estudio de parámetros físico-químicos de la isla San Lorenzo (publicación) Avance	Artículo	01-05-20	Borrador de artículo (avance de tres secciones)	28-04-20	Se ha avanzado tres secciones del artículo comprometido.
Correo	Correo: Oficial	Instructivo para determinar la incertidumbre de la absorbancia total en agua de mar-Avance	Instructivo	31-05-20	Borrador instructivo	27-04-20	Se esta elaborando un instructivo para la determinación de la incertidumbre de la absorbancia total en agua de mar, para uso interno pero también para uso de los laboratorios costeros interesados
Correo	Correo: Oficial	Condiciones químicas durante la evaluación del colonial gigante (Ocellana gigas) en la primavera 2018-verano 2019- Avance	Informe	31-05-20	Borrador de informe	27-04-20	Se está elaborando un informe final detallando las condiciones químicas durante la evaluación del colonial gigante, que va servir de producto para la elaboración del informe final con todos los componentes de dicho crucero.

Fuente: Memorándum n.° 554-2023-IMARPE/AFRH de 9 de junio de 2023

Posteriormente, con memorándum n.° 669-2023-IMARPE/AFRH de 13 de julio de 2023, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos remitió el Control de Asistencia del período 1 al 31 de marzo de 2020, correspondiente al precitado señor, pero la información difiere de la presentada anteriormente, el mismo que se muestra a continuación:

Imagen n.° 26
Segundo Control de Asistencia de Marzo-2020

CONTROL DE ASISTENCIA
(01/03/2020 - 31/03/2020)

Fecha : 12/07/2023
Página 1 de 1

C. Costo : 00000123 - DIREC. GRAL. INVEST. OCEANOG. CAMBIO CLIM.

Trabajador : **0000000938 - CARHUAPOMA BERNABE WILSON JOAQUIN**
Tipo : 03 - CONT. ADM. SERV.
Cargo : 004 - PROFESIONAL
Nivel : S/Categ.
Turno : ADMINISTRATIVO
Nº Tarjeta : 40323852
Hora Entrada : 08:00:00
Hora Salida : 16:30:00

Día	Hora Ingreso	Hora Salida	Autorizaciones	Tarde	No Lab.	Perm SGH	Horas. Adic.	Horas. Comp.	Desc. Méd.	Falta	Lic CGH	Lic SGH	Vac	Subs
Dom 01/03														
Lun 02/03	06:59:34	18:41:24					02:11							
Mar 03/03	06:57:18	17:22:44												
Mér 04/03	07:09:56	16:36:28												
Jue 05/03	07:03:56	17:32:03					01:02							
Vier 06/03	06:58:35	17:03:35												
Sáb 07/03														
Dom 08/03														
Lun 09/03	07:34:55		L/COM. SERV - D, P/COM. SERV - H 11:08 A 16:30											
Mar 10/03			L/COM. SERV - D											
Mér 11/03			L/COM. SERV - D											
Jue 12/03			L/COM. SERV - D											
Vier 13/03			L/COM. SERV - D											
Sáb 14/03			L/COM. SERV - D											
Dom 15/03			L/COM. SERV - D											
Lun 16/03			L/COM. SERV - D											
Mar 17/03			L/COM. SERV - D											
Mér 18/03			L/COM. SERV - D											
Jue 19/03			L/COM. SERV - D											
Vier 20/03			L/COM. SERV - D											
Sáb 21/03			L/COM. SERV - D											
Dom 22/03			L/COM. SERV - D											
Lun 23/03			L/COM. SERV - D											
Mar 24/03			L/COM. SERV - D											
Mér 25/03			L/COM. SERV - D											
Jue 26/03			L/COM. SERV - D											
Vier 27/03			L/COM. SERV - D											
Sáb 28/03														
Dom 29/03														
Lun 30/03			TR											
Mar 31/03	09:21:00	12:40:00	TR											

Faltas : 0 días	Tardanzas : 0 hrs	Permisos : 0 hrs	No Lab: 0 hrs	Horas Adic.: 3 hrs 13 min
Días Mes : 31	Lic.CGH. : 0 días	Lic.SGH. : 0 días	Vacaciones : 0 días	Horas Compen.: 0 hrs
Días Lab. : 22	(*) Feriados : 0	Desc. Méd. : 0 días	Subsidios : 0 días	

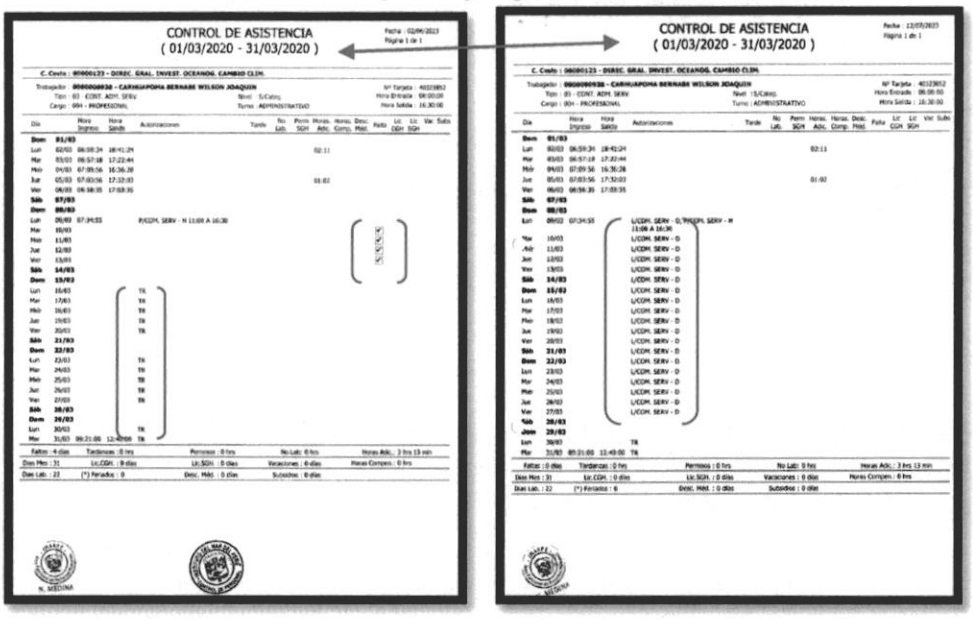
N. MEDINA

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

De la imagen precedente, se puede observar que el señor Wilson Joaquin Carhuapoma Bernabe registra Licencia de Comisión de Servicios (L/COM. SERV – D) desde el 9 al 27 de marzo de 2020, y registra Trabajo Remoto (TR) los días 30 y 31 de marzo de 2020.

En consecuencia, se realizó la comparación de los dos (2) Controles de Asistencia remitidos a la Comisión Auditora, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 27 y 28
Diferencias entre el primer y segundo Control de Asistencia



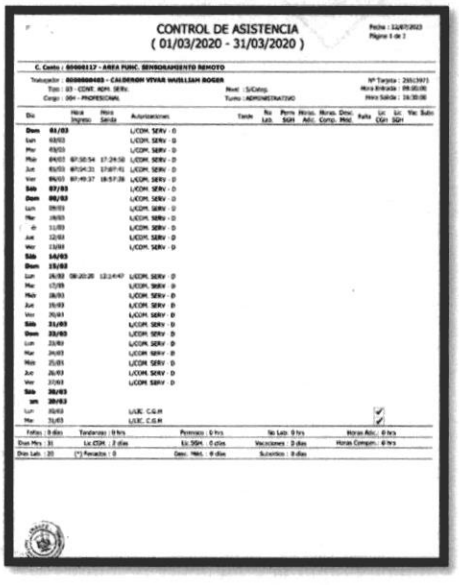
Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

Al respecto, se evidenció que ambos documentos de Control de Asistencia del señor Wilson Joaquín Carhuapoma Bernabe, correspondiente al período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2020, no poseen la misma información.

D. Respecto al control de asistencia del señor Calderón Vivar Wuilliam Roger

Mediante memorándum n.° 669-2023-IMARPE/AFRH de 13 de julio de 2023, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos remitió el Control de Asistencia del período 1 al 31 de marzo de 2020, tal como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen n.° 29
Control de Asistencia – Marzo 2020



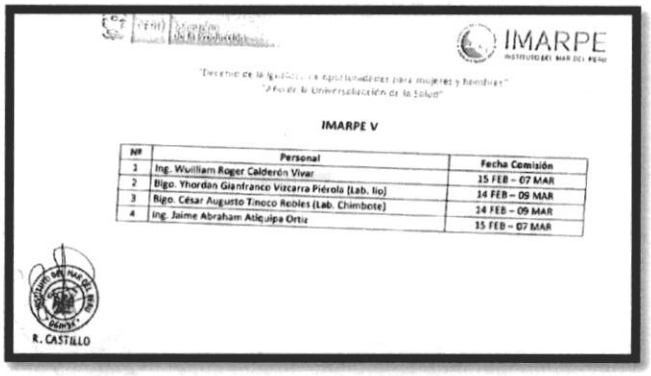
Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

Al respecto, en la imagen precedente se puede verificar que, el precitado señor registra Licencia de Comisión de Servicios (L/COM. SERV – D) desde el 1 al 13 de marzo y del 16 al 27 de marzo de 2020, y Licencia con Goce de Haber (L/LIC.L.G.H) los días 30 y 31 de marzo de 2020.

Asimismo, adjunto al precitado Control de Asistencia se encontró la siguiente documentación:

1. Una relación de personal visado por el Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, en el cual se incluyó al señor Calderón Vivar Wuilliam Roger con fecha de comisión del 15 de febrero al 7 de marzo de 2020.

Imagen n.° 30
Fechas de comisión



IMARPE

IMARPE V

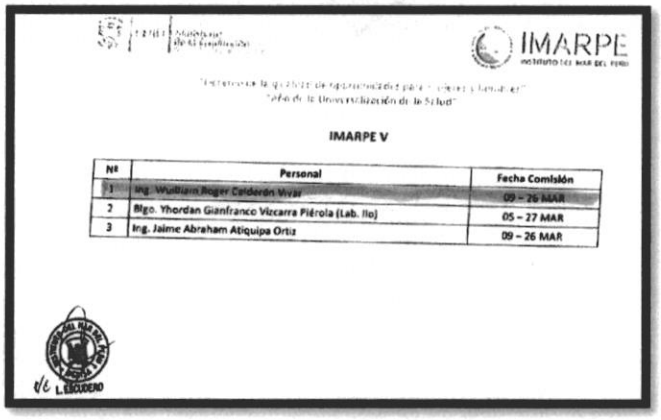
Nº	Personal	Fecha Comisión
1	Ing. Wuilliam Roger Calderón Vivar	15 FEB – 07 MAR
2	Blgo. Yhordan Gianfranco Vizcarra Piérola (Lab. Ilo)	14 FEB – 09 MAR
3	Blgo. César Augusto Tinoco Robles (Lab. Chimbote)	14 FEB – 09 MAR
4	Ing. Jaime Abraham Atiquipa Ortiz	15 FEB – 07 MAR

R. CASTILLO

Fuente: memorándum n.° 669-2023-IMARPE/AFRH de 13 de julio de 2023

2. El memorándum n.° 169-2020-IMARPE/DGIHSA de 9 de marzo de 2020, con el cual el Director encargado de la Dirección de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, remitió al Área Funciona de Recursos Humanos una relación de personal, en el cual se incluyó al señor Calderón Vivar Wuilliam Roger con fecha de comisión del 9 al 26 de marzo de 2020.

Imagen n.° 31
Fechas de comisión



IMARPE

IMARPE V

Nº	Personal	Fecha Comisión
1	Ing. Wuilliam Roger Calderón Vivar	09 – 26 MAR
2	Blgo. Yhordan Gianfranco Vizcarra Piérola (Lab. Ilo)	05 – 27 MAR
3	Ing. Jaime Abraham Atiquipa Ortiz	09 – 26 MAR

V° L. ESCUDERO

Fuente: memorándum n.° 669-2023-IMARPE/AFRH de 13 de julio de 2023

Por otro lado, se verificó el tiempo de Comisión efectiva en el que se encontró el señor Calderón Vivar Wuilliam Roger durante el período de marzo de 2020, contrastándose con los días de navegación consignados en las Planillas de Pago por Gratificación de Mar, tal como se presenta a continuación:

1. Mediante memorándum n.° 182-2020-IMARPE/DGIHSA de 12 de marzo de 2020, el Director General de Investigaciones en Hidroacustica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca tramitó el pago de gratificación de mar del personal participante en el "Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta, Jurel, Caballa y Otros Pelágicos 2022-03", adjuntando, entre otros, la Planilla de Pago de Gratificación de Mar asignado al personal científico, el cual abordó en la embarcación IMARPE V desde el 17 de febrero al 3 de marzo de 2020, es decir, dieciséis (16) días de navegación, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 32
Planilla de Pago de Gratificación de mar



IMARPE

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

META 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: APLICACIÓN DEL MÉTODO HIDROACÚSTICO EN LA EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS
Nombre de la Actividad: CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE ANCHOVETA, JUREL, CABALLA Y OTROS PELÁGICOS 2002-03

Fecha: Del 17 de Febrero al 03 de Marzo del 2020 (16 días). PARTE NORTE — Total: 16 días

N°	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Lab. Cost. Cent.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect. labores	Monto percib. (S/.)	Mov. Local	Monto total (S/.	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	CALDERON VIVAR, Wuilliam Roger	DGIHSA	S. CENTRAL	25513971	Jefe de Operación	CAS	90.00	16	1,440.00	20.00	1,460.00		
2	ATIQUIPA ORTIZ Jaime Abraham	DGIHSA	S. CENTRAL	25701551	Investigador	CAS	80.00	16	1,280.00	20.00	1,300.00		
3	FIESTAS LLENQUE Armando	DGIHSA	S. CENTRAL	25697232	Tecnico	728	70.00	16	1,120.00	20.00	1,140.00		
4	TINOCO ROBLES Cesar AUGUSTO	LABORATORIO CHIMBOTE	CHIMBOTE	32914657	Tecnico	CAS	70.00	16	1,120.00	20.00	1,140.00		
5	VIZCARRA PIEROLA, Yhordan Gianfranco	LABORATORIO ILO	ILO	70894036	Investigador	CAS	80.00	16	1,280.00	20.00	1,300.00		
	TOTAL S/.								6,240.00	100.00	6,340.00		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual participante

Fuente: Comprobante de Pago n.° 01731 de 2 de abril de 2020

Al respecto, en la imagen precedente se puede verificar la inclusión del señor Calderón Vivar Wuilliam Roger en calidad de Jefe de Operación, quien participó los dieciséis (16) días de operaciones en el mar.

2. Asimismo, mediante memorándum n.° 06-2020-IMARPE/DGIHSA de 11 de abril de 2020, el Director General de Investigaciones en Hidroacustica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca tramitó el pago de gratificación de mar del personal participante en el "Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta, Jurel, Caballa y Otros Pelágicos (II ETAPA)", adjuntando, entre otros, la Planilla de Pago de Gratificación de Mar asignado al personal científico, el cual abordó en la embarcación IMARPE V desde el 9 al 26 de marzo de 2020, es decir, dieciocho (18) días de navegación, tal como se muestra en la siguiente imagen

Imagen n.° 33
Planilla de Pago de Gratificación de mar



IMARPE

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

META 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: APLICACIÓN DEL MÉTODO HIDROACÚSTICO EN LA EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS
Nombre de la Actividad: CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE ANCHOVETA, JUREL, CABALLA Y OTROS PELÁGICOS 2002-03

Fecha: Del 09 al 26 Marzo 2020 (18 días). PARTE SUR — Total: 18 días

N°	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Lab. Cost. Cent.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect. labores	Monto percib. (S/.)	Mov. Local	Monto total (S/.	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	CALDERON VIVAR, Wuilliam Roger	DGIHSA	S. CENTRAL	25513971	Jefe de Operación	CAS	90.00	17	1,530.00	20.00	1,550.00		21,07-20
	CASTAÑEDA Condor, Tomas Xavier	DGIHSA	S. CENTRAL	41108279	Jefe de Operación	728	90.00	1	90.00		90.00		
2	ATIQUIPA ORT Jaime Abraham	DGIHSA	S. CENTRAL	25701551	Investigador	CAS	80.00	18	1,440.00	20.00	1,460.00		
3	FIESTAS LLENQUE Armando	DGIHSA	S. CENTRAL	25697232	Tecnico	728	70.00	18	1,260.00	20.00	1,280.00		
4	QUISPE ALANOCA Guillermo	LABORATORIO ILO	ILO	04603232	Tecnico	728	70.00	13	910.00	20.00	930.00		
5	VIZCARRA PIEROLA, Yhordan Gianfranco	LABORATORIO ILO	ILO	70894036	Investigador	CAS	80.00	13	1,040.00	20.00	1,060.00		
	TOTAL S/.								6,270.00	100.00	6,370.00		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual participante

Fuente: Comprobante de Pago n.° 01985 de 20 de abril de 2020

Al respecto, en la imagen precedente se puede verificar la inclusión del señor Calderón Vivar Wuilliam Roger en calidad de Jefe de Operación, quien participó diecisiete (17) días de operaciones en el mar, es decir, participó desde el 9 al 25 de marzo de 2020, un día menos al total de días navegados por la embarcación IMARPE V.

En consecuencia, respecto de la asistencia del señor Calderón Vivar Wuilliam Roger durante el mes de marzo de 2020, se resume lo siguiente:

Cuadro n.° 15
Diferencia entre las fechas de comisión ejecutadas y el Control de Asistencia

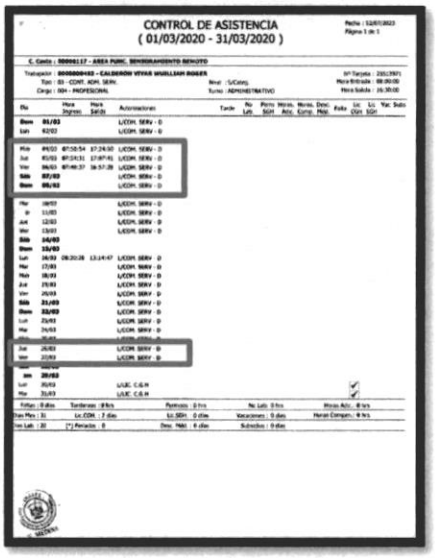
Documento	Fecha de inicio	Descripción	Fecha de fin	Descripción
Control de Asistencia (AFRH)	01/03/2020 16/03/2020	Licencia de Comisión de Servicios	13/03/2020 27/03/2020	Licencia de Comisión de Servicios
	30/03/2020	Licencia con Goce de Haber	31/03/2020	Licencia con Goce de Haber
Planillas de Pago por Gratificación de Mar	01/03/2020 09/03/2020	Participante de un crucero	03/03/2020 25/03/2020	Participante de un crucero

Fuente: Planillas de pago y Control de asistencia remitido por la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se advierte en el cuadro precedente, el Control de Asistencia del señor Calderón Vivar Wuilliam Roger, remitido por el Área Funcional de Recursos Humanos, presenta Licencia de Comisión de Servicios (L/COM. SERV – D) desde el 1 al 13 de marzo y del 16 al 27 de marzo de 2020, y Licencia con Goce de Haber (LGH) los días 30 y 31 de marzo de 2020, sin embargo, de conformidad con las Planillas de Pago por Gratificación de Mar tramitados por el Director General de Investigaciones en Hidroacustica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, se consignó que el precitado señor se encontró navegando en el mar desde el 17 de febrero al 3 de marzo de 2020 y del 9 al 25 de marzo de 2020.

Es decir, se colige que, del 4 al 8 de marzo de 2020 y los días 26 y 27 de marzo de 2020, el precitado señor no se encontró de Comisión de Servicios, evidenciándose que el Control de Asistencia del período marzo 2020 no concuerda con la realidad de los hechos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 34
Control de Asistencia – Marzo 2020


CONTROL DE ASISTENCIA
(01/03/2020 - 31/03/2020)

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

Cabe precisar que, de la imagen precedente, se puede observar que los días 4; 5 y 6 de marzo de 2020, el precitado señor registra marcaciones de asistencias, confirmando que no se encontraba de comisión de servicios.

E. Respecto al control de asistencia de los señores Gonzáles Carrillo Carlos Alberto y Mendoza Alanoca Walter

Mediante memorándum n.° 554-2023-IMARPE/AFRH de 9 de junio de 2023, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos manifestó lo siguiente:

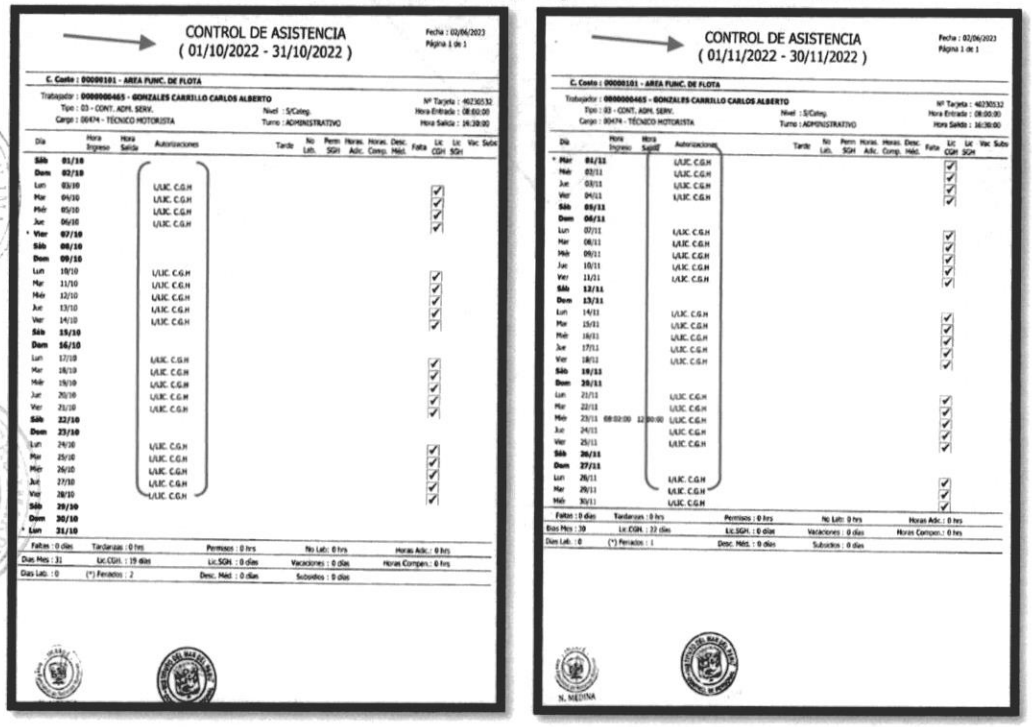
"(...) se comunica sobre las marcaciones y/o papeletas generadas (trabajo remoto, comisión de servicio, vacaciones u otros) o faltas en las fechas y del personal solicitado.

N°	Apellidos y Nombres	DNI	DEL	AL	
	(...)				
18	Gonzáles Carrillo Carlos Alberto	40230532	21.10.2022	14.11.2022	Licencia con goce de haber (se adjunta formato control asistencia).
19	Mendoza Alanoca Walter	44568155	21.10.2022	14.11.2022	Trabajo remoto

(...)"

Asimismo, presentó los Controles de Asistencia del período comprendido del 1 al 31 de octubre de 2022 y del 1 al 30 de noviembre de 2022 del señor Gonzales Carrillo Carlos Alberto, tal como se presenta en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 35 y 36
Diferencias entre el primer y segundo Control de Asistencia


CONTROL DE ASISTENCIA
(01/10/2022 - 31/10/2022)

C. Costo : 00000101 - AREA FUNC. DE FLOTA

Trabajador : 0000000465 - GONZALES CARRILLO CARLOS ALBERTO
Tipo : 03 - CONT. ADM. SERV.
Cargo : 00474 - TECNICO MOTORISTA

CONTROL DE ASISTENCIA
(01/11/2022 - 30/11/2022)

C. Costo : 00000101 - AREA FUNC. DE FLOTA

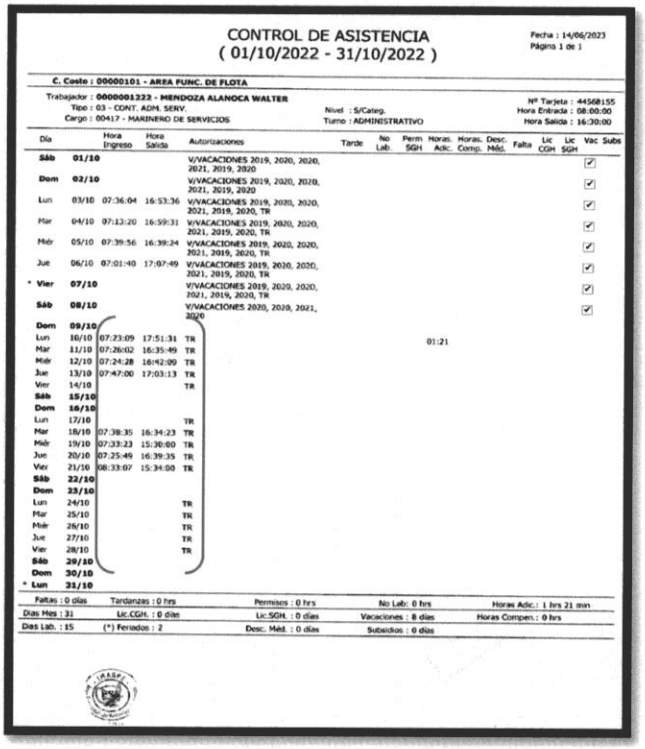
Trabajador : 0000000465 - GONZALES CARRILLO CARLOS ALBERTO
Tipo : 03 - CONT. ADM. SERV.
Cargo : 00474 - TECNICO MOTORISTA

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

De las imágenes precedentes, se verificó que el precitado señor registra Licencia con Goce de Haber (L/LIC.C.G.H) durante todo el mes de octubre y noviembre de 2022, descontando sábados y domingos que no son laborables para el personal del IMARPE.

Así también, presentó el Control de Asistencia del período comprendido del 1 al 31 de octubre de 2022 del señor Mendoza Alanoca Walter, en el cual se verificó que el precitado señor registra vacaciones desde el 1 al 8 de octubre de 2022; así también, registra Trabajo Remoto (TR) desde el 10 al 28 de octubre de 2022, descontando sábados y domingos que no son laborables para el personal del IMARPE; sin embargo, presenta marcaciones de asistencia desde el 10 al 13 de octubre de 2022 y del 16 al 21 de octubre de 2022, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 37
Control de Asistencia – Octubre 2022



CONTROL DE ASISTENCIA
(01/10/2022 - 31/10/2022)

Fecha : 14/06/2023
Página 1 de 1

C. Costo : 00000101 - AREA FUNC. DE FLOTA

Trabajador : 0000001322 - MENDOZA ALANOCA WALTER
Tipo : 03 - CONT. ADM. SERV.
Cargo : 00417 - MARINERO DE SERVICIOS

Nivel : S/Categ.
Turno : ADMINISTRATIVO

Nº Tarjeta : 44568155
Hora Entrada : 08:00:00
Hora Salida : 16:30:00

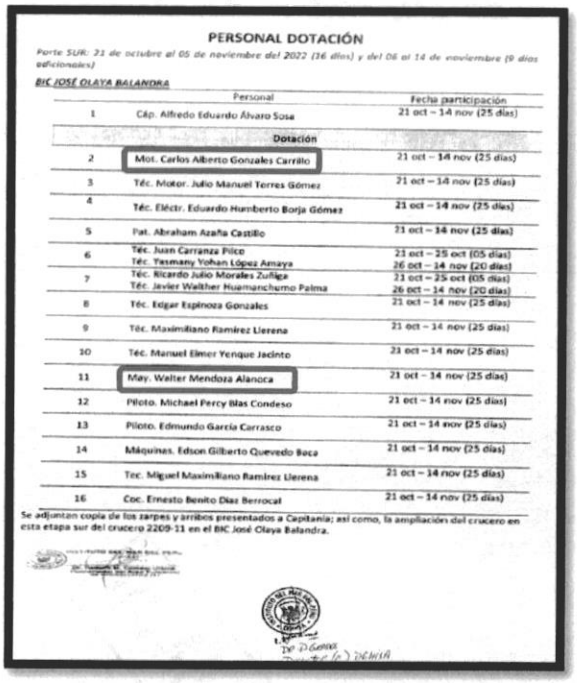
Día	Hora Ingreso	Hora Salida	Autorizaciones	Tarde	No Lab.	Perm SGH	Horas Adic.	Horas Comp.	Desc. Méd.	Falta	Lic CGH	Lic SGH	Vac	Subs
Sáb	01/10		V/VACACIONES 2019, 2020, 2020, 2021, 2019, 2020										☑	
Dom	02/10		V/VACACIONES 2019, 2020, 2020, 2021, 2019, 2020										☑	
Lun	03/10	07:36:04 16:53:36	V/VACACIONES 2019, 2020, 2020, 2021, 2019, 2020, TR										☑	
Mar	04/10	07:13:20 16:59:31	V/VACACIONES 2019, 2020, 2020, 2021, 2019, 2020, TR										☑	
Mié	05/10	07:39:56 16:39:24	V/VACACIONES 2019, 2020, 2020, 2021, 2019, 2020, TR										☑	
Jue	06/10	07:01:40 17:07:49	V/VACACIONES 2019, 2020, 2020, 2021, 2019, 2020, TR										☑	
* Vier	07/10		V/VACACIONES 2019, 2020, 2020, 2021, 2019, 2020, TR										☑	
Sáb	08/10		V/VACACIONES 2020, 2020, 2021, 2020										☑	
Dom	09/10													
Lun	10/10	07:23:09 17:51:31	TR				01:21							
Mar	11/10	07:26:02 16:35:49	TR											
Mié	12/10	07:24:28 16:42:09	TR											
Jue	13/10	07:47:00 17:03:13	TR											
Vier	14/10		TR											
Sáb	15/10													
Dom	16/10													
Lun	17/10		TR											
Mar	18/10	07:38:35 16:34:23	TR											
Mié	19/10	07:33:23 15:30:00	TR											
Jue	20/10	07:25:49 16:39:35	TR											
Vier	21/10	08:33:07 15:34:00	TR											
Sáb	22/10													
Dom	23/10													
Lun	24/10		TR											
Mar	25/10		TR											
Mié	26/10		TR											
Jue	27/10		TR											
Vier	28/10		TR											
Sáb	29/10													
Dom	30/10													
* Lun	31/10													

Faltas : 0 días	Tardanzas : 0 hrs	Permisos : 0 hrs	No Lab: 0 hrs	Horas Adic.: 1 hrs 21 mm
Días Hes : 31	Lic.CGH. : 0 días	Lic.SGH. : 0 días	Vacaciones : 8 días	Horas Compen.: 0 hrs
Días Lab. : 15	(*) Feriados : 2	Desc. Méd. : 0 días	Subsidios : 0 días	

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

Por otro lado, se verificó que, mediante memorándum n.° 729-2022-IMARPE/DGIHSA de 15 de noviembre de 2022, el Director General de Investigaciones en Hidroacustica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca tramitó el pago de gratificación de mar del personal que participó en el "Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y Otros Pelágicos Cr 2209-10" a bordo del BIC José Olaya Balandra, adjuntando, entre otros, la relación del personal participante en calidad de personal de dotación, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 38
Fechas de participación personal de Dotación



PERSONAL DOTACIÓN

Porte SUR: 21 de octubre al 05 de noviembre del 2022 (16 días) y del 06 al 14 de noviembre (9 días adicionales)

BIC JOSÉ OLAYA BALANDRA

	Personal	Fecha participación
1	Cáp. Alfredo Eduardo Álvaro Sosa	21 oct – 14 nov (25 días)
	Dotación	
2	Mot. Carlos Alberto Gonzales Carrillo	21 oct – 14 nov (25 días)
3	Téc. Motor. Julio Manuel Torres Gómez	21 oct – 14 nov (25 días)
4	Téc. Eléctr. Eduardo Humberto Borja Gómez	21 oct – 14 nov (25 días)
5	Pat. Abraham Azaña Castillo	21 oct – 14 nov (25 días)
6	Téc. Juan Carranza Pilco Téc. Yasmany Yohan López Amaya	21 oct – 25 oct (05 días) 26 oct – 14 nov (20 días)
7	Téc. Ricardo Julio Morales Zuñiga Téc. Javier Walther Huamanchumo Palma	21 oct – 25 oct (05 días) 26 oct – 14 nov (20 días)
8	Téc. Edgar Espinoza Gonzales	21 oct – 14 nov (25 días)
9	Téc. Maximiliano Ramírez Llerena	21 oct – 14 nov (25 días)
10	Téc. Manuel Elmer Yenque Jacinto	21 oct – 14 nov (25 días)
11	May. Walter Mendoza Alanoca	21 oct – 14 nov (25 días)
12	Piloto. Michael Percy Blas Condeso	21 oct – 14 nov (25 días)
13	Piloto. Edmundo García Carrasco	21 oct – 14 nov (25 días)
14	Máquinas. Edson Gilberto Quevedo Beca	21 oct – 14 nov (25 días)
15	Tec. Miguel Maximiliano Ramírez Llerena	21 oct – 14 nov (25 días)
16	Coc. Ernesto Benito Díaz Berrocal	21 oct – 14 nov (25 días)

Se adjuntan copia de los zarpes y arribos presentados a Capitanía; así como, la ampliación del crucero en esta etapa sur del crucero 2209-11 en el BIC José Olaya Balandra.

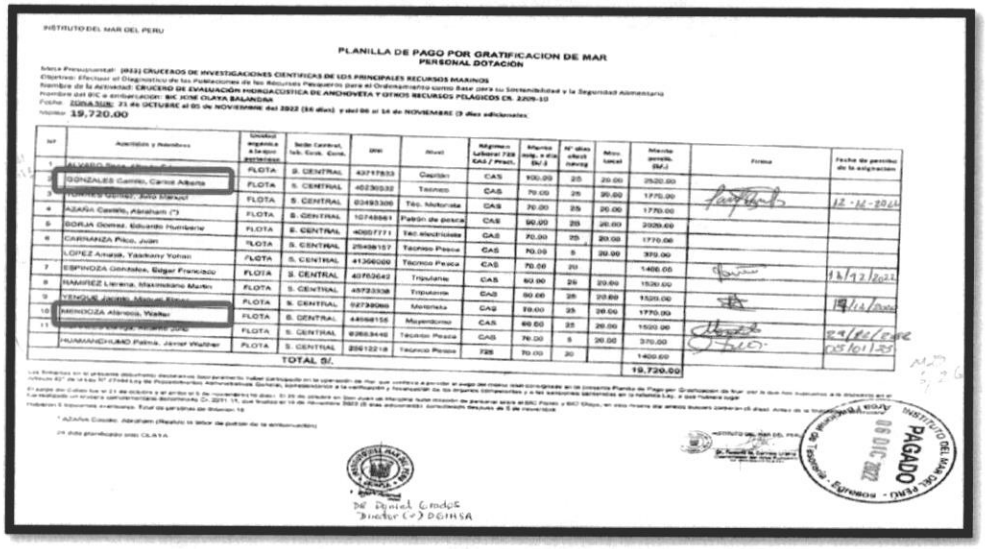
DE Daniel Grados
Director (e) DGIHSA

Fuente: Sistema de Control de Asistencia de la Entidad.

Al respecto, se puede apreciar que en la relación del personal participante se encuentran los señores Gonzales Carrillo Carlos Alberto y el señor Mendoza Alanoca Walter, a quienes consignaron como fecha de participación desde el 21 de octubre al 14 de noviembre de 2022, es decir, veinticinco (25) días de navegación.

Asimismo, se revisó la Planilla de Pago por Gratificación de Mar del personal de dotación, en el cual se consignó la participación de los precitados señores, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 39
Planilla de Pago de Gratificación de mar



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL DOTACIÓN

Meta Presupuestal: [0033] CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: Efectuar el Diagnostico de los Pulmonicos de los Recursos Pesqueros para el Ordenamiento como Base para su Sostenibilidad y la Seguridad Alimentaria
Nombre de la Actividad: CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACUSTICA DE ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELÁGICOS CR. 2209-10
Nombre del BIC o embarcación: BIC JOSÉ OLAYA BALANDRA
Fecha: Zona Sur: 21 de OCTUBRE al 05 de NOVIEMBRE del 2022 (16 días) y del 06 al 14 de NOVIEMBRE (9 días adicionales.
Nuevos: 19,720.00

N°	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Sub. Estr. Cent.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Presl.	Importe neto, x días efect. naveg	N° días efect naveg	Mov. canal	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	ALVARO Sosa, Alfredo Eduardo	FLOTA	S. CENTRAL	43717833	Capitán	CAS	100.00	25	20.00	2520.00		
2	GONZALES Carrillo, Carlos Alberto	FLOTA	S. CENTRAL	40230332	Técnico	CAS	70.00	25	20.00	1770.00		12-12-2022
3	TORRES Gómez, Julio Manuel	FLOTA	S. CENTRAL	03493306	Téc. Motorista	CAS	70.00	25	20.00	1770.00		
4	AZAÑA Castillo, Abraham (*)	FLOTA	S. CENTRAL	10748961	Patrón de pesca	CAS	90.00	25	20.00	2029.60		
5	BORJA Gómez, Eduardo Humberto	FLOTA	S. CENTRAL	40007771	Téc. electricista	CAS	70.00	25	20.00	1770.00		
6	CARRANZA Pilco, Juan	FLOTA	S. CENTRAL	25408157	Técnico Pesca	CAS	70.00	5	20.00	370.00		
	LOPEZ Amaya, Yasmany Yohan	FLOTA	S. CENTRAL	41306000	Técnico Pesca	CAS	70.00	20		1400.00		14/12/2022
7	ESPINOZA Gonzales, Edgar Francisco	FLOTA	S. CENTRAL	40762642	Tripulante	CAS	60.00	25	20.00	1520.00		
8	RAMIREZ Llerena, Maximiliano Martin	FLOTA	S. CENTRAL	45723338	Tripulante	CAS	60.00	25	20.00	1520.00		14/12/2022
9	YENQUE Jacinto, Manuel Elmer	FLOTA	S. CENTRAL	02739000	Motorista	CAS	70.00	25	20.00	1770.00		
10	MENDOZA Alanoca, Walter	FLOTA	S. CENTRAL	44568156	Maquinista	CAS	60.00	25	20.00	1520.00		14/12/2022
11	QUEVEDO Beca, Edson Gilberto	FLOTA	S. CENTRAL	02663440	Técnico Pesca	CAS	70.00	5	20.00	370.00		05/01/23
	HUAMANCHUMO Palma, Javier Walther	FLOTA	S. CENTRAL	25612218	Técnico Pesca	728	70.00	20		1400.00		
	TOTAL S/.									19,720.00		

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que sustenta el pago de dietas otorgadas en la presente Planilla de Pagos por Gratificación de Mar, por lo que nos suscribimos en la diligencia en el artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, consentimiento a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones aplicables en la normativa vigente.

Los abajo firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que sustenta el pago de dietas otorgadas en la presente Planilla de Pagos por Gratificación de Mar, por lo que nos suscribimos en la diligencia en el artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, consentimiento a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones aplicables en la normativa vigente.

* AZAÑA Castillo, Abraham (Piloto) se labor de patrón de la embarcación)

** Zona planificada: BIC OLAYA

DE Daniel Grados
Director (e) DGIHSA

PAGADO

Fuente: Comprobante de Pago n.° 09289 de 6 de diciembre de 2022

De las imágenes precedentes se puede concluir que tanto el señor Gonzales Carrillo Carlos Alberto y el señor Mendoza Alanoca Walter, se encontraron de comisión de servicios desde el 21 de octubre al 14 de noviembre de 2022.

Sin embargo, en la información remitida por el Área Funcional de Recursos Humanos mediante memorándum n.° 554-2023-IMARPE/AFRH de 9 de junio de 2023, consignaron que, durante el período del 21 de octubre al 14 de noviembre, el señor Gonzales Carrillo Carlos Alberto se encontró con Licencia con goce de haber (L/LIC.C.G.H), y que el señor Mendoza Alanoca Walter se encontró realizando trabajo remoto (TR), lo cual no concuerda con la información anexada al memorándum n.° 729-2022-IMARPE/DGIHSA de 15 de noviembre de 2022.

De lo antes expuesto, se advierte que la información proporcionada por el Área Funcional de Recursos Humanos mediante los memorándums n.os 554 y 669-2023-IMARPE/AFRH de 9 de junio de 2023 y 13 de julio de 2023, respectivamente, no proporcionaron información confiable respecto al Control de Asistencias de los señores Manuel Orlando Ochoa Madrid, Edward Steve Alburqueque Salzar, Wilson Joaquín Carhuapoma Bernabe, Calderón Vivar Wuilliam Roger, Gonzales Carrillo Carlos Alberto y Mendoza Alanoca Walter.

Asimismo, es preciso señalar que el deficiente control de la asistencia del personal que participa en las actividades de los cruceros a bordo de los buques de investigación científica, limita la verificación posterior por parte de la Institución y de los Órganos del Sistema Nacional de Control.

Los hechos expuestos infringen lo señalado en:

- **Normas Generales de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006, señalan:**

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4.1. Funciones y características de la información
La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:
01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.
(...)
4.2. Información y responsabilidad
La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:
01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la

atención que se le otorga.
(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.
Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. (...)"

Los hechos expuestos se han generado por el deficiente control de asistencia del personal que participa en las actividades de los cruceros a bordo de los Buques de Investigación Científica, lo cual limita la verificación posterior a cargo de la institución y de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control Gubernamental.

Hecho originado por la ausencia de control eficiente, generado por las Direcciones Generales de Investigación a través de sus jefaturas, que permitieron que no se realice una adecuada comunicación respecto a los días que el personal participa de los cruceros y por ende, no asistan a laborar a la entidad; así como, por el Área Funcional de Recursos Humanos a través de su jefatura, al no realizar un adecuado control de la información recibida a fin de que lo que se registre en el sistema de control de asistencia corresponda a lo comunicado por las Direcciones Generales de Investigación y a la realidad, asimismo, que dichos registros no puedan ser modificados sin un sustento correspondiente e identificando el usuario de quien realiza la modificación.

2.8. DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD LOCAL A FAVOR DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y DE LA TRIPULACIÓN DE LOS BUQUES DE INVESTIGACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES EN EL MAR, NO SE ENCUENTRA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS FINANCIEROS Y AFECTAR LA TRANSPARENCIA.

De la revisión a la documentación alcanzada por el Instituto del Mar del Perú, relacionado a los Comprobantes de Pago que tienen por sustento las Planillas de pago de Gratificación de Mar, se verificó que se consideró en la citada Planilla el concepto de "Movilidad Local".

Al respecto, se observó que las Planillas de pago de Gratificación de Mar, los cuales se encuentran anexados a los Comprobantes de Pago tramitados y pagados en los períodos 2020 al 2022 consignan el concepto de "Movilidad Local" como parte del pago de Gratificación de Mar a favor del personal científico y de dotación del Imarpe, a consecuencia de la ejecución de operaciones en el mar en las que han participado durante el desarrollo de investigaciones científicas.

Por otro lado, mediante memorándum n.° 013-2023-IMARPE/GG de 17 de febrero de 2023, La Gerencia General del Imarpe remitió al Órgano de Control Institucional de la misma institución, la Directiva N° DE-002-2003 "Normas administrativas para el otorgamiento de movilidad local en operaciones en el mar", el cual establece lo siguiente:

"1. OBJETIVO Y FINALIDAD

Establecer normas para el otorgamiento de la asignación por movilidad local al personal científico y a las tripulaciones de los buques de investigación del IMARPE en la ejecución de Operaciones en el mar ***durante el Ejercicio Fiscal 2003."*** **(el subrayado es nuestro)**

Asimismo, mediante memorándum n.° 121-2023-IMARPE/OGPP de 16 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifestó lo siguiente:

"(...)
Sobre la acotada norma interna, debo señalar que, hasta la fecha, no se cuenta con documento que la haya derogado, toda vez que tomando en cuenta la laboral misional del IMARPE, las actividades de investigación científica que se realizan en el mar y en aguas continentales, se vienen desarrollando año a año, de acuerdo a la programación de actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI). El pago de movilidad local dentro de estas actividades, implica que el personal deba trasladarse desde su domicilio hasta el lugar de embarque y viceversa, al inicio y término de la operación en el mar."

Como es de verde, el precitado documento normativo se encontró vigente para el período 2003, no siendo vigente ni aplicable para períodos posteriores; sin embargo, sigue siendo el documento regulatorio que se viene utilizando para consignar el concepto de "Movilidad Local" para cubrir los traslados del personal cuando se lleven a cabo actividades de investigación científicas en el mar y aguas continentales.

Conforme a lo antes expuesto, se debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, señala:**

"3. Norma general para el componente actividades de control gerencial
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organización debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)
3.8. Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

"4. Norma general para el componente de información y comunicación

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

(...)

4.6 Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo a su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

El hecho antes descrito podría generar riesgos financieros y afectar la trasparencia.

Hecho originado por la falta de diligencia de los funcionarios que permitieron que no se ampliara la vigencia de la Directiva N° DE-002-2003 "Normas administrativas para el otorgamiento de movilidad local en operaciones en el mar" y se continúe otorgando dicho beneficio.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se ha determinado una (1) observación, la cual se expone a continuación:

FUERON PRESENTADAS, SUSCRITAS Y PAGADAS PLANILLAS DE PAGO DE GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA INTERNA APLICABLE; DADO QUE, SE CONSIGNÓ UN NÚMERO MAYOR DE DÍAS DE NAVEGACIÓN, SE PAGÓ A PERSONAL DEL IMARPE POR DÍAS QUE NO SE ENCONTRABAN NAVEGANDO Y SE ASIGNÓ INCORRECTAMENTE LA ESCALA ECONÓMICA A PERSONAL NAVAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, CUANDO LA EMBARCACIÓN SE ENCONTRABA EN PUERTO O BAHÍA; SITUACIONES QUE NO FUERON ADVERTIDAS POR LA ENTIDAD, AFECTANDO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 24 790,00.

De la revisión a la documentación alcanzada por el Instituto del Mar del Perú, en adelante "la Entidad", relacionada con la "Ejecución de cruceros científicos a cargo de las Direcciones Generales de investigación del IMARPE" durante el período 2020 al 2022, se determinó que funcionarios y servidores elaboraron y presentaron planillas de pago de Gratificación de Mar por navegación, las mismas que fueron autorizadas, tramitadas y pagadas, a pesar que, se consignó un mayor número de días de navegación, se pagó dicho concepto a personal de la Entidad cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía o en cuarentena, y se asignó incorrectamente la escala económica a personal naval de la Marina de Guerra del Perú cuando se encontraban en Puerto o Bahía, incumpliéndose requisitos y condiciones exigidos en la normativa interna aplicable.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 12º, el numeral 13.1 del artículo 13º y el artículo 16° de la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2020; artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15° de la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2021; y el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15°de la Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2022

Así también, se transgredieron los numerales 1, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.2, 5.4, 5.5, 6 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias **(Apéndice n.° 4)**.

Los hechos expuestos afectaron el uso de los recursos públicos y ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 24 790,00.

La situación descrita se ha originado por la falta de diligencia en el cumplimiento de los deberes funcionales y obligaciones que expresamente les fueron asignados a los funcionarios y servidores de la DGIHSA y del Área Funcional de Contabilidad, en los cargos y puestos que desempeñaron; así

como, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de los contratos que los vinculó a la entidad y de las normas vigentes, aplicables a los hechos; incurriendo, por tanto, en culpa inexcusable.

La situación descrita se desarrolla a continuación:

Durante el periodo 2020 al 2022 la Entidad realizó cruceros de investigación científica, los cuales se encuentran establecidos en su Plan Operativo Institucional. Es de precisar que, para el desarrollo de dichos cruceros, la Entidad debe realizar el trámite de Zarpes y Arribos ante la autoridad portuaria.

Es importante indicar, que con memorándum n.° 242-2023-IMARPE/AFF de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el Coordinador del Área Funcional de Flota señaló *"(...) En lo que respecta al Zarpe y arribo, queda plasmado en la IMO DECLARACIÓN GENERAL que se envía vía sistema electrónico a través del sistema de REDDENAVES a las autoridades competentes con 24 horas de anticipación (...)"*, asimismo agregó que, *"(...) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el D.S. N° 013-2011-MTC, aprobó el Reglamento para la recepción y despacho de naves en los puertos de la república del Perú (REDENAVES)* **(Apéndice n.° 6)**, *norma que se encuentra vigente y en que indica los procedimientos a seguir en cuanto a zarpes y arribos"*.

Asimismo, la Entidad cuenta con la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias **(Apéndice n.° 4)**, donde establece las normas y procedimientos administrativos para el pago de gratificación de mar, que otorga la Entidad a los participantes en las operaciones de investigación científica, a bordo de sus BIC´s o en embarcaciones que son alquiladas a terceros, que se encuentren navegando en la mar, en aguas continentales o en aguas antárticas; o, durante el tiempo de estadía de sus embarcaciones en puerto o en bahía.

Al respecto, con memorándum n.° 403-2023-IMARPE/AFF de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el Coordinador del Área Funcional de Flota señaló *"(...) el pago por estadía en puerto o bahía, sólo es asignado al personal de la Marina de Guerra del Perú, entidad con la cual, se tiene un Convenio vigente de Colaboración (...)"*. Igualmente, con memorándum n.° 207-2022-IMARPE/OGPP[1] de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, la jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló *"(...) no se cuenta con documentos normativos que dispongan el pago de gratificación de mar por estadía en puerto o bahía al personal perteneciente al IMARPE, en razón a que no les corresponde el pago por dicho concepto"*.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, se verificó todas las planillas de pago de gratificación de mar tramitadas y pagadas durante los períodos 2020 al 2022, observando lo siguiente:

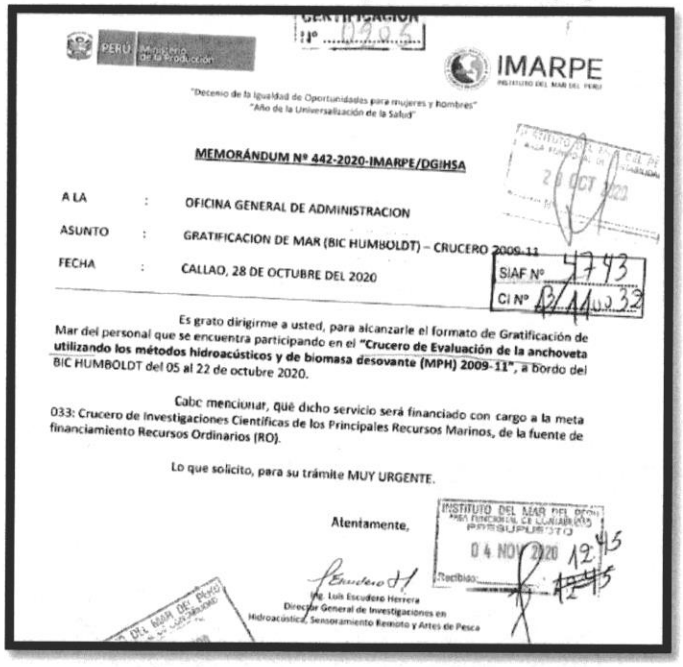
Planillas correspondientes al período 2020

Respecto al Comprobante de pago n.° 5487 de 12 de noviembre de 2020

Mediante memorándum n.° 442-2020-IMARPE/DGIHSA de 28 de octubre de 2020 adjunto al comprobante de pago n.° 5487 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca tramitó las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación de la Anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11" a bordo del BIC Humboldt, tramo del 5 al 22 de octubre de 2020.

[1] Es de precisar que: Dice: Memorándum n.° 207-2022-IMARPE/OGPP, y Debe decir: Memorándum n.° 207-2023-IMARPE/OGPP.

Imagen n.° 40
Memorándum con el que se tramitó el pago



MEMORÁNDUM Nº 442-2020-IMARPE/DGIHSA

A LA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ASUNTO : GRATIFICACION DE MAR (BIC HUMBOLDT) – CRUCERO 2009-11

FECHA : CALLAO, 28 DE OCTUBRE DEL 2020

SIAF Nº 4743

CI Nº 8711033

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el formato de Gratificación de Mar del personal que se encuentra participando en el **"Crucero de Evaluación de la anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11"**, a bordo del BIC HUMBOLDT del 05 al 22 de octubre 2020.

Cabe mencionar, qué dicho servicio será financiado con cargo a la meta 033: Crucero de Investigaciones Científicas de los Principales Recursos Marinos, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Lo que solicito, para su trámite MUY URGENTE.

Atentamente,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO 04 NOV 2020 12:45 Recibido: 4743

Ing. Luis Escudero Herrera
Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5487 **(Apéndice n.° 9)**



Al respecto, la primera planilla de pago de gratificación de mar adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 12 580,00, asignado a favor de ocho (8) colaboradores en calidad de personal científico **(Apéndice n.° 9)**, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 41
Planilla de pago – Personal científico[2]

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Oficina de Planificación y Presupuesto

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

Meta Presupuestal: **(033) Crucero de Investigaciones Cientificas de los Principales Recursos Marinos**
Objetivo: efectuar el diagnostico de las poblaciones de los recursos pesqueros para el ordenamiento como base para su sostenibilidad y la seguridad alimentaria
Nombre de la Actividad: Crucero de Evaluación de la anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11
Nombre del BIC o embarcación: **BIC HUMBOLDT**
Fecha: **ETAPA NORTE: 05 de octubre al 22 de octubre 2020 (18 días)**
Monto: **12,580.00**

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, lab. Cost. Cont.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día ($/.)	Nº días efect naveg	Mov. Local	Monto percib. ($/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	CASTILLO Valderrama, Pedro Ramiro	DGIHSA	S. CENTRAL	32773036	Jefe Crucero	728	100.00	18	20.00	1,820.00		13/11/2020
2	LA CRUZ Aparco, Luis Angel	DGIHSA	S. CENTRAL	43477853	Jefe Grupo	CAS	90.00	18	20.00	1,640.00		13/11/2020
3	VALDEZ Mejo, Carlos Alexander	DGIHSA	S. CENTRAL	70273848	Profesional	CAS	80.00	18	20.00	1,460.00		13/11/2020
4	POZADA Herrera, Marisela	DGIHSA	S. CENTRAL	70440524	Profesional	CAS	80.00	18	20.00	1,460.00		13/11/2020
5	XU, Han	DGIHSA	S. CENTRAL	000320024	Profesional	CAS	80.00	18	20.00	1,460.00		13/11/2020
6	PEÑA Tercero, Cecilia Liliana	DGIRP	S. CENTRAL	10861239	Jefe Grupo	CAS	90.00	18	20.00	1,640.00		13/11/2020
7	ASTO Córdova, Cristhian José	DGIOCC	S. CENTRAL	46625744	Jefe Grupo	CAS	90.00	18	20.00	1,640.00		13/11/2020
8	LEDESMA Rivera, Jesús Alejandro	DGIOCC	S. CENTRAL	09638601	Profesional	CAS	80.00	18	20.00	1,460.00		13/11/2020
	TOTAL S/.									12,580.00		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual participante

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que corresponde a percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar; por lo que nos sustentamos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en el referida Ley, a que hubiera lugar.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Dr. Rodolfo M. Cornejo Urbina
Coordinador del Area Funcional de Hidroacustica (e)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Ing. Luis O. Escudero Herrera
Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)

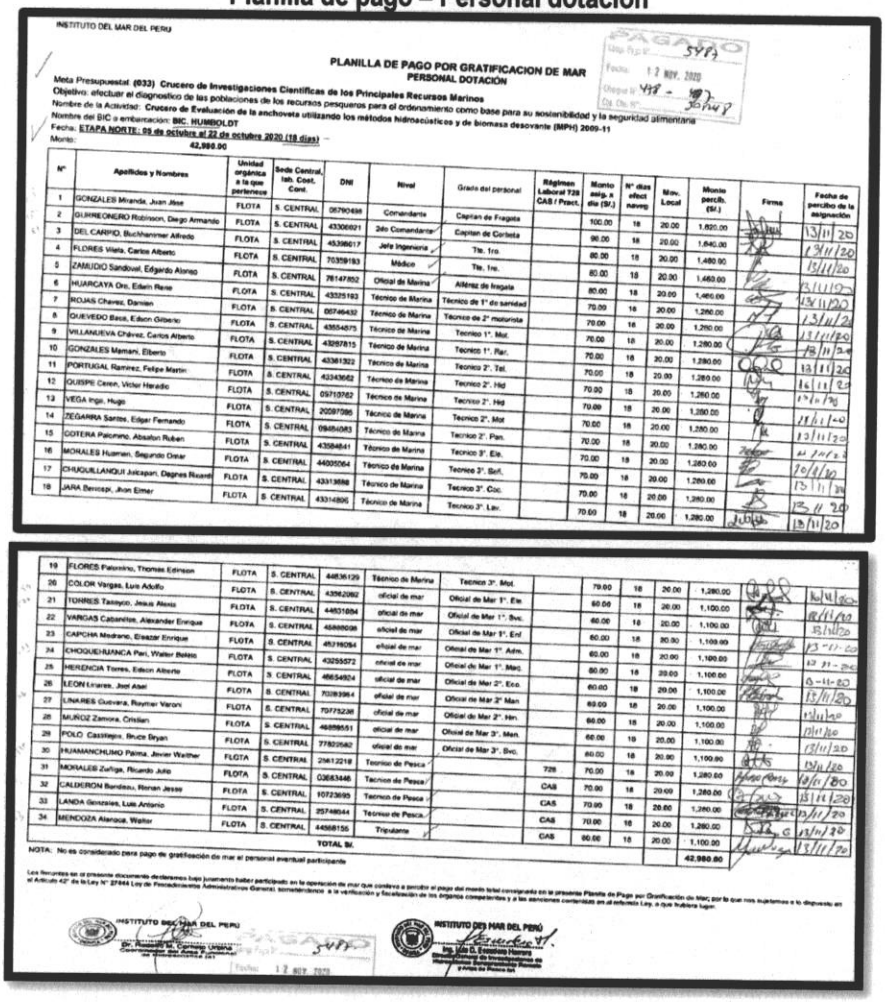
12 NOV 2020 468

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5487 **(Apéndice n.° 9)**

[2] En la Planilla de Pago se observa en el ítem n.° 1 que Pedro Ramiro Castillo Valderrama se le asignó el nivel de Jefe de Crucero.

Asimismo, la segunda planilla adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 42 980,00, asignados a favor de treinta y cuatro (34) colaboradores en calidad de dotación, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imágenes n.° 42 y 43
Planilla de pago – Personal dotación



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PAGADO
Fecha: 12 NOV. 2020

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL DOTACIÓN

Meta Presupuestal **(033) Crucero de Investigaciones Cientificas de los Principales Recursos Marinos**
Objetivo: efectuar el diagnostico de las poblaciones de los recursos pesqueros para el ordenamiento como base para su sostenibilidad y la seguridad alimentaria
Nombre de la Actividad: **Crucero de Evaluación de la anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11**
Nombre del BIC o embarcación: **BIC. HUMBOLDT**
Fecha: **ETAPA NORTE: 09 de octubre al 22 de octubre 2020 (18 días)**
Monto: **42,980.00**

N°	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, lab. Cost. Cent.	DNI	Nivel	Grado del personal	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect naveg	Mov. Local	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	GONZALES Miranda, Juan Jose	FLOTA	S. CENTRAL	06790486	Comandante	Capitan de Fragata		100.00	18	20.00	1,820.00		13/11/20
2	GUERRERONERO Robinson, Diego Armando	FLOTA	S. CENTRAL	43306921	2do Comandante	Capitan de Corbeta		90.00	18	20.00	1,640.00		13/11/20
3	DEL CARPIO, Buchhammer Alfredo	FLOTA	S. CENTRAL	45398017	Jefe Ingeniero	Tte. 1ro.		80.00	18	20.00	1,460.90		13/11/20
4	FLORES Vilela, Carlos Alberto	FLOTA	S. CENTRAL	70359193	Médico	Tte. 1ro.		80.00	18	20.00	1,460.00		13/11/20
5	ZAMUDIO Sandoval, Edgardo Alonso	FLOTA	S. CENTRAL	76147852	Oficial de Marina	Alférez de fragata		80.00	18	20.00	1,460.00		13/11/20
6	HUARCAYA Ore, Edwin Rene	FLOTA	S. CENTRAL	43325193	Técnico de Marina	Técnico de 1° de sanidad		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
7	ROJAS Chavez, Damian	FLOTA	S. CENTRAL	09746432	Técnico de Marina	Técnico de 2° motorista		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
8	QUEVEDO Baca, Edson Gilberto	FLOTA	S. CENTRAL	43554575	Técnico de Marina	Técnico 1°. Mot.		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
9	VILLANUEVA Chávez, Carlos Alberto	FLOTA	S. CENTRAL	43267815	Técnico de Marina	Técnico 1°. Rar.		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
10	GONZALES Mamani, Elberto	FLOTA	S. CENTRAL	43361322	Técnico de Marina	Técnico 2°. Tel.		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
11	PORTUGAL Ramirez, Felipe Martin	FLOTA	S. CENTRAL	42343562	Técnico de Marina	Técnico 2°. Hid		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
12	QUISPE Ceren, Victor Heraclio	FLOTA	S. CENTRAL	09713762	Técnico de Marina	Técnico 2°. Hid		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
13	VEGA Ingo, Hugo	FLOTA	S. CENTRAL	20097095	Técnico de Marina	Técnico 2°. Mot		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
14	ZEGARRA Santos, Edgar Fernando	FLOTA	S. CENTRAL	09494083	Técnico de Marina	Técnico 2°. Pan.		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
15	COTERA Palomino, Absalon Ruben	FLOTA	S. CENTRAL	43584841	Técnico de Marina	Técnico 3°. Ele.		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
16	MORALES Huaman, Segundo Omar	FLOTA	S. CENTRAL	44005064	Técnico de Marina	Técnico 3°. Sef.		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
17	CHUQUILLANQUI Julcapari, Degnes Ricardi	FLOTA	S. CENTRAL	43313888	Técnico de Marina	Técnico 3°. Coc.		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
18	JARA Bercepi, Jhon Elmer	FLOTA	S. CENTRAL	43314806	Técnico de Marina	Técnico 3°. Lav.		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
19	FLORES Palomino, Thomas Edinson	FLOTA	S. CENTRAL	44836129	Técnico de Marina	Técnico 3°. Mot.		70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
20	COLOR Vargas, Luis Adolfo	FLOTA	S. CENTRAL	43562082	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Ele.		60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
21	TORRES Tasayco, Jesus Alexis	FLOTA	S. CENTRAL	44631684	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Bvc.		60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
22	VARGAS Cabanillas, Alexander Enrique	FLOTA	S. CENTRAL	46888098	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Enf		60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
23	CAPCHA Medrano, Eleazar Enrique	FLOTA	S. CENTRAL	46216084	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Adm.		60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
24	CHOQUEHUANCA Pari, Walter Boleso	FLOTA	S. CENTRAL	43255572	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Mec.		60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
25	HERENCIA Torres, Edson Alberto	FLOTA	S. CENTRAL	46654924	oficial de mar	Oficial de Mar 2°. Ecc.		60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
26	LEON Linares, Joel Abel	FLOTA	S. CENTRAL	70383964	oficial de mar	Oficial de Mar 2° Man		60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
27	LINARES Guevara, Reymer Varoni	FLOTA	S. CENTRAL	70775236	oficial de mar	Oficial de Mar 2°. Hm.		60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
28	MUÑOZ Zamora, Cristian	FLOTA	S. CENTRAL	46898551	oficial de mar	Oficial de Mar 3°. Men.		60.00	19	20.00	1,100.00		13/11/20
29	POLO Castrejon, Bruce Bryan	FLOTA	S. CENTRAL	77823542	oficial de mar	Oficial de Mar 3°. Bvc.		60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
30	HUAMANCHUMO Palma, Javier Walther	FLOTA	S. CENTRAL	29612218	Tecnico de Pesca		728	70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
31	MORALES Zuñiga, Ricardo Julio	FLOTA	S. CENTRAL	03683446	Tecnico de Pesca		CAS	70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
32	CALDERON Bandeou, Renan Jesse	FLOTA	S. CENTRAL	10723695	Tecnico de Pesca		CAS	70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
33	LANDA Gonzales, Luis Antonio	FLOTA	S. CENTRAL	25748644	Tecnico de Pesca		CAS	70.00	18	20.00	1,280.00		13/11/20
34	MENDOZA Alarcon, Walter	FLOTA	S. CENTRAL	44568156	Tripulante		CAS	60.00	18	20.00	1,100.00		13/11/20
	TOTAL S/.										**42,980.00**		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual participante

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que conlleva a percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar, por lo que nos sujetamos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en el referido Ley, a que hubiera lugar.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Dr. Rodolfo M. Cornejo Urbina
Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e)

PAGADO
Fecha: 12 NOV. 2020

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
Dr. Luis O. Escudero Herrera
Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5487 **(Apéndice n.° 9)**

Es de precisar que las citadas planillas fueron tramitadas y posteriormente pagadas con comprobante de pago n.° 5487 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9),** a nombre de Castillo Valderrama Pedro Ramiro por un importe de S/ 55 560,00 de los cuales, S/ 53 740,00 son deducciones y S/ 1 820,00 es líquido a pagar.

Al respecto, se observaron inconsistencias en las citadas planillas de pago de gratificación de mar, las cuales se detallan a continuación:

a) Respecto al cálculo del número de días de navegación del BIC Humboldt

De la revisión a la información contenida en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 10)** generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad

Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, se advirtió que la navegación efectiva del BIC Humboldt, se llevó a cabo tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 15
Zarpes y Arribos del BIC Humboldt

N°	NÚMERO DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
1	CLL-2020-1488	PE – CALLAO	05.10.20	16:00	X	
2	CHM-2020-95	PE - CHIMBOTE	10.10.20	18:00		X
3	CHM-2020-95	PE - CHIMBOTE	12.10.20	13:00	X	
4	CLL-2020-2437	PE – CALLAO	21.10.20	22:00		X

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que la citada embarcación ejecutó operaciones en el mar del 5 al 21 de octubre de 2020, es decir diecisiete (17) días calendarios efectivos de navegación, sin embargo, se consignó en las planillas de pago como fecha de navegación del 5 al 22 de octubre de 2020, dieciocho (18) días; por lo tanto, se constató que se consignó un (1) día adicional que no correspondía al número de días efectivos navegados para el cálculo de la Gratificación de Mar, considerados en las dos (2) planillas.

Los hechos advertidos en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) concuerdan con lo consignado en la Bitácora del BIC Humboldt, en su página 357 de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, en la cual se señala ***"(...) 2158 -2400 Relevo en la guardia al capitán de fragata J.J. Gonzales en las condiciones antes anotadas. Buque fondeado en Bahía Callao en posición geográfica (...)"***, anotación que confirma lo señalado en las IMO GENERAL DECLARATION.

Al respecto, se precisa que, en las planillas de pago se consideró que la citada embarcación navegó hasta el 22 de octubre de 2020; sin embargo, conforme a lo señalado anteriormente, la navegación culminó el día 21 de octubre de 2020, tal como se presenta en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 44
IMO GENERAL DECLARATION del 21 de octubre de 2020 – Arribo

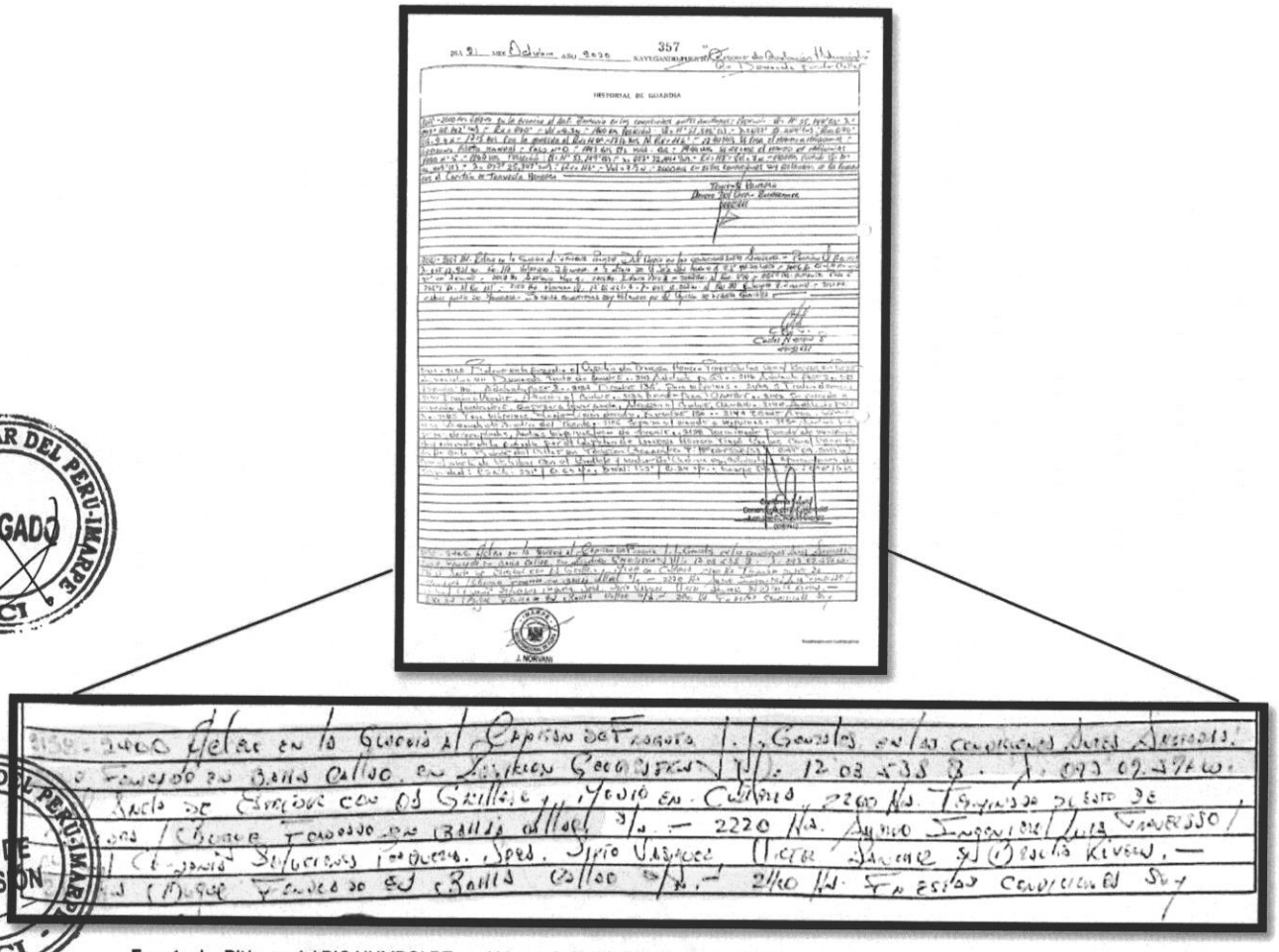
DUE: CLL-2020-2437

IMO GENERAL DECLARATION

		[X] Arrival	[] Departur
1.1 Name and type of ship	HUMBOLDT - SCIENTIFIC SHIP	2. Port of PE - CALLAO	3. Date - time of arrival/departure 21/10/2020 22:00:
1.2 IMO Number			
1.3 Call sign	406MHZ		
4. Flag State of ship: PERU	5. Name of master: GONZALES	6. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL WATERS	
7. Certificate of registry(Port; date; number): DICAPI - 24/05/2017 - DI-00025783-000-001		8. Name and contact details of ship's agent: Instituto Del Mar Del Peru – Imarpe-TITO PUMACHAGUA VENTOSILLA - IMARPE CALLAO 999619010	
9. Gross tonnage: 1341.33	10. Net tonnage: 41.87		
11. Position of the ship in the port(berth or: BAHIA			
12. Brief particulars of voyage(previous and subsequent ports of call;underline where remaining cargo will be: CALLAO, AGUAS NACIONALES, CHIMBOTE, AGUAS NACIONALES, CALLAO.			

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 10)**

Imagen n.° 45
Bitácora del BIC Humboldt – 21/10/2020



Fuente: La Bitácora del BIC HUMBOLDT remitida por la Entidad **(Apéndice n.° 11)**

De lo expuesto, se calculó el importe pagado de gratificación de mar por navegación, por consignar un día de navegación adicional al realmente navegado, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 16
Cálculo del importe pagado por un día no navegado al personal científico y de dotación

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
Primera Planilla: Personal Científico				
1	Castillo Valderrama, Pedro Ramiro	100,00	1	100,00
2	La Cruz Aparco, Luis Angel	90,00	1	90,00
3	Valdez Mego, Carlos Alexander	80,00	1	80,00
4	Pozada Herrera, Marissela	80,00	1	80,00
5	Xu, Han	80,00	1	80,00
6	Peña Tercero, Cecilia Liliana	90,00	1	90,00
7	Asto Córdova, Cristhian José	90,00	1	90,00
8	Ledesma Rivera, Jesús Alejandro	80,00	1	80,00
Sub Total				**690,00**
Segunda Planilla: Personal dotación				
1	Gonzales Miranda, Juan José	100,00	1	100,00
2	Gurreonero Robinson Diego Armando	90,00	1	90,00

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
3	Del Carpio Buchhammer Alfredo	80,00	1	80,00
4	Flores Vilela, Carlos Alberto	80,00	1	80,00
5	Zamudio Sandoval, Edgardo Alonso	80,00	1	80,00
6	Huarcaya Ore, Edwin Rene	70,00	1	70,00
7	Rojas Chávez, Damian	70,00	1	70,00
8	Quevedo Baca, Edson Gilberto	70,00	1	70,00
9	Villanueva Chávez, Carlos Alberto	70,00	1	70,00
10	Gonzales Mamani Elberto	70,00	1	70,00
11	Portugal Ramirez, Felipe Martin	70,00	1	70,00
12	Quispe Ceron, Victor Heradio	70,00	1	70,00
13	Vega Inga Hugo	70,00	1	70,00
14	Zegarra Santos, Edgar Fernando	70,00	1	70,00
15	Cotera Palomino, Absalon Ruben	70,00	1	70,00
16	Morales Huaman Segundo Omar	70,00	1	70,00
17	Chuquillanqui Julcapari, Degnes Ricardo	70,00	1	70,00
18	Jara Berrospi, Jhon Elmer	70,00	1	70,00
19	Flores Palomino, Thomas Edinson	70,00	1	70,00
20	Color Vargas Luis Adolfo	60,00	1	60,00
21	Torres Tasayco Jesus Alexis	60,00	1	60,00
22	Vargas Cabanillas Alexander Enrique	60,00	1	60,00
23	Capcha Medrano Eleazar Enrique	60,00	1	60,00
24	Choquehuanca Pari Walter Beleto	60,00	1	60,00
25	Herencia Torres, Edson Alberto	60,00	1	60,00
26	León Linares, Joel Abel	60,00	1	60,00
27	Linares Guevara, Roymer Varoni	60,00	1	60,00
28	Muñoz Zamora, Cristian	60,00	1	60,00
29	Polo Castillejos, Bruce Bryan	60,00	1	60,00
30	Huamanchumo Palma Javier	70,00	1	70,00
31	Morales Zuñiga, Ricardo Julio	70,00	1	70,00
32	Calderon Bendezu Renan Jesse	70,00	1	70,00
33	Landa Gonzales Luis Antonio	70,00	1	70,00
34	Mendoza Alanoca, Walter	60,00	1	60,00
Sub Total				**2 350,00**
TOTAL S/				**3 040,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5487 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión auditora

b) Respecto del pago de gratificación de mar por navegación al personal del IMARPE y al personal de la Marina de Guerra del Perú por días que no se encontraban navegando.

De la revisión a la información contenida en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 10)** generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, se advirtió que el BIC Humboldt arribó al puerto de Chimbote el 10 de octubre de 2020 y zarpó el 12 de octubre de 2020; por lo tanto, se colige que, el 11 de octubre de 2020 la embarcación no se encontraba navegando, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Salidas y Arribos del BIC Humboldt

N°	NÚMERO DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
2	CHM-2020-95	PE - CHIMBOTE	10.10.20	18:00		X
3	CHM-2020-95	PE - CHIMBOTE	12.10.20	13:00	X	

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos advertidos en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) concuerdan con lo consignado en la Bitácora del BIC Humboldt, en la página 311 de 11 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, en el cual se indica que: *"(...) 0000 -0400 Hrs Relevo en la guardia al capitán de travesia Carlos Herrera en las condiciones antes anotadas - Buque amarrado a muelle N° 1 lado sur – Chimbote (...)".*

Asimismo, en la página 315 de 12 de octubre de 2020 de la referida Bitácora **(Apéndice n.° 11)**, señala *"(...) 0000 -0400 Hrs Relevo en la guardia al Afgt Zamudio en las condiciones antes anotadas. Y abro el libro de Bitácora en las siguientes condiciones: Buque amarrado a muelle N° 1 lado sur – Chimbote (...)"*, anotaciones que confirman lo señalado en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General).

Así también, mediante memorándum n.° 598-2023-IMARPE/AFF de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Coordinador del Área Funcional de Flota señaló *"(...) B.I.C. Humboldt, ingresó al puerto de Chimbote del 10 al 12 de octubre de 2020, para realizar faena de víveres y un mantenimiento preventivo al sistema hidráulico (...)".*

De lo expuesto, se colige que, no correspondía pagar a personal del IMARPE la asignación de gratificación de mar por navegación, dado que, la Directiva n.° OGPP-001-2013-1 de enero de 2013 y modificatorias **(Apéndice n.° 4)**, no establece pago de gratificación de mar por navegación al personal de la Entidad cuando la embarcación se encuentre en puerto o en bahía, y siendo que, la embarcación permaneció en el puerto de Chimbote todo un día, corresponde realizar el calculó del importe pagado al personal científico de la entidad cuando no le correspondía, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 18
Cálculo del importe pagado al personal científico cuando no correspondía

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Castillo Valderrama, Pedro Ramiro	100,00	1	100,00
2	La Cruz Aparco, Luis Angel	90,00	1	90,00
3	Valdez Mego, Carlos Alexander	80,00	1	80,00
4	Pozada Herrera, Marissela	80,00	1	80,00
5	Xu, Han	80,00	1	80,00
6	Peña Tercero, Cecilia Liliana	90,00	1	90,00
7	Asto Córdova, Cristhian José	90,00	1	90,00
8	Ledesma Rivera, Jesús Alejandro	80,00	1	80,00
TOTAL S/				**690,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5487 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, no correspondía pagar a personal de la Marina de Guerra del Perú la asignación de gratificación de mar por navegación por el día que la embarcación permaneció en el puerto de Chimbote, debido a que, no se encontraban navegando y el numeral 5.1.2[3] de la Directiva n.° OGPP-001-2013-1 **(Apéndice n.° 4)**, establece que, al personal de la Marina de Guerra del

[3] "5.1.2 Estadía en Puerto o en Bahía
La asignación de gratificación de mar a la dotación de personal naval de la Marina de Guerra del Perú, por su estadía en puerto o en bahía, a bordo de los BIC's Humboldt, José Olaya Balandra y el SNP-2, será de acuerdo a la siguiente escala:

Niveles	Escala (Nuevos soles /Dia)
Comandante	25.00
2° Comandante, tenientes e ingenieros	22.50
Técnicos	20.00
Oficiales de Mar	17.50

Perú le corresponde la asignación de gratificación de mar, cuando se encuentre en puerto o bahía, pero con otra escala.

Por consiguiente, se calculó el importe pagado en exceso al personal de dotación, en el cual se consigna personal del Instituto del Mar del Perú y personal naval de la Marina de Guerra del Perú, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 19
Cálculo del importe pagado en exceso al personal de dotación

N°	Apellidos y Nombres	Monto Pagado S/ (a)	N° de días En Puerto o Bahía (b)	Escala En Puerto o Bahía S/ (c)	Monto Pagado en Exceso S/ (a x b) – (b x c)
1	Gonzales Miranda, Juan José	100,00	1	25,00	75,00
2	Gurreonero Robinson Diego Armando	90,00	1	22,50	67,50
3	Del Carpio Buchhammer Alfredo	80,00	1	22,50	57,50
4	Flores Vilela, Carlos Alberto	80,00	1	22,50	57,50
5	Zamudio Sandoval, Edgardo Alonso	80,00	1	22,50	57,50
6	Huarcaya Ore, Edwin Rene	70,00	1	20,00	50,00
7	Rojas Chávez, Damian	70,00	1	20,00	50,00
8	Quevedo Baca Edson Gilberto	70,00	1	20,00	50,00
9	Villanueva Chávez Carlos Alberto	70,00	1	20,00	50,00
10	Gonzales Mamani Elberto	70,00	1	20,00	50,00
11	Portugal Ramirez Felipe Martin	70,00	1	20,00	50,00
12	Quispe Ceron Victor Heradio	70,00	1	20,00	50,00
13	Vega Inga Hugo	70,00	1	20,00	50,00
14	Zegarra Santos Edgar Fernando	70,00	1	20,00	50,00
15	Cotera Palomino Absalon Ruben	70,00	1	20,00	50,00
16	Morales Huaman Segundo Omar	70,00	1	20,00	50,00
17	Chuquillanqui Julcapari Degnes Ricardo	70,00	1	20,00	50,00
18	Jara Berrospi, Jhon Elmer	70,00	1	20,00	50,00
19	Flores Palomino, Thomas Edinson	70,00	1	20,00	50,00
20	Color Vargas Luis Adolfo	60,00	1	17,50	42,50
21	Torres Tasayco Jesus Alexis	60,00	1	17,50	42,50
22	Vargas Cabanillas Alexander Enrique	60,00	1	17,50	42,50
23	Capcha Medrano Eleazar Enrique	60,00	1	17,50	42,50
24	Choquehuanca Pari Walter Beleto	60,00	1	17,50	42,50
25	Herencia Torres, Edson Alberto	60,00	1	17,50	42,50
26	León Linares, Joel Abel	60,00	1	17,50	42,50
27	Linares Guevara, Roymer Varoni	60,00	1	17,50	42,50
28	Muñoz Zamora, Cristian	60,00	1	17,50	42,50
29	Polo Castillejos, Bruce Bryan	60,00	1	17,50	42,50
30	Huamanchumo Palma Javier (*)	70,00	1	0,00	70,00
31	Morales Zuñiga, Ricardo Julio (*)	70,00	1	0,00	70,00
32	Calderon Bendezu Renan Jesse (*)	70,00	1	0,00	70,00
33	Landa Gonzales Luis Antonio (*)	70,00	1	0,00	70,00
34	Mendoza Alanoca, Walter (*)	60,00	1	0,00	60,00
TOTAL S/					**1 780,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5487 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión auditora
(*) Personal del IMARPE

Como se advierte, se pagó un total de **S/ 5 510,00** que no correspondían a personal de la Entidad y de la Marina de Guerra del Perú por concepto de gratificación de mar por navegación, al consignar un (1) día más de navegación al realmente navegado, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía y por ende dicho personal no se encontraba navegando, hecho que no fue observado por Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

2. Respecto al Comprobante de pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020

Mediante memorándum n.° 477-2020-IMARPE/DGIHSA de 24 de noviembre de 2020 que obra adjunto al Comprobante de pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e) tramitó las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron de la "II Etapa Crucero de Evaluación de la Anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11" a bordo del BIC Humboldt del 23 de octubre al 13 de noviembre de 2020.

Imagen n.° 46
Memorándum con el que se tramitó el pago

PERÚ Ministerio de la Producción — IMARPE INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

CI N° 1241230

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORÁNDUM Nº 477-2020-IMARPE/DGIHSA

CERTIFICACIÓN Nº 0205

A LA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ASUNTO : GRATIFICACION DE MAR (BIC HUMBOLDT, II ETAPA) – CRUCERO 2009-11

FECHA : CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el formato de Gratificación de Mar del personal que participo en la **"II Etapa Crucero de Evaluación de la anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11"**, a bordo del BIC HUMBOLDT del 23 octubre al 13 de noviembre 2020.

Cabe mencionar, que dicho servicio será financiado con cargo a la meta 033: Crucero de Investigaciones Científicas de los Principales Recursos Marinos, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Lo que solicito, para su trámite MUY URGENTE.

Atentamente,

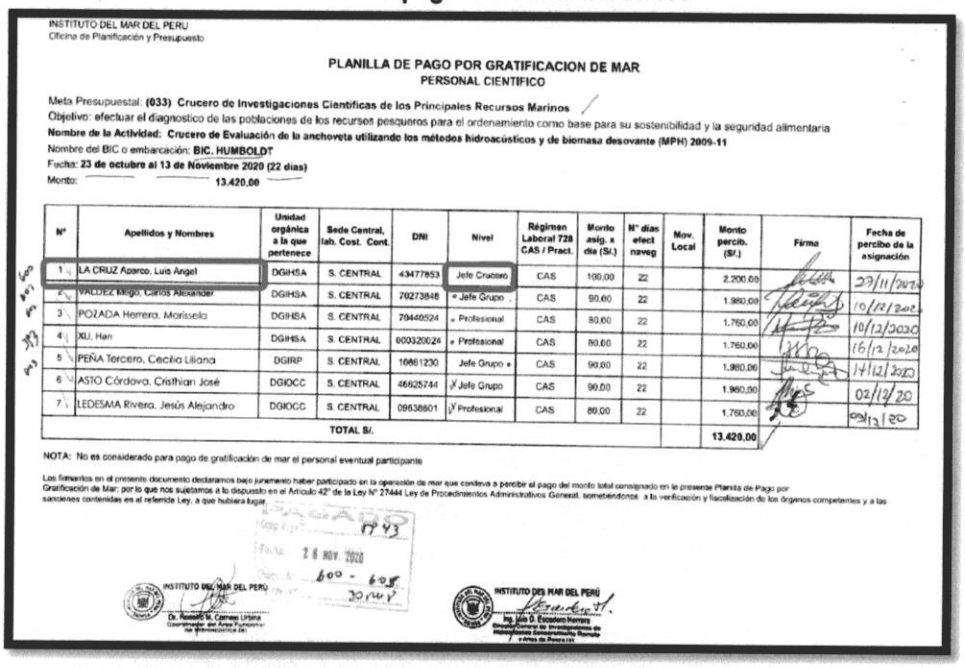
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
Ing. Luis O. Escudero Herrera
Director General de Investigaciones de Hidroacústica Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ÁREA [illegible] DE CONTABILIDAD
26 NOV 2020
Recibido: Hora:

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**

Al respecto, la primera planilla de pago de gratificación de mar adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 13 420,00, asignado a favor de siete (7) colaboradores en calidad de personal científico, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 47
Planilla de pago: Personal Científico[4]



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Oficina de Planificación y Presupuesto

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

Meta Presupuestal: **(033) Crucero de Investigaciones Cientificas de los Principales Recursos Marinos**
Objetivo: efectuar el diagnostico de las poblaciones de los recursos pesqueros para el ordenamiento como base para su sostenibilidad y la seguridad alimentaria
Nombre de la Actividad: Crucero de Evaluación de la anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11
Nombre del BIC o embarcación: **BIC. HUMBOLDT**
Fecha: **23 de octubre al 13 de Noviembre 2020 (22 dias)**
Monto: **13.420.00**

N°	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, lab. Cost. Cont.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect navegd	Mov. Local	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	LA CRUZ Aparco, Luis Angel	DGIHSA	S. CENTRAL	43477853	Jefe Crucero	CAS	100,00	22		2.200,00		27/11/2020
2	VALDEZ Mejia, Carlos Alexander	DGIHSA	S. CENTRAL	70273848	« Jefe Grupo	CAS	90,00	22		1.980,00		10/12/2020
3	POZADA Herrera, Marissela	DGIHSA	S. CENTRAL	70440524	« Profesional	CAS	80,00	22		1.760,00		10/12/2020
4	XU, Han	DGIHSA	S. CENTRAL	000320024	« Profesional	CAS	80,00	22		1.760,00		16/12/2020
5	PEÑA Tercero, Cecilia Liliana	DGIRP	S. CENTRAL	10861230	Jefe Grupo «	CAS	90,00	22		1.980,00		14/12/2020
6	ASTO Córdova, Cristhian José	DGIOCC	S. CENTRAL	46625744	Jefe Grupo	CAS	90,00	22		1.980,00		02/12/20
7	LEDESMA Rivera, Jesús Alejandro	DGIOCC	S. CENTRAL	09638601	Profesional	CAS	80,00	22		1.760,00		09/12/20
					TOTAL S/.					13.420.00		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual participante

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que conlleva a percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar; por lo que nos sujetamos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en el referido Ley, a que hubiera lugar.

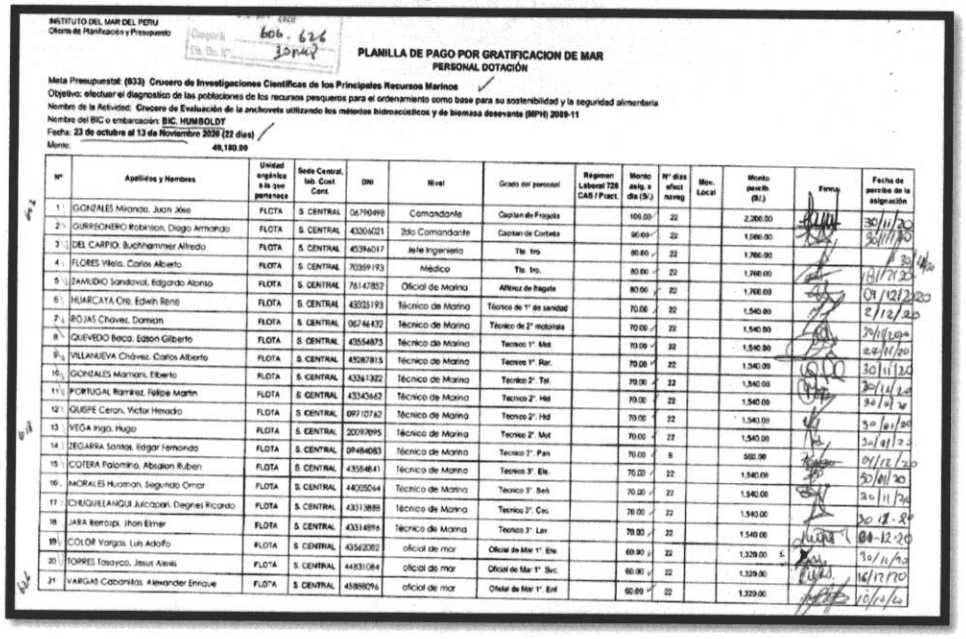
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Dr. Rodolfo M. Cornejo Urbina
Coordinador del Area Funcional de Hidroacustica (e)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
Ing. Luis O. Escudero Herrera
Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**

Asimismo, la segunda planilla adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 49 180,00, asignados a favor de treinta y tres (33) colaboradores en calidad de dotación, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imágenes n.° 48 y 49
Planilla de pago: Personal Dotación



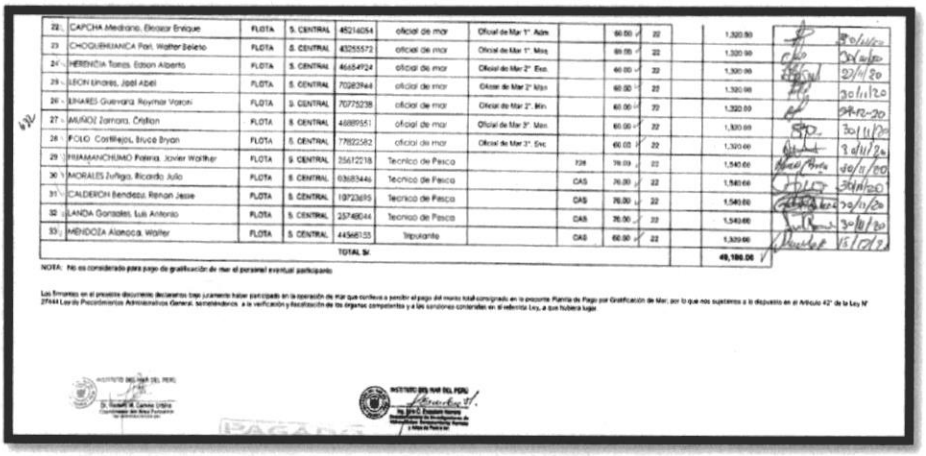
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Oficina de Planificación y Presupuesto

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL DOTACIÓN

Meta Presupuestal: **(033) Crucero de Investigaciones Cientificas de los Principales Recursos Marinos**
Objetivo: efectuar el diagnostico de las poblaciones de los recursos pesqueros para el ordenamiento como base para su sostenibilidad y la seguridad alimentaria
Nombre de la Actividad: **Crucero de Evaluación de la anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11**
Nombre del BIC o embarcación: **BIC. HUMBOLDT**
Fecha: **23 de octubre al 13 de Noviembre 2020 (22 dias)**
Monto: **49,180.00**

N°	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, lab. Cost Cont.	DNI	Nivel	Grado del personal	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect navg	Mov. Local	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	GONZALES Miranda, Juan Jose	FLOTA	S. CENTRAL	06790496	Comandante	Capitan de Fragata		100.00	22		2,200.00		30/11/20
2	GUERRERO Robinson, Diego Armando	FLOTA	S. CENTRAL	43304021	2do Comandante	Capitan de Corbeta		90.00	22		1,980.00		30/11/20
3	DEL CARPIO, Buchhammer Alfredo	FLOTA	S. CENTRAL	45394017	Jefe Ingenieria	Tte. Nav.		80.00	22		1,760.00		30/11/20
4	FLORES Vilela, Carlos Alberto	FLOTA	S. CENTRAL	70399193	Médico	Tte. Nav.		80.00	22		1,760.00		16/12/20
5	ZAMUDIO Sandoval, Edgardo Alonso	FLOTA	S. CENTRAL	76147852	Oficial de Marina	Alferez de fragata		80.00	22		1,760.00		09/12/2020
6	HUARCAYA Cris, Edwin Rene	FLOTA	S. CENTRAL	43025193	Técnico de Marina	Técnico de 1° de sanidad		70.00	22		1,540.00		2/12/20
7	ROJAS Chavez, Damian	FLOTA	S. CENTRAL	06744432	Técnico de Marina	Técnico de 2° motorista		70.00	22		1,540.00		30/11/20
8	QUEVEDO Baca, Edson Gilberto	FLOTA	S. CENTRAL	43554875	Técnico de Marina	Tecnico 1°. Mot.		70.00	22		1,540.00		24/11/20
9	VILLANUEVA Chávez, Carlos Alberto	FLOTA	S. CENTRAL	45267815	Técnico de Marina	Tecnico 1°. Rar.		70.00	22		1,540.00		30/11/20
10	GONZALES Mamani, Elberto	FLOTA	S. CENTRAL	43341302	Técnico de Marina	Tecnico 2°. Tel.		70.00	22		1,540.00		30/11/20
11	PORTUGAL Ramirez, Felipe Martin	FLOTA	S. CENTRAL	43340462	Técnico de Marina	Tecnico 2°. Hid		70.00	22		1,540.00		30/11/20
12	QUISPE Ceron, Victor Heraclio	FLOTA	S. CENTRAL	09710762	Técnico de Marina	Tecnico 2°. Hid		70.00	22		1,540.00		30/11/20
13	VEGA Inga, Hugo	FLOTA	S. CENTRAL	20097095	Técnico de Marina	Tecnico 2°. Mot		70.00	22		1,540.00		30/11/20
14	ZEGARRA Santos, Edgar Fernando	FLOTA	S. CENTRAL	09484083	Técnico de Marina	Tecnico 3°. Pan		70.00	8		560.00		04/12/20
15	COTERA Palomino, Absalon Ruben	FLOTA	S. CENTRAL	43584841	Técnico de Marina	Tecnico 3°. Ele.		70.00	22		1,540.00		30/11/20
16	MORALES Huaman, Segundo Omar	FLOTA	S. CENTRAL	44005044	Técnico de Marina	Tecnico 3°. Sob		70.00	22		1,540.00		30/11/20
17	CHUQUELANQUI Julcapari, Degnes Ricardo	FLOTA	S. CENTRAL	43313888	Técnico de Marina	Tecnico 3°. Cro.		70.00	22		1,540.00		30/11/20
18	JARA Barrapi, Jhon Elmer	FLOTA	S. CENTRAL	43314896	Técnico de Marina	Tecnico 3°. Lav.		70.00	22		1,540.00		30-12-20
19	COLOR Vargas, Luis Adolfo	FLOTA	S. CENTRAL	43562082	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Ele.		60.00	22		1,320.00		04-12-20
20	TORRES Tasayco, Jesus Alexis	FLOTA	S. CENTRAL	44831084	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Sec.		60.00	22		1,320.00		30/11/20
21	VARGAS Cabanillas, Alexander Enrique	FLOTA	S. CENTRAL	45888096	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Enf		60.00	22		1,320.00		16/12/20

[4] En la Planilla de Pago se observa en el ítem n.° 1 que Luis Ángel La Cruz Aparco se le asignó el nivel de Jefe de Crucero.



22	CAPCHA Mediano, Eleazar Enrique	FLOTA	5. CENTRAL	45214054	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Adm		66.00	22	1,320.00	
23	CHOQUEHUANCA Pari, Walther Beleto	FLOTA	5. CENTRAL	43255572	oficial de mar	Oficial de Mar 1°. Mec		66.00	22	1,320.00	
24	HERENCIA Torres, Edson Alberto	FLOTA	5. CENTRAL	46654724	oficial de mar	Oficial de Mar 2°. Enc.		60.00	22	1,320.00	
25	LEON Linares, Joel Abel	FLOTA	5. CENTRAL	70283944	oficial de mar	Oficial de Mar 2°.Mqn		60.00	22	1,320.00	
26	LINARES Guevara, Reymar Yoron	FLOTA	5. CENTRAL	70775238	oficial de mar	Oficial de Mar 2°. Min.		60.00	22	1,320.00	
27	MUÑOZ Zarrara, Cristian	FLOTA	5. CENTRAL	46889551	oficial de mar	Oficial de Mar 3°. Mec.		60.00	22	1,320.00	
28	POLO Castillejos, Bruce Bryan	FLOTA	5. CENTRAL	77822582	oficial de mar	Oficial de Mar 3°. Enc		60.00	22	1,320.00	
29	PAMANCHUMO Palerio, Javier Walther	FLOTA	5. CENTRAL	25612218	Tecnico de Pesca		728	70.00	22	1,540.00	
30	MORALES Zuñiga, Ricardo Julio	FLOTA	5. CENTRAL	03683446	Tecnico de Pesca		CAS	70.00	22	1,540.00	
31	CALDERON Bendezu, Renan Jesse	FLOTA	5. CENTRAL	19723695	Tecnico de Pesca		CAS	70.00	22	1,540.00	
32	LANDA Gonzales, Luis Antonio	FLOTA	5. CENTRAL	25748044	Tecnico de Pesca		CAS	70.00	22	1,540.00	
33	MENDOZA Alarcon, Walter	FLOTA	5. CENTRAL	44566133	Tripulante		CAS	60.00	22	1,320.00	
				TOTAL S/						49,186.00	

NOTA: No se considerado para pago de gratificación de mar al personal eventual participante

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que contlleva a percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar, por lo que nos sujetamos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en el referida Ley, a que hubiera lugar.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**

Es de precisar que las citadas planillas fueron tramitadas y posteriormente pagadas con comprobante de pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13),** a nombre de La Cruz Aparco Luis Ángel por un importe de S/ 62 600,00, de los cuales, S/ 60 400,00 son deducciones y S/ 2 200,00 es líquido a pagar.

Al respecto, se observaron inconsistencias en las citadas planillas de pago de gratificación de mar, las cuales se detallan a continuación:

Respecto del pago de gratificación de mar por navegación al personal del IMARPE y al personal de la Marina de Guerra del Perú por días que no se encontraban navegando

De la revisión a la información contenida en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 14)** generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, se advirtió que el BIC Humboldt arribó al puerto de San Nicolás el 30 de octubre de 2020 y zarpó el 4 de noviembre de 2020; por lo tanto, se colige que el 31 de octubre de 2020 y los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2020 la embarcación no se encontraba navegando, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Zarpes y Arribos del BIC Humboldt

N°	N° DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
1	CLL-2020-2437	PE – CALLAO	23.10.20	23:00	X	
2	SNX-2020-80	PE – SAN NICOLAS	30.10.20	17:00		X
3	SNX-2020-80	PE – SAN NICOLAS	04.11.20	18:00	X	
4	CLL-2020-2626	PE – CALLAO	13.11.20	08:00		X

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos advertidos en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) concuerdan con lo consignado en la Bitácora del BIC Humboldt, en la página 399 de 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, que señala *"(...) 0000 - 0400 Relevo en la guardia al Alférez de fragata Eduardo Zamudio en las condiciones antes anotadas y abro el libro de bitácora referente al día de hoy en las siguientes condiciones: Buque fondeado en la Bahía San Juan de Marcona (...)".*

Además, en la página 403 de 1 de noviembre de 2020 de la citada Bitácora **(Apéndice n.° 11)**, se señala que *"(...) 0000 - 0400 Hrs Relevo en la guardia al Teniente Primero Del Carpio en las*

condiciones antes anotadas y abro el libro de bitácora correspondiente a la fecha en las siguientes condiciones: Buque fondeado en Bahía San Juan de Marcona (...)".

Asimismo, en la página 407 de 2 de noviembre de 2020 de la referida Bitácora **(Apéndice n.° 11)**, se señala que *"(...) 0000 - 0400 Hrs Relevo en la guardia al Teniente Primero Del Carpio en las condiciones antes anotadas y abro el libro de bitácora correspondiente a la fecha en las siguientes condiciones: Buque fondeado en Bahía San Juan de Marcona (...)".*

Así también, en la página 411 de 3 de noviembre de 2020 de la indicada Bitácora **(Apéndice n.° 11)**, se señala que *"(...) 0000 – 0400 Hrs Relevo en la guardia al Teniente Primero Del Carpio en las condiciones antes anotadas / inicio el libro de bitácora correspondiente a la fecha con las siguientes novedades: Buque fondeado en Bahía San Juan de Marcona (...)".*

Igualmente, en la página 415 de 4 de noviembre de 2020 de dicha Bitácora **(Apéndice n.° 11)**, se señala que *"(...) 0000 – 0400 Hrs Relevo en la guardia al Teniente Primero Del Carpio en las condiciones antes anotadas / inicio el libro de bitácora correspondiente a la fecha con las siguientes novedades: Buque fondeado en Bahía San Juan de Marcona (...)"*

De todas las anotaciones antes señaladas, se confirma lo señalado en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General).

Así también, mediante memorándum n.° 598-2023-IMARPE/AFF de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Coordinador del Área Funcional de Flota señaló *"(...) B.I.C. Humboldt, ingresó al puerto de San Juan de Marcona del 30 al 04 de noviembre de 2020, para realizar un mantenimiento correctivo a los winches de pesca (...)".*

De lo expuesto, se colige que, no correspondía pagar a personal del IMARPE la asignación de gratificación de mar por navegación, dado que, la Directiva n.° OGPP-001-2013-1 **(Apéndice n.° 4)**, no establece pago de dicha gratificación al personal de la Entidad cuando la embarcación se encuentre en puerto o en bahía, y siendo que la embarcación permaneció cuatro (4) días en el puerto de San Nicolás, corresponde realizar el calculó del importe pagado al personal científico de la entidad cuando no le correspondía, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 21
Cálculo del importe pagado al personal científico cuando no correspondía

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	La Cruz Aparco, Luis Ángel	100,00	4	400,00
2	Valdez Mego, Carlos Alexander	90,00	4	360,00
3	Pozada Herrera, Marissela	80,00	4	320,00
4	Xu, Han	80,00	4	320,00
5	Peña Tercero, Cecilia Liliana	90,00	4	360,00
6	Asto Córdova, Cristhian José	90,00	4	360,00
7	Ledesma Rivera, Jesús Alejandro	80,00	4	320,00
TOTAL S/				**2 440,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5943 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, no correspondía pagar a personal naval de la Marina de Guerra del Perú gratificación de mar por navegación por los cuatro (4) días que la embarcación permaneció en el puerto de San Nicolás, debido a que, no se encontraban navegando y el numeral 5.1.2[5] de la Directiva n.° OGPP-

[5] "5.1.2 Estadía en Puerto o en Bahía

001-2013-1 **(Apéndice n.° 4)**, establece que, al personal naval de la Marina de Guerra del Perú le corresponde la asignación de gratificación de mar, cuando se encuentre en puerto o bahía, pero con otra escala.

Por consiguiente, se calculó el importe pagado en exceso al personal de dotación, en el cual se consigna personal del Instituto del Mar del Perú y personal naval de la Marina de Guerra del Perú, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 22
Cálculo del importe pagado en exceso al personal de dotación

N°	Apellidos y Nombres	Monto Pagado x día S/ (a)	N° de días en Puerto o Bahía (b)	Escala en Puerto o Bahía S/ (c)	Monto Pagado en Exceso S/ (a x b) - (bxc)
1	Gonzales Miranda, Juan José	100,00	4	25,00	300,00
2	Gurreonero Robinson Diego Armando	90,00	4	22,50	270,00
3	Del Carpio Buchhammer Alfredo	80,00	4	22,50	230,00
4	Flores Vilela, Carlos Alberto	80,00	4	22,50	230,00
5	Zamudio Sandoval, Edgardo Alonso	80,00	4	22,50	230,00
6	Huarcaya Ore, Edwin Rene	70,00	4	20,00	200,00
7	Rojas Chavez, Damian	70,00	4	20,00	200,00
8	Quevedo Baca Edson Gilberto	70,00	4	20,00	200,00
9	Villanueva Chávez Carlos Alberto	70,00	4	20,00	200,00
10	Gonzales Mamani Elberto	70,00	4	20,00	200,00
11	Portugal Ramirez Felipe Martin	70,00	4	20,00	200,00
12	Quispe Ceron Victor Heradio	70,00	4	20,00	200,00
13	Vega Inga Hugo	70,00	4	20,00	200,00
14	Zegarra Santos Edgar Fernando	70,00	0	20,00	0,00
15	Cotera Palomino Absalon Ruben	70,00	4	20,00	200,00
16	Morales Huaman Segundo Omar	70,00	4	20,00	200,00
17	Chuquillanqui Julcapari Degnes Ricardo	70,00	4	20,00	200,00
18	Jara Berrospi, Jhon Elmer	70,00	4	20,00	200,00
19	Color Vargas Luis Adolfo	60,00	4	17,50	170,00
20	Torres Tasayco Jesus Alexis	60,00	4	17,50	170,00
21	Vargas Cabanillas Alexander Enrique	60,00	4	17,50	170,00
22	Capcha Medrano Eleazar Enrique	60,00	4	17,50	170,00
23	Choquehuanca Pari Walter Beleto	60,00	4	17,50	170,00
24	Herencia Torres, Edson Alberto	60,00	4	17,50	170,00
25	León Linares, Joel Abel	60,00	4	17,50	170,00
26	Linares Guevara, Roymer Varoni	60,00	4	17,50	170,00
27	Muñoz Zamora, Cristian	60,00	4	17,50	170,00
28	Polo Castillejos, Bruce Bryan	60,00	4	17,50	170,00
29	Huamanchumo Palma Javier	70,00	4	0,00	280,00
30	Morales Zuñiga, Ricardo Julio	70,00	4	0,00	280,00
31	Calderon Bendezu Renan Jesse	70,00	4	0,00	280,00
32	Landa Gonzales Luis Antonio	70,00	4	0,00	280,00
33	Mendoza Alanoca, Walter	60,00	4	0,00	240,00
TOTAL S/					**6 720,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5943 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión auditora

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - ABOGADO - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - JEFE DE COMISIÓN - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - SUPERVISOR - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

La asignación de gratificación de mar a la dotación de personal naval de la Marina de Guerra del Perú, por su estadía en puerto o en bahía, a bordo de los BIC's Humboldt, José Olaya Balandra y el SNP-2, será de acuerdo a la siguiente escala:

Niveles	Escala (Nuevos soles /Dia)
Comandante	25.00
2° Comandante, tenientes e ingenieros	22.50
Técnicos	20.00
Oficiales de Mar	17.50

(...)"

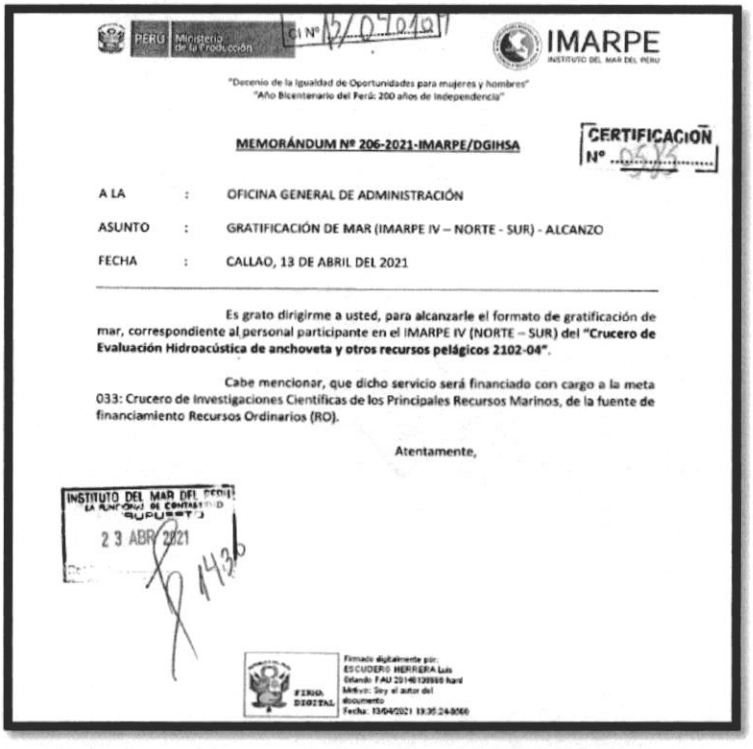
Como se advierte, se pagó un total de **S/ 9 160,00** que no correspondía a personal de la Entidad y de la Marina de Guerra del Perú por concepto de gratificación de mar por navegación, al considerar como cuatro (4) días de navegación, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía y por ende dicho personal no se encontraba navegando, hecho que no fue observado por Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

Planillas correspondientes al período 2021

3. Respecto al Comprobante de pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021

Mediante memorándum n.° 206-2021-IMARPE/DGIHSA de 13 de abril de 2021 adjunto al Comprobante de pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e) tramitó las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y otros recursos pelágicos 2102-04" a bordo de la embarcación IMARPE IV.

Imagen n.° 50
Memorándum con el que se tramitó el pago



PERÚ Ministerio de la Producción — IMARPE INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORÁNDUM Nº 206-2021-IMARPE/DGIHSA

CERTIFICACIÓN Nº 0503

A LA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : GRATIFICACIÓN DE MAR (IMARPE IV – NORTE - SUR) - ALCANZO

FECHA : CALLAO, 13 DE ABRIL DEL 2021

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el formato de gratificación de mar, correspondiente al personal participante en el IMARPE IV (NORTE – SUR) del **"Crucero de Evaluación Hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos 2102-04"**.

Cabe mencionar, que dicho servicio será financiado con cargo a la meta 033: Crucero de Investigaciones Científicas de los Principales Recursos Marinos, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Atentamente,

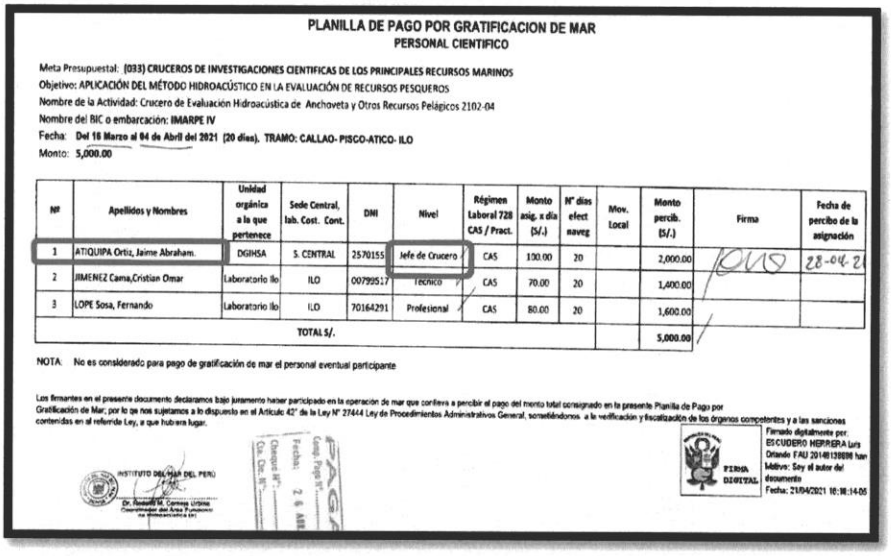
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD SUPERVISOR 23 ABR 2021 14:30

FIRMA DIGITAL — Firmado digitalmente por: ESCUDERO HERRERA Luis Orlando FAU 20146120880 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/04/2021 13:35:24-0500

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**

Al respecto, la primera Planilla de Pago de Gratificación de Mar adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 5 000,00, asignados a favor de tres (3) colaboradores en calidad de personal científico, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 51
Planilla de pago: Personal científico[6]



PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

Meta Presupuestal: (033) CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: APLICACIÓN DEL MÉTODO HIDROACÚSTICO EN LA EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS
Nombre de la Actividad: Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y Otros Recursos Pelágicos 2102-04
Nombre del BIC o embarcación: IMARPE IV
Fecha: Del 16 Marzo al 04 de Abril del 2021 (20 días). TRAMO: CALLAO- PISCO-ATICO- ILO
Monto: 5,000.00

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, lab. Cost. Cont.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect naveg	Mov. Local	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	ATIQUIPA Ortiz, Jaime Abraham.	DGHSA	S. CENTRAL	2570155	Jefe de Crucero	CAS	100.00	20		2,000.00		28-04-21
2	JIMENEZ Cama,Cristian Omar	Laboratorio Ilo	ILO	00799517	Técnico	CAS	70.00	20		1,400.00		
3	LOPE Sosa, Fernando	Laboratorio Ilo	ILO	70164291	Profesional	CAS	80.00	20		1,600.00		
TOTAL S/.										5,000.00		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual participante

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que conlleva a percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar; por lo que nos sujetamos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en el referido Ley, a que hubiera lugar.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Dr. Rodolfo M. Cornejo Urbina
Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e)

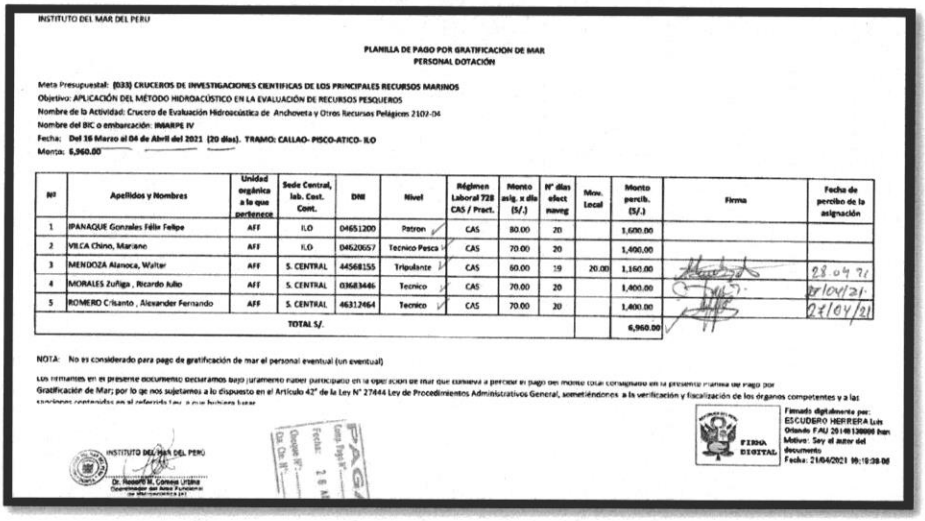
Cheque N°: Fecha: 26 ABR Cta. Cte. N°:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESCUDERO HERRERA Luis Orlando FAU 20148130890 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2021 10:18:14-05

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2217 **(Apéndice n.° 15)**

Asimismo, la segunda planilla adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 6 960,00, asignadas a favor de cinco (5) colaboradores en calidad de personal de dotación, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 52
Segunda Planilla: Personal dotación



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL DOTACIÓN

Meta Presupuestal: (033) CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: APLICACIÓN DEL MÉTODO HIDROACÚSTICO EN LA EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS
Nombre de la Actividad: Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y Otros Recursos Pelágicos 2102-04
Nombre del BIC o embarcación: IMARPE IV
Fecha: Del 16 Marzo al 04 de Abril del 2021 (20 días). TRAMO: CALLAO- PISCO-ATICO- ILO
Monto: 6,960.00

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, lab. Cost. Cont.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect naveg	Mov. Local	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	IPANAQUE Gonzales Félix Felipe	AFF	ILO	04651200	Patron	CAS	80.00	20		1,600.00		
2	VILCA Chino, Mariano	AFF	ILO	04620057	Tecnico Pesca	CAS	70.00	20		1,400.00		
3	MENDOZA Alanoca, Walter	AFF	S. CENTRAL	44568155	Tripulante	CAS	60.00	19	20.00	1,160.00		28 04 21
4	MORALES Zuñiga , Ricardo Julio	AFF	S. CENTRAL	03683446	Tecnico	CAS	70.00	20		1,400.00		21/04/21
5	ROMERO Ccahuanto , Alexander Fernando	AFF	S. CENTRAL	46312464	Tecnico	CAS	70.00	20		1,400.00		21/04/21
TOTAL S/.										6,960.00		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual (un eventual)

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que conlleva a percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar; por lo que nos sujetamos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en el referido Ley, a que hubiera lugar.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Dr. Rodolfo M. Cornejo Urbina
Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e)

Cheque N°: Fecha: 26 ABR Cta. Cte. N°:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESCUDERO HERRERA Luis Orlando FAU 20148130890 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2021 10:19:38-05

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2217 **(Apéndice n.° 15)**

Es de precisar que las citadas planillas fueron tramitadas y posteriormente pagadas con comprobante de pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15),** a nombre de Atiquipa Ortiz Jaime Abraham por un importe de S/ 22 720,00, de los cuales, S/ 18 900,00 son deducciones y S/ 3 820,00 es líquido a pagar.

[6] En la Planilla de Pago se observa en el ítem n.° 1 que Jaime Abraham Atiquipa Ortiz se le asignó el nivel de Jefe de Crucero.

Al respecto, se observaron inconsistencias en las citadas planillas de pago de gratificación de mar, las cuales se detallan a continuación:

Respecto al cálculo del número de días de navegación de la embarcación IMARPE IV

De la revisión a la información contenida en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 16)** generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, se advirtió que la navegación efectiva de la embarcación IMARPE IV, se llevó a cabo tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 23
Zarpes y Arribos de la embarcación IMARPE IV

N°	N° DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
1	CLL-2021-646	PE-CALLAO	17.03.21	22:00	X	
2	PIO-2021-95	PE-PISCO	23.03.21	10:00		X
3	PIO-2021-95	PE-PISCO	23.03.21	16:00	X	
4	MRI-2021-119	PE-MATARANI	30.03.21	08:00		X
5	MRI-2021-119	PE-MATARANI	31.03.21	07:00	X	
6	ILQ-2021-68	PE-ILO	04.04.21	12:30		X

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que la citada embarcación ejecutó operaciones en el mar del precitado Crucero desde el 17 de marzo al 4 de abril de 2021, es decir diecinueve (19) días calendarios efectivos de navegación, sin embargo, se consignó en la Planillas de pago como fecha de navegación del 16 de marzo al 4 de abril de 2021, es decir, veinte (20) días, por lo tanto, se constató que se consignó un (1) día adicional que no correspondía al número de días navegados para el cálculo de la Gratificación de Mar considerados en las dos (2) planillas.

Al respecto, se precisa que, en las Planillas de pago se consideró que la citada embarcación navegó desde el día 16 de marzo de 2021; sin embargo, conforme a lo señalado anteriormente, la navegación inició el día 17 de marzo de 2021, tal como se presenta en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 53
IMO GENERAL DECLARATION del 17 de marzo de 2021 – Zarpe

DUE: CLL-2021-646

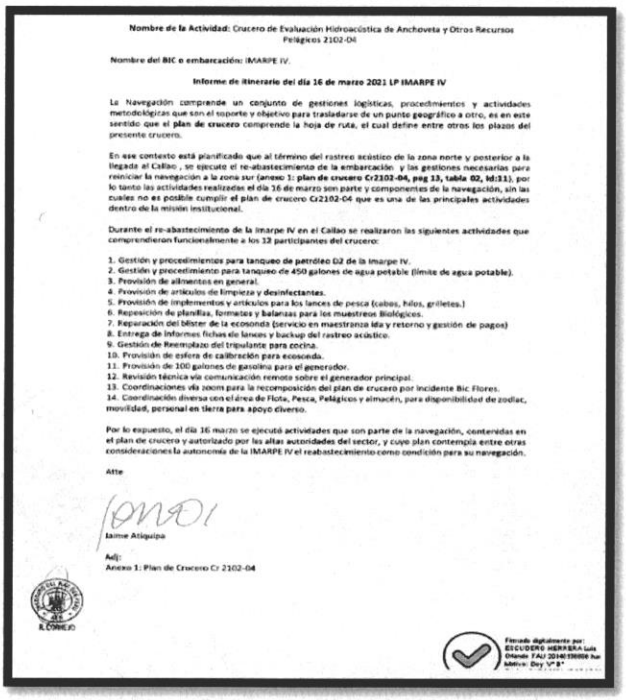
IMO GENERAL DECLARATION

		☐ Arrival	☒ Departur
1.1 Name and type of ship: IMARPE IV - SCIENTIFIC SHIP		2. Port of: PE - CALLAO	3. Date - time of arrival/departure: 17/03/2021 22:00:
1.2 IMO Number			
1.3 Call sign: OA-2393			
4. Flag State of ship: PERU	5. Name of master: IPANAQUE	6. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL WATERS	
7. Certificate of registry(Port; date; number): DICAPI - 07/09/2017 - DI-00000886-005-001		8. Name and contact details of ship's agent: Instituto Del Mar Del Peru – ImarpeTITO PUMACHAGUA VENTOSILLA - IMARPE CALLAO 999619010	
9. Gross tonnage: 36.34	10. Net tonnage: 6.03		
11. Position of the ship in the port(berth or: BAHIA			
12. Brief particulars of voyage(previous and subsequent ports of call;underline where remaining cargo will be: ILO, CALLAO, PAITA, AGUAS NACIONALES, CHIMBOTE, AGUAS NACIONALES, CALLAO, AGUAS NACIONALES.			

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 16)**

Al respecto, el "Informe de itinerario del día 16 de marzo 2021 LP IMARPE IV" que acompaña al Comprobante de Pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el cual se encuentra suscrito por el señor Jaime Abraham Atiquipa Ortiz, donde concluye que *"(…) el día 16 marzo se ejecutó actividades que son parte de la navegación, contenidas en el plan de crucero y autorizado por las altas autoridades del sector, y cuyo plan contempla entre otras consideraciones la autonomía de la IMARPE IV el reabastecimiento como condición para su navegación"*, evidenciándose que el precitado día la embarcación no navegó.

Imagen n.° 54
Informe de itinerario del día 16 de marzo 2021 LP IMARPE IV



Nombre de la Actividad: Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y Otros Recursos Pelágicos 2102-04

Nombre del BIC o embarcación: IMARPE IV.

Informe de itinerario del día 16 de marzo 2021 LP IMARPE IV

La Navegación comprende un conjunto de gestiones logísticas, procedimientos y actividades metodológicas que son el soporte y objetivo para trasladarse de un punto geográfico a otro, es en este sentido que el **plan de crucero** comprende la hoja de ruta, el cual define entre otros los plazos del presente crucero.

En ese contexto está planificado que al término del rastreo acústico de la zona norte y posterior a la llegada al Callao , se ejecute el re-abastecimiento de la embarcación y las gestiones necesarias para reiniciar la navegación a la zona sur (anexo 1: **plan de crucero Cr2102-04, pag 13, tabla 02, Id:11**), por lo tanto las actividades realizadas el día 16 de marzo son parte y componentes de la navegación, sin las cuales no es posible cumplir el plan de crucero Cr2102-04 que es una de las principales actividades dentro de la misión institucional.

Durante el re-abastecimiento de la Imarpe IV en el Callao se realizaron las siguientes actividades que comprendieron funcionalmente a los 32 participantes del crucero:

1. Gestión y procedimientos para tanqueo de petróleo D2 de la Imarpe IV.
2. Gestión y procedimiento para tanqueo de 450 galones de agua potable (límite de agua potable).
3. Provisión de alimentos en general.
4. Provisión de artículos de limpieza y desinfectantes.
5. Provisión de implementos y artículos para los lances de pesca (cabos, hilos, grilletes.)
6. Reposición de plantillas, formatos y balanzas para los muestreos Biológicos.
7. Reparación del blister de la ecosonda (servicio en maestranza Ida y retorno y gestión de pagos)
8. Entrega de informes fichas de lances y backup del rastreo acústico.
9. Gestión de Reemplazo del tripulante para cocina.
10. Provisión de esfera de calibración para ecosonda.
11. Provisión de 100 galones de gasolina para el generador.
12. Revisión técnica vía comunicación remota sobre el generador principal.
13. Coordinaciones vía zoom para la recomposición del plan de crucero por incidente Bic Flores.
14. Coordinación diversa con el área de Flota, Pesca, Pelágicos y almacén, para disponibilidad de zodiac, movilidad, personal en tierra para apoyo diverso.

Por lo expuesto, el día 16 marzo se ejecutó actividades que son parte de la navegación, contenidas en el plan de crucero y autorizado por las altas autoridades del sector, y cuyo plan contempla entre otras consideraciones la autonomía de la IMARPE IV el reabastecimiento como condición para su navegación.

Atte

Jaime Atiquipa

Adj:
Anexo 1: Plan de Crucero Cr 2102-04

Firmado digitalmente por: ESCUDERO HERRERA Luis Orlando FAU 20146139008 hard
Motivo: Doy V°B°

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2217 **(Apéndice n.° 15)**

De lo expuesto, se calculó el importe pagado de gratificación de mar por navegación, con un (1) día adicional al realmente navegado, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 24
Cálculo del importe pagado por un día no navegado al personal científico y de dotación

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Atiquipa Ortiz, Jaime Abraham	100,00	1	100,00
2	Jimenez Cama, Cristian Omar	70,00	1	70,00
3	Lope Sosa, Fernando	80,00	1	80,00
Sub Total				**250,00**
1	Ipanaque Gonzales, Félix Felipe	80,00	1	80,00
2	Vilca Chino, Mariano	70,00	1	70,00
3	Mendoza Alanoca, Walter	60,00	0	00,00
4	Morales Zuñiga, Ricardo Julio	70,00	1	70,00
5	Romero Crisanto, Alexander Fernando	70,00	1	70,00
Sub Total				**290,00**
TOTAL S/				**540,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2217 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, se pagó un total de **S/ 540,00** que no correspondía a personal de la Entidad por concepto de gratificación de mar por navegación, al consignar un (1) día más de navegación al realmente navegado, hecho que no fue observado por Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

4. Respecto al Comprobante de pago n.° 4544 de 19 de julio de 2021

Mediante memorándum n.° 354-2021-IMARPE/DGIHSA de 13 de julio de 2021 adjunto al Comprobante de pago n.° 4544 de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e) tramitó las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta 2106-07" a bordo del BIC Luis Flores Portugal del 19 de junio al 13 de julio de 2021, es decir, veinticinco (25) días de navegación.

Imagen n.° 55
Memorándum con el que se tramitó el pago



PERÚ Ministerio de la Producción

SIAF N° 3792
CI N° R/ 07-00 95

IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CERTIFICACIÓN N°...0586

MEMORÁNDUM Nº 354-2021-IMARPE/DGIHSA

A LA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : GRATIFICACIÓN DE MAR (BIC FLORES PTO. INFIERNILLOS – EXTREMO SUR) - ALCANZO

FECHA : CALLAO, 13 DE JULIO DEL 2021

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el formato de gratificación de mar, correspondiente al personal participante en el BIC FLORES (Pto. Infiernillos – Extremo Sur) del **"Crucero de Evaluación Hidroacústica de anchoveta 2106-07"**, del 19 de junio al 13 de julio (25 días).

Cabe mencionar, que dicho servicio será financiado con cargo a la meta 033: Crucero de Investigaciones Científicas de los Principales Recursos Marinos, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Atentamente,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD Recibido: Hora:

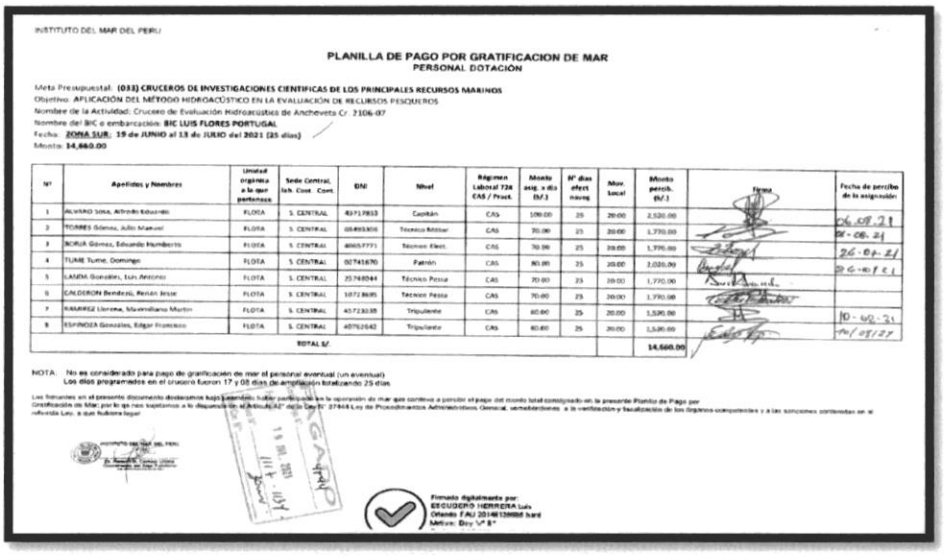
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD PRESUPUESTO 16 JUL 2021 Recibido: Hora: 12:50

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: ESCUDERO HERRERA Luis Orlando FAU 20146126695 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/07/2021 12:22:34-0500

Fuente: Comprobante de Pago n.° 4544 **(Apéndice n.° 17)**

Al respecto, la primera Planilla de Pago de Gratificación de Mar adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 14 660,00, asignado a favor de ocho (8) colaboradores en calidad de personal dotación, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 56
Primera Planilla: Personal dotación



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL DOTACIÓN

Meta Presupuestal: **(033) CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS**
Objetivo: APLICACIÓN DEL MÉTODO HIDROACÚSTICO EN LA EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS
Nombre de la Actividad: Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta Cr. 2106-07
Nombre del BIC o embarcación: **BIC LUIS FLORES PORTUGAL**
Fecha: **ZONA SUR: 19 de JUNIO al 13 de JULIO del 2021 (25 días)**
Monto: **14,860.00**

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Lab. Cost. Cont.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect. naveg	Mov. Local	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	ALVARO Sosa, Alfredo Eduardo	FLOTA	S. CENTRAL	43717853	Capitán	CAS	100.00	25	20.00	2,520.00		26.07.21
2	TORRES Gómez, Julio Manuel	FLOTA	S. CENTRAL	08493306	Técnico Motor	CAS	70.00	25	20.00	1,770.00		26-07-21
3	SORIA Gómez, Eduardo Humberto	FLOTA	S. CENTRAL	40657771	Técnico Elect.	CAS	70.00	25	20.00	1,770.00		26-07-21
4	TUME Tume, Domingo	FLOTA	S. CENTRAL	02741670	Patrón	CAS	80.00	25	20.00	2,020.00		26-07-21
5	LAMA Gonzales, Luis Antonio	FLOTA	S. CENTRAL	25748044	Técnico Pesca	CAS	70.00	25	20.00	1,770.00		
6	CALDERON Benderi, Reinin Jesus	FLOTA	S. CENTRAL	10723695	Tecnico Pesca	CAS	70.00	25	20.00	1,770.00		
7	RAMIREZ Llerena, Maximiliano Martin	FLOTA	S. CENTRAL	40728338	Tripulante	CAS	60.00	25	20.00	1,520.00		10-08-21
8	ESPINOZA Gonzales, Edgar Francisco	FLOTA	S. CENTRAL	40762642	Tripulante	CAS	60.00	25	20.00	1,520.00		10/08/21
			TOTAL S/.							14,660.00		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual (un eventual)
Los días programados en el crucero fueron 17 y 08 días de ampliación totalizando 25 días

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que contiene a percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar; por lo que nos sujetamos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en la referida Ley, a que hubiere lugar.

Firmado digitalmente por: ESCUDERO HERRERA Luis Orlando FAU 20146139898 hard
Motivo: Doy V° B°

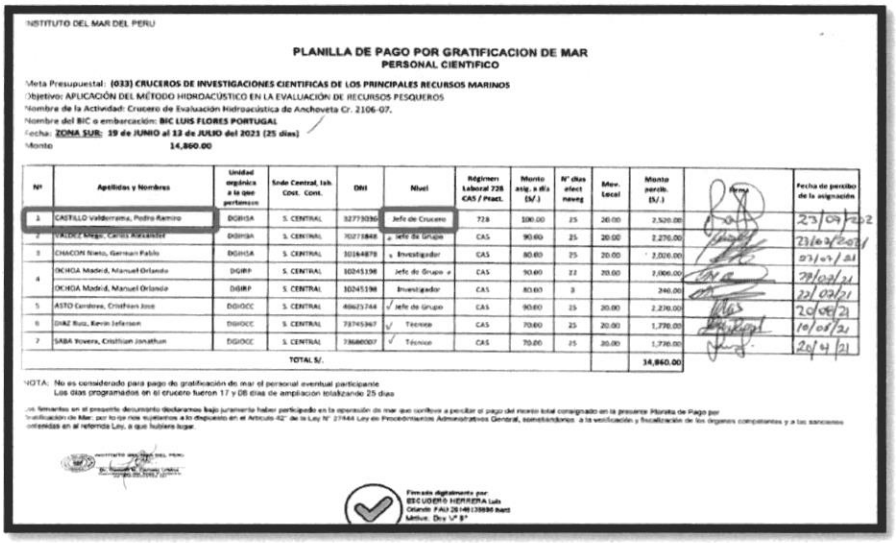
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
ABOGADO
OCI

Fuente: Comprobante de Pago n.° 4544 **(Apéndice n.° 17)**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI

Asimismo, la segunda planilla adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 14 860,00, asignados a favor de siete (7) colaboradores en calidad de personal científico, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 57
Segunda Planilla: Personal Científico[7]



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

Meta Presupuestal: **(033) CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS**
Objetivo: APLICACIÓN DEL MÉTODO HIDROACÚSTICO EN LA EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS
Nombre de la Actividad: Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta Cr. 2106-07.
Nombre del BIC o embarcación: **BIC LUIS FLORES PORTUGAL**
Fecha: **ZONA SUR: 19 de JUNIO al 13 de JULIO del 2021 (25 días)**
Monto **14,860.00**

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Lab. Cost. Cont.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect. naveg	Mov. Local	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	CASTILLO Valderrama, Pedro Ramiro	DGIHSA	S. CENTRAL	32773036	Jefe de Crucero	728	100.00	25	20.00	2,520.00		23/07/202
2	SÁNCHEZ Alegre, Carlos Alexander	DGIHSA	S. CENTRAL	70273848	√ Jefe de Grupo	CAS	90.00	25	20.00	2,270.00		23/07/2021
3	CHACON Nieto, Germain Pablo	DGIHSA	S. CENTRAL	10164878	√ Investigador	CAS	80.00	25	20.00	2,020.00		23/07/21
4	OCHOA Madrid, Manuel Orlando	DGIRP	S. CENTRAL	10245196	Jefe de Grupo √	CAS	90.00	22	20.00	2,006.00		23/07/21
	OCHOA Madrid, Manuel Orlando	DGIRP	S. CENTRAL	10245196	Investigador	CAS	80.00	3		240.00		23/07/21
5	ASTO Cardenas, Cristhian Jose	DGIOCC	S. CENTRAL	40623744	√ Jefe de Grupo	CAS	90.00	25	20.00	2,270.00		26/07/21
6	DIAZ Ruiz, Kevin Jeferson	DGIOCC	S. CENTRAL	73745367	√ Tecnico	CAS	70.00	25	20.00	1,770.00		10/08/21
7	SABA Rivera, Cristhian Jonathan	DGIOCC	S. CENTRAL	73680007	√ Técnico	CAS	70.00	25	20.00	1,770.00		26/7/21
			TOTAL S/.							34,860.00		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual participante
Los días programados en el crucero fueron 17 y 08 días de ampliacion totalizando 25 días

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que contiene a percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar; por lo que nos sujetamos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en el referida Ley, a que hubiere lugar.

Firmado digitalmente por: ESCUDERO HERRERA Luis Orlando FAU 20146139898 hard
Motivo: Doy V° B°

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
SUPERVISOR
OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Fuente: Comprobante de Pago n.° 4544 de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**

Es de precisar que las citadas planillas fueron tramitadas y posteriormente pagadas con comprobante de pago n.° 4544 de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17),** a nombre de Álvaro Sosa

[7] En la Planilla de Pago se observa en el ítem n.° 1 que Pedro Ramiro Castillo Valderrama se le asignó el nivel de Jefe de Crucero.

Alfredo Eduardo por un importe de S/ 29 520,00, de los cuales, S/ 27 000,00 son deducciones y S/ 2 520,00 es líquido a pagar.
Al respecto, se observaron inconsistencias en las citadas planillas de pago de gratificación de mar, las cuales se detallan a continuación:

Respecto del pago de gratificación de mar por navegación al personal del IMARPE y al personal de la Marina de Guerra del Perú por días que no se encontraban navegando

De la revisión a la información contenida en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 18)** generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, se observó que el BIC Luis Flores Portugal arribó al puerto de San Nicolás el 25 de junio de 2021 y zarpó el 29 de junio de 2021, por lo tanto, se colige que los días 26, 27 y 28 de junio de 2021 la embarcación no se encontraba navegando, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ABOGADO OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE JEFE DE COMISIÓN OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE SUPERVISOR OCI

Cuadro n.° 25
Zarpes y Arribos del BIC Luis Flores Portugal

N°	N° DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
1	CLL-2021-1373	PE-CALLAO	19.06.21	00:15	X	
2	PIO-2021-207	PE-PISCO	21.06.21	10:00		X
3	PIO-2021-207	PE-PISCO	22.06.21	12:00	X	
4	SNX-2021-53	PE-SAN NICOLAS	25.06.21	02:00		X
5	SNX-2021-53	PE-SAN NICOLAS	29.06.21	08:00	X	
6	MRI-2021-238	PE-MATARANI (ATICO)	03.07.21	08:00		X
7	MRI-2021-238	PE-MATARANI (ATICO)	03.07.21	14:00	X	
8	MRI-2021-242	PE-MATARANI	07.07.21	13:00		X
9	MRI-2021-242	PE-MATARANI	07.07.21	20:30	X	
10	ILQ-2021-142	PE-ILO	10.07.21	09:00		X
11	ILQ-2021-142	PE-ILO	10.07.21	13:30	X	
12	CLL-2021-1655	PE-CALLAO	13.07.21	09:00		X

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos advertidos en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 18)** concuerdan con lo consignado en la Bitácora del BIC Luis Flores Portugal, en la página 498 de 25 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, en la que se indica *"(...) Buque procede a Bahía San Nicolás. Debido a mal tiempo y en coordinación con jefe de crucero se procede a fondear (...)".*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Así también, mediante memorándum n.° 598-2023-IMARPE/AFF de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Coordinador del Área Funcional de Flota señaló *"(...) B.I.C. Luis Flores Portugal, ingresó al puerto San Nicolás del 25 al 29 de junio de 2021 por mal tiempo en la mar (...)".*

De lo expuesto, se colige que, no correspondía pagar a personal del IMARPE la asignación gratificación de mar por navegación, dado que, la Directiva n.° OGPP-001-2013-1 **(Apéndice n.° 4)**, no establece pago de gratificación de mar por navegación al personal de la Entidad cuando la embarcación se encuentre en puerto o en bahía, y siendo que la embarcación permaneció tres (3) días en el puerto de San Nicolás, corresponde realizar el cálculo del importe pagado al personal científico y de dotación de la entidad cuando no le correspondía, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 26
Cálculo del importe presuntamente pagado de forma indebida al personal de dotación

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Álvaro Sosa, Alfredo Eduardo	100,00	3	300,00
2	Torres Gómez, Julio Manuel	70,00	3	210,00
3	Borja Gómez, Eduardo Humberto	70,00	3	210,00
4	Tume Tume, Domingo	80,00	3	240,00
5	Landa Gonzales Luis Antonio	70,00	3	210,00
6	Calderón Bendezu, Renán Jesse	70,00	3	210,00
7	Ramírez Llerena, Maximiliano Martín	60,00	3	180,00
8	Espinoza Gonzales, Edgar Francisco	60,00	3	180,00
TOTAL S/				**1 740,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 4544 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 27
Cálculo del importe presuntamente pagado de forma indebida al personal científico

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Castillo Valderrama, Pedro Ramiro	100,00	3	300,00
2	Valdez Mego, Carlos Alexander	90,00	3	270,00
3	Chacón Nieto, German Pablo	80,00	3	240,00
4	Ochoa Madrid, Manuel Orlando	90,00	3	270,00
5	Asto Córdova, Cristhian José	90,00	3	270,00
6	Díaz Ruiz, Kevin Jeferson	70,00	3	210,00
7	Saba Yovera, Cristhian Jonathan	70,00	3	210,00
TOTAL S/				**1 770,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 4544 de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, se pagó un total de **S/ 3 510,00** que no correspondía a personal de la Entidad por concepto de gratificación de mar por navegación, al considerar como tres (3) días de navegación, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía y por ende dicho personal no se encontraba navegando, hecho que no fue observado por Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

5. Respecto al Comprobante de pago n.° 7313 de 8 de noviembre de 2021

Mediante memorándum n.° 563-2021-IMARPE/DGIHSA de 4 de noviembre de 2021 adjunto al comprobante de pago n.° 7313 de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e) tramitó las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta 2109-11".

Imagen n.° 58
Memorándum con el que se tramitó el pago



MEMORÁNDUM Nº 563-2021-IMARPE/DGIHSA

A LA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ASUNTO : GRATIFICACIÓN DE MAR – II ETAPA CR. 2109-11 (BIC FLORES) - ALCANZO
FECHA : CALLAO, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el formato de gratificación de mar, correspondiente al personal participante en el BIC FLORES (Zona Sur) de la II Etapa del **"Crucero de Evaluación Hidroacústica de anchoveta 2109-11"**, del 11 de octubre al 03 de noviembre (24 días).

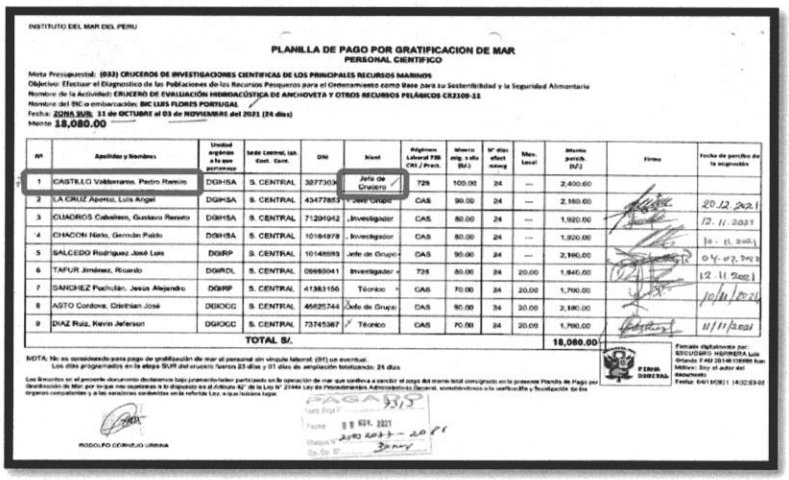
Cabe mencionar, que dicho servicio será financiado con cargo a la meta 033: Crucero de Investigaciones Científicas de los Principales Recursos Marinos, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Atentamente,

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7313 **(Apéndice n.° 20)**

Al respecto, la navegación se realizó a bordo del BIC Flores del 11 de octubre al 3 de noviembre de 2021, es decir, veinticuatro (24) días de navegación. La primera planilla de pago de gratificación de mar adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 18 080,00, asignado a favor de nueve (9) colaboradores en calidad de personal científico, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 59
Primera Planilla: Personal científico[8]



PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Lab. Cent. Cent.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Prest.	Monto asig. x día (S/.)	Nº días efect. navag	Mov. Local	Monto parcial (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	CASTILLO Valderrama, Pedro Ramiro	DGIHSA	S. CENTRAL	3277303	Jefe de Crucero	728	100.00	24	---	2,400.00		
2	LA CRUZ Aparco, Luis Angel	DGIHSA	S. CENTRAL	43477853	Jefe Grupo	CAS	90.00	24	---	2,160.00		20.12.2021
3	CUADROS Caballero, Gustavo Renato	DGIHSA	S. CENTRAL	71290942	Investigador	CAS	80.00	24	---	1,920.00		12.11.2021
4	CHACON Nieto, Germán Pablo	DGIHSA	S. CENTRAL	10164978	Investigador	CAS	80.00	24	---	1,920.00		12.11.2021
5	SALCEDO Rodriguez José Luis	DGIRP	S. CENTRAL	10146593	Jefe de Grupo	CAS	90.00	24	---	2,160.00		04.12.2021
6	TAFUR Jiménez, Ricardo	DGIRDL	S. CENTRAL	09660041	Investigador	728	80.00	24	20.00	1,940.00		12.11.2021
7	SANCHEZ Puchulán, Jesús Alejandro	DGIRP	S. CENTRAL	41383156	Técnico	728	70.00	24	20.00	1,700.00		10/11/2021
8	ASTO Cordova, Cristian José	DGIOCC	S. CENTRAL	46625744	Jefe de Grupo	CAS	90.00	24	30.00	2,190.00		
9	DIAZ Ruiz, Kevin Jeferson	DGIOCC	S. CENTRAL	73745387	Técnico	CAS	70.00	24	20.00	1,790.00		11/11/2021
	TOTAL S/.									18,080.00		

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7313 **(Apéndice n.° 20)**

Asimismo, la segunda planilla adjunta al citado memorándum es por un total de S/ 15 840,00, asignados a favor de nueve (9) colaboradores en calidad de personal de dotación, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de

[8] En la Planilla de Pago se observa en el ítem n.° 1 que Pedro Ramiro Castillo Valderrama se le asignó el nivel de Jefe de Crucero.

Hidroacústica (e) y de Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 60
Segunda Planilla: Personal dotación



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL DOTACION

Meta Presupuestal: 0033 CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: Efectuar el Diagnostico de las Poblaciones de los Recursos Pesquetos para el Ordenamiento como Base para la Sostenibilidad y la Seguridad Alimentaria
Nombre de la Actividad: CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELÁGICOS CR2305-11
Nombre del BIC o embarcación: BIC LUIS FLORES PORTUGAL
Fecha: ZONA SUR: 11 de OCTUBRE al 03 de NOVIEMBRE del 2021 (24 días)
Monto: 15,840.00

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Lab. Cent. Cent.	DNI	Nivel	Régimen Laboral TDS CAS / Privado	Monto asig. x día (S/.)	Nº días efect. navég.	Max. Licor.	Monto pagar. (S/.)	Firma	Fecha de pago de la asignación
1	ALVARO Sosa, Alfredo Eduardo	FLOTA	S. CENTRAL	43717833	Capitán	CAS	100.00	24	--	2,400.00		
2	BARTOLO Sanchez, Jose Miguel	FLOTA	S. CENTRAL	09171027	Técnico Motor.	CAS	70.00	24	--	1,680.00		
3	ALZAMORA Ayro, Christian Edison	FLOTA	S. CENTRAL	43008469	Técnico Elect.	CAS	70.00	24	--	1,680.00		
4	TUME Tume, Domingo	FLOTA	S. CENTRAL	02741670	Patrón	CAS	80.00	24	--	1,920.00		
5	LANDA Gonzales, Luis Antonio	FLOTA	S. CENTRAL	25748044	Técnico Pesca	CAS	70.00	24	--	1,680.00		
6	CALDERON Bendezú, Renán Jesse	FLOTA	S. CENTRAL	10723695	Técnico Pesca	CAS	70.00	24	--	1,680.00		
7	MORALES Zuñiga, Ricardo Julio	FLOTA	S. CENTRAL	03683440	Técnico Pesca	CAS	70.00	24	--	1,680.00		
8	ESPINOZA Gonzales, Edgar Francisco	FLOTA	S. CENTRAL	40763642	Tripulante	CAS	60.00	24	--	1,440.00		
9	VIVAR Tulumba, Abelardo	FLOTA	S. CENTRAL	07538805	Cocinero	CAS	70.00	24	--	1,680.00		
	TOTAL S/.									15,840.00		

NOTA: Se ha considerado para pago de gratificación de mar, al personal sin vínculo laboral; (01) un eventual (enfermería).
Los días programados en la etapa SUR del crucero fueron 29 días y 01 día de anulación totalizando 24 días.

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la ejecución de mar que contiene a partir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar, por lo que nos suscribimos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los consignados y a las sanciones contenidas en la referida Ley, a que hubiere lugar.

INSOLITO CORNEJO URBINA

Firmado digitalmente por: ESCUDERO HERRERA Luis Orlando FAU 20148130856 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021 14:28:46-05

PAGADO
9315

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7313 **(Apéndice n.° 20)**

Es de precisar que las citadas planillas fueron tramitadas y posteriormente pagadas con comprobante de pago n.° 7313 de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20),** a nombre de Castillo Valderrama Pedro Ramiro por un importe de S/ 33 920,00, de los cuales, S/ 31 520,00 son deducciones y S/ 2 400,00 es líquido a pagar.

Al respecto, se observaron inconsistencias en las citadas planillas de pago de gratificación de mar, las cuales se detallan a continuación:

Respecto del pago de gratificación de mar por navegación al personal del IMARPE por días que no se encontraban navegando

De la revisión a la información contenida en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 21)** generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, se observó que el BIC Luis Flores Portugal arribó al puerto de Matarani el 25 de octubre de 2021 y zarpó el 27 de octubre de 2021, por lo tanto, se colige que el 26 de octubre de 2021 la embarcación no se encontraba navegando, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 28
Zarpes y Arribos del BIC Luis Flores Portugal

N°	NÚMERO DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
1	CLL-2021-2457	PE-CALLAO	11.10.21	20:00	X	
2	PIO-2021-368	PE-PISCO	17.10.21	06:00		X
3	PIO-2021-368	PE-PISCO	18.10.21	11:00	X	
4	MRI-2021-411	PE-MATARANI	25.10.21	08:00		X
5	MRI-2021-411	PE-MATARANI	27.10.21	12:00	X	
6	CLL-2021-2657	PE-CALLAO	03.11.21	08:00		X

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos advertidos en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 21)** concuerdan con lo consignado en la Bitácora del BIC Luis Flores Portugal, en la página 068 de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, se señala que *"(...) 1450 Hrs Arribo a la Bahía de Atico (...) 2000 Hrs Buque fondeado (...) 2400 Hrs (...) se mantiene pos. de fondeo (...)".*

Asimismo, en la página 070 de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, se señala *"(...) 0200 Hrs Buque mantiene posición de fondeo (...) 0400 Hrs Fondeados en bahía de Atico (...) 1530 Hrs Ancla arriba. Zarpe de Atico (...)".*

Así también, mediante memorándum n.° 598-2023-IMARPE/AFF de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Coordinador del Área Funcional de Flota señaló *"(...) B.I.C. Luis Flores Portugal, ingresó al puerto de Atico del 25 al 27 de octubre de 2021, para hacer abastecimiento logístico, víveres (...)".*

Dicho expuesto, se colige que, no correspondía pagar a personal del IMARPE la asignación de gratificación de mar por navegación, dado que, la Directiva n.° OGPP-001-2013-1 **(Apéndice n.° 4)**, no establece pago de gratificación de mar por navegación al personal de la Entidad cuando la embarcación se encuentre en puerto o en bahía, y siendo que la embarcación permaneció un (1) día en el puerto de Matarani, se procede a realizar el calculó del importe pagado al personal científico y de dotación de la entidad cuando no le correspondía, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 29
Cálculo del importe pagado al personal científico cuando no correspondía

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Castillo Valderrama, Pedro Ramiro	100,00	1	100,00
2	La Cruz Aparco, Luis Ángel	90,00	1	90,00
3	Cuadros Caballero, Gustavo Renato	80,00	1	80,00
4	Chacón Nieto, German Pablo	80,00	1	80,00
5	Salcedo Rodríguez, José Luis	90,00	1	90,00
6	Tafur Jiménez, Ricardo	80,00	1	80,00
7	Sánchez Puchulán, Jesús Alejandro	70,00	1	70,00
8	Asto Córdova, Cristhian José	90,00	1	90,00
9	Díaz Ruiz, Kevin Jeferson	70,00	1	70,00
TOTAL S/				**750,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7313 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 30
Cálculo del importe pagado al personal de dotación cuando no correspondía

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Álvaro Sosa, Alfredo Eduardo	100,00	1	100,00
2	Bartolo Sánchez, José Miguel	70,00	1	70,00
3	Alzamora Juro, Christian Edison	70,00	1	70,00
4	Tume Tume, Domingo	80,00	1	80,00
5	Landa Gonzales Luis Antonio	70,00	1	70,00
6	Calderón Bendezu, Renán Jesse	70,00	1	70,00
7	Morales Zuñiga, Ricardo Julio	70,00	1	70,00
8	Espinoza Gonzales, Edgar Francisco	60,00	1	60,00
9	Vivar Tulumba, Abelardo	70,00	1	70,00
TOTAL S/				**660,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7313 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, se pagó un total de **S/ 1 410,00** que no correspondía a personal de la Entidad por concepto de gratificación de mar por navegación, al considerar como un (1) día de navegación, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía y por ende dicho personal no se encontraba navegando, hecho que no fue observado por Luis Orlando Escudero Herrera, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

Planillas correspondientes al período 2022

6. Respecto al Comprobante de pago n.° 8671 de 18 de noviembre de 2022

Mediante memorándum n.° 296-2022-IMARPE/AFH de 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22),** Ketty Ferrel De Los Ríos, Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e), remite al Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros recursos pelágicos – Cr. 2209-10".

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - BOGADO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - SUPERVISOR

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 61
Memorándum con el que tramitó las Planillas el AFH

PERÚ Ministerio de la Producción — IMARPE INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORÁNDUM N° 296 -2022-IMARPE/AFH

AL : DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA

ASUNTO : GRATIFICACIÓN DE MAR BIC LUIS FLORES PORTUGAL - ALCANZO

FECHA : CALLAO, 11 DE OCTUBRE DEL 2022

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el formato de gratificación de mar, correspondiente al BIC LUIS FLORES PORTUGAL, del personal participante en el CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE LA ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELÁGICOS CR 2209-10.

La adquisición será financiada con cargo a la meta 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Atentamente,

Ing. KETTY FERREL DE LOS RÍOS
Coordinadora Área Funcional de Hidroacústica (e)
IMARPE

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8671 **(Apéndice n.° 22)**

Posteriormente, con memorándum n.° 633-2022-IMARPE/DGIHSA de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e) tramitó las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros recursos pelágicos – Cr. 2209-10".

Imagen n.° 62
Memorándum con el que se tramitó el pago



SIAF N°
CI N°

IMARPE

MEMORÁNDUM Nº 633-2022-IMARPE/DGIHSA

A LA: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Gratificación de mar - BIC LUIS FLORES PORTUGAL – Crucero de la merluza y anchoveta Cr. 2209-10.-REMITO

FECHA: Callao, 12 de octubre de 2022 532

REF.: Memorándum n.º 296-2022-IMARPE/AFH de fecha 11.10.2022

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, para remitirle el formato de Gratificación de mar correspondiente al personal participante en el Crucero de Evaluación Hidroacústica de la anchoveta y otros Recursos Pelágicos – Cr. 2209-10, a bordo en el BIC Luis Flores Portugal.

Dicha adquisición será financiada con cargo a la META 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Lo que alcanzo para su consideración y trámite correspondiente.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
PRESUPUESTO
04 NOV 2022
Recibido: Hora: 15:17

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
PRESUPUESTO
09 NOV 2022

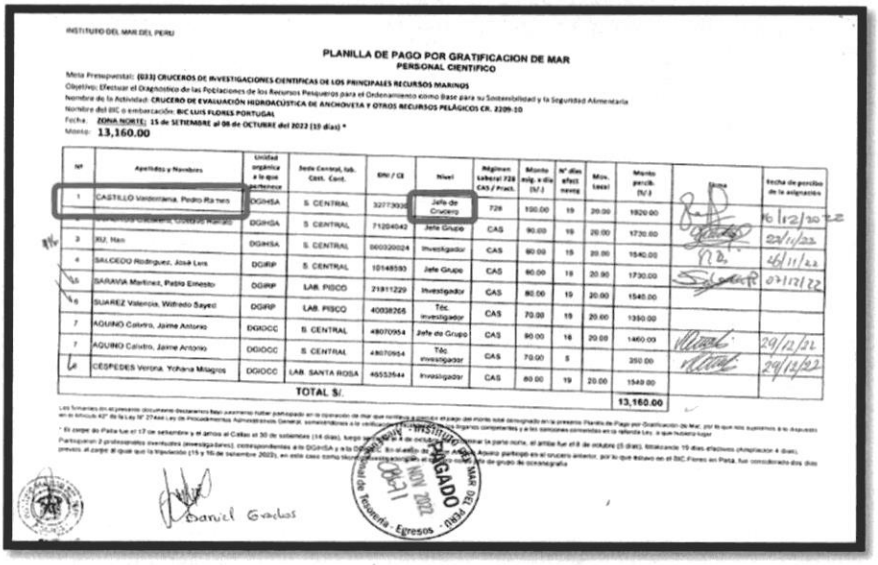
Atentamente,

Dr. RODOLFO MARTÍN CORNEJO URBINA
Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)
IMARPE

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8671 **(Apéndice n.° 22)**

Al respecto, la navegación se realizó a bordo del BIC Luis Flores Portugal del 15 de setiembre al 8 de octubre de 2022. La primera planilla de pago de gratificación de mar adjunta a los citados memorándums es por un total de S/ 13 160,00, asignado a favor de ocho (8) colaboradores en calidad de personal científico, la misma que cuenta con la firma de Daniel Isaías Grados Paredes y Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e). (solo se aprecia visto de la DGIHSA no firma con nombre)

Imagen n.° 63
Planilla de pago: Personal científico[9]



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

Meta Presupuestal: (033) CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: Efectuar el Diagnóstico de las Poblaciones de los Recursos Pesqueros para el Ordenamiento como Base para su Sostenibilidad y la Seguridad Alimentaria
Nombre de la Actividad: CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELÁGICOS CR. 2209-10
Nombre del BIC o embarcación: BIC LUIS FLORES PORTUGAL
Fecha: ZONA NORTE: 15 de SETIEMBRE al 08 de OCTUBRE del 2022 (10 días) *
Monto: 13,160.00

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Lab. Cost. Cent.	DNI / CE	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Prest.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect. neveg	Mon. total	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	CASTILLO Valderrama, Pedro Ramiro	DGIHSA	S. CENTRAL	32773035	Jefe de Crucero	728	100.00	19	20.00	1920.00		16/12/2022
2	[illegible]	DGIHSA	S. CENTRAL	71204042	Jefe Grupo	CAS	90.00	19	20.00	1730.00		29/11/22
3	XU, Hao	DGIHSA	S. CENTRAL	000320024	Investigador	CAS	80.00	19	20.00	1540.00		16/11/22
4	SALCEDO Rodriguez, José Luis	DGIRP	S. CENTRAL	10148593	Jefe Grupo	CAS	90.00	19	20.00	1730.00		07/12/22
5	SARAVIA Martinez, Pedro Ernesto	DGIRP	LAB. PISCO	21911229	Investigador	CAS	80.00	19	20.00	1540.00		
6	SUAREZ Valencia, Wilfredo Sayed	DGIRP	LAB. PISCO	40038265	Téc. Investigador	CAS	70.00	19	20.00	1350.00		
7	AQUINO Calvito, Jaime Antonio	DGIOCC	S. CENTRAL	48070954	Jefe de Grupo	CAS	90.00	16	20.00	1460.00		29/12/22
7	AQUINO Calvito, Jaime Antonio	DGIOCC	S. CENTRAL	48070954	Téc. Investigador	CAS	70.00	5		350.00		29/12/22
8	CESPEDES Verona, Yohana Milagros	DGIOCC	LAB. SANTA ROSA	46552644	Investigador	CAS	80.00	19	20.00	1549.00		
	TOTAL S/.									13,160.00		

Daniel Grados

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
PRESUPUESTO
09 NOV 2022

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8671 **(Apéndice n.° 22)**

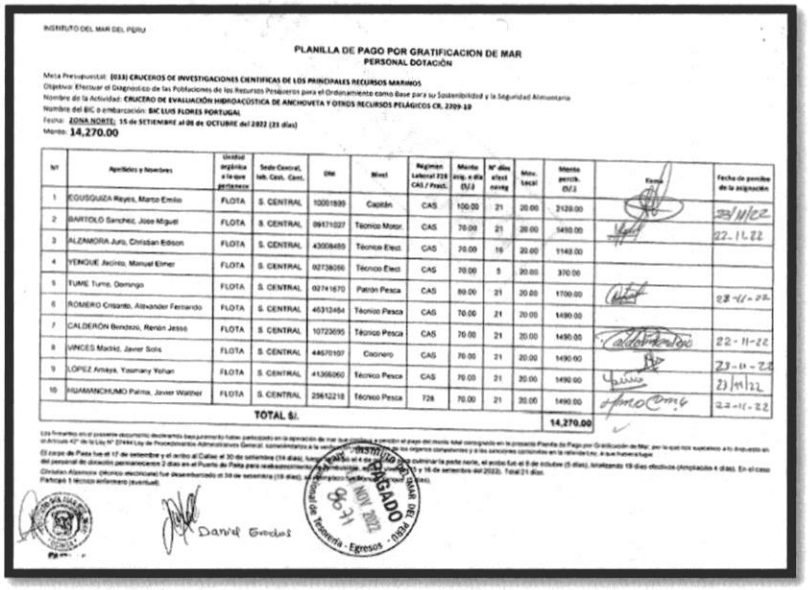
[9] En la Planilla de Pago se observa en el ítem n.° 1 que Pedro Ramiro Castillo Valderrama se le asignó el nivel de Jefe de Crucero.

Es de precisar que, a pie de página de la citada imagen se verificó el siguiente comentario:

> *"El zarpe de Paita fue el 17 de setiembre y el arribo al Callao el 30 de setiembre (14 días), luego se zarpó el 4 de octubre para culminar la parte norte, el arribo fue el 8 de octubre (5 días), totalizando 19 días efectivos (Ampliación 4 días)*
>
> *(…) En el caso de Jaime Antonio Aquino participó en el crucero anterior, por lo que estuvo en el BIC Flores en Paita, fue considerado dos días previos al zarpe al igual que la tripulación (15 y 16 de setiembre 2022), en este caso como técnico investigador y en el crucero como jefe de grupo de oceanografía."*

Asimismo, la segunda planilla adjunta a los citados memorándums es por un total de S/ 14 270,00, asignados a favor de diez (10) colaboradores en calidad de personal de dotación, la misma que cuenta con la firma de Daniel Isaías Grados Paredes y Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e). (solo se aprecia visto de la DGIHSA no firma con nombre)

Imagen n.° 64
Planilla de pago: Personal dotación



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL DOTACIÓN

Meta Presupuestal: **0038 CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS**
Objetivo: Efectuar el Diagnostico de las Poblaciones de los Recursos Pesqueros para el Ordenamiento como Base para su Sostenibilidad y la Seguridad Alimentaria
Nombre de la Actividad: **CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELAGICOS CR. 2209-10**
Nombre del BIC o embarcación: **BIC LUIS FLORES PORTUGAL**
Fecha: **ZONA NORTE: 15 de SETIEMBRE al 08 de OCTUBRE del 2022 (23 días)**
Monto: **14,270.00**

N°	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Inst. Cent. Cent.	DNI	Nivel	Regimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto Asig. x día (S/.)	N° días efect. navag	Mon. total	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	EGUSQUIZA Reyes, Marco Emilio	FLOTA	S. CENTRAL	10001899	Capitán	CAS	100.00	21	20.00	2120.00		23/11/22
2	BARTOLO Sanchez, Jose Miguel	FLOTA	S. CENTRAL	09171027	Tecnico Motor	CAS	70.00	21	20.00	1490.00		22.11.22
3	ALZAMORA Juro, Christian Edison	FLOTA	S. CENTRAL	43008469	Técnico Elect	CAS	70.00	16	20.00	1140.00		
4	YENQUE Jacinto, Manuel Elmer	FLOTA	S. CENTRAL	02738096	Técnico Elect	CAS	70.00	5	20.00	370.00		
5	TUME Tume, Domingo	FLOTA	S. CENTRAL	02741670	Patron Pesca	CAS	80.00	21	20.00	1700.00		23-11-22
6	ROMERO Crisanto, Alexander Fernando	FLOTA	S. CENTRAL	46312464	Técnico Pesca	CAS	70.00	21	20.00	1490.00		
7	CALDERÓN Bendezú, Renán Jesso	FLOTA	S. CENTRAL	10723095	Técnico Pesca	CAS	70.00	21	20.00	1490.00		22-11-22
8	VINCES Madrid, Javier Solis	FLOTA	S. CENTRAL	44670107	Cocinero	CAS	70.00	21	20.00	1490.00		23-11-22
9	LOPEZ Arteaga, Yosmany Yohan	FLOTA	S. CENTRAL	41366060	Tecnico Pesca	CAS	70.00	21	20.00	1490.00		23/11/22
10	HUAMANCHUMO Palma, Javier Walther	FLOTA	S. CENTRAL	25612218	Técnico Pesca	728	70.00	21	20.00	1490.00		22-11-22
					TOTAL S/.					14,270.00		

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la ejecución de las actividades y prestación del servicio detallado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar, por lo que nos suscribimos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sometiéndonos a la verificación posterior de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en la referida Ley, si que hubiere lugar.

El zarpe de Paita fue el 17 de setiembre y el arribo al Callao el 30 de setiembre (14 días), luego se zarpó el 4 de octubre para culminar la parte norte, el arribo fue el 8 de octubre (5 días), totalizando 19 días efectivos (Ampliación 4 días). En el caso del personal de dotación permanecieron 2 días en el Puerto de Paita para reabastecimiento de combustible, agua y víveres (15 y 16 de setiembre del 2022). Total 21 días.
Christian Alzamora (técnico electricista) fue desembarcado el 30 de setiembre (15 días), para participar como técnico electricista en el crucero de evaluación hidroacústica de recursos demersales y costeros (merluza).
Participó 1 técnico enfermero (eventual).

Daniel Grados

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
PAGADO
NOV. 2022
8671
Tesorería - Egresos

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8671 **(Apéndice n.° 22)**

Es de precisar que, a pie de página de la citada imagen se verificó el siguiente comentario:

> *"El zarpe de Paita fue el 17 de setiembre y el arribo al Callao el 30 de setiembre (14 días), luego se zarpó el 4 de octubre para culminar la parte norte, el arribo fue el 8 de octubre (5 días), totalizando 19 días efectivos (Ampliación 4 días). **En el caso del personal de dotación permanecieron 2 días en el Puerto de Paita para reabastecimiento de combustible, agua y víveres (15 y 16 de setiembre de 2022). Total 21 días…"** (el subrayado y resaltado es nuestro)*

Es de precisar que las citadas planillas fueron tramitadas y posteriormente pagadas con comprobante de pago n.° 8671 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22),** a nombre de Castillo Valderrama Pedro Ramiro por un importe de S/ 27 430,00 de los cuales, S/ 25 510,00 son deducciones y S/ 1 920,00 es líquido a pagar.

Al respecto, se observaron inconsistencias en las citadas planillas de pago de gratificación de mar, las cuales se detallan a continuación:

Respecto al cálculo del número de días de navegación del BIC Luis Flores Portugal

De la revisión a la información contenida en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 23)** generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, se advirtió que la navegación efectiva del BIC Luis Flores Portugal, se llevó a cabo tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 31
Zarpes y Arribos del BIC Luis Flores Portugal

N°	N° DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
1	PAI-2022-432	PE-PAITA	16.09.22	02:00	X	
2	PUB-2022-127	PE-BAYOVAR	16.09.22	07:00		X
3	PUB-2022-127	PE-BAYOVAR	16.09.22	14:30	X	
4	PAI-2022-439	PE-PAITA	16.09.22	21:30		X
5	PAI-2022-439	PE-PAITA	17.09.22	17:00	X	
6	CHM-2022-153	PE-CHIMBOTE	27.09.22	06:00		X
7	CHM-2022-153	PE-CHIMBOTE	27.09.22	20:30	X	
8	CLL-2022-2375	PE-CALLAO	30.09.22	18:00		X
9	CLL-2022-2375	PE-CALLAO	04.10.22	08:00	X	
10	CLL-2022-2446	PE-CALLAO	08.10.22	17:00		X

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que la citada embarcación ejecutó operaciones en el mar del precitado Crucero desde el 16 de setiembre al 8 de octubre de 2022, es decir, diecisiete (17) días calendarios efectivos de navegación, sin embargo, se consignó en la Planillas de pago como fecha de navegación del 15 de setiembre al 8 de octubre de 2022, es decir, dieciocho (18) días, por lo tanto, se constató que se consignó un (1) día adicional que no correspondía al número de días navegados efectivamente para el cálculo de la Gratificación de Mar en las dos (2) planillas.

Los hechos advertidos en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 23)** concuerdan con lo consignado en la Bitácora del BIC Luis Flores Portugal, en la página 254 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, en la que se indica *"(...) 0700 Fondo Pto Paita (...) 0800 Barco fondeado (...)"* y la página 258 de fecha 16 de setiembre de 2022, que señala *"(...) 0300 Se Desarbaloa de Muelle Naval de Paita (...) 0400 Navegando (...)"*, anotaciones que confirman lo señalado en las IMO GENERAL DECLARATION.

Así también, mediante memorándum n.° 598-2023-IMARPE/AFF de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Coordinador del Área Funcional de Flota señaló *"(...) B.I.C. Luis Flores Portugal, ingresó al puerto de Paita del 14 al 16 de setiembre de 2022, para abastecimiento logístico, faena de combustible, agua, víveres (...)"*.

Al respecto, se precisa que, en las Planillas de pago se consideró que la citada embarcación navegó desde el día 15 de setiembre de 2022; sin embargo, conforme a lo señalado anteriormente, la navegación inició el día 16 de setiembre de 2022, tal como se presenta en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 65
IMO GENERAL DECLARATION de 14 de setiembre de 2022

DUE PAI-2022-432

IMO GENERAL DECLARATION

		[X] Arrival	[] Departur
1.1 Name and type of ship: LUIS FLORES PORTUGAL - SCIENTIFIC SHIP		2. Port of: PE - PAITA	3. Date - time of arrival/departure: 14/09/2022 06:
1.2 IMO Number: 9193537	1.3 Call sign: OA-2743		
4. Flag State of: PERU	5. Name of master: EGUSQUIZA	6. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL WATERS	
7. Certificate of registry(Port; date; number): DICAPI - 2204/2019 - DI-06067610-009-001 CO-18525-EM		8. Name and contact details of ship's agent: Instituto Del Mar Del Peru – Imarpe-TITO PUMACHAGUA VENTOSILLA-IMARPE CALLAO 999619010	
Gross tonnage: 137.99	10. Net tonnage: 0.01		
11. Position of the ship in the port(berth or: BAHIA DE PAITA			
12. Brief particulars of voyage(previous and subsequent ports of call;underline where remaining cargo will be: CALLAO, AGUAS NACIONALES, CHIMBOTE, PAITA.			
13. Brief description of the cargo: LA NAVE LLEVA EQUIPOS Y MATERIALES DE INVESTIGACIÓN.			
14. Number of crew (incl. master): 10	15. Number of: 9	16. Remarks: LA NAVE CIENTÍFICA SE ENCUENTRA REALIZANDO EL "CRUCERO DE ESTIMACIÓN DE LA BIOMASA DESOVANTE DE ANCHOVETA POR EL MÉTODO DE APLICACIÓN DE HUEVOS" ENTRE BAHÍA INDEPENDENCIA Y PAITA.	
Attached documents (indicate number of copies)			
17. Cargo: SI	18. Ship's Stores: SI		
19. Crew List: SI	20. Passenger List: SI	21. The ship's requirements in terms of waste and residue reception facilities: NO.	
22. Crew'sEffects Declaration*: NO	23. Maritime Declaration of: SI		

24. Date and signature by master,authorized agent or officer
Firma EGUSQUIZA REYES, MARCO. Fecha 12/09/2022

* Only on arrival

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 23)**

Imagen n.° 66
IMO GENERAL DECLARATION de 16 de setiembre de 2022

DUE PAI-2022-432

IMO GENERAL DECLARATION

		[] Arrival	[X] Departur
1.1 Name and type of ship: LUIS FLORES PORTUGAL - SCIENTIFIC SHIP		2. Port of: PE - PAITA	3. Date - time of arrival/departure: 16/09/2022 02:
1.2 IMO Number: 9193537	1.3 Call sign: OA-2743		
4. Flag State of: PERU	5. Name of master: EGUSQUIZA	6. Last port of call/Next port of: PE - NATIONAL WATERS	
7. Certificate of registry(Port; date; number): DICAPI - 2204/2019 - DI-06067610-009-001 CO-18525-EM		8. Name and contact details of ship's agent: Instituto Del Mar Del Peru – ImarpeTITO PUMACHAGUA VENTOSILLA - IMARPE CALLAO 999619010	
Gross tonnage: 137.99	10. Net tonnage: 0.01		
11. Position of the ship in the port(berth or: BAHIA DE PAITA			
12. Brief particulars of voyage(previous and subsequent ports of call;underline where remaining cargo will be: CALLAO, AGUAS NACIONALES, CHIMBOTE, PAITA, BAYOVAR.			
13. Brief description of the cargo: LA NAVE LLEVA EQUIPOS Y MATERIALES DE INVESTIGACIÓN.			
14. Number of crew (incl. master): 10	15. Number of: 2	16. Remarks: LA NAVE CIENTÍFICA PROCEDERÁ EN NAVEGACIÓN AL PUERTO DE BAYOVAR, CON EL FIN DE EMBARCAR ARTES DE PESCA PARA SU SIGUIENTE ACTIVIDAD.	
Attached documents (indicate number of copies)			
17. Cargo: SI	18. Ship's Stores: SI		
19. Crew List: SI	20. Passenger List: SI	21. The ship's requirements in terms of waste and residue reception facilities: NO.	
22. Crew'sEffects Declaration*: NO	23. Maritime Declaration of: NO		

24. Date and signature by master,authorized agent or officer
Firma EGUSQUIZA REYES, MARCO. Fecha 15/09/2022

* Only on arrival

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 23)**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ABOGADO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - SUPERVISOR

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De lo expuesto, se calculó el importe pagado de gratificación de mar por navegación, por consignar un día de navegación adicional al realmente navegado, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 32
Cálculo del importe pagado por un día no navegado al personal científico

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Aquino Calixtro Jaime Antonio	90,00	1	90,00
TOTAL S/				**90,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8671 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 33
Cálculo del importe pagado por un día no navegado al personal de dotación

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Egusquiza Reyes Marco Emilio	100,00	1	100,00
2	Bartolo Sánchez, José Miguel	70,00	1	70,00
3	Alzamora Juro, Christian Edison	70,00	1	70,00
4	Tume Tume, Domingo	80,00	1	80,00
5	Romero Crisanto Alexander Fernando	70,00	1	70,00
6	Calderón Bendezu, Renán Jesse	70,00	1	70,00
7	Vinces Madrid Javier Solis	70,00	1	70,00
8	López Amaya Yasmany Yohan	70,00	1	70,00
9	Huamanchumo Palma Javier Walther	70,00	1	70,00
TOTAL S/				**670,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8671 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, se pagó un total de **S/ 760,00** que no correspondía a personal de la Entidad por concepto de gratificación de mar por navegación, al consignar un (1) día más de navegación a lo realmente navegado, hecho que no fue observado por Ketty Ferrel De Los Ríos, Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica, ni por Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

7. Respecto al Comprobante de pago n.° 8736 de 21 de noviembre de 2022

Mediante memorándum n.° 313-2022-IMARPE/AFH de 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22),** Daniel Isaías Grados Paredes, Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e), remite al Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros recursos pelágicos – Cr. 2209-10".

Imagen n.° 67
Memorándum con el que tramitó las Planillas el AFH



PERÚ Ministerio de la Producción — IMARPE INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORÁNDUM N° 313 -2022-IMARPE/AFH

AL : DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA

ASUNTO : GRATIFICACIÓN DE MAR IMARPE INCAMAR I Y II ETAPA - ALCANZO

FECHA : CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el formato de gratificación de mar, correspondiente a la L/P Incamar I (I y II etapa), del personal participante en el CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE LA ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELÁGICOS CR 2209-10.

La adquisición será financiada con cargo a la meta 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Atentamente,

DANIEL ISAIAS GRADOS PAREDES
Coordinador Área Funcional de Hidroacústica (e)
IMARPE

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8736 **(Apéndice n.° 24)**

Posteriormente. con memorándum n.° 685-2022-IMARPE/DGIHSA de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e) tramitó las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros recursos pelágicos – Cr. 2209-10".

Imagen n.° 68
Memorándum con el que se tramitó el pago



PERÚ Ministerio de la Producción — SIAF N° — CI N° 8410175 — IMARPE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CERTIFICACIÓN N°

MEMORÁNDUM Nº 685-2022-IMARPE/DGIHSA

A LA: **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ASUNTO: Gratificación de mar – L/P INCAMAR I (etapa I y II) – Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y otros Recursos Pelágicos - Cr. 2209-10.- **REMITO**

FECHA: Callao, 2 de noviembre de 2022

REF.: Memorándum n.º 313-2022-IMARPE/AFH de fecha 2.11.2022

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, para remitirle el formato de Gratificación de mar correspondiente al personal participante en el Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros Recursos Pelágicos – Cr. 2209-10, a bordo de la L/P INCAMAR I (etapa I y II).

Dicha adquisición será financiada con cargo a la **META 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS** de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Lo que alcanzo para su consideración y trámite correspondiente.

Atentamente,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU — PRESENTADO — 18 NOV 2022

PAGADO — 21 NOV 2022

Dr. RODOLFO MARTÍN CORNEJO URBINA
Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)
IMARPE

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8736 **(Apéndice n.° 24)**

Al respecto, la navegación se realizó a bordo de la LP INCAMAR I del 14 de setiembre al 20 de octubre de 2022. La segunda planilla de pago de gratificación de mar adjunta a los citados memorándums es por un total de S/ 16 010,00, asignado a favor de cinco (5) colaboradores en calidad de personal científico, la misma que cuenta con la firma de Daniel Isaías Grados Paredes, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 69
Planilla: Personal científico[10]

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Oficina de Planificación y Presupuesto

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

Meta Presupuestal: (033) Crucero de Investigaciones Científicas de los Principales Recursos Marinos
Objetivo: Efectuar el diagnostico de las poblaciones de los recursos pesqueros para el ordenamiento como base para su sostenibilidad y la seguridad alimentaria
Nombre de la Actividad: Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta y Otros Recursos Pelágicos Cr.2209-10
Nombre del BIC o embarcación: LP Incamar I
Fecha: Zona norte: 14 de setiembre al 20 de octubre 2022 (37 días)
Monto: **16,010.00**

N°	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, lab. Cost. Cont.	DNI	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (S/.)	N° días efect naveg	Mov. Local	Monto percib. (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	GRADOS Paredes, Daniel Isaias	DGIHSA	S. CENTRAL	41783877	Jefe Crucero	CAS	100.00	37	20.00	3,720.00		28/11/22
2	POZADA Ferrera, Marisela	DGIHSA	S. CENTRAL	70440524	Jefe de grupo	CAS	90.00	37	20.00	3,350.00		28/11/22
3	LIMACHE Valenzuela, Julio Cesar	DGIRP	S. CENTRAL	10503527	Profesional	CAS	80.00	37	20.00	2,980.00		30/11/22
4	OCHOA Madrid, Manuel Orlando	DGIOCC	S. CENTRAL	10245198	Profesional	CAS	80.00	37	20.00	2,980.00		30/11/22
5	QUISPE Ramos, Daniel	DGIOCC	S. CENTRAL	01316808	Profesional	CAS	80.00	37	20.00	2,980.00		06/12/22
	TOTAL S/.									16,010.00		

NOTA: No es considerado para pago de gratificación de mar el personal eventual participante

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que conlleva a percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificación de Mar; por lo que nos sujetamos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, sometiéndonos a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en el referida Ley, a que hubiera lugar.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU PAGADO Tesorería - Egresos 22 NOV 22 9538

DANIEL ISAIAS GRADOS PAREDES
Coordinador Área Funcional de Hidroacústica (e)
IMARPE

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8736 **(Apéndice n.° 24)**

Es de precisar que la citada planilla fue tramitada y posteriormente pagada con comprobante de pago n.° 8736 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24),** a nombre de Grados Paredes Daniel Isaías por un importe de S/ 18 720,00 de los cuales, S/ 15 000,00 son deducciones y S/ 3 720,00, es líquido a pagar.

Al respecto, se observaron inconsistencias en las citadas planillas de pago de gratificación de mar, las cuales se detallan a continuación:

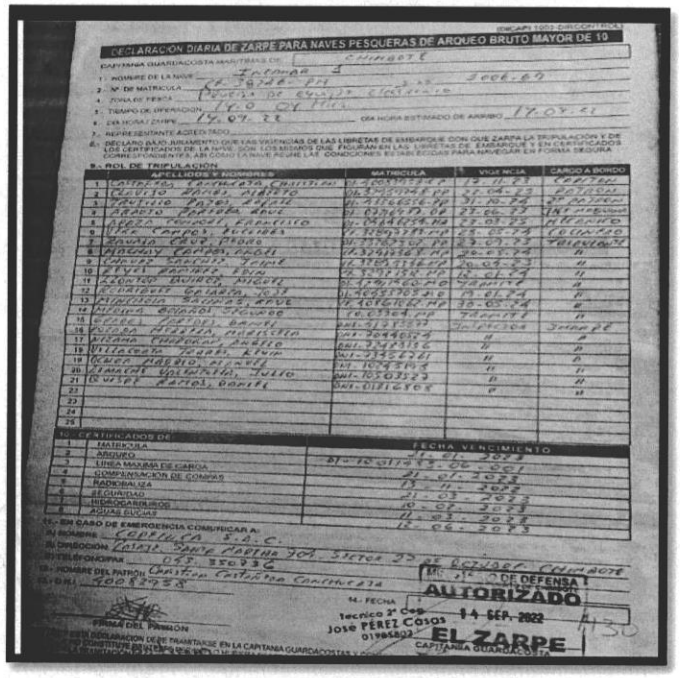
Respecto del pago de gratificación de mar por navegación al personal del IMARPE por días que no se encontraban navegando

De la revisión a la información contenida en el comprobante de pago se observa que la embarcación realizó la navegación en dos tramos, según se detalla:

1. **Primer Tramo:** Las operaciones en el mar inician el día 14 de setiembre de 2022, según la "DECLARACIÓN DIARIA DE ZARPE PARA NAVES PESQUERAS DE ARQUEO BRUTO MAYOR DE 10" **(Apéndice n.° 24)**, en el cual se consigna como hora de inicio de Zarpe las 14:30 horas. Asimismo, no se adjunta el documento de arribo.

[10] En la Planilla de Pago se observa en el ítem n.° 1 que Daniel Isaías Grados Paredes se le asignó el nivel de Jefe de Crucero.

Imagen n.° 70
Autorización de Zarpe de la LP INCAMAR I



Fuente: Comprobante de Pago n.° 8736 **(Apéndice n.° 24)**

Confinamiento: según el Documento s/n de la empresa CFG-COPEINCA de 31 de octubre de 2022, adjunta al comprobante de pago n.° 8736 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24),** el personal del IMARPE realizó confinamiento en un Hotel del 12 al 14 de octubre de 2022, en la cual tampoco se consigna la hora del arribo de la LP INCAMAR I. Por lo expuesto, se colige que el 13 de octubre de 2022 el personal del IMARPE asignado no se encontraba navegando, por lo que, no correspondía pagar gratificación de mar respecto a dicho día.

Imagen n.° 71
Documento s/n de la empresa COPEINCA



CFG INVESTMENT
COPEINCA

Callao, 31 de octubre de 2022

Señor
RAMIRO CASTILLO VALDERRAMA
DIRECTOR DE LA DGIHSA
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE)

Mediante la presente se informa los movimientos efectuados por la empresa PESQUERA CFG-COPEINCA durante la primera etapa del crucero de evaluación Hidroacústica de recursos pelágicos 2209-11:

-El personal Imarpe (Anexo 1) asignado a la embarcación Incamar 1 (matrícula CE-38246-PM) inició su confinamiento en un hotel desde el 12 de octubre hasta el 14 de octubre de 2022. Se les tomó pruebas Covid de entrada y salida.
-Dado que todos salieron negativos en la última prueba, se embarcó al personal en cuestión al finalizar su confinamiento (14 de octubre de 2022).
-La Incamar 1 zarpó de Chimbote el 14 de octubre de 2022 para iniciar la primera etapa del crucero en cuestión. Se adjunta un PDF con el documento del zarpe.
-La Incamar 1 arribó a Callao el 20 de octubre de 2022, finalizando la primera etapa del crucero en cuestión. Se adjunta un PDF con el documento del arribo. Luego del arribo, solamente DANIEL QUISPE RAMOS permaneció en el barco para continuar en la segunda etapa. Los otros 6 investigadores fueron desembarcados para poder hacer los reemplazos respectivos.

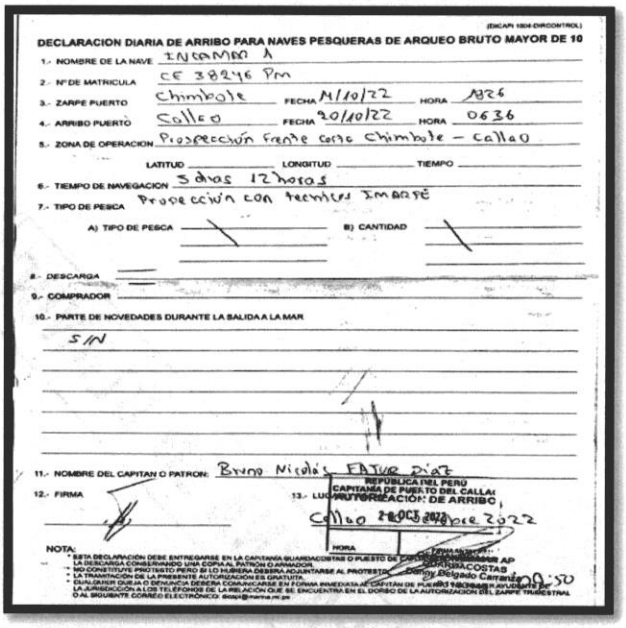
Se alcanza para los trámites administrativos correspondientes.

MARTIN SANTIVAÑEZ YUFFRA
COORDINADOR DE
INVESTIGACIÓN PESQUERA
CFG-COPEINCA

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8736 **(Apéndice n.° 24)**

3. **Segundo Tramo:** se reinicia las operaciones en el mar el día 14 de octubre de 2022, según el citado Documento s/n adjunto al comprobante de pago n.° 8736 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, lo cual también se verificó mediante la "DECLARACIÓN DIARIA DE ARRIBO PARA NAVES PESQUERAS DE ARQUEO BRUTO MAYOR DE 10", el cual señala que la LP INCAMAR I, zarpó el día 14 de octubre de 2022 a las 18:26 horas del puerto de Chimbote, y arribó al puerto del Callao el día 20 de octubre de 2022 a las 06:36 horas.

Imagen n.° 72
Autorización de Arribo de la LP INCAMAR I



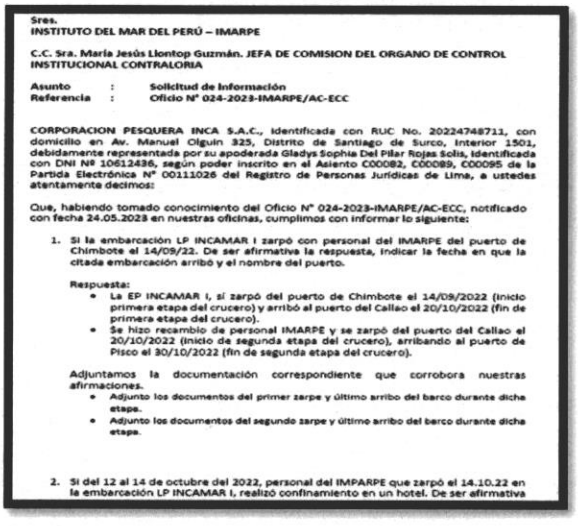
DECLARACION DIARIA DE ARRIBO PARA NAVES PESQUERAS DE ARQUEO BRUTO MAYOR DE 10

1.- NOMBRE DE LA NAVE: INCAMAR I
2.- N° DE MATRICULA: CE 38246 Pm
3.- ZARPE PUERTO: Chimbote FECHA: 14/10/22 HORA: 1826
4.- ARRIBO PUERTO: Callao FECHA: 20/10/22 HORA: 0636
5.- ZONA DE OPERACION: Prospección frente corte Chimbote – Callao
LATITUD ____ LONGITUD ____ TIEMPO ____
6.- TIEMPO DE NAVEGACION: 5 días 12 horas
7.- TIPO DE PESCA: Prospección con fremtes IMARPE
A) TIPO DE PESCA ____ B) CANTIDAD ____
8.- DESCARGA ____
9.- COMPRADOR ____
10.- PARTE DE NOVEDADES DURANTE LA SALIDA A LA MAR
S/N
11.- NOMBRE DEL CAPITAN O PATRON: Bruno Nicolás FATUR Díaz
12.- FIRMA
13.- LUGAR Y FECHA DE ARRIBO: Callao 20 OCT 2022 de octubre 2022
HORA 06:50
REPÚBLICA DEL PERÚ
CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO
AUTORIZACIÓN DE ARRIBO
Jhoy Delgado Carrera
CAPITÁN DE PUERTO
NOTA:
* ESTA DECLARACION DEBE ENTREGARSE EN LA CAPITANIA GUARDACOSTAS O PUESTO DE CONTROL CORRESPONDIENTE AL PUERTO DE ARRIBO
* LA DESCARGA CONSIGNANDO UNA COPIA AL PATRON O ARMADOR.
* NO CONSTITUYE PROTESTO PERO SI LO HUBIERA DEBERA ADJUNTARSE AL PROTESTO.
* LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES GRATUITA.
* CUALQUIER QUEJA O DENUNCIA DEBERA COMUNICARSE EN FORMA INMEDIATA AL CAPITAN DE PUERTO DE LA JURISDICCION O AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: dicapi@marina.mil.pe
GUARDACOSTAS
20:50

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8736 **(Apéndice n.° 24)**

Los hechos advertidos concuerdan con lo consignado en el documento s/n de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por Gladys Rojas Solis, en calidad de apoderada de la Corporación Pesquera Inca S.A.C, quien señaló *"(…) Sí, el personal de IMARPE que se embarcó en la INCAMAR 1 hizo confinamiento en un hotel de Chimbote (…)"*.

Imágenes n.° 73 y 74
Documento s/n de la empresa COPEINCA



Sres.
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – IMARPE

C.C. Sra. María Jesús Llontop Guzmán. JEFA DE COMISION DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONTRALORIA

Asunto : Solicitud de Información
Referencia : Oficio N° 024-2023-IMARPE/AC-ECC

CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., identificada con RUC No. 20224748711, con domicilio en Av. Manuel Olguin 325, Distrito de Santiago de Surco, Interior 1501, debidamente representada por su apoderada Gladys Sophia Del Pilar Rojas Solis, identificada con DNI Nº 10612436, según poder inscrito en el Asiento C00082, C00089, C00095 de la Partida Electrónica N° 00111026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a ustedes atentamente decimos:

Que, habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 024-2023-IMARPE/AC-ECC, notificado con fecha 24.05.2023 en nuestras oficinas, cumplimos con informar lo siguiente:

1. Si la embarcación LP INCAMAR I zarpó con personal del IMARPE del puerto de Chimbote el 14/09/22. De ser afirmativa la respuesta, indicar la fecha en que la citada embarcación arribó y el nombre del puerto.

 Respuesta:
 - La EP INCAMAR I, sí zarpó del puerto de Chimbote el 14/09/2022 (inicio primera etapa del crucero) y arribó al puerto del Callao el 20/10/2022 (fin de primera etapa del crucero).
 - Se hizo recambio de personal IMARPE y se zarpó del puerto del Callao el 20/10/2022 (inicio de segunda etapa del crucero), arribando al puerto de Pisco el 30/10/2022 (fin de segunda etapa del crucero).

 Adjuntamos la documentación correspondiente que corrobora nuestras afirmaciones.
 - Adjunto los documentos del primer zarpe y último arribo del barco durante dicha etapa.
 - Adjunto los documentos del segundo zarpe y último arribo del barco durante dicha etapa.

2. Si del 12 al 14 de octubre del 2022, personal del IMPARPE que zarpó el 14.10.22 en la embarcación LP INCAMAR I, realizó confinamiento en un hotel. De ser afirmativa



la respuesta, se solicita especificar la lista del personal del IMARPE que realizó el confinamiento y que zarpó el día 14/10/2022 en la citada embarcación, y adjuntar la documentación que lo sustenta, tal como la declaración del zarpe del día 14/10/2022.
Respuesta: Sí, el personal de IMARPE que se embarcó en la INCAMAR 1 hizo confinamiento en un hotel de Chimbote durante las fechas indicadas.

Adjuntamos la documentación correspondiente que corrobora nuestras afirmaciones.

- Carta a IMARPE de fecha 31/10/2022 donde se informa los movimientos efectuados por la empresa PESQUERA CFG-COPEINCA durante la primera etapa del crucero de evaluación Hidroacústica de recursos pelágicos 2209-11. En ella se describe el tiempo de confinamiento, primer zarpe y último arribo de la respectiva etapa del crucero.
- Carta a IMARPE de fecha 01/11/2022 donde se informa los movimientos efectuados por la empresa PESQUERA CFG-COPEINCA durante la segunda etapa del crucero de evaluación Hidroacústica de recursos pelágicos 2209-11. En ella se describe el tiempo de confinamiento, primer zarpe y último arribo de la respectiva etapa del crucero.

Por tanto, solicitamos se de por presentada la información solicitada con la debida documentación.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Lima, 29 de mayo del 2023

Gladys Rojas Solis
Apoderada

Fuente: Documento s/n de COPEINCA **(Apéndice n.° 25)**

De lo antes expuesto, se advirtió lo siguiente:

Cuadro n.° 34
Cálculo del número de días efectivos de navegación

Concepto	Fecha de Zarpe	Hora de Zarpe	Fecha de Arribo	Hora de Arribo	N° de Días efectivos de navegación
Primer Tramo	14.09.22	No consigna	12.10.22	No consigna	29 días
Segundo Tramo	14.10.22	18:26 horas	20.10.22	6:36 horas	7 días
TOTAL DÍAS EFECTIVOS DE NAVEGACIÓN					36 días

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8736 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión auditora

Por consiguiente, se precisa que, en la Planilla de Pago de Gratificación de Mar de personal científico, se consignó treinta y siete (37) días como el número de días efectivos de navegación, pese a que, existió días de confinamiento; verificándose que, los días de navegación efectiva fueron treinta y seis (36) días, un (1) día menos al consignado en la planilla para el cálculo de la Gratificación de Mar.

De lo expuesto, se colige que no correspondía pagar a personal del IMARPE la asignación gratificación de mar por navegación, dado que, la Directiva n.° OGPP-001-2013-1 **(Apéndice n.° 4)**, establece el pago de gratificación de mar por navegación al personal de la Entidad solo cuando se encuentren navegando, y siendo que el personal durante un (1) día completo se encontraba en confinamiento en un Hotel, se colige que no se encontraban navegando, tal y como lo exige para su otorgamiento el numeral 1. de la citada directiva, por lo que, se procede a realizar el cálculo del importe pagado al personal científico cuando no le correspondía, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 35
Cálculo del importe presuntamente pagado de forma indebida

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total (a x b)
1	Grados Paredes, Daniel Isaias	100,00	1	100,00
2	Pozada Herrera, Marissela	90,00	1	90,00
3	Limache Valenzuela, Julio César	80,00	1	80,00
4	Ochoa Madrid, Manuel Orlando	80,00	1	80,00
5	Quispe Ramos, Daniel	80,00	1	80,00
TOTAL S/				**430,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 8736 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, se pagó un total de **S/ 430,00** que no correspondía a personal de la Entidad por concepto de gratificación de mar por navegación, al considerar como un (1) día de navegación, cuando el personal del IMARPE se encontraba en un Hotel por confinamiento del Covid-19 y por ende dicho personal no se encontraba navegando, hecho que no fue observado por Daniel Isaías Grados Paredes, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica, ni por Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

8. Respecto al Comprobante de pago n.° 9289 de 6 de diciembre de 2022

Mediante memorándum n.° 323-2022-IMARPE/AFH de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22),** Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e), remite al Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros recursos pelágicos – Cr. 2209-10".

Imagen n.° 75
Memorándum con el que tramitó las Planillas el AFH

PERÚ Ministerio de la Producción — IMARPE INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORÁNDUM N° 323-2022-IMARPE/AFH

AL	:	**DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA**
ASUNTO	:	**GRATIFICACIÓN DE MAR BIC JOSE OLAYA BALANDRA (Zona Sur) -ALCANZO**
FECHA	:	**CALLAO, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el formato de gratificación de mar, correspondiente al BIC JOSE OLAYA BALANDRA, del personal participante en el CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE LA ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELÁGICOS CR 2209-10 (ZONA SUR).

La adquisición será financiada con cargo a la meta 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Atentamente,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
Dr. Rodolfo M. Cornejo Urbina
Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9289 **(Apéndice n.° 26)**

Posteriormente, con memorándum n.° 729-2022-IMARPE/DGIHSA de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Pedro Ramiro Castillo Valderrama, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca tramitó las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros recursos pelágicos – Cr. 2209-10".

Imagen n.° 76
Memorándum con el que se tramitó el pago



MEMORÁNDUM Nº 729-2022-IMARPE/DGIHSA

A LA: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Gratificación de mar – BIC José Olaya Balandra – 2da. Etapa zona sur.-REMITO

FECHA: Callao, 15 de noviembre de 2022

REF.: Memorándum n.° 323-2022-IMARPE/AFH de 15.11.2022

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, para remitirle el formato de Gratificación de mar correspondiente al personal participante en el Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros Recursos Pelágicos – Cr. 2209-10, a bordo del BIC JOSÉ OLAYA BALANDRA.

Dicho pago será financiado con cargo a la META 053. CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Lo que alcanzo para su consideración y trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. RAMIRO CASTILLO VALDERRAMA
Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca
IMARPE

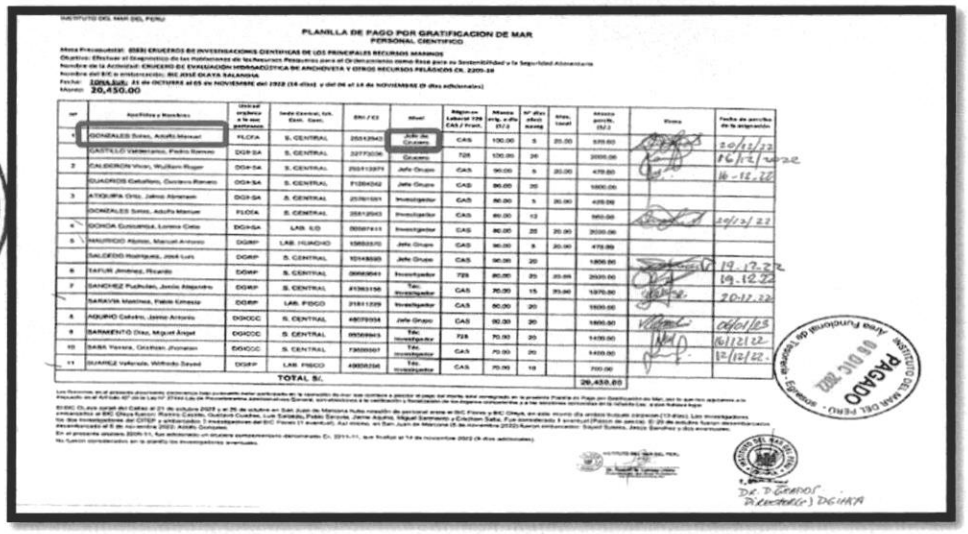
CERTIFICACIÓN Nº 0632

PAGADO 06 DIC 2022

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9289 **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, la navegación se realizó a bordo del BIC José Olaya Balandra del 21 de octubre al 14 de noviembre de 2022, es decir, veinticinco (25) días de navegación. La primera planilla de pago de gratificación de mar adjunta a los citados memorándums es por un total de S/ 20 450,00, asignado a favor de dieciséis (16) colaboradores en calidad de personal científico, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y Daniel Isaías Grados Paredes, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 77
Primera Planilla: Personal científico[11]



PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

Monto: 20,450.00

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Sub Dirección, Base	DNI / CE	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Privado	Monto neto a pagar (S/.)	Nº días efectivamente laborados	Días no laborados	Monto por días no laborados (S/.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	GONZALES Salas, Adolfo Manuel	FLOFA	S. CENTRAL	25513943	Jefe de Crucero	CAS	100.00	5	20.00	500.00		20/11/22
	CASTILLO Valderrama, Pedro Ramiro	DGP-SA	S. CENTRAL	32773036	Crucero	728	100.00	20		2000.00		16/12/2022
2	CALDERON Vivas, Wuilliam Roger	DGA-SA	S. CENTRAL	25511377	Jefe Grupo	CAS	90.00	5	20.00	450.00		16-12-22
	GUADROS Caballero, Gustavo Renato	DGA-SA	S. CENTRAL	71304042	Jefe Grupo	CAS	90.00	20		1800.00		
3	ATIQUIPA Ortiz, Jaime Abraham	DGS-SA	S. CENTRAL	25501501	Investigador	CAS	90.00	5	20.00	450.00		
	GONZALES Salas, Adolfo Manuel	FLOFA	S. CENTRAL	25513943	Investigador	CAS	90.00	10		900.00		20/12/22
4	GONDA Cusicanqui, Lorena Celia	DGHSA	LAB. ILO	00507411	Investigador	CAS	90.00	25	20.00	2250.00		
5	MAURICIO Alonso, Manuel Antonio	DGIMP	LAB. HUACHO	15853570	Jefe Grupo	CAS	90.00	5	20.00	450.00		
	SALCEDO Rodriguez, José Luis	DGIMP	S. CENTRAL	10148500	Jefe Grupo	CAS	90.00	20		1800.00		19.12.22
6	TAFUR Jiménez, Ricardo	DGIMP	S. CENTRAL	09983841	Investigador	728	80.00	25	20.00	2000.00		19.12.22
7	SANCHEZ Pucllas, Jesús Alejandro	DGIMP	S. CENTRAL	41383156	Tec. Investigador	CAS	70.00	15	20.00	1050.00		20-12-22
	SARAVIA Martínez, Pablo Ernesto	DGIMP	LAB. PISCO	21811229	Investigador	CAS	90.00	20		1800.00		
8	ADURO Calixto, Jaime Antonio	DGIOCC	S. CENTRAL	48079334	Jefe Grupo	CAS	90.00	20		1800.00		06/01/23
9	SARMIENTO Díaz, Miguel Angel	DGIOCC	S. CENTRAL	09769913	Tec. Investigador	728	70.00	20		1400.00		16/12/22
10	SAIRA Yanaya, Cristhian Jhonatan	DGIOCC	S. CENTRAL	73030007	Tec. Investigador	CAS	70.00	20		1400.00		12/12/22
11	SUAREZ Vallarate, Wilfredo David	DGFP	LAB. PISCO	43803256	Tec. Investigador	CAS	70.00	10		700.00		
	TOTAL S/.									20,450.00		

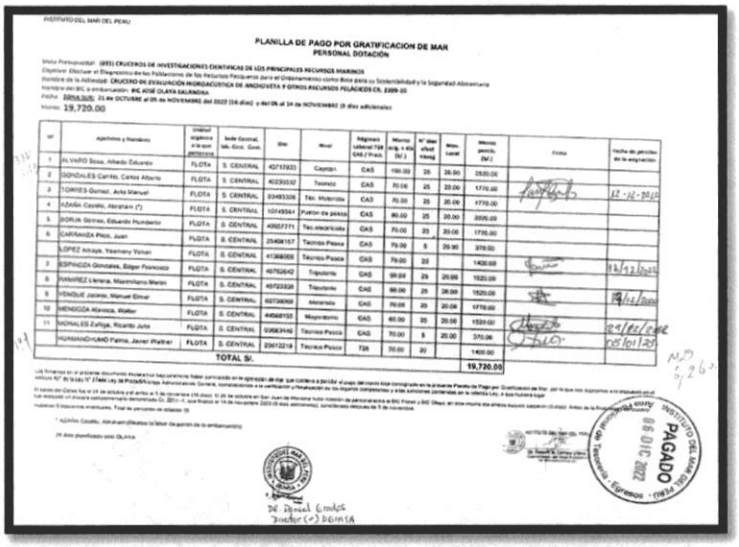
PAGADO 06 DIC 2022

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9289 **(Apéndice n.° 26)**

[11] En la Planilla de Pago se observa en el ítem n.° 1 que Adolfo Manuel Gonzales Salas se le asignó el nivel de Jefe de Crucero.

Asimismo, la segunda planilla adjunta a los citados memorándums es por un total de S/ 19 720,00, asignados a favor de trece (13) colaboradores en calidad de dotación, la misma que cuenta con la firma de Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e) y Daniel Isaías Grados Paredes, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 78
Segunda Planilla: Personal dotación



PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL DOTACIÓN

19,720.00

TOTAL S/. 19,720.00

PAGADO 06 DIC 2022

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9289 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**

Es de precisar que la citada planilla fue tramitada y posteriormente pagada con comprobante de pago n.° 9289 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26),** a nombre de Álvaro Sosa Alfredo Eduardo por un importe de S/ 40 170,00, de los cuales, S/ 37 650,00 son deducciones y S/ 2 520,00, es líquido a pagar.

Al respecto, se observaron inconsistencias en las citadas planillas de pago de gratificación de mar, las cuales se detallan a continuación:

Respecto del pago de gratificación de mar por navegación al personal del IMARPE por días que no se encontraban navegando

De la revisión a la información contenida en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 27)** generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, se advirtió que el BIC José Olaya Balandra arribó al puerto de Matarani el 28 de octubre de 2022 y zarpó el 30 de octubre de 2022, por lo tanto, se colige que el 29 de octubre de 2022 la embarcación no se encontraba navegando, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 36
Salidas y Arribos del BIC José Olaya Balandra

N°	NÚMERO DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
1	CLL-2022-834	PE-CALLAO	21.10.22	20:00	X	
2	SJA-2022-14	PE-SAN JUAN DE	26.10.22	08:00		X
3	SJA-2022-14	PE-SAN JUAN DE	26.10.22	18:00	X	
4	MRI-2022-461	PE-MATARANI	28.10.22	13:00		X

N°	NÚMERO DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
5	MRI-2022-461	PE-MATARANI	30.10.22	16:00	X	
6	SJA-2022-17	PE-SAN JUAN DE	05.11.22	12:00		X
7	SJA-2022-17	PE-SAN JUAN DE	06.11.22	20:00	X	
8	CLL-2022-2757	PE-CALLAO	14.11.22	14:00		X

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos advertidos en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 27)** concuerdan con lo consignado en la Bitácora del BIC José Olaya Balandra, en la página 018 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, en la que se indica *"(...) 1930 Hrs Fondo (...) Pto Atico (...)"*; en la página 020 de 29 de octubre de 2022, se señala *"(...) 00:00 HRS Buque fondeado en Bahía Atico (...)2400Hrs Buque continua fondeado en bahía Atico (...)"*; y en la página 022 de 30 de octubre de 2022, se señala *"(...) 1630 Hrs Zarpe de la Bahía de Atico, se intentó comunicar con costera Matarani reiteradas veces sin respuesta (...) 2030 Hrs Se retoma navegación (...)"*.

Así también, mediante Memorándum n.° 598-2023-IMARPE/AFF de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Coordinador del Área Funcional de Flota señaló *"(...) B.I.C. José Olaya Balandra, ingresó al puerto de Atico del 28 al 30 de octubre de 2022, para realizar abastecimiento logístico, material científico (...)"*.

De lo expuesto, se colige que, no correspondía pagar a personal del IMARPE la asignación de gratificación de mar por navegación, dado que, la Directiva n.° OGPP-001-2013-1 **(Apéndice n.° 4)**, no establece pago de gratificación de mar por navegación al personal de la Entidad cuando la embarcación se encuentre en puerto o en bahía, y siendo que la embarcación permaneció un (1) día en el puerto de Matarani, se procede a realizar el calculó del importe pagado al personal científico y de dotación de la entidad cuando no le correspondía, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 37
Cálculo del importe pagado al personal científico cuando no correspondía

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Gonzales Salas Adolfo Manuel	80,00	1	80,00
2	Castillo Valderrama Pedro Ramiro	100,00	1	100,00
3	Cuadros Caballero Gustavo Renato	90,00	1	90,00
4	Ochoa Cusicanqui Lorena Celia	80,00	1	80,00
5	Salcedo Rodríguez José Luis	90,00	1	90,00
6	Tafur Jimenez Ricardo	80,00	1	80,00
7	Saravia Martinez Pablo Ernesto	80,00	1	80,00
8	Aquino Calixtro Jaime Antonio	90,00	1	90,00
9	Sarmiento Díaz Miguel Ángel	70,00	1	70,00
10	Saba Yovera Cristhian Jhonatan	70,00	1	70,00
TOTAL S/				**830,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9289 **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 38
Cálculo del importe pagado al personal de dotación cuando no correspondía

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Alvaro Sosa Alfredo Eduardo	100,00	1	100,00
2	Gonzales Carrillo Carlos Alberto	70,00	1	70,00
3	Torres Gomez Julio Manuel	70,00	1	70,00

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
4	Azaña Castillo Abraham	80,00	1	80,00
5	Borja Gomez Eduardo Humberto	70,00	1	70,00
6	López Amaya Yasmany Yohan	70,00	1	70,00
7	Espinoza Gonzales Edgar Francisco	60,00	1	60,00
8	Ramirez Llerena Maximiliano Martin	60,00	1	60,00
9	Yenque Jacinto Manuel Elmer	70,00	1	70,00
10	Mendoza Alanoca Walter	60,00	1	60,00
11	Huamanchumo Palma Javier Walther	70,00	1	70,00
TOTAL S/				**780,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9289 **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, se pagó un total de **S/ 1 610,00** que no correspondía a personal de la Entidad por concepto de gratificación de mar por navegación, al considerar como un (1) día de navegación, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía y por ende dicho personal no se encontraba navegando, hecho que no fue observado por Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica, ni por Pedro Ramiro Castillo Valderrama, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

9. Respecto al Comprobante de pago n.° 9378 de 7 de diciembre de 2022

Mediante memorándum n.° 319-2022-IMARPE/AFH de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22),** Daniel Isaías Grados Paredes, Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e), remite al Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca las planillas de pago de gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros Recursos Pelágicos – Cr. 2209-10".

Imagen n.° 79
Memorándum con el que tramitó las Planillas el AFH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORÁNDUM N° 319 -2022-IMARPE/AFH

AL : DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA

ASUNTO : GRATIFICACIÓN DE MAR BIC LUIS FLORES PORTUGAL II etapa - ALCANZO

FECHA : CALLAO, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el formato de gratificación de mar, correspondiente al BIC LUIS FLORES PORTUGAL, del personal participante en el CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE LA ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELÁGICOS CR 2209-10 (II ETAPA).

La adquisición será financiada con cargo a la meta 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Atentamente,

Daniel Grados Paredes
Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9378 **(Apéndice n.° 29)**

Posteriormente, con memorándum n.° 720-2022-IMARPE/DGIHSA de 10 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 29)**, Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e) tramitó las planillas de pago de

gratificación de mar por navegación del personal científico y de dotación que participaron del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros Recursos Pelágicos – Cr. 2209-10".

Imagen n.° 80
Memorándum con el que se tramitó el pago



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORÁNDUM N°720-2022-IMARPE/DGIHSA

A LA: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Gratificación de mar – BIC Luis Flores Portugal – II etapa.-REMITO

FECHA: Callao, 10 de noviembre de 2022

REF.: Memorándum n.° 319-2022-IMARPE/AFH de fecha 10.11.2022

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, para remitirle el formato de Gratificación de mar correspondiente al personal participante en el Crucero de Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta y otros Recursos Pelágicos – Cr. 2209-10, a bordo del BIC Luis Flores Portugal.

Dicho pago será financiado con cargo a la **META 033: CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS** de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Lo que alcanzo para su consideración y trámite correspondiente.

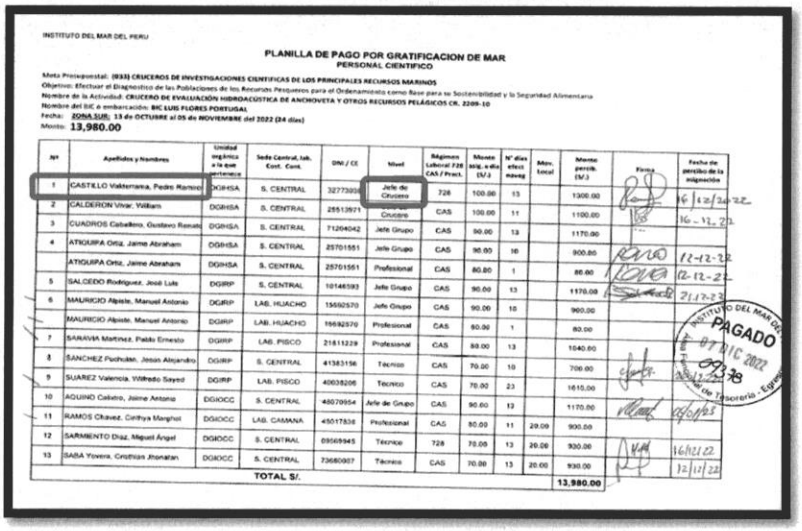
Atentamente,

Dr. ROCOLFO MARTÍN CORNEJO URBINA
Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)
IMARPE

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9378 **(Apéndice n.° 29)**

Al respecto, la navegación se realizó a bordo del BIC Luis Flores Portugal del 13 de octubre al 5 de noviembre de 2022, es decir, veinticuatro (24) días de navegación. La primera planilla de pago de gratificación de mar adjunta a los citados memorándums es por un total de S/ 13 980,00, asignado a favor de trece (13) colaboradores en calidad de personal científico, la misma que cuenta con la firma de Ketty Ferrel De Los Ríos, Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e) y Daniel Isaías Grados Paredes, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imágenes n.° 81 y 82
Primera Planilla: Personal científico[12]



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL CIENTIFICO

Meta Presupuestal: (033) CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: Efectuar el Diagnostico de las Poblaciones de los Recursos Pesqueros para el Ordenamiento como Base para su Sostenibilidad y la Seguridad Alimentaria
Nombre de la Actividad: CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACUSTICA DE ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELÁGICOS CR. 2209-10
Nombre del BIC o embarcación: BIC LUIS FLORES PORTUGAL
Fecha: 2056.SUB; 13 de OCTUBRE al 05 de NOVIEMBRE del 2022 (24 días)
Monto: **13,980.00**

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Lab. Cost. Cons.	DNI / CE	Nivel	Régimen Laboral 728 CAS / Pract.	Monto asig. x día (M.)	N° días efect. naveg	Mon. total	Monto percib. (M.)	Firma	Fecha de percibo de la asignación
1	CASTILLO Valderrama, Pedro Ramiro	DGIHSA	S. CENTRAL	32773035	Jefe de Crucero	728	100.00	13		1300.00		16/12/2022
2	CALDERON Vivar, William	DGIHSA	S. CENTRAL	25513971	Crucero	CAS	100.00	11		1100.00		16-12-22
3	CUADROS Caballero, Gustavo Renato	DGIHSA	S. CENTRAL	71204042	Jefe Grupo	CAS	90.00	13		1170.00		
4	ATIQUIPA Ortiz, Jaime Abraham	DGIHSA	S. CENTRAL	25701551	Jefe Grupo	CAS	90.00	10		900.00		12-12-22
	ATIQUIPA Ortiz, Jaime Abraham	DGIHSA	S. CENTRAL	25701551	Professional	CAS	80.00	1		80.00		12-12-22
5	SALCEDO Rodriguez, José Luis	DGIRP	S. CENTRAL	10146593	Jefe Grupo	CAS	90.00	13		1170.00		21/12/22
6	MAURICIO Alpiste, Manuel Antonio	DGIRP	LAB. HUACHO	15692570	Jefe Grupo	CAS	90.00	10		900.00		
	MAURICIO Alpiste, Manuel Antonio	DGIRP	LAB. HUACHO	15692570	Professional	CAS	80.00	1		80.00		
7	SARAVIA Martinez, Pablo Ernesto	DGIRP	LAB. PISCO	21811228	Professional	CAS	80.00	13		1040.00		
8	SÁNCHEZ Puchulan, Jesus Alejandro	DGIRP	S. CENTRAL	41383156	Técnico	CAS	70.00	10		700.00		
9	SUAREZ Valencia, Wilfredo Sayed	DGIRP	LAB. PISCO	40038206	Técnico	CAS	70.00	23		1615.00		
10	AQUINO Calixto, Jaime Antonio	DGIOCC	S. CENTRAL	46070954	Jefe de Grupo	CAS	90.00	13		1170.00		16/12/22
11	RAMOS Chavez, Cinthya Manghot	DGIOCC	LAB. CAMANA	45017836	Professional	CAS	80.00	11	20.00	900.00		
12	SARMIENTO Diaz, Miguel Angel	DGIOCC	S. CENTRAL	09569945	Técnico	728	70.00	13	20.00	930.00		16/12/22
13	SABA Yovera, Cristhian Jhonatan	DGIOCC	S. CENTRAL	73680007	Técnico	CAS	70.00	13	20.00	930.00		12/12/22
	TOTAL S/.									13,980.00		

PAGADO 07 DIC 2022

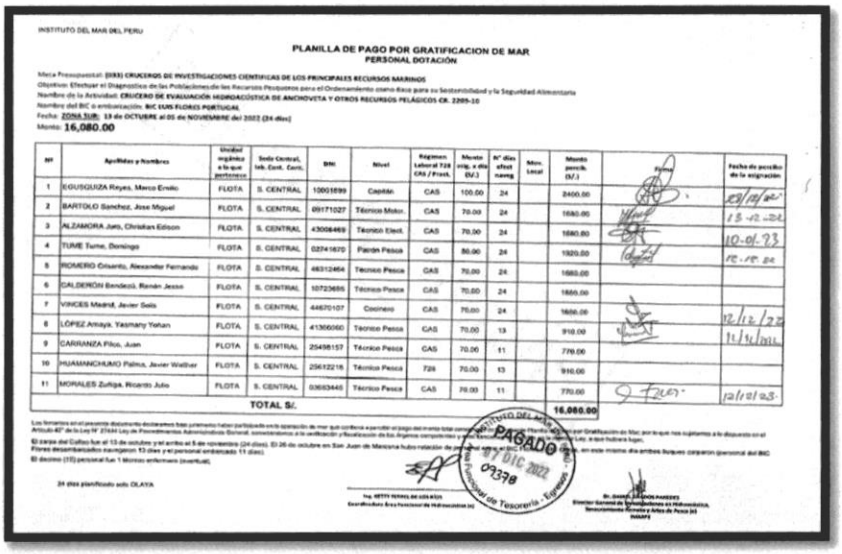
[12] En la Planilla de Pago se observa en el ítem n.° 1 que Pedro Ramiro Castillo Valderrama se le asignó el nivel de Jefe de Crucero.



Fuente: Comprobante de Pago n.° 9378 **(Apéndice n.° 29)**

Asimismo, la segunda planilla adjunta a los citados memorándums es por un total de S/ 16 080,00, asignados a favor de once (11) colaboradores en calidad de dotación, la misma que cuenta con la firma de Ketty Ferrel De Los Ríos, Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e) y Daniel Isaías Grados Paredes, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e).

Imagen n.° 83
Segunda Planilla: Personal dotación



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACION DE MAR
PERSONAL DOTACIÓN

Meta Presupuestal: [0093] CRUCEROS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS MARINOS
Objetivo: Efectuar el Diagnostico de las Poblaciones de los Recursos Pesquero para el Ordenamiento como Base para su Sostenibilidad y la Seguridad Alimentaria
Nombre de la Actividad: CRUCERO DE EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DE ANCHOVETA Y OTROS RECURSOS PELÁGICOS CR. 2205-10
Nombre del BIC o embarcación: BIC LUIS FLORES PORTUGAL
Fecha: ZONA SUR: 19 de OCTUBRE al 05 de NOVIEMBRE del 2022 [24 días]
Monto: 16,080.00

N°	Apellidos y Nombres	Unidad orgánica a la que pertenece	Sede Central, Lab. Cent. Cent.	DNI	Nivel	Regimen Laboral 728 CAS / Practi.	Monto orig. x día (S/.)	N° días efect naveg.	Mon. Local	Monto percib. (S/.)		Fecha de percibo de la asignación
1	EGUSQUIZA Reyes, Marco Emilio	FLOTA	S. CENTRAL	10001899	Capitán	CAS	100.00	24		2400.00		09/12/22
2	BARTOLO Sanchez, Jose Miguel	FLOTA	S. CENTRAL	09171027	Técnico Motor.	CAS	70.00	24		1680.00		13-12-22
3	ALZAMORA Jara, Christian Edison	FLOTA	S. CENTRAL	43008469	Técnico Elect.	CAS	70.00	24		1680.00		10-01-23
4	TUME Tume, Domingo	FLOTA	S. CENTRAL	02741870	Patrón Pesca	CAS	80.00	24		1920.00		12-12-22
5	ROMERO Crisanto, Alexander Fernando	FLOTA	S. CENTRAL	46312464	Técnico Pesca	CAS	70.00	24		1680.00		
6	CALDERON Bendezú, Ramón Jesus	FLOTA	S. CENTRAL	10723686	Técnico Pesca	CAS	70.00	24		1680.00		
7	VINCES Madrid, Javier Seils	FLOTA	S. CENTRAL	44670107	Cocinero	CAS	70.00	24		1680.00		12/12/22
8	LÓPEZ Arraya, Yasmany Yohan	FLOTA	S. CENTRAL	41306060	Técnico Pesca	CAS	70.00	13		910.00		11/1/23
9	CARRANZA Pilco, Juan	FLOTA	S. CENTRAL	25458157	Técnico Pesca	CAS	70.00	11		770.00		
10	HUAMANCHUMO Palma, Javier Walther	FLOTA	S. CENTRAL	25612218	Técnico Pesca	728	70.00	13		910.00		
11	MORALES Zuñiga, Ricardo Julio	FLOTA	S. CENTRAL	03683440	Técnico Pesca	CAS	70.00	11		770.00		12/01/23
	TOTAL S/.									16,080.00		

Los firmantes en el presente documento declaramos bajo juramento haber participado en la operación de mar que contiene y percibir el pago del monto total consignado en la presente Planilla de Pago por Gratificacion de Mar, por lo que nos suscribimos a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, consintiendo a la verificación y fiscalización de los órganos competentes y a las sanciones contenidas en la referida Ley, a que hubiera lugar.

El cargo del Callao fue el 13 de octubre y el arribo el 5 de noviembre (24 días). El 26 de octubre en San Juan de Marcona hubo rotación de personal entre el BIC Flores y BIC Olaya, en este mismo día ambos buques zarparon (13 días). Los reemplazos navegaron 11 días: William Calderon, Jaime Aldulaia, Manuel Mauricio, Jesus Sanchez y Cristhya Ramos. En la navegación de retorno al Callao fueron desembarcados en San Juan de Marcona (día 4 de noviembre 2022): Sayed Suarez, Jesus Sanchez y dos eventuales, para embarcarse en el BIC Jose Olaya.
No fueron considerados 2 investigadores eventuales.

N° 11, 12 y 13 No participaron en la primera etapa, hubo rotación de personal, por esa se les considera inasistidad

24 días planificado solo OLAYA

El decimo (10) personal fue 1 técnico enfermero (eventual).

PAGADO 09 DIC 2022 09378

Ing. KETTY FERREL DE LOS RIOS
Coordinadora Área Funcional de Hidroacústica (e)

Dr. DANIEL GRADOS PAREDES
Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)
IMARPE

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9378 **(Apéndice n.° 29)**

Es de precisar que la citada planilla fue tramitada y posteriormente pagada con comprobante de pago n.° 9378 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29),** a nombre de Egusquiza Reyes Marco Emilio por un importe de S/ 30 060,00, de los cuales, S/ 27 660,00 son deducciones y S/ 2 400,00, es líquido a pagar.

Al respecto, se observaron inconsistencias en las citadas planillas de pago de gratificación de mar, las cuales se detallan a continuación:

Respecto del pago de gratificación de mar por navegación al personal del IMARPE por días que no se encontraban navegando

De la revisión a la información contenida en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 30)** generadas por el representante de la embarcación ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, se advirtió que el BIC Luis Flores Portugal arribó al puerto de San Nicolas el 20 de octubre de 2022 y zarpó el 23 de octubre de 2022, por lo tanto, se

colige que el 21 y 22 de octubre de 2022 la embarcación no se encontraba navegando, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 39
Salidas y Arribos del BIC Luis Flores Portugal

N°	NÚMERO DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA (DUE)	PORT (NOMBRE DEL PUERTO)	DATE (FECHA)	TIME (HORA)	DEPARTUR (SALIDA)	ARRIVAL (ARRIBO)
1	CLL-2022-2446	PE-CALLAO	13.10.22	13:00	X	
2	PIO-2022-411	PE-PISCO	17.10.22	08:00		X
3	PIO-2022-411	PE-PISCO	17.10.22	14:30	X	
4	SNX-2022-100	PE-SAN NICOLAS	20.10.22	20:30		X
5	SNX-2022-100	PE-SAN NICOLAS	23.10.22	14:00	X	
6	SJA-2022-13	PE-SAN JUAN DE M	26.10.22	06:00		X
7	SJA-2022-13	PE-SAN JUAN DE M	26.10.22	18:00	X	
8	MRI-2022-462	PE-MATARANI	29.10.22	08:00		X
9	MRI-2022-462	PE-MATARANI	30.10.22	10:00	X	
10	ILQ-2022-241	PE-ILO	02.11.22	06:00		X
11	ILQ-2022-241	PE-ILO	02.11.22	17:00	X	
12	SJA-2022-16	PE- SAN JUAN DE	03.11.22	21:00		X
13	SJA-2022-16	PE- SAN JUAN DE	04.11.22	09:00	X	
14	CLL-2022-2693	PE-CALLAO	05.11.22	12:00		X

Fuente: Las IMO GENERAL DECLARATION remitidas por la Entidad **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos advertidos en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) **(Apéndice n.° 30)** respecto a que la embarcación se encontraba en puerto o bahía[13] concuerdan con lo consignado en la Bitácora del BIC Luis Flores Portugal, en la página 326 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, en la que se indica *"(...) 20:40 Fondeado en Bahía San Juan de Marcona (...)"*; en la página 330 de 22 de octubre de 2022 se señala *"(...) Fondeado en el Pto de San Juan (...)"*; y en la página 332 de 23 de octubre de 2022 se señala *"(...) 0600 Guardia s/n, fondeado en Pto San Juan (...) 15:00 Se levanta fondo del Pto de San Juan (...)"*.

Así también, mediante memorándum n.° 598-2023-IMARPE/AFF de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Coordinador del Área Funcional de Flota señaló *"(...) B.I.C. Luis Flores Portugal, ingresó al puerto de San Juan de Marcona del 20 al 23 de octubre de 2022, para realizar abastecimiento logístico, combustible y agua, asimismo, mantenimiento de un alternador del grupo electrógeno (...)"*.

De lo expuesto, se colige que, no correspondía pagar a personal del IMARPE la asignación de gratificación de mar por navegación, dado que, la Directiva n.° OGPP-001-2013-1 **(Apéndice n.° 4)**, no establece pago de gratificación de mar por navegación al personal de la Entidad cuando la embarcación se encuentre en puerto o en bahía, y siendo que la embarcación permaneció dos (2) días en el puerto de San Juan de Marcona, corresponde realizar el calculó del importe pagado al personal científico y de dotación de la entidad cuando no le correspondía, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 40
Cálculo del importe pagado al personal científico cuando no correspondía

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b) (*)	Monto Total S/ (a x b)
1	Castillo Valderrama Pedro Ramiro	100,00	1	100,00
2	Cuadros Caballero Gustavo Renato	90,00	1	90,00
3	Salcedo Rodríguez José Luis	90,00	1	90,00

[13] Es de precisar que, en la Bitácora se consignó que la embarcación se encontraba en la bahía o puerto de "San Juan de Marcona" y en las IMO se consignó "San Nicolas".

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b) (*)	Monto Total S/ (a x b)
4	Saravia Martinez Pablo Ernesto	80,00	1	80,00
5	Suarez Valencia Wilfredo Sayed	70,00	1	70,00
6	Aquino Calixtro Jaime Antonio	90,00	1	90,00
7	Sarmiento Díaz Miguel Ángel	70,00	1	70,00
8	Saba Yovera Cristhian Jhonatan	70,00	1	70,00
TOTAL S/				660,00

(*) Se descontó un día, dado que de los dos (2) días, solo se les pagó un (1) día
Fuente: Comprobante de Pago n.° 9378 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 41
Cálculo del importe pagado al personal de dotación cuando no correspondía

N°	Apellidos y Nombres	Monto S/ (a)	Número de días No navegados (b)	Monto Total S/ (a x b)
1	Egusquiza Reyes Marco Emilio	100,00	2	200,00
2	Bartolo Sánchez José Miguel	70,00	2	140,00
3	Alzamora Juro Christian Edison	70,00	2	140,00
4	Tume Tume Domingo	80,00	2	160,00
5	Romero Crisanto Alexander Fernando	70,00	2	140,00
6	Calderón Bendezú Renán Jesse	70,00	2	140,00
7	Vinces Madrid Javier Solis	70,00	2	140,00
8	López Amaya Yasmany Yohan	70,00	1	70,00
9	Huamanchumo Palma Javier Walther	70,00	1	70,00
TOTAL S/				1 200,00

(*) Se descontó un día, dado que de los dos (2) días, solo se les pagó un (1) día
Fuente: Comprobante de Pago n.° 9378 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, se pagó un total de **S/ 1 860,00** que no correspondían a personal de la Entidad por concepto de gratificación de mar por navegación, al considerar como un (1) día de navegación, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía y por ende dicho personal no se encontraba navegando, hecho que no fue observado por Daniel Isaías Grados Paredes, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica, ni por Rodolfo Martín Cornejo Urbina, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

Como es de verse, la Entidad realizó pagos por gratificación de mar por navegación cuando no correspondía, debido a que, se consignó un número mayor de días de navegación, se pagó a personal del IMARPE por días que no se encontraban navegando efectivamente, y se asignó incorrectamente la escala económica a personal de la Marina de Guerra del Perú cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía, pese a ello, se contó con la autorización y validación de los servidores y/o funcionarios competentes, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 42
Planillas de Pago por Gratificación de Mar por Navegación presentadas y tramitadas hasta su pago

Embarcación	Jefe de Crucero/Jefe de Grupo/Funcionario responsable de elaborar la Planilla de Pago[14]			Jefe inmediato[15]			Jefe(a) de la OGA[16]		AFC - Fiscalización[17]		Comprobante de Pago[18]			
	Planilla de Pago	Importe (S/)	Servidor	Documento remitido a la OGA	Fecha de recepción	Funcionario	Documento remitido al AFC	Fecha de recepción	Fecha de recepción	Servidor	Importe (S/)	SIAF	N°	Fecha
Humboldt	Personal Científico	12 580,00	Pedro Ramiro Castillo Valderrama	442-2020-IMARPE/DGIHSA	28.10.2020	Luis Orlando Escudero Herrera DGIHSA	Proveído n.° 3810-2020-IMARPE/OGA	28.10.2020	28.10.2020	Fiorela Ticeran Molina	55 560,00	4743	5487	12.11.2020
	Personal de Dotación	42 980,00												

[14] Memorándum n.° 392-2023-IMARPE/DGIHSA de 17 de mayo de 2023 y memorándum n.° 118-2023-IMARPE/AFIOB de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.
[15] Información contenida en los comprobantes de pago **(ver Apéndice n.° 9, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 26 y 29)**
[16] Memorándum n.° 123-2023-IMARPE/OGA de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**
[17] Memorándum n.° 173-2023-IMARPE/AFC de 9 de junio de 2023, donde el Coordinador del Área Funcional de Contabilidad **(Apéndice n.° 33)**
[18] Información contenida en los comprobantes de pago **(ver Apéndice n.° 9, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 26 y 29)**

Embarcación	Jefe de Crucero/Jefe de Grupo/Funcionario responsable de elaborar la Planilla de Pago[14]			Jefe inmediato[15]			Jefe(a) de la OGA[16]		AFC - Fiscalización[17]		Comprobante de Pago[18]			
	Planilla de Pago	Importe (S/)	Servidor	Documento remitido a la OGA	Fecha de recepción	Funcionario	Documento remitido al AFC	Fecha de recepción	Fecha de recepción	Servidor	Importe (S/)	SIAF	N°	Fecha
Humboldt	Personal Científico	13 420,00	Luis Ángel La Cruz Aparco	477-2020-IMARPE/DGIHSA	24.11.2020	Luis Orlando Escudero Herrera DGIHSA	Proveído n.° 4290-2020-IMARPE/OGA	25.11.2020	24.11.2020	Fiorela Ticeran Molina	62 600,00	5317	5943	26.11.2020
	Personal de Dotación	49 180,00												
IMARPE IV	Personal Científico	5 000,00	Jaime Abraham Atiquipa Ortiz	206-2021-IMARPE/DGIHSA	13.04.2021	Luis Orlando Escudero Herrera DGIHSA	Proveído n.° 1635-2021-IMARPE/OGA	13.04.2021	13.04.2021	Fiorela Ticeran Molina	22 720,00	2119	2217	26.04.2021
	Personal de Dotación	6 960,00												
Luis Flores Portugal	Personal de Dotación	14 660,00	Pedro Ramiro Castillo Valderrama	354-2021-IMARPE/DGIHSA	13.07.2021	Luis Orlando Escudero Herrera DGIHSA	Proveído n.° 2966-2021-IMARPE/OGA	14.07.2021	15.07.2021	Fiorela Ticeran Molina	29 520,00	3792	4544	19.07.2021
	Personal Científico	14 860,00												
Luis Flores Portugal	Personal Científico	18 080,00	Pedro Ramiro Castillo Valderrama	563-2021-IMARPE/DGIHSA	04.11.2021	Luis Orlando Escudero Herrera DGIHSA	Proveído n.° 5072-2021-IMARPE/OGA	05.11.2021	08.11.2021	Fiorela Ticeran Molina	33 920,00	6116	7313	08.11.2021
	Personal de Dotación	15 840,00												
Luis Flores Portugal	Personal Científico	13 160,00	Pedro Ramiro Castillo Valderrama	633-2022-IMARPE/DGIHSA	12.10.2022	Rodolfo Martín Cornejo Urbina, DGIHSA	Proveído n.° 6936-2022-IMARPE/OGA	12.10.2022	31.10.2022	María Lizarbe Ramírez	27 430,00	7671	8671	18.11.2022
	Personal de Dotación	14 270,00												
INCAMAR I	Personal Científico	16 010,00	Daniel Isaías Grados Paredes	313-2022-IMARPE/AFH 685-2022-IMARPE/DGIHSA	02.11.2022 03.11.2022	Daniel Isaías Grados Paredes, AFH Rodolfo Martín Cornejo Urbina, DGIHSA	Proveído n.° 7622-2022-IMARPE/OGA	03.11.2022	07.11.2022	July Zapata Diestra	18 720,00	7745	8736	21.11.2022
José Olaya Balandra	Personal Científico	20 450,00	Adolfo Manuel Gonzales Salas	729-2022-IMARPE/DGIHSA	15.11.2022	Pedro Castillo Valderrama DGIHSA	Proveído n.°8071-2022-IMARPE/OGA	16.11.2022	16.11.2022	July Zapata Diestra	40 170,00	8151	9289	06.12.2022
	Personal de Dotación	19 720,00												
Luis Flores Portugal	Personal Científico	13 980,00	Pedro Ramiro Castillo Valderrama	720-2022-IMARPE/DGIHSA	10.11.2022	Rodolfo Martín Cornejo Urbina, DGIHSA	Proveído n.° 7907-2022-IMARPE/OGA	10.11.2022	29.11.2022	María Lizarbe Ramírez	30 060,00	8285	9378	07.12.2022
	Personal de Dotación	16 080,00												

Fuente: Comprobantes de Pago, Resoluciones de designación y documentos alcanzados por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, se realizó el cálculo del importe presuntamente pagado de forma indebida por el concepto de gratificación de mar por navegación, durante los periodos 2020 al 2022, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 43
Pagos indebidos por gratificación de mar periodo 2020-2022

Período	Importe (S/)
2020	14 670,00
2021	5 460,00
2022	4 660,00
Total	**24 790,00**

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora

Como se puede apreciar, la Entidad pagó S/ 24 790,00 por gratificación de mar por navegación, pese a que, en las planillas de pago se consignó un número mayor de días de navegación, se pagó a personal del IMARPE por días que no se encontraban navegando efectivamente, y se asignó incorrectamente la escala económica a personal de la Marina de Guerra del Perú cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía y por ende el personal de la Entidad no se encontraba navegando, hecho que no fue observado por el personal encargado de fiscalización.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ***Decreto Legislativo* N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, el cual establece:**

"(...)
Artículo 2° Principios
Numeral 2.1
Sub numeral 3. Especialidad cuantitativa:
Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.
(...)
Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
(...)
34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.
(...)
Artículo 43. Devengado
(...)
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la ofi cina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
(...)"

- **Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019; establece que:**

"(...)
Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)"

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020; establece que:**

"(...)
Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(....)"

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021; establece que:**

"(...)
Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(....)"

- ***Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía y otras disposiciones, para el año fiscal 2020, publicada el 30 de diciembre de 2019, que establece:***

(...)
Artículo 12. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.
(...)
Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."
(...)
Artículo 16. Compromiso
16.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio..."
(...)"

- ***Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, para el año fiscal 2021, publicada el 31 de diciembre de 2020.***

"(...)
Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

(...)

"Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

(...)

Artículo 15. Compromiso

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio..."

- ***Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, para el año fiscal 2022, publicada el 31 de diciembre de 2021.***

(...)

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

(...)

"Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

(...)

Artículo 15. Compromiso

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio…"

- **Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", aprobada el 7 de enero de 2013 y modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014; establece que:**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE - ABOGADO - OCI

"1. OBJETIVO

*Establecer las normas y procedimientos administrativos para el pago de gratificación de mar, que otorga el IMARPE a los participantes en las operaciones de investigación científica, a bordo de sus BIC´s o en embarcaciones que son alquiladas a terceros, **que se encuentren navegando en la mar, en aguas continentales o en aguas antárticas; o, durante el tiempo de estadía de sus embarcaciones en puerto o en bahía**;(el subrayado y resaltado es nuestro)*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE - JEFE DE COMISIÓN - OCI

4.1 La gratificación de mar es la asignación económica que otorga el IMARPE al personal que participa en las operaciones de investigación científica y tecnológica en la mar y en aguas continentales, a bordo de los BIC´s HUMBOLDT, JOSÉ OLAYA BALANDRA y el SNP-2; y en las embarcaciones menores destinadas los Laboratorios Costeros y Continental; así como, a bordo de las embarcaciones que son alquiladas a terceros; y, extranjeras.

*Asimismo, **es otorgada a la dotación de la Marina de Guerra del Perú por los días efectivos de trabajo y permanencia en una de estas tres (03) embarcaciones que se encuentren en puerto o en bahía"** (el subrayado y resaltado es nuestro)*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE - SUPERVISOR - OCI

…)

5.1 ESCALA DE GRATIFICACIÓN DE MAR

5.1.1 Navegación en el Mar

5.1.1.1 Siempre que la navegación se encuentre dentro del dominio marítimo nacional, la asignación de gratificación de mar que se otorgue, será de acuerdo al nivel que el participante ostenta ante el IMARPE y el grado obtenido de la dotación en la Marina de Guerra del Perú:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

NIVELES		ESCALA (NUEVOS SOLES/DÍA)
IMARPE	MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	
Jefes de Crucero	Comandante	100.00
Jefes de Grupo	2do. Comandante	90.00
Profesionales y Patrón de Pesca	Tenientes e Ingenieros	80.00
Técnicos	Técnicos	70.00
Tripulación, Auxiliares y Practicantes	OM's	60.00

(…)

5.1.2 Estadía en Puerto o en Bahía

La asignación de gratificación de mar a la dotación de personal naval de la Marina de Guerra del Perú, por su estadía en puerto o bahía, a bordo de los BIC´s HUMBOLDT, JOSÉ OLAYA BALANDRA y el SNP-2, será de acuerdo a la siguiente escala:

NIVELES	ESCALA (NUEVOS SOLES/DÍA)
Comandante	25.00
2do. Comandante, Tenientes e Ingenieros	22.50
Técnicos	20.00
Oficiales de Mar	17.50

(...)

5.3 SOLICITUD DE PAGO DE GRATIFICACIÓN DE MAR

5.3.1 Navegación en el Mar

5.3.1.1 El Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N°1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:

- *Meta Presupuestal*
- *Objetivo específico*
- *Nombre de la actividad*
- *Nombre del BIC/LANCHA o embarcación contratada a terceros*
- *Nombres y apellidos del personal participante*
- *Unidad orgánica donde pertenece*
- *Sede Central/Laboratorio Costero o Continental*
- *Número del DNI*
- *Nivel*
- *Régimen laboral o condición contractual o practicante*
- *Monto asignado de gratificación de mar/día*
- *Número de días de navegación*
- *Monto total de gratificación de mar*
- *Firma del que recibe el pago*
- *Fecha de percibo de la asignación*

5.3.1.2 Deberá contar con la autorización de la jefatura inmediata superior del Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según sea el caso.

5.3.1.8 En el caso que la operación en el mar haya requerido el alquiler de una embarcación a un tercero (proveedor/contratista), el Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda, verificará que la embarcación a alquilar cuente con las siguientes características:

- *Dimensión y tamaño acorde con la naturaleza de la actividad científica en el mar.*
- *Ofrezca óptimas condiciones de seguridad, de equipamiento y de material para los participantes en la actividad en el mar.*

Para efectos de la presentación de la solicitud de asignación de gratificación de mar; el Jefe del Crucero, Jefe de Grupo o Profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda; además de la documentación señalada en el numeral 5.3.1.1, anexará obligatoriamente la siguiente documentación:

- *Certificado de Matrícula de la embarcación, emitido por la autoridad portuaria competente (copia simple).*

- *Rol de participación del personal del IMARPE, que ha participado en la operación en el mar (copia simple).*
- *Autorización de zarpe y arribo de la embarcación, emitido por la autoridad portuaria competente (copia simple).*

(...)

5.3.2 Estadía en Puerto o Bahía

*5.3.2.1 El Comandante del BIC HUMBOLDT, JOSÉ OLAYA BALANDRA o del SNP-2, según corresponda, solicitará la asignación de gratificación de mar, al término de cada mes; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR ESTADÍA EN PUERTO O BAHÍA (**ANEXO N°2**)(...)*

(...)

5.4 EXCEPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN

5.4.1 Cuando el BIC HUMBOLDT, el JOSÉ OLAYA BALANDRA o el SNP-2, según sea el caso, requieran la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que conlleven su ingreso para trabajos de recorrido y carena fuera del Callao; y, ello implique que el personal no pueda retornar al BIC para su alojamiento o percibir sus alimentos, podrá recibir excepcionalmente la asignación de gratificación de mar por navegación.

5.4.2 Esta situación excepcional conllevará a que el Comandante del BIC respectivo, racionalice el número estrictamente necesario de personas asignadas de la Marina de Guerra del Perú, que permanecerán en la embarcación; por lo que, el personal perteneciente al IMARPE, será rotado a otra plataforma, bajo responsabilidad del propio Comando; y por ende del Coordinador del Área Funcional de Flota.

5.5 CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGO AL PERSONAL DE LA MGP POR ESTADÍA EN PUERTO O EN BAHÍA.

*5.5.1 El Comandante del BIC HUMBOLDT, del JOSÉ OLAYA BALANDRA y del SNP-2, según sea el caso, efectuará el control de asistencia del personal de la Marina de Guerra del Perú, durante su estadía en la embarcación en puerto o bahía, mediante la implementación del "FORMATO DE CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA POR ESTADÍA EN PUERTO O BAHÍA", según el **ANEXO N°3**.*

(...)

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Del Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional de la Sede Central o de los Laboratorios Costeros y Continental, de la presentación de la documentación sustentatoria para la asignación de gratificación de mar por navegación, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

6.2 Del coordinador del Área Funcional de Flota, del cómputo de los días efectivos en el BIC durante su estadía en puerto o bahía, para el pago de gratificación de mar, de acuerdo a la escala correspondiente establecida en la presente Directiva.

6.3 De los Comandantes de los BIC´s HUMBOLDT, del JOSÉ OLAYA BALANDRA y del SNP-2, del control del correcto registro de la información en el Formato de Control Diario de Asistencia por Estadía en Puerto o Bahía; así como, de la veracidad de su contenido.

6.4 Del Área de Fiscalización, de la verificación de la documentación para el pago de gratificación de mar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

(...)

6.6 De los beneficiarios del pago de la gratificación de mar, en caso que el Área Funcional de Recursos Humanos y el Área de Fiscalización detecten el cobro indebido de la asignación.

6.7 De la dotación de la Marina de Guerra del Perú, en caso que el IMARPE detecte el incumplimiento de la presente Directiva.

(...)

9. ANEXOS

ANEXO N°1: PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN

ANEXO N°2: PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR ESTADÍA EN PUERTO O EN BAHÍA
(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 24 790,00, por pago de gratificación de mar por navegación cuando no correspondía, afectando el uso de los recursos públicos.

La situación descrita se ha originado por la falta de diligencia en el cumplimiento de los deberes funcionales y obligaciones que expresamente les fueron asignados a los funcionarios y servidores de la entidad señalados en los cargos y puestos que desempeñaron; así como, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de los contratos que los vinculó a la entidad y de las normas vigentes, aplicables a los hechos; incurriendo, por tanto, en culpa inexcusable.

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, debidamente documentados en forma física y virtual, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 34**.

Asimismo, el señor Pedro Ramiro Castillo Valderrama (Jefe de Crucero) y (Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e) - DGIHSA), identificado con DNI n.° 32773036, presentó de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada; sin perjuicio de ello, se procedió con la evaluación correspondiente.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 34)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados notificados en la Desviación de Cumplimiento, siendo que la evaluación de la participación de las personas comprendidas en los mismos y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 34** conforme se describe a continuación:

Luis Ángel La Cruz Aparco, identificado con D.N.I. 43477853, Jefe de Crucero[19], durante el periodo de 23 de octubre de 2020 al 13 de noviembre de 2020[20] **(Apéndice n.° 13);** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 011-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 011-2023-CG/0068-02-002 notificada el 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante correo electrónico de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34);** que adjunta el documento s/n, en un (1) folio.

Quien en su calidad de Jefe de Crucero solicitó la asignación de gratificación de mar por navegación para los participantes del "Crucero de evaluación de la anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11" a bordo del BIC Humboldt, consignando en la planilla de pago cuatro (4) días de navegación en el mar que no correspondían, dado que, la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, procediendo a dar trámite a la Planilla para su posterior pago, generando un pago indebido ascendente a S/ 9 160,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

[19] Cargo que se ha visto acreditado en la Planilla de Pago por Gratificación de Mar del personal científico, y se encuentra establecido en la Directiva "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar".

[20] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2018-IMARPE de 26 de diciembre de 2018 y renovado mediante Adendas al contrato hasta el 31 de diciembre de 2021; asimismo, mediante memorándum n.° 149-2023-IMARPE/DGIHSA de 1 de marzo de 2023 se remite la carta de renuncia a la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 35)**.

asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 12º, el numeral 13.1 del artículo 13º y el artículo 16° de la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2020.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3.2, 5.4 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Jefe de Crucero establecidas en el sub numeral 5.3.1.1. y 6.1 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias, en el que se indica que: "5.3.1.1. El Jefe de Crucero (...), según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N° 1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:
(...)
- Monto asignado de gratificación de mar/día
- Número de días de navegación
- Monto total de gratificación de mar

6.1 Del Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional de la Sede Central o de los Laboratorios Costeros y Continental, de la presentación de la documentación sustentatoria para la asignación de gratificación de mar por navegación, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.
(...)"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava (Obligaciones Generales del Trabajador) y en la Cláusula Vigésimo Cuarta (Funciones del Trabajador) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 071-2018-IMARPE de 26 de diciembre de 2018 y adendas **(Apéndice n.° 35)**, que señala: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...) h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.º DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

2. **Jaime Abraham Atiquipa Ortiz**, identificado con D.N.I. 25701551, Jefe de Crucero[21], durante el

[21] Cargo que se ha visto acreditado en la Planilla de Pago por Gratificación de Mar del personal científico, y se encuentra establecido en la Directiva "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar".

periodo de 20 de febrero de 2021 al 4 de abril de 2021[22] **(Apéndice n.° 15);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 006-2023-CG/0068-02-002 notificada el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante memorándum n.° 004-2023-IMARPE/JAAO de 11 de agosto de 2023 en ocho (8) folios **(Apéndice n.° 34).**

Quien en su calidad de Jefe de Crucero solicitó la asignación de gratificación de mar por navegación para los participantes del "Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos 2102-04" a bordo del BIC IMARPE IV, consignando en la planilla de pago un (1) día más de los realmente navegados, procediendo a dar trámite a la Planilla para su posterior pago, generando un pago indebido ascendente a S/ 540,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021 y por haber emitido el "Informe de itinerario del día 16 de marzo 2021 LP IMARPE IV".

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15° de la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2021.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3.2, 5.4 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Jefe de Crucero establecidas en el sub numeral 5.3.1.1. y 6.1 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias, en el que se indica que: "5.3.1.1. El Jefe de Crucero (...), según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N°1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:
"(...)
- Monto asignado de gratificación de mar/día
- Número de días de navegación
- Monto total de gratificación de mar
(...)
6.1 Del Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional de la Sede Central o de los Laboratorios Costeros y Continental, de la presentación de la documentación sustentatoria para la asignación de gratificación de mar por navegación, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.
(...)"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava (Obligaciones Generales del Trabajador) y en la Cláusula Vigésimo Cuarta (Funciones del Trabajador) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 071-2018-IMARPE de 26 de diciembre de 2018 y adendas **(Apéndice n.° 35),** que

[22] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 071-2018 de 26 de diciembre de 2018 y renovado mediante Adendas al contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y viene desempeñándose hasta la actualidad, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación **(Apéndice n.° 35).**

señala: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...) h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.º DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

3. **Adolfo Manuel Gonzales Salas**, identificado con D.N.I. 25512943, Jefe de Crucero[23], durante el periodo de 21 de octubre de 2022 al 14 de noviembre de 2022[24] **(Apéndice n.° 26);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 010-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 010-2023-CG/0068-02-002 notificada el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante memorándum n.° 10 AGS2023 sin fecha en cinco (5) folios, presentados el 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34).**

Quien en su calidad de Jefe de Crucero solicitó la asignación de gratificación de mar por navegación para los participantes del "Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos CR. 2209-10" a bordo del BIC José Olaya Balandra, consignando en la Planilla de pago un (1) día de navegación en el mar que no correspondía, dado que, la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, procediendo a dar trámite a la planilla para su posterior pago, generando un pago indebido ascendente a S/ 1 610,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 9289 de 6 de diciembre de 2022.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15°de la Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3.2, 5.4 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

[23] Cargo que se ha visto acreditado en la Planilla de Pago por Gratificación de Mar del personal científico, y se encuentra establecido en la Directiva "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar".

[24] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 281-2013-IMARPE de 13 de diciembre de 2013 y renovado mediante Adendas al contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y viene desempeñándose hasta la actualidad, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación **(Apéndice n.° 35).**

Con su accionar, incumplió sus funciones de Jefe de Crucero establecidas en el sub numeral 5.3.1.1. y 6.1 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias, en el que se indica que: "5.3.1.1. El Jefe de Crucero (...), según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N°1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:
"(...)
- Monto asignado de gratificación de mar/día
- Número de días de navegación
- Monto total de gratificación de mar
(...)
6.1 Del Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional de la Sede Central o de los Laboratorios Costeros y Continental, de la presentación de la documentación sustentatoria para la asignación de gratificación de mar por navegación, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.
(...)"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava (Obligaciones Generales del Trabajador) y en la Cláusula Vigésimo Cuarta (Funciones del Trabajador) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 281-2013-IMARPE de 13 de diciembre de 2013 y adendas **(Apéndice n.° 35)**, que señala: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...) h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"; y "(...) Aquellos servicios que adicionalmente le sean solicitados, relacionados con el objeto del presente contrato; por lo que podrán ser reasignados a otra embarcación según lo requerido por la entidad".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.° DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

4. **Pedro Ramiro Castillo Valderrama,** identificado con D.N.I. 32773036, Jefe de Crucero[25], durante el periodo del 5 de octubre de 2020 al 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, del 19 de junio de 2021 al 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, del 11 de octubre de 2021 al 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, del 15 de setiembre de 2022 al 8 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y del 13 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**; asimismo, en su calidad de Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e), durante el periodo del 15 de noviembre de 2022 al 6 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 002-2022-IMARPE/DEC de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 35);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 008-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 008-2023-CG/0068-02-002 notificada el 1 de agosto de 2023 **(Apéndice**

[25] Cargo que se ha visto acreditado en la Planilla de Pago por Gratificación de Mar del personal científico, y se encuentra establecido en la Directiva "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar".

n.° 34), cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante documento s/n de 14 de agosto de 2023 en diecinueve (19) folios, presentados el 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**.

- Quien en su calidad de Jefe de Crucero solicitó la asignación de gratificación de mar por navegación para los participantes del "Crucero de evaluación de la anchoveta utilizando los métodos hidroacústicos y de biomasa desovante (MPH) 2009-11" a bordo del BIC Humboldt, consignando en las planillas de pago un mayor número de días de navegación de los realmente navegados y un (1) día de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, procediendo a dar trámite a las Planillas para su posterior pago, generando un pago indebido ascendente a S/ 5 510,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 5487 de 12 de noviembre de 2020.

 Asimismo, por haber solicitado la asignación de gratificación de mar por navegación, para los participantes del "Crucero de Evaluación Hidroacústica de Anchoveta 2106-07" a bordo del BIC Luis Flores Portugal, consignando en las Planillas de pago tres (3) días de navegación en el mar cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, procediendo a dar trámite a las Planillas para su posterior pago, generando un pago indebido ascendente a S/ 3 510,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 4544 de 19 de julio de 2021.

 Así también, por haber solicitado la asignación de gratificación de mar por navegación, para los participantes del "Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos CR 2109-11" a bordo del BIC Luis Flores Portugal, consignando en las Planillas de pago un (1) día de navegación en el mar cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, procediendo a dar trámite a las Planillas para su posterior pago, generando un pago indebido ascendente a S/ 1 410,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 7313 de 8 de noviembre de 2021.

 Además, por haber solicitado la asignación de gratificación de mar por navegación, para los participantes del "Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos CR 2209-10" a bordo del BIC Luis Flores Portugal, consignando en la Planilla de pago un mayor número de días de navegación en el mar, procediendo a dar trámite a las Planillas para su posterior pago, generando un pago indebido ascendente a S/ 760,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 8671 de 18 de noviembre de 2022.

 Igualmente, por haber solicitado la asignación de gratificación de mar por navegación, para los participantes del "Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos CR 2209-10" a bordo del BIC Luis Flores Portugal, consignando en las Planillas de pago dos (2) días de navegación en el mar cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, procediendo a dar trámite a las Planillas para su posterior pago, generando un pago indebido ascendente a S/ 1 860,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 9378 de 7 de diciembre de 2022.

- En su calidad de Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca – DGIHSA, por cuanto mediante memorándum n.° 729-2022-IMARPE/DGIHSA recibido el 15 de noviembre de 2022 autorizó y tramitó las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación para que se proceda con el pago, a pesar que las Planillas incumplían con los criterios establecidos en la normativa interna de la Entidad, dado que se consignó un (1) día de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 1 610,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 9289 de 6 de diciembre de 2022.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ABOGADO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - SUPERVISOR

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 12º, el numeral 13.1 del artículo 13º y el artículo 16° de la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2020; artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15° de la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2021; y el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15°de la Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3.2, 5.4 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Jefe de Crucero establecidas en el sub numeral 5.3.1.1. y 6.1 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias, en el que se indica que: "5.3.1.1. El Jefe de Crucero (...), según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N°1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:
"(...)
- Monto asignado de gratificación de mar/día
- Número de días de navegación
- Monto total de gratificación de mar
(...)
6.1 Del Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional de la Sede Central o de los Laboratorios Costeros y Continental, de la presentación de la documentación sustentatoria para la asignación de gratificación de mar por navegación, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.
(...)"

Asimismo, incumplió sus funciones de Director General de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, establecidas en los numerales 3), 7), 12), 17) y 19) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 35)**, en los que se indica que le corresponde: "3. Coordinar, programar, ejecutar y evaluar las investigaciones en hidroacústica, electroacústica y teledetección, en tierra y a bordo de los BIC´s del IMARPE en cruceros de evaluación, de recursos hidrobiológicos marinos y continentales y el manejo como gestión de recursos pesqueros, de conformidad con la política y planes institucionales"; "7. Coordinar los trabajos de campo de cruceros, monitoreos o prospecciones en el mar, con la Dirección Ejecutiva Científica y Direcciones de Línea"; "12. Evaluar el funcionamiento de las dependencias bajo su responsabilidad"; *"17. Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control"; "19. Cumplir otras funciones que le asigne el Director Científico (CAP N° 003) y las que corresponda por disposición legal".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.º DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

5. **Daniel Isaías Grados Paredes**, identificado con D.N.I. 41783877[26], Jefe de Crucero[27], durante el periodo de 14 de setiembre de 2022 al 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**; asimismo, en su calidad de Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e), durante el período del 21 de octubre de 2022 al 16 de noviembre de 2022, designado mediante memorándum n.° 666-2022-IMARPE/DGIHSA de 20 de octubre de 2022[28] **(Apéndice n.° 35);** y, en su calidad de Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e), durante el periodo del 21 de noviembre de 2022 al 6 de diciembre de 2022, designado mediante memorándum n.° 735-2022-IMARPE/DGIHSA de 18 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 35);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 003-2023-CG/0068-02-002 notificada el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante documento s/n en diez (10) folios, presentados el 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34).**

- Quien en su calidad de Jefe de Crucero solicitó la asignación de gratificación de mar por navegación para los participantes del "Crucero de evaluación hidroacústica de anchoveta y otros recursos pelágicos Cr. 2209-10" a bordo de la LP INCAMAR I, con memorándum n.° 313-2022-IMARPE/AFH de 2 de noviembre de 2022, la asignación de gratificación de mar por navegación, consignando en la Planilla de pago por gratificación de mar del personal científico, un mayor número de días de los realmente navegados, dado que, se evidencia que el personal científico se encontraba en un hotel en aislamiento por covid-19), procediendo a dar trámite a la Planilla para su posterior pago, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 430,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 8736 de 21 de noviembre de 2022.

- En su calidad de Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e), por haber suscrito las planillas de pago, dando conformidad, a pesar que, se consignó en la Planilla de pago un mayor número de días de navegación en el mar, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 760,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 8671 de 18 de noviembre de 2022.

 Además, por haber emitido el memorándum n.° 319-2022-IMARPE/AFH de 10 de noviembre de 2022, mediante el cual alcanza para su trámite las Planillas de pago al Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, a pesar que, se

[26] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2018-IMARPE de 24 de agosto de 2018 y renovado mediante Adendas al contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y viene desempeñándose hasta la actualidad, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación **(Apéndice n.° 35).**

[27] Cargo que se ha visto acreditado en la Planilla de Pago por Gratificación de Mar del personal científico, y se encuentra establecido en la Directiva "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar".

[28] Encargatura de funciones que fue ampliada mediante memorándum n.° 674-2022-IMARPE/DHIHSA de 27 de octubre de 2022 y memorándum n.° 723-2022-IMARPE/DHIHSA de 11 de noviembre de 2022, siendo que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación.

consignó en las Planillas de pago dos (2) días de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 1 860,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 9378 de 7 de diciembre de 2022.

- En su calidad de Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)– DGIHSA, por haber suscrito las planillas de pago, dando conformidad, pese a que, las Planillas incumplían con los criterios establecidos en la normativa interna de la Entidad, dado que se consignó se consignó un (1) día de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 1 610,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 9289 de 6 de diciembre de 2022.

 Además, por haber suscrito las planillas de pago, dando conformidad, pese a que se consignó en las Planillas de pago dos (2) días de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 1 860,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 9378 de 7 de diciembre de 2022.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15°de la Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3.2, 5.4 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Jefe de Crucero establecidas en el sub numeral 5.3.1.1. y 6.1 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias, en el que se indica que: "5.3.1.1. El Jefe de Crucero (...), según corresponda solicitará la asignación de gratificación de mar por navegación, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la operación en el mar; para ello, utilizará la PLANILLA DE PAGO POR GRATIFICACIÓN DE MAR POR NAVEGACIÓN (ANEXO N°1), en la que deberá registrarse el (los) dato (s) de la (s) persona (s) que recibe (n) la asignación:
"(...)
- Monto asignado de gratificación de mar/día
- Número de días de navegación
- Monto total de gratificación de mar
(...)
6.1 Del Jefe de Crucero, Jefe de Grupo o Profesional de la Sede Central o de los Laboratorios Costeros y Continental, de la presentación de la documentación sustentatoria para la asignación de gratificación de mar por navegación, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.
(...)"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava (Obligaciones Generales del Trabajador) y en la Cláusula Vigésimo Cuarta (Funciones del Trabajador) del Contrato Administrativo

de Servicios n.° 019-2018-IMARPE de 24 de agosto de 2018 y adendas **(Apéndice n.° 35)**, que señala: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...) h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"; y "(...) Participar en cruceros de investigación, prospecciones pesqueras y/o eureka con la finalidad de obtener información in situ (...) Otras funciones designadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto".*

Asimismo, incumplió sus funciones de Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e), establecidas en los numerales 2), 22) y 24) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 35)**, en los que se indica que le corresponde: "2. Dirigir, planificar, coordinar, programar, ejecutar y evaluar las investigaciones, de conformidad con la política y planes institucionales; "22. *Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control"; "24. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (CAP N° 227)".*

Igualmente, incumplió sus funciones de Director General de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, establecidas en los numerales 3), 12), 17) y 19) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 35)**, en los que se indica que le corresponde: "3. Coordinar, programar, ejecutar y evaluar las investigaciones en hidroacústica, electroacústica y teledetección, en tierra y a bordo de los BIC´s del IMARPE en cruceros de evaluación, de recursos hidrobiológicos marinos y continentales y el manejo como gestión de recursos pesqueros, de conformidad con la política y planes institucionales"; "12. Evaluar el funcionamiento de las dependencias bajo su responsabilidad"; *"17. Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control"; "19. Cumplir otras funciones que le asigne el Director Científico (CAP N° 003) y las que corresponda por disposición legal".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.º DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

6. **Rodolfo Martín Cornejo Urbina**, identificado con D.N.I. 10306456, Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e), durante el periodo del 12 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020, designado según se advierte en la adendum al contrato administrativo de servicios n.° 181-2015 de 30 de diciembre de 2020[29], del 1 de enero de 2021 al 29 de octubre de 2022, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 055-2021-IMARPE/DEC de 10 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 35)**; asimismo, en su calidad de Director General de Investigaciones en

[29] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 181-2015-IMARPE de 17 de setiembre de 2015 y renovado mediante Adendas al contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y viene desempeñándose hasta la actualidad, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación **(Apéndice n.° 35)**.

Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e), durante el periodo de 19 de setiembre de 2022 al 14 de noviembre de 2022, encargatura que se detalla mediante memorándum n.° 728-2022-IMARPE/DGIHSA de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 001-2023-CG/0068-02-002 notificada el 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2023; que adjunta el oficio n.° 007-2023 RMCU- IMARPE/AFH, en catorce (14) folios **(Apéndice n.° 34)**.

- En su calidad de Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e), por haber suscrito las planillas de pago, dando conformidad, pese a que, en las Planillas se consignó un mayor número de días de los realmente navegados y un (1) día de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 5 510,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 5487 de 12 de noviembre de 2020.

 Asimismo, por haber suscrito las planillas de pago, dando conformidad, pese a que, en las Planillas se consignó cuatro (4) días de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 9 160,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020.

 Además, por haber suscrito las planillas de pago, dando conformidad, pese a que, en las Planillas se consignó un mayor número de días de los realmente navegados, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 540,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021.

 Así también, por haber suscrito las planillas de pago, dando conformidad, pese a que, en las Planillas se consignó tres (3) días de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 3 510,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 4544 de 19 de julio de 2021.

 Igualmente, por haber suscrito las planillas de pago, dando conformidad, pese a que, en las Planillas se consignó un (1) día de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 1 410,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 7313 de 8 de noviembre de 2021.

 También, por haber suscrito las planillas de pago y haber emitido el memorándum n.° 323-2022-IMARPE/AFH de 15 de noviembre de 2022, mediante el cual alcanza para su trámite las Planillas de pago al Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, dando conformidad, pese a que, en las Planillas se consignó un (1) día de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 1 410,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 9289 de 7 de diciembre de 2022.

- En su calidad de Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca - DGIHSA, por haber suscrito las planillas de pago y haber emitido el memorándum n.° 633-2022-IMARPE/DGIHSA recibido el 12 de octubre de 2022, con el cual autorizó y tramitó las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación para que se proceda con el pago, a pesar que en las Planillas se consignó un mayor número de días de

navegación en el mar, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 760,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 8671 de 18 de noviembre de 2022.

Igualmente, por haber suscrito las planillas de pago y haber emitido el memorándum n.° 685-2022-IMARPE/DGIHSA recibido el 3 de noviembre de 2022, con el cual autorizó y tramitó las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación para que se proceda con el pago, a pesar que en una (1) de las Planillas se consignó un mayor número de días de navegación en el mar, es de precisar que, se evidencia que se incluyó como día de navegación cuando se encontraban en un hotel en aislamiento por covid-19, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 430,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 8736 de 21 de noviembre de 2022.

De igual forma, mediante memorándum n.° 720-2022-IMARPE/DGIHSA recibido el 10 de noviembre de 2022 autorizó y tramitó las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación para que se proceda con el pago, a pesar que en las Planillas se consignó dos (2) días de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 1 860,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 9378 de 7 de diciembre de 2022.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 12º, el numeral 13.1 del artículo 13º y el artículo 16° de la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2020; artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15° de la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2021; y el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15°de la Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.4, 5.5, 6.1 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava (Obligaciones Generales del Trabajador) y en la Cláusula Vigésimo Cuarta (Funciones del Trabajador) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 181-2015-IMARPE de 17 de setiembre de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 35)**, que señala: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...) h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*"; y "*(...) Participar en los cruceros y campañas científicas de investigación del Perú a la Antártida (...)*".

Asimismo, incumplió sus funciones de Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e), establecidas en los numerales 2), 22) y 24) del Manual de Organización y Funciones, aprobado

mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 35)**, en los que se indica que le corresponde: "2. Dirigir, planificar, coordinar, programar, ejecutar y evaluar las investigaciones, de conformidad con la política y planes institucionales; "22. *Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control"; "24. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (CAP N° 227)".*

Igualmente, incumplió sus funciones de Director General (De la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca), establecidas en los numerales 3), 12), 17) y 19) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 35)**, en los que se indica que le corresponde: "3. Coordinar, programar, ejecutar y evaluar las investigaciones en hidroacústica, electroacústica y teledetección, en tierra y a bordo de los BIC´s del IMARPE en cruceros de evaluación, de recursos hidrobiológicos marinos y continentales y el manejo como gestión de recursos pesqueros, de conformidad con la política y planes institucionales"; "12. Evaluar el funcionamiento de las dependencias bajo su responsabilidad"; *"17. Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control"; "19. Cumplir otras funciones que le asigne el Director Científico (CAP N° 003) y las que corresponda por disposición legal".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.° DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

7. **Ketty Ferrel De Los Ríos**, identificada con D.N.I. 10201414, Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e), durante el periodo de 19 de setiembre de 2022 al 29 de octubre de 2022, designada mediante memorándum n.° 555-2022-IMARPE/DGIHSA de 15 de setiembre de 2022 y durante el periodo de 1 de diciembre de 2022 al 6 de diciembre de 2022, designada mediante memorándum n.° 784-2022-IMARPE/DGIHSA de 7 de diciembre de 2022[30], **(Apéndice n.° 35);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 007-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 007-2023-CG/0068-02-002 notificada el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante oficio n.° 2-2023 KFR-IMARPE-AFH de 16 de agosto de 2023 en veintisiete (27) folios, presentados el 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34).**

En su calidad de Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e), emitió el memorándum n.° 296-2022-IMARPE/AFH de 11 de octubre de 2022 , mediante el cual alcanza para su trámite las Planillas de pago al Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, pese a que, se consignó en las Planillas de pago un mayor número de días de navegación en el mar, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 760,00, cuyo

[30] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 065-2018-IMARPE de 26 de diciembre de 2018 y renovado mediante Adendas al contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y viene desempeñándose hasta la actualidad, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación **(Apéndice n.° 35)**.

desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 8671 de 18 de noviembre de 2022.

Además, por haber suscrito las planillas de pago, dando conformidad, pese a que se consignó en las Planillas de pago dos (2) días de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 1 860,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 9378 de 7 de diciembre de 2022.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15°de la Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.4, 5.5, 6.1 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava (Obligaciones Generales del Trabajador) y en la Cláusula Vigésimo Cuarta (Funciones del Trabajador) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 065-2018-IMARPE de 26 de diciembre de 2018 y adendas **(Apéndice n.° 35)**, que señala: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...) h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"; y "(...) Participar en el procesamiento de data acústica proveniente de los cruceros de investigación científico (...) Otras funciones designadas por la jefatura inmediata o la Dirección General relacionadas a la misión del puesto".*

Asimismo, incumplió sus funciones de Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e), establecidas en los numerales 2), 22) y 24) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 35)**, en los que se indica que le corresponde: "2. Dirigir, planificar, coordinar, programar, ejecutar y evaluar las investigaciones, de conformidad con la política y planes institucionales; "22. *Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control"; "24. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (CAP N° 227)".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.º DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

8. **Luis Orlando Escudero Herrera**, identificado con D.N.I. 25597838, Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca – DGIHSA, durante el periodo de 14 de marzo de 2020 al 10 de enero de 2022[31], designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 020-2020-IMARPE/PE de 26 de febrero de 2020, **(Apéndice n.° 35);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 002-2023-CG/0068-02-002 notificada el 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante memorándum n.° 002-2023-LOEH de 14 de agosto de 2023 en dos (2) folios, presentados el 5 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34).**

 En su calidad de Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca - DGIHSA, por haber suscrito las planillas de pago y emitir el memorándum n.° 442-2020-IMARPE/DGIHSA recibido el 28 de octubre de 2020, con el cual autorizó y tramitó las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación para que se proceda con el pago, a pesar que en las Planillas se consignó un mayor número de días de los realmente navegados y un (1) día de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 5 510,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 5487 de 12 de noviembre de 2020.

 Así también, por haber suscrito las planillas de pago y haber emitido el memorándum n.° 477-2020-IMARPE/DGIHSA recibido el 24 de noviembre de 2020, con el cual autorizó y tramitó las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación para que se proceda con el pago, a pesar que en las Planillas se consignó cuatro (4) días de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 9 160,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020.

 Además, por haber suscrito las planillas de pago y haber emitido el memorándum n.° 206-2021-IMARPE/DGIHSA recibido el 13 de abril de 2021, con el cual autorizó y tramitó las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación para que se proceda con el pago, a pesar que en las Planillas se consignó un mayor número de días de los realmente navegados, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 540,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021.

 Igualmente, por haber suscrito las planillas de pago y haber emitido el memorándum n.° 354-2021-IMARPE/DGIHSA recibido el 13 de julio de 2021, con el cual autorizó y tramitó las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación para que se proceda con el pago, a pesar que en las Planillas se consignó tres (3) días de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 3 510,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 4544 de 19 de julio de 2021.

 Asimismo, por haber suscrito las planillas de pago y haber emitido el memorándum n.° 563-2021-IMARPE/DGIHSA recibido el 4 de noviembre de 2021, con el cual autorizó y tramitó las Planillas de pago por gratificación de mar por navegación para que se proceda con el pago, a pesar que en las Planillas se consignó un (1) día de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 1 410,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 7313 de 8 de noviembre de 2021.

[31] Siendo de mencionar que es servidor en condición de nombrado, tal como se advierte en la Resolución Directoral n° 184-2012 de 16 de octubre de 2012, con el cargo de Investigador IV, categoría remunerativa P4 y viene desempeñándose hasta la actualidad, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación; asimismo, su designación fue concluida mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 002-2022-IMARPE/DEC de 10 de enero de 2022, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación **(Apéndice n.° 35)**.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 12º, el numeral 13.1 del artículo 13º y el artículo 16° de la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2020 y lo establecido en el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15° de la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2021.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.4, 5.5, 6.1 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Director General (De la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca), establecidas en los numerales 3), 12), 17) y 19) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 35)**, en los que se indica que le corresponde: "3) Coordinar, programar, ejecutar y evaluar las investigaciones en hidroacústica, electroacústica y teledetección, en tierra y a bordo de los BIC´s del IMARPE en cruceros de evaluación, de recursos hidrobiológicos marinos y continentales y el manejo como gestión de recursos pesqueros, de conformidad con la política y planes institucionales"; "12) Evaluar el funcionamiento de las dependencias bajo su responsabilidad"; *"17) Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control"; "19) Cumplir otras funciones que le asigne el Director Científico (CAP N° 003) y las que corresponda por disposición legal".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.º DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

9. **Fiorela Ticeran Molina**, identificada con D.N.I. 43466285, Profesional responsable de fiscalización, durante el periodo de 28 de octubre de 2020 al 8 de noviembre de 2021, designada mediante contrato administrativo de servicios n.° 060-2015-IMARPE de 18 de junio 2015[32], **(Apéndice n.° 35);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación

[32] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2015-IMARPE de 18 de junio de 2015 y renovado mediante Adendas al contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y viene desempeñándose hasta la actualidad como Especialista en Fiscalización en el Área Funcional de Contabilidad, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación.

n.° 004-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 004-2023-CG/0068-02-002 notificada el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante memorándum n.° 004-2023-FTM de agosto de 2023 en noventa (90) folios, presentados el 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34).**

En su calidad de profesional responsable de fiscalización, por haber validado la información contenida en las planillas de pago de gratificación de mar por navegación y permitir que se continúe con el trámite para su pago, a pesar que contenía información que contravenía la Directiva aplicable. Los hechos señalados se detallan a continuación:

1) Memorándum n.° 442-2020-IMARPE/DGIHSA de 28 de octubre de 2020, mediante el cual se solicitó el pago de gratificación de mar de dos (2) planillas de pago, donde se consignó un mayor número de días de los realmente navegados y un (1) día de navegación en el mar, cuando la embarcación se encontraba en Puerto o en Bahía, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 5 510,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 5487 de 12 de noviembre de 2020.

2) Memorándum n.° 206-2021-IMARPE/DGIHSA de 13 de abril de 2021, mediante el cual se solicitó el pago de gratificación de mar de dos (2) planillas de pago, donde se consignó un mayor número de días de los realmente navegados, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 540,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 12º, el numeral 13.1 del artículo 13º y el artículo 16° de la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2020; y el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15° de la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2021.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.4, 5.5, 6.1, 6.4 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava (Obligaciones Generales del Trabajador) y en la Cláusula Vigésimo Cuarta (Funciones del Trabajador) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 060-2015-IMARPE de 18 de junio de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 35)**, que señala: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...) h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"; y "(...) Revisar y visar de todos y cada uno de los documentos que sustenten egresos, con la finalidad de dar conformidad de control previo (...) Aplicar las normas y disposiciones emitidas para el control previo Institucional, dando conformidad a las actividades administrativas y a la documentación sustento de las operaciones".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.º DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

10. **María Esther Lizarbe Ramírez**, identificada con D.N.I. 08648854, Profesional responsable de fiscalización, durante el periodo de 31 de octubre de 2022 al 7 de diciembre de 2022, designada mediante memorándum n.° OGA-798-2015 de 31 de julio de 2015[33], **(Apéndice n.° 35);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 005-2023-CG/0068-02-002 notificada el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante memorándum n.° 002-MLR-2023 de 14 de agosto de 2023 en nueve (9) folios, presentado el 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34).**

En su calidad de profesional responsable de fiscalización, por haber validado la información contenida en las planillas de pago de gratificación de mar por navegación y permitir que se continúe con el trámite para su pago, a pesar que contenía información que contravenía la Directiva aplicable. Los hechos señalados se detallan a continuación:

1) Memorándum n.° 633-2022-IMARPE/DGIHSA de 12 de octubre de 2022, mediante el cual se solicitó el pago de gratificación de mar de dos (2) planillas de pago, donde se consignó mayor número de días de los realmente navegados, situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 760,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 8671 de 18 de noviembre de 2022.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15°de la Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.4, 5.5, 6.1, 6.4 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Técnico en Fiscalización VI (Del Área Funcional de Contabilidad), establecidas en los numerales 3) y 17) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013

[33] Siendo de mencionar que es servidor en condición de nombrado, mediante Resolución Directoral n° 184-2012 de 16 de octubre de 2012 **(Apéndice n.° 35)**, con el cargo de Técnico en Almacén, categoría remunerativa T6 y viene desempeñándose hasta la actualidad, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación.

(Apéndice n.° 35), en los que se indica que le corresponde: *"3) Revisar la documentación que sustente obligaciones de pago (Órdenes de Compra y de servicios, de Encargos, de Viáticos, de rendiciones de Gastos, de Valorizaciones de Obras, etc.), en el marco de la legislación vigente y con las respectivas autorizaciones"; 15) Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control."; "17) Cumplir otras funciones que le asigne el Coordinador de Contabilidad (CAP N° 067)".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.º DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

11. **July Zapata Diestra**, identificada con D.N.I. 41792356, Profesional responsable de fiscalización, durante el periodo de 7 de noviembre de 2022 al 6 de diciembre de 2022, designada mediante memorándum n.° OGA-1386-2015 de 4 de diciembre de 2015[34], **(Apéndice n.° 35);** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 009-2023-CG/OCI-AC-IMARPE, a través de casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 009-2023-CG/0068-02-002 notificada el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34),** cuyo comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante memorándum n.° 003-2023-JZD de 15 de agosto de 2023 en cuarenta y cuatro (44) folios, presentados el 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34).**

En su calidad de profesional responsable de fiscalización, por haber validado la información contenida en las planillas de pago de gratificación de mar por navegación y permitir que se continúe con el trámite para su pago, a pesar que contenía información que contravenía la Directiva aplicable. Los hechos señalados se detallan a continuación:

1) Memorándum n.° 685-2022-IMARPE/DGIHSA de 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicitó el pago de gratificación de mar de una (1) planilla de pago, donde se consignó un (1) día de navegación en el mar, cuando el personal científico se encontraba en un hotel en aislamiento por covid-19), situación que generó un pago indebido ascendente a S/ 430,00, cuyo desembolso se realizó a través del Comprobante de Pago n.° 8736 de 21 de noviembre de 2022.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 2.1. del artículo 2º, numeral 34.2 del artículo 34º, y los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en el artículo 11º, el numeral 12.1 del artículo 12º y el artículo 15°de la Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2022.

[34] Siendo de mencionar que es servidor en condición de nombrado, mediante Resolución Directoral n° 223-2012 de 30 de noviembre de 2012 **(Apéndice n.° 35)**, con el cargo de Técnico en Integración Contable, categoría remunerativa T6 y viene desempeñándose hasta la actualidad, siendo de señalar que se consignó el periodo comprendido en los hechos revelados de su actuación.

Así también, se transgredieron los numerales 1, 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.4, 5.5, 6.1, 6.4 y 9 de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar" y modificatorias.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Técnico en Integración Contable VI (Técnico en Integración del Área Funcional de Contabilidad), establecidas en los numerales 15) y 17) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 35)**, en los que se indica que le corresponde: *"15) Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control y de Contabilidad, Normas de Control Interno, en lo concerniente al Área Funcional de Contabilidad y demás normas y directivas aplicables."; "17) Cumplir otras funciones que le asigne el Profesional IV (CAP N° 069)".*

Igualmente, con su accionar, contravino sus deberes de cumplimiento normativo regulado en el numeral 8 del Código de Ética de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.° DEC-065-2016 de 9 de marzo de 2016, que establece "(...) Toda persona que presta servicios en el IMARPE debe actuar de acuerdo a los deberes que son: (...) 8. Cumplimiento Normativo: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria".

Respecto de su accionar, es de indicar que el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

Los argumentos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. **Apéndice n.° 34.**

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Fueron presentadas, suscritas y pagadas planillas de pago de gratificación de mar por navegación, incumpliendo la normativa interna aplicable; dado que, se consignó un número mayor de días de navegación, se pagó a personal del Imarpe por días que no se encontraban navegando y se asignó incorrectamente la escala económica a personal naval de la Marina de Guerra del Perú, cuando la embarcación se encontraba en puerto o bahía; situaciones que no fueron advertidas por la entidad, afectando el uso de los recursos públicos y ocasionando un perjuicio económico por S/ 24 790,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Fueron presentadas, suscritas y pagadas planillas de pago de gratificación de mar por navegación, incumpliendo la normativa interna aplicable; dado que, se consignó un número mayor de días de navegación, se pagó a personal de la Entidad por días que no se encontraban navegando y se asignó incorrectamente la escala económica a personal naval de la Marina de Guerra del Perú, cuando la embarcación se encontraba en puerto o bahía; situaciones que no fueron advertidas por la entidad, afectando el uso de los recursos públicos y ocasionando un perjuicio económico por S/ 24 790,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Instituto del Mar del Perú, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante los períodos del 2020 al 2022, funcionarios y servidores del Instituto del Mar del Perú elaboraron y presentaron planillas de pago por Gratificación de Mar por el concepto de navegación, incumpliendo con requisitos y condiciones establecidos en la normativa interna aplicable, las mismas que fueron autorizadas, tramitadas y pagadas sin advertir que en las planillas se consignó un mayor número de días de navegación, se pagó dicho concepto a personal de la Entidad cuando la embarcación se encontraba en Puerto o Bahía o en cuarentena, y se asignó incorrectamente la escala económica a personal naval de la Marina de Guerra del Perú cuando se encontraban en Puerto o Bahía; contraviniendo con ello lo dispuesto en la Directiva n.° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", aprobada el 7 de enero de 2013 y modificada mediante Resolución Directoral n.° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014.

 La situación descrita se ha originado por diligencia inexcusable en el cumplimiento de los deberes funcionales y obligaciones que expresamente les fueron asignados a los funcionarios y servidores de la DGIHSA y del Área Funcional de Contabilidad, en los cargos y puestos que desempeñaron; así como, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de los contratos que los vinculó a la entidad y de las normas vigentes, aplicables a los hechos; incurriendo, por tanto, en culpa inexcusable.

 Los hechos expuestos afectaron el uso de los recursos públicos y ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 24 790,00.
 (Observación única)

2. Durante los períodos del 2020 al 2022, las distintas dependencias del Instituto del Mar del Perú elaboraron Planes de Investigación Científica con defectos de estructura y contenido, debido a que no fueron elaborados conforme a lo dispuesto en la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica" aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 048-2019-IMARPE/SG de 26 de agosto de 2019. Es de precisar que, las distintas dependencias desconocían la existencia de la citada Directiva.

 La situación expuesta genera el riesgo de que los precitados Planes no cuenten con el estándar de calidad que ameritan, restándoles confiabilidad y afectando la transparencia; así como, genera el riesgo que no se cumpla con el objetivo y la finalidad de la citada Directiva.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

3. Se evidenció que la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica", aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 048-2019-IMARPE/SG de 26 de agosto de 2019, no establece plazos para la elaboración, revisión, aprobación, difusión y evaluación de los Planes de Investigación Científica, así también, no contempla la visación y/o firma del personal encargado de su elaboración, revisión y aprobación, y no regula aspectos de estructura y contenido de un Plan Complementario.

Asimismo, no establece los medios probatorios que permitan verificar la remisión del Plan para su revisión, su aprobación, difusión, evaluación y supervisión, así como tampoco establece el proceso y criterios para que el personal encargado realice la evaluación y supervisión del precitado Plan.

La situación expuesta limita la auditabilidad y el accionar oportuno ante incumplimientos de la normativa interna.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

4. Durante los períodos del 2020 al 2022, se evidenció que las distintas dependencias del Instituto del Mar del Perú elaboraron y comunicaron veinte (20) informes resultantes del desarrollo de Cruceros de Investigación Científica, sin contar con lineamientos internos que regulen aspectos procedimentales relacionados a su elaboración, revisión, aprobación y comunicación, así como también, procedimientos que cautelen el cumplimiento de los plazos para su presentación, lo cual limita el ejercicio de un adecuado control y riesgo potencial de incumplimiento oportuno para la presentación de los informes.

Asimismo, se determinó que la Entidad no posee lineamientos para el seguimiento y evaluación de los resultados y recomendaciones consignadas en los citados informes, procedimientos y plazos para la identificación, evaluación y tratamiento de las ocurrencias, dificultades, errores y/o aciertos suscitados durante el desarrollo de las actividades científicas, así como para la réplica y difusión del aprendizaje obtenido, lo que da lugar a que no se realicen mejoras continuas en detrimento de la Entidad.

La situación expuesta predispone a que los informes resultantes no cumplan con los estándares científicos requeridos, demoras en su ejecución, falta de control y evaluación de las actividades vinculadas al desarrollo de las investigaciones científicas y que no se realicen mejoras continuas.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

5. De la revisión y evaluación realizada a las planillas de pago por Gratificación de Mar tramitadas durante los períodos del 2020 al 2022, se constató que, las planillas de pago por gratificación de mar no fueron suscritas en su totalidad por el jefe de crucero, jefe de grupo y/o profesional responsable de la operación en el mar, ni por el jefe inmediato superior, asimismo, se determinó que funcionarios y servidores no cumplieron en su totalidad con presentar, tramitar, aprobar y pagar las Planillas de pago de gratificación de mar dentro de los plazos establecidos para dicho fin, así también, se verificó que las Planillas no se encuentran suscritas en su totalidad por el personal participante de las investigaciones científicas a bordo de embarcaciones previos al pago, evidenciándose incumplimientos con lo establecido en la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014.

La situación expuesta afecta a la transparencia y limita el control por parte de la Entidad y los órganos del Sistema Nacional de Control Gubernamental, así como también, perjudica la confiabilidad de los pagos realizados.
(Deficiencia de control interno n.° 4)

6. La Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014, no establece procedimientos para comprobar la veracidad del número de días de navegación efectiva, y del personal participante consignados en la Planilla de pago por gratificación de mar por navegación; asimismo, no regula los medios formales para que se realice la designación del jefe de crucero, jefe de grupo o profesional responsable de la operación en el mar, según

corresponda, así como tampoco establece el número mínimo de horas, minutos y segundos de navegación para que pueda considerarse como un día efectivo de navegación.

La situación expuesta limita la auditabilidad y el accionar oportuno ante incumplimientos de lo que establezca la normativa interna, así como también, puede generar riesgos financieros al no contar con procedimientos confiables que permitan la verificación de la información consignada en las planillas de pago por gratificación de mar.
(Deficiencia de control interno n.° 5)

7. Se evidenció errores de registro en las IMO PASSENGER LIST (Lista de pasajeros), en las IMO CREW LIST (Lista de tripulación) y en las IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) de la Declaración única de Escala (zarpes y arribos), generadas por el representante de cada embarcación del Instituto del Mar del Perú ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridades Competentes, lo cual imposibilita que la citada declaración sea una herramienta confiable que permita controlar la participación del personal que se embarca a fin de participar en el desarrollo de las investigaciones científicas, asimismo, no contribuye a controlar el número de días que efectivamente el personal ha navegado.

 Tal situación, afecta a la transparencia y limita el control por parte de Entidad y de los organismos del Sistema Nacional de Control Gubernamental.
 (Deficiencia de control interno n.° 6)

8. De la evaluación a los controles de asistencia del personal que participa en el desarrollo de los Cruceros de Investigación Científica a bordo de embarcaciones de la Entidad o de terceros, que fueron presentados por el Área Funcional de Recursos Humanos, se identificó que no proporcionan información confiable, dado que la citada Área remitió hasta dos (2) controles de asistencia de una misma persona y período con información distinta, así también, se observó controles de asistencia con registros de Licencia con goce de haber, trabajo remoto y faltas cuando el personal se encontró participando de la navegación a bordo de embarcaciones para el desarrollo de investigaciones científicas, correspondiendo registrar la Licencia por Comisión de Servicios.

 Tal situación, afecta a la transparencia y limita el control de la asistencia del personal que participa en las actividades científicas a bordo de embarcaciones por parte de la Entidad y de los organismos del Sistema Nacional de Control.
 (Deficiencia de control interno n.° 7)

9. De la revisión a la documentación alcanzada por el Instituto del Mar del Perú, relacionado a los Comprobantes de Pago que tienen por sustento las Planillas de pago de Gratificación de Mar, se verificó que se consideró el concepto de "Movilidad Local" al amparo de la Directiva N° DE-002-2003 "Normas administrativas para el otorgamiento de movilidad local en operaciones en el mar", pese a que la citada Directiva se encontró vigente para el período 2003, no siendo vigente ni aplicable para períodos posteriores; sin embargo, sigue siendo el documento regulatorio que se viene utilizando para consignar el citado concepto para cubrir los traslados del personal cuando se lleven a cabo actividades de investigación científicas en el mar y aguas continentales.

 La situación expuesta podría generar riesgos financieros y afectar la trasparencia.
 (Deficiencia de control interno n.° 8)

VII. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer, que las Direcciones Generales de Investigación, dentro de un plazo específico, implementen mecanismos de supervisión y control respecto al cumplimiento estricto de la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica" aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 048-2019-IMARPE/SG de 26 de agosto de 2019, a fin de garantizar que la estructura y contenido de los Planes cuenten con el estándar de calidad que establece la citada Directiva; así como, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, circularice la citada Directiva entre las distintas áreas involucradas en el proceso de investigación científica, a fin de que tomen conocimiento de la misma para asegurar su cumplimiento.
(Conclusión n.° 2)

Disponer, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con las Direcciones Generales de Investigación, dentro de un plazo concreto, evaluar la Directiva "Lineamientos para los Planes de Investigación Científica" aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 048-2019-IMARPE/SG de 26 de agosto de 2019, a fin de incorporar disposiciones específicas referentes a los plazos y niveles para la elaboración, revisión, aprobación, difusión y evaluación de los citados Planes; así como, la obligación de la visación y/o firma del personal encargado de su elaboración, revisión y aprobación.

Así como también, incorporar aspectos de regularización acerca de la estructura y contenido de un Plan complementario, de los medios probatorios que permitan verificar la remisión del Plan para su revisión, aprobación, difusión, evaluación y supervisión, y del proceso y criterios que permitan al personal encargado llevar a cabo la evaluación y supervisión del precitado Plan.
(Conclusión n.° 3)

Disponer, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con las Direcciones Generales de Investigación, dentro de un plazo concreto, emitan una Directiva o Lineamiento Internos que regule los procedimientos, plazos y responsables, relacionados a la elaboración, revisión, aprobación y comunicación de los informes resultantes de las investigaciones científicas, así como mecanismos de validación que cautelen el cumplimiento de los requisitos y plazos para su presentación.

Asimismo, que la citada Directiva o Lineamiento regule aspectos relacionados a la evaluación de resultados y recomendaciones consignadas en los precitados informes, procedimientos y plazos para la identificación, evaluación y tratamiento de las ocurrencias, dificultades, errores y/o aciertos suscitados durante el desarrollo de las actividades científicas, así como para la réplica y difusión del aprendizaje obtenido entre las distintas áreas involucradas en el proceso de investigación científica.
(Conclusión n.° 4)

4. Disponer a las Direcciones Generales de Investigación y sus Áreas Funcionales; así como, a la Oficina General de Administración y sus Áreas Funcionales de Contabilidad y Tesorería, implemente mecanismos de supervisión y control que permitan advertir el cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución

Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014, precisándose que, las Planillas de pago por gratificación de mar deberán ser suscritas por el Jefe de crucero, jefe de grupo o profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda, así como, por el jefe inmediato superior.

Asimismo, disponer a las dependencias mencionadas en el párrafo anterior, cumplir estrictamente con los plazos para presentar, tramitar, aprobar y pagar las Planillas de pago por gratificación de mar conforme a lo establecido en la precitada Directiva.

Además, disponer a la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Tesorería, implemente mecanismos de supervisión y control que permitan cautelar el cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014, precisándose que, las Planillas de pago de gratificación de mar deberán ser suscritas en su totalidad por parte del personal participante previo al pago
(Conclusión n.° 5)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ABOGADO

5. Disponer, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de un plazo específico, evalúen la actualización de la Directiva N° OGPP-001-2013-1 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar", modificada mediante Resolución Directoral N° DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014, e incorporar procedimientos que permitan que, las áreas funcionales competentes a través de los funcionarios y servidores respectivos, comprueben la veracidad del número de días de navegación efectiva, así como del personal participante, consignados en la Planilla de pago por gratificación de mar por navegación.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - JEFE DE COMISIÓN

Asimismo, se establezca los medios formales de designación del jefe de crucero, jefe de grupo o profesional responsable de la operación en el mar, según corresponda, y se precise el número mínimo de horas, minutos y/o segundos de navegación para que se considere como un día efectivo de navegación.
(Conclusión n.° 6)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - SUPERVISOR

6. Disponer, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Área Funcional de Flota, implementen lineamientos y/o controles internos orientados a garantizar el cumplimiento estricto de la normativa relacionada a la presentación y supervisión de la Declaración Única de Escala - DUE, incidiendo en el correcto registro de las IMO PASSENGER LIST (Lista de pasajeros), en las IMO CREW LIST (Lista de tripulación), y en la IMO GENERAL DECLARATION (Declaración General) de los zarpes y arribos de cada embarcación, el cual puede implicar documentar de inicio a fin, la participación de cada servidor que se encuentre designado a embarcarse para el desarrollo de los cruceros de investigación científica, ello con la finalidad de que los precitados documentos sean herramientas confiables que permitan constatar la participación fehaciente del personal en la navegación, así como de las fechas de zarpe y arribo que tengan lugar durante la navegación de los BIC de la Entidad y de terceros.
(Conclusión n.° 7)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7. Disponer, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Área Funcional de Recursos Humanos, evalúen, dentro de un plazo específico, la implementación de lineamientos de verificación, registro, supervisión y cruce de información de las asistencias del personal que participa en el desarrollo de los cruceros de investigación científica a bordo de las embarcaciones de la Entidad o de terceros, con la finalidad de que los Controles de Asistencia reflejen información confiable y oportuna que permita ser una herramienta de utilidad para el control de la institución.
(Conclusión n.° 8)

8. Disponer, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, evalúen, dentro de un plazo específico, la Directiva ° DE-002-2003 "Normas administrativas para el otorgamiento de movilidad local en operaciones en el mar" vigente para el período 2003, a fin de considerar ampliar su vigencia o derogarla para posteriormente emitir un documento normativo actualizado que permita sustentar el concepto de "Movilidad Local" que se viene asignando al personal participante de las operaciones en el mar, según las necesidades del Instituto del Mar del Perú.
(Conclusión n.° 9)

9. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción:

10. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.°DEC-197-2014 de 7 de agosto de 2014, que modifica la Directiva n.°DEC-001-2013 "Normas y Procedimientos Administrativos para la Asignación de Gratificación de Mar".

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de Memorándum n.° 242-2023-IMARPE/AFF de 8 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia simple del Decreto Supremo n.° 013-2011-MTC de 11 de abril de 2011, que aprueba el Reglamento para la Recepción y el Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Memorándum n.° 403-2023-IMARPE/AFF de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 8: Impresión de Memorándum n.° 207-2022-IMARPE/OGPP de 17 de mayo de 2023 y del reporte del SITRADOC.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5487 de 12 de noviembre de 2020, que contiene:

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2020 (Devengado), aprobado el 4 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2020 (Compromiso), de 4 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 442-2020-IMARPE/DGIHSA de 28 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico del BIC Humboldt, del 5 de octubre de 2020 al 22 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Dotación del BIC Humboldt, del 5 de octubre de 2020 al 22 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de Documento s/n donde se detalla las fechas de comisión del personal científico.
- Copia simple de correo electrónico de 30 de octubre de 2020.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - ABOGADO - OCI

Apéndice n.° 10: Copia visada de las IMO GENERAL DECLARATION, IMO CREW LIST, IMO PASSENGER LIST y PORTS OF CALL LIST, correspondientes al BIC Humboldt del 5 de octubre de 2020 al 21 de octubre de 2020.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - JEFE DE COMISIÓN - OCI

Apéndice n.° 11: Copia visada de la Bitácora del BIC Humboldt, que se detalla a continuación:

- Folio 303 de 10 de octubre de 2020.
- Folio 305 de 10 de octubre de 2020.
- Folio 307 de 10 de octubre de 2020.
- Folio 309 de 10 de octubre de 2020.
- Folio 311 de 11 de octubre de 2020.
- Folio 313 de 11 de octubre de 2020.
- Folio 315 de 12 de octubre de 2020.
- Folio 317 de 12 de octubre de 2020.
- Folio 319 de 12 de octubre de 2020.
- Folio 357 de 21 de octubre de 2020.
- Folio 393 de 30 de octubre de 2020.
- Folio 395 de 30 de octubre de 2020.
- Folio 397 de 30 de octubre de 2020.
- Folio 399 de 31 de octubre de 2020.
- Folio 401 de 31 de octubre de 2020.
- Folio 403 de 1 de noviembre de 2020.
- Folio 405 de 1 de noviembre de 2020.
- Folio 407 de 2 de noviembre de 2020.
- Folio 409 de 2 de noviembre de 2020.
- Folio 411 de 3 de noviembre de 2020.
- Folio 413 de 3 de noviembre de 2020.
- Folio 415 de 4 de noviembre de 2020.
- Folio 417 de 4 de noviembre de 2020.
- Folio 419 de 4 de noviembre de 2020

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - SUPERVISOR - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Memorándum n.° 598-2023-IMARPE/AFF de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5943 de 26 de noviembre de 2020, que contiene:

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2020 (Devengado), aprobado el 26 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2020 (Compromiso), de 26 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 477-2020-IMARPE/DGIHSA de 24 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico del BIC Humboldt, del 23 de octubre de 2020 al 13 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Dotación del BIC Humboldt, del 23 de octubre de 2020 al 13 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada Documento s/n donde se detalla las fechas de comisión del personal científico.

Apéndice n.° 14: Copia visada de las IMO GENERAL DECLARATION, IMO CREW LIST, IMO PASSENGER LIST y PORTS OF CALL LIST, correspondientes al BIC Humboldt del 23 de octubre de 2020 al 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2217 de 26 de abril de 2021, que contiene:

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Abril 2021 (Devengado), aprobado el 23 de abril de 2021.
- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Abril 2021 (Compromiso), de 23 de abril de 2021.
- Copia simple de Memorándum n.° 206-2021-IMARPE/DGIHSA de 13 de abril de 2021.
- Copia simple de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico del BIC Imarpe IV, del 20 de febrero de 2021 al 22 de febrero de 2021 y del 26 de febrero de 2021 al 15 de marzo de 2021.
- Copia simple de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico del BIC Imarpe IV, del 16 de marzo de 2021 al 4 de abril de 2021.
- Copia simple de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Dotación del BIC Imarpe IV, del 20 de febrero de 2021 al 22 de febrero de 2021 y del 26 de febrero de 2021 al 15 de marzo de 2021.
- Copia simple de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Dotación del BIC Imarpe IV, del 16 de marzo de 2021 al 4 de abril de 2021.
- Copia simple de Documento s/n donde se detalla las fechas de comisión del personal científico.
- Copia simple de Documento s/n donde se detalla la relación de participantes en el crucero y las fechas de navegación.
- Copia simple de Documento s/n, denominado: "Informe de itinerario del día 16 de marzo 2021 LP IMARPE IV".

Apéndice n.° 16: Copia visada de las IMO GENERAL DECLARATION, IMO CREW LIST, IMO PASSENGER LIST y PORTS OF CALL LIST, correspondientes al BIC IMARPE IV del 17 de marzo de 2021 al 4 de abril de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4544 de 19 de julio de 2021, que contiene:

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Julio 2021 (Devengado), aprobado el 16 de julio de 2021.

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Julio 2021 (Compromiso), de 16 de julio de 2021.
- Copia simple de Memorándum n.° 354-2021-IMARPE/DGIHSA de 13 de julio de 2021.
- Copia simple de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Dotación del BIC Luis Flores Portugal, del 19 de junio de 2021 al 13 de julio de 2021.
- Copia simple de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico del BIC Luis Flores Portugal, del 19 de junio de 2021 al 13 de julio de 2021.
- Copia simple de Documento s/n, con visto digital de 16 de julio de 2021, donde se detalla las fechas de participación del personal científico.

Apéndice n.° 18: Copia visada de las IMO GENERAL DECLARATION, IMO CREW LIST, IMO PASSENGER LIST y PORTS OF CALL LIST, correspondientes al BIC Luis Flores Portugal, del 19 de junio de 2021 al 13 de julio de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia visada de la Bitácora del BIC Luis Flores Portugal, que se detalla a continuación:

- Folio 498 de 25 de junio de 2021.
- Folio 068 de 25 de octubre de 2021 (en copia simple).
- Folio 070 de 27 de octubre de 2021 (en copia simple).
- Folio 254 de 14 de setiembre de 2022.
- Folio 258 de 16 de setiembre de 2022.
- Folio 326 de 20 de octubre de 2022
- Folio 330 de 22 de octubre de 2022
- Folio 332 de 23 de octubre de 2022

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7313 de 8 de noviembre de 2021, que contiene:

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2021 (Devengado), aprobado el 8 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2021 (Compromiso), de 8 de noviembre de 2021.
- Copia simple de Memorándum n.° 563-2021-IMARPE/DGIHSA de 4 de noviembre de 2021.
- Copia simple de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico del BIC Luis Flores Portugal, del 11 de octubre de 2021 al 3 de noviembre de 2021.
- Copia simple de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Dotación del BIC Luis Flores Portugal, del 11 de octubre de 2021 al 3 de noviembre de 2021.
- Copia simple de Documento s/n donde se detalla las fechas de participación del personal científico.
- Copia simple de correo electrónico de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia visada de las IMO GENERAL DECLARATION, IMO CREW LIST, IMO PASSENGER LIST y PORTS OF CALL LIST, correspondientes al BIC Luis Flores Portugal, del 11 de octubre de 2021 al 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8671 de 18 de noviembre de 2022, que contiene:

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2022 (Devengado), aprobado el 17 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2022 (Compromiso), de 17 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 633-2022-IMARPE/DGIHSA de 12 de octubre de 2022.
- Copia simple de Memorándum n.° 296-2022-IMARPE/AFH de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico del BIC Luis Flores Portugal, del 15 de setiembre de 2022 al 8 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Dotación del BIC Luis Flores Portugal, del 15 de setiembre de 2022 al 8 de octubre de 2022.
- Copia simple de Mensaje radial de 15 de setiembre de 2022.
- Copia simple de correos electrónicos de 18 de octubre de 2022 y de 3 y 4 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ABOGADO OCI

Apéndice n.° 23: Copia visada de las IMO GENERAL DECLARATION, IMO CREW LIST e IMO PASSENGER LIST, correspondientes al BIC Luis Flores Portugal, del 16 de setiembre de 2022 al 8 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8736 de 21 de noviembre de 2022, que contiene:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE JEFE DE COMISIÓN OCI

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2022 (Devengado), aprobado el 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Noviembre 2022 (Compromiso), de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 685-2022-IMARPE/DGIHSA de 2 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Memorándum n.° 313-2022-IMARPE/AFH de 2 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico de la LP INCAMAR I, del 14 de setiembre de 2022 al 20 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico de la LP INCAMAR I, del 20 de octubre de 2022 al 30 de octubre de 2022.
- Copia simple de Documento s/n donde se consigna las fechas de la comisión del personal científico del 14 de setiembre de 2022 al 20 de octubre de 2022.
- Copia simple de la "Declaración Diaria de Arribo para naves pesqueras de arqueo bruto mayor de 10" con sello de autorización de Zarpe del Puerto de Chimbote de 14 de setiembre de 2022.
- Copia simple de la "Declaración Diaria de Arribo para naves pesqueras de arqueo bruto mayor de 10" con sello de autorización de Arribo de la Capitanía de Puerto del Callao de 20 de octubre de 2022.
- Copia simple de la "Declaración Diaria de Arribo para naves pesqueras de arqueo bruto mayor de 10" con sello de autorización de Zarpe de la Capitanía de Puerto del Callao de 20 de octubre de 2022.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE SUPERVISOR OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Copia simple de la "Declaración Diaria de Arribo para naves pesqueras de arqueo bruto mayor de 10" con sello de autorización de Arribo de la Capitanía de Puerto de Pisco de 30 de octubre de 2022.
- Copia simple de Documento s/n de 31 de octubre de 2022 del Coordinador de Investigación Pesquera CFG-COPEINCA.
- Copia simple de Documento s/n donde se detalla las fechas de participación del personal científico del 20 de octubre de 2022 al 30 de octubre de 2022.
- Copia simple de correos electrónicos de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Impresión de Documento s/n de 29 de mayo de 2023, suscrito por la apoderada de la Corporación Pesquera Inca S.A.C., Gladys Rojas Solis e impresión del reporte del SITRADOC.

Apéndice n.° 26: Copia simple de Comprobante de Pago n.° 9289 de 6 de diciembre de 2022, que contiene:

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Diciembre 2022 (Devengado), aprobado el 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Diciembre 2022 (Compromiso), de 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 729-2022-IMARPE/DGIHSA de 15 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Memorándum n.° 323-2022-IMARPE/AFH de 15 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico del BIC José Olaya Balandra, del 21 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Dotación del BIC José Olaya Balandra, del 21 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la participación del personal de dotación del 21 de octubre de 2022 al 14 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la participación del personal científico del 21 de octubre de 2022 al 14 de noviembre de 2022.
- Copia simple del Plan de Crucero.
- Copia simple de correo electrónico de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia visada de las IMO GENERAL DECLARATION, IMO CREW LIST, IMO PASSENGER LIST y PORTS OF CALL LIST, correspondientes al BIC José Olaya Balandra, del 21 de octubre de 2022 al 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia visada de la Bitácora del BIC José Olaya Balandra, que se detalla a continuación:

- Folio 018 de 28 de octubre de 2022.
- Folio 020 de 29 de octubre de 2022.
- Folio 022 de 30 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 9378 de 7 de diciembre de 2022, que contiene:

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Diciembre 2022 (Devengado), aprobado el 7 de diciembre de 2022.

- Copia autenticada de Nota de Contabilidad – Diciembre 2022 (Compromiso), de 7 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 720-2022-IMARPE/DGIHSA de 10 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Memorándum n.° 319-2022-IMARPE/AFH de 10 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Científico del BIC Luis Flores Portugal, del 13 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Planilla de Pago por Gratificación de Mar – Personal Dotación del BIC Luis Flores Portugal, del 13 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la participación del personal de dotación del 13 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la participación del personal científico del 13 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.
- Copia simple del Plan de Crucero.
- Copia simple de correo electrónico de 29 y 30 de noviembre de 2022 y del 2, 5, 6 y 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia visada de las IMO GENERAL DECLARATION, IMO CREW LIST, IMO PASSENGER LIST y PORTS OF CALL LIST, correspondientes al BIC Luis Flores Portugal, del 13 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia simple de Memorándum n.° 118-2023-IMARPE/AFIOB de 2 de mayo de 2023, conteniendo documentos adjuntos visados; copia simple de Memorándum n.° 392-2023-IMARPE/DGIHSA de 17 de mayo de 2023, conteniendo documentos adjuntos visados; y copia autenticada de Memorándum n.° 601-2023-IMARPE/AFF de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 32: Impresión de Memorándum n.° 123-2023-IMARPE/OGA de 12 de julio de 2023, con firma digital y del reporte de SITRADOC, donde se adjunta en copia simple los documentos siguientes:

- Memorándum n.° 653-2023-IMARPE/AFRH de 11 de julio de 2023.
- Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 031-2020-IMARPE/DEC de 23 de enero de 2020.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 006-2020-IMARPE/PE de 4 de febrero de 2020.
- Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 008-2021-IMARPE/DEC de 20 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General n.° 005-2022-IMARPE/GG de 15 de febrero de 2022.
- Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 033-2022-IMARPE/DEC de 31 de marzo de 2022.
- Resolución de Gerencia General n.° 023-2022-IMARPE/GG de 26 de mayo de 2022.
- Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 106-2022-IMARPE/DEC de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Impresión de Memorándum n.° 173-2023-IMARPE/AFC de 9 de junio de 2023 y anexo, con firma digital y del reporte de SITRADOC.

Apéndice n.° 34: Cédulas de notificación electrónicas, comentarios o aclaraciones autenticados y copia simple, presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 35: Documentos de gestión del Instituto del Mar del Perú:

- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 064-2018-IMARPE de 26 de diciembre de 2018 y de la adenda de 30 de diciembre de 2020 y copia simple de memorándum n.° 149-2023-IMARPE/DGIHSA de 1 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 071-2018-IMARPE de 26 de diciembre de 2018 y adenda de 27 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 281-2013-IMARPE de 13 de diciembre de 2013 y Adenda de 30 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 002-2022-IMARPE/DEC de 10 de enero de 2022.
- Impresión de la Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF del IMARPE.
- Copia simple de la Resolución Directoral DE n.° 100-2011 de 8 de abril de 2011.
- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 019-2018-IMARPE de 24 de agosto de 2018 y adenda de 30 de diciembre de 2020.
- Copia visada de memorándum n.° 310-2022-IMARPE/AFH de 20 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.° 666-2022-IMARPE/DGIHSA de 20 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.° 674-2022-IMARPE/DHIHSA de 27 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.° 723-2022-IMARPE/DHIHSA de 11 de noviembre de 2022.
- Copia simple de memorándum n.° 735-2022-IMARPE/DGIHSA de 18 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 181-2015 de 17 de setiembre de 2015 y adenda de 30 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 055-2021-IMARPE/DEC de 10 de junio de 2021.
- Copia simple de memorándum n.° 728-2022-IMARPE/DGIHSA de 15 de noviembre de 2022.
- Copia visada de memorándum n.° 555-2022-IMARPE/DGIHSA de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.° 551-2022-IMARPE/DGIHSA de 15 de setiembre de 2022.
- Copia visada de memorándum n.° 784-2022-IMARPE/DGIHSA de 7 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 065-2018-IMARPE de 26 de diciembre de 2018 y adenda de 30 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 020-2020-IMARPE/PE de 26 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de Transcripción Resolución Directoral n° 184-2012 de 16 de octubre de 2012.

- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 060-2015-IMARPE de 18 de junio 2015 y adenda de 27 de diciembre de 2019.
- Copia simple de memorándum n.° OGA-798-2015 de 31 de julio de 2015.
- Copia autenticada de Transcripción Resolución Directoral DEC n.° 184-2012 de 16 de octubre de 2012.
- Copia autenticada de memorándum n.° OGA-1386-2015 de 4 de diciembre de 2015 y copia simple de memorándum n.° 242-2023-IMARPE/AFC de 21 de agosto de 2023 y del memorándum n.° OGA-1386-2015 de 4 de diciembre de 2015.
- Copia autenticada de Resolución Directoral DEC n.° 223-2012 de 30 de noviembre de 2012.

Callao, 6 de setiembre de 2023

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Supervisor

María Jesús Llontop Guzmán
Jefa de Comisión Auditora

Karina Araceli Mosqueira Correa
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto del Mar del Perú** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 6 de setiembre de 2023

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto del Mar del Perú

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-0068-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Fueron presentadas, suscritas y pagadas planillas de pago de gratificación de mar por navegación, incumpliendo la normativa interna aplicable; dado que, se consignó un número mayor de días de navegación, se pagó a personal del Imarpe por días que no se encontraban navegando y se asignó incorrectamente la escala económica a personal naval de la Marina de Guerra del Perú, cuando la embarcación se encontraba en puerto o bahía; situaciones que no fueron advertidas por la entidad, afectando el uso de los recursos públicos y ocasionando un perjuicio económico por S/ 24 790,00. Fueron presentadas,	Luis Ángel La Cruz Aparco		Jefe de Crucero	23/10/2020	13/11/2020	CAS			X			X
2		Jaime Abraham Atiquipa Ortiz		Jefe de Crucero	20/02/2021	4/04/2021	CAS			X			X
3		Adolfo Manuel Gonzales Salas		Jefe de Crucero	21/10/2022	14/11/2022	CAS			X			X
4		Pedro Ramiro Castillo Valderrama		Jefe de Crucero	05/10/2020 19/06/2021 11/10/2021 15/09/2022 13/10/2022	22/10/2020 13/07/2021 3/11/2021 8/10/2022 5/11/2022	CAP			X			X
				Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)	10/01/2022	A la fecha							
5		Daniel Isaías Grados Paredes		Jefe de Crucero	14/09/2022	20/10/2022	CAS			X			X
				Coordinador del Área Funcional de Hidroacústica (e)	21/10/2022	16/11/2022							
				Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)	21/11/2022	6/12/2022							

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE - OCI - ABOGADO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE - OCI - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE - OCI - SUPERVISOR

00160

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	suscritas y pagadas planillas de pago de gratificación de mar por navegación, incumpliendo la normativa interna aplicable; dado que, se consignó un número mayor de días de navegación, se pagó a personal del Imarpe por días que no se encontraban navegando y se asignó incorrectamente la escala económica a personal naval de la Marina de Guerra del Perú, cuando la embarcación se encontraba en puerto o bahía; situaciones que no fueron advertidas por la entidad, afectando el uso de los recursos públicos y ocasionando un perjuicio económico por S/ 24 790,00.	Rodolfo Martín Cornejo Urbina		Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e)	12/05/2016 01/01/2021	31/12/2020 A la fecha	CAS			X			X
				Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)	19/09/2022	14/11/2022							
7		Ketty Ferrel De Los Ríos		Coordinadora del Área Funcional de Hidroacústica (e)	19/09/2022 01/12/2022	29/10/2022 06/12/2022	CAS			X			X
8		Luis Orlando Escudero Herrera		Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca (e)	14/03/2020	10/01/2022	CAP			X			X
9		Fiorela Ticeran Molina		Especialista en Fiscalización del Área Funcional de Contabilidad	18/06/2015	A la fecha	CAS						X
10		María Esther Lizarbe Ramírez		Técnico en Fiscalización VI del Área Funcional de Contabilidad	03/08/2015	A la fecha	CAP						X
11		July Sarita Zapata Diestra		Técnico en Fiscalización VI del Área Funcional de Contabilidad	07/12/2015	A la fecha	CAP						X

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE
ABOGADO
OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE
SUPERVISOR
OCI

00161

Firmado digitalmente por HINOSTROZA LA TORRE Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2023 14:53:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Callao, 12 de setiembre de 2023

OFICIO N° 073-2023-IMARPE/OCI

Señor
Renato Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico
Instituto del Mar del Perú
Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito
Callao/Callao/Callao

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría.

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 039-2023-IMARPE/OCI de 18 de abril de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Ejecución de cruceros científicos a cargo de las Direcciones Generales de Investigación del IMARPE" en el Instituto del Mar del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 007-2023-2-0068-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de la Producción para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

(documento firmado digitalmente)
Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto del Mar del Perú

JCH/

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2023 17:28:59 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 073-2023-IMARPE/OCI
EMISOR	:	JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - SUPERVISOR - EJECUCIÓN DE CRUCEROS CIENTÍFICOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INVESTIGACIÓN DEL IMARPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RENATO CAROL GUEVARA CARRASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2023-2-0068-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; de conformidad con lo establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
Se remite el citado Informe, incluyendo sus apéndices, que consta de tres (3) tomos, con un total de mil cuatrocientos cincuenta (1450) folios

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148138886**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2023-CG/0068-02-002
2. Oficio n.° 073-2023-IMARPE/OCI Remite Informe de A
3. Tomo 1_Folio 1 al 70[F]
4. Tomo 1_Folio 71 al 140[F]
5. Tomo 1_Folio 141 al 210[F]
6. Tomo 1_Folio 211 al 280[F]
7. Tomo 1_Folio 281 al 350[F]
8. Tomo 1_Folio 351 al 412[F]
9. Tomo 2_Folio 413 al 482[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40AC1E1**

10. Tomo 2_Folio 483 al 552[F]
11. Tomo 2_Folio 553 al 622[F]
12. Tomo 2_Folio 623 al 692[F]
13. Tomo 2_Folio 693 al 762[F]
14. Tomo 2_Folio 763 al 832[F]
15. Tomo 2_Folio 833 al 915[F]
16. Tomo 3_Folio 916 al 985[F]
17. Tomo 3_Folio 986 al 1055[F]
18. Tomo 3_Folio 1056 al 1125[F]
19. Tomo 3_Folio 1126 al 1195[F]
20. Tomo 3_Folio 1196 al 1265[F]
21. Tomo 3_Folio 1266 al 1335[F]
22. Tomo 3_Folio 1336 al 1406[F]
23. Tomo 3_Folio 1407 al 1450[F]

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40AC1E1**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HINOSTROZA LA TORRE Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2023 17:28:27 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2023-CG/0068-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 073-2023-IMARPE/OCI
EMISOR	:	JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - SUPERVISOR - EJECUCIÓN DE CRUCEROS CIENTÍFICOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INVESTIGACIÓN DEL IMARPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RENATO CAROL GUEVARA CARRASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148138886
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1451

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2023-2-0068-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; de conformidad con lo establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
Se remite el citado Informe, incluyendo sus apéndices, que consta de tres (3) tomos, con un total de mil cuatrocientos cincuenta (1450) folios

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 073-2023-IMARPE/OCI Remite Informe de A
2. Tomo 1_Folio 1 al 70[F]
3. Tomo 1_Folio 71 al 140[F]
4. Tomo 1_Folio 141 al 210[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3YZ70KT**

Firmado digitalmente por HINOSTROZA LA TORRE Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2023 17:28:27 -05:00

5. Tomo 1_Folio 211 al 280[F]
6. Tomo 1_Folio 281 al 350[F]
7. Tomo 1_Folio 351 al 412[F]
8. Tomo 2_Folio 413 al 482[F]
9. Tomo 2_Folio 483 al 552[F]
10. Tomo 2_Folio 553 al 622[F]
11. Tomo 2_Folio 623 al 692[F]
12. Tomo 2_Folio 693 al 762[F]
13. Tomo 2_Folio 763 al 832[F]
14. Tomo 2_Folio 833 al 915[F]
15. Tomo 3_Folio 916 al 985[F]
16. Tomo 3_Folio 986 al 1055[F]
17. Tomo 3_Folio 1056 al 1125[F]
18. Tomo 3_Folio 1126 al 1195[F]
19. Tomo 3_Folio 1196 al 1265[F]
20. Tomo 3_Folio 1266 al 1335[F]
21. Tomo 3_Folio 1336 al 1406[F]
22. Tomo 3_Folio 1407 al 1450[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3YZ70KT**